

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Convocatoria a diputados propietarios electos a integrar la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, a recibir la credencial de identificación y acceso al Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, para la Sesión Constitutiva

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Coahuila, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Poderes Notariales y aprovechar la información contenida en el mismo

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Hidalgo, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Poderes Notariales y aprovechar la información contenida en el mismo

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia de Jesucristo para las Naciones en México, como Asociación Religiosa

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Cristiana Evangélica Bethesda de México, como Asociación Religiosa

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx. (Centro Comercial Mundo E)

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx. (en avenida Hidalgo número 132, colonia La Romana)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución mediante la cual se autoriza a la entidad financiera del exterior First National Bank para establecer una oficina de representación en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, que se denominará First National Bank, Oficina de Representación en México

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de adscripción de la patente de la que es titular el Agente Aduanal Rafael Guillermo García Leos, de la Aduana de Piedras Negras a la Aduana de Ciudad Acuña

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado de Sonora, el Municipio de Navojoa de dicha entidad federativa y Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado de Sonora, el Municipio de Nogales de dicha entidad federativa y Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.

Título de Concesión que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en favor de Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, Sociedad Anónima de Capital Variable, para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción del aeródromo civil denominado Aeropuerto Internacional Licenciado Adolfo López Mateos, localizado en Toluca, Estado de México

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES)

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES)

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sumidero, con una superficie aproximada de 01-17-46 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Aguacate, con una superficie aproximada de 03-91-36 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Pinos, con una superficie aproximada de 09-21-95.083 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia y votos de minoría y concurrente relativos a la Acción de Inconstitucionalidad 15/2006, promovida por el Procurador General de la República en contra del Congreso y del Gobernador del Estado de Aguascalientes

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la segunda ministración del financiamiento público para las agrupaciones políticas nacionales en el año 2006, con base en la evaluación de la calidad de las actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

CONVOCATORIA a diputados propietarios electos a integrar la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, a recibir la credencial de identificación y acceso al Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, para la Sesión Constitutiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.

Convocatoria a diputados propietarios electos a integrar la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, a recibir la credencial de identificación y acceso al Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, para la Sesión Constitutiva.

Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1, inciso b), del artículo 14 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la

SECRETARIA GENERAL CONVOCA

A los diputados propietarios electos para integrar la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a recibir la credencial de identificación y acceso al Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, para la Sesión Constitutiva y a realizar los registros parlamentarios legales, conforme al siguiente procedimiento y calendario:

1. La credencial será entregada a los **diputados federales propietarios** en el Salón de Protocolo, Edificio "C" del Palacio Legislativo de San Lázaro, sito en Av. Congreso de la Unión 66, Colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15969, México, D.F.
2. A diputados electos por el **principio de mayoría relativa**:
 - a) Lunes 21 y martes 22 de agosto de 2006:
A los diputados del **Partido Acción Nacional**, en un horario de las 10:00 a las 21:00 hrs.
 - b) Miércoles 23 de agosto de 2006:
A los diputados del **Partido de la Revolución Democrática**, en un horario de las 10:00 a las 21:00 hrs.
 - c) Jueves 24 de agosto de 2006:
A los diputados del **Partido Revolucionario Institucional, Convergencia, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México**, en un horario de las 10:00 a las 21:00 hrs.
3. A diputados electos por el **principio de representación proporcional**:
Con independencia del partido al que pertenezcan, los diputados electos por este principio serán atendidos por circunscripción plurinominal, en las siguientes fechas y horarios:
 - a) Viernes 25 de agosto de 2006:

Turno matutino:	1ª Circunscripción	10:00 a 15:00 hrs.
Turno vespertino:	2ª Circunscripción	15:00 a 21:00 hrs.
 - b) Sábado 26 de agosto de 2006:

Turno matutino:	3ª Circunscripción	10:00 a 15:00 hrs.
Turno vespertino:	4ª Circunscripción	15:00 a 21:00 hrs.
 - c) Domingo 27 de agosto de 2006:

Turno matutino:	5ª Circunscripción	10:00 a 15:00 hrs.
-----------------	---------------------------	--------------------
4. Las credenciales de identificación y acceso serán elaboradas según las copias certificadas de las Constancias de Mayoría y Validez que acrediten a los diputados electos por el principio de mayoría relativa y de las copias certificadas de las Constancias de Asignación Proporcional, expedidas en los términos de la ley de la materia; así como de las notificaciones de las sentencias inatacables del órgano jurisdiccional electoral sobre los comicios de diputados, que obren en los archivos de la Secretaría General.
5. Para el trámite y entrega de **credencial de identificación y acceso**, el diputado propietario electo deberá identificarse con su Credencial de Elector, Cédula Profesional o Pasaporte.
6. Adicionalmente, para la integración del expediente personal, se solicita traer, en caso de contar con ella, la siguiente documentación:
 - a) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
 - b) Cédula Unica de Registro de Población (CURP);
 - c) Acta de Nacimiento;
 - d) *Curriculum Vitae (datos generales, nivel escolar, experiencia académica, profesional, política);*
 - e) Comprobante de domicilio;
 - f) Constancia del nivel máximo de estudios;
 - g) Cuestionario de datos personales requisitado *(se recomienda llenarlo y enviarlo con anticipación a la fecha del trámite correspondiente).*

Para mayor información sobre el día que les corresponda tramitar su credencial, los diputados electos podrán consultar directamente a los representantes de sus partidos políticos o comunicarse a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, al teléfono 56.28.13.73 o al 56.28.13.00, ext. 1373.

Atentamente,

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 18 días del mes de agosto de 2006.- El Secretario General,
Guillermo Haro Bélchez.- Rúbrica.

(R.- 235689)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Coahuila, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Poderes Notariales y aprovechar la información contenida en el mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, LIC. PABLO MUÑOZ Y ROJAS Y DEL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, DR. EDUARDO CASTELLANOS HERNANDEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR, PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, OSCAR PIMENTEL GONZALEZ, Y CON LA PARTICIPACION DE LA LIC. SANDRA LUZ RODRIGUEZ WONG, DIRECTORA DE NOTARIAS DEL ESTADO DE COAHUILA, Y COMO TESTIGOS DE HONOR EL LIC. DAVID FIGUEROA MARQUEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C. Y EL LIC. ARMANDO JAVIER PRADO DELGADO, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE COAHUILA, PARA CONTRIBUIR A LA CONSTITUCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PODERES NOTARIALES Y APROVECHAR LA INFORMACION CONTENIDA EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

La gobernabilidad democrática del país entraña necesariamente la colaboración y coordinación intergubernamental y con la sociedad civil organizada en su colegiación profesional. Esta colaboración y coordinación se significa por la creación de nuevos servicios públicos que contribuyen a la certeza y seguridad jurídica.

Con el propósito de contribuir a la certeza y seguridad jurídica en materia de derecho sucesorio en nuestro sistema federal de gobierno, "LA SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron un Convenio de Coordinación para constituir el Registro Nacional de Avisos de Testamento, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2000.

El 23 de enero de 2004 empezó a funcionar la base de datos nacional del Registro Nacional de Avisos de Testamento, el cual expide de manera automática y por vía electrónica, a solicitud fundada y motivada de la autoridad competente de las entidades federativas, un reporte de búsqueda nacional del aviso o avisos de testamento que hubiese otorgado el autor de una sucesión.

Conforme a la cláusula quinta del convenio de referencia, el Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento se integra con servidores públicos de "LA SECRETARIA", de los gobiernos de las entidades federativas y con representantes de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, a efecto de evaluar y dar seguimiento a las acciones que permitan la consolidación de este nuevo servicio público.

El Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento ha dado origen a las propuestas de reforma legislativa local que "LA SECRETARIA" ha puesto a consideración de los gobiernos de las entidades federativas, de conformidad con lo previsto en las cláusulas segunda y cuarta de dicho Convenio.

A partir de esta experiencia de colaboración y coordinación intergubernamental y con la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, se ha analizado la conveniencia de aprovechar las nuevas tecnologías de la información para contribuir igualmente a la certeza y seguridad jurídica en el caso del otorgamiento o revocación de los poderes generales y especiales notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil.

El poder notarial es el documento eficaz formulado ante la fe de un Notario Público, mediante el cual una persona con capacidad legal otorga su potestad a otra para que ésta efectúe los actos jurídicos que en él se establecen. Sin embargo, la carencia de información actualizada y precisa con respecto a la vigencia del mandato jurídico en escritura pública trae como consecuencia inseguridad, incertidumbre e incluso falsificaciones.

"LA SECRETARIA" y la Asociación Nacional del Notariado Mexicano propusieron a los integrantes del Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento, durante la reunión de este órgano celebrada el 8 de diciembre de 2005 en la ciudad de Aguascalientes, Ags., la creación de un Registro Nacional de Poderes Notariales que administre una base de datos nacional para coadyuvar a la certeza y seguridad en el intercambio jurídico sustentado en dichos instrumentos notariales.

El Registro Nacional de Poderes Notariales es una respuesta del Gobierno Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, para atender la problemática planteada. Este nuevo servicio público consistirá en una base de datos nacional con la información de los poderes otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil ante Notario Público en las 32 entidades federativas y ante Cónsul Mexicano en el extranjero, mediante un programa informático central interconectado con las oficinas de los Archivos de Notarías.

A través del programa informático se realizarán la captura, almacenamiento, custodia, consulta, verificación, administración y transmisión de la información en materia de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil. La operación se efectuará únicamente por vía electrónica. Los notarios públicos informarán a los Archivos de Notarías de sus respectivas entidades federativas del otorgamiento de poder notarial por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, o la revocación total o parcial, en su caso ante su fe, mediante el aviso único correspondiente, que contenga el tipo de poder, el objeto y alcance para el cual fue dado.

La consulta a la base de datos nacional únicamente se realizará a través de los Archivos de Notarías. Las autoridades facultadas para solicitar dicha consulta serán el propio Archivo de Notarías y el poder u órgano judicial de las entidades federativas.

Se adoptará un formato único de aviso del poder otorgado por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, su alcance y objeto para el que fue dado, así como un formato único de aviso de la revocación en su caso total o parcial. Los Archivos de Notarías integrarán la base de datos local correspondiente y enviarán la información a la base de datos nacional.

Las personas físicas y las personas morales que no tengan actividad mercantil otorgantes de un poder notarial deberán solicitar expresamente al Notario Público que se realice la inscripción del aviso respectivo en el Registro Nacional de Poderes Notariales, de cuyos alcances y fundamento recibirán la información correspondiente de conformidad con lo previsto en los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados el 30 de septiembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información.

“LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” reiteran su compromiso de velar por los intereses de la ciudadanía y de su estricto apego a la legalidad, por lo que comparten la responsabilidad de proporcionar a los gobernados plena certeza y seguridad en los actos jurídicos que realizan. Esto conlleva a que se instrumente el presente Convenio como una forma prevista en la ley para lograr la unificación de voluntades en nuestro sistema federal para la creación del Registro Nacional de Poderes Notariales.

Con base en estos antecedentes, se formulan las siguientes:

DECLARACIONES

1. De “LA SECRETARÍA”:

- 1.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.2.** Que conforme a los artículos 33 y 34 fracción II de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal, podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas;
- 1.3.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales y para conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas;
- 1.4.** Que el artículo 5o. fracciones XVIII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los gobiernos de las entidades federativas y con las autoridades municipales, así como para suscribir convenios o acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- 1.5.** Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuentan con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 6o. fracciones IX y XI, 9o. fracción VII y 22 fracciones III y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en relación con el artículo 20 del mismo ordenamiento;
- 1.6.** Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación;
- 1.7.** Que cuenta con los elementos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento, y
- 1.8.** Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

2. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- 2.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado, es parte integrante de la Federación;
- 2.2. Que el Estado de Coahuila, es una persona moral conforme a lo dispuesto por el artículo 239 fracción I del Código Civil para el Estado de Coahuila;
- 2.3. Que el Poder Ejecutivo del Estado, se deposita en una sola persona que se denomina “Gobernador del Estado de Coahuila”, según lo previsto en los artículos 75 de la Constitución Política del Estado y 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila;
- 2.4. Que con fundamento en los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado, 1o. y 101 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, y 7 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, dentro de sus facultades están las de poder nombrar previo cumplimiento de las disposiciones correspondientes a los notarios públicos de número y celebrar convenios con el Gobierno Federal, otras entidades federativas, los ayuntamientos de la entidad, así como con los sectores social y privado, a efecto de prestar servicios públicos, ejecutar obras o realizar cualquier otro propósito de beneficio colectivo, cumpliendo en cada caso con las formalidades que exijan las leyes aplicables;
- 2.5. Que corresponde al Secretario de Gobierno llevar el registro de autógrafos, legalizar y certificar las firmas de los funcionarios estatales, de los presidentes y secretarios municipales y de los demás funcionarios a quienes esté encomendada la fe pública, tramitar los nombramientos que para el ejercicio de las funciones notariales expida el Ejecutivo y ordenar periódicamente visitas de inspección a las notarías del Estado y llevar el registro de notarios y organizar y controlar el Archivo de Notarías del Estado, de conformidad a lo previsto en el artículo 24 fracciones X y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila;
- 2.6. Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación, y
- 2.7. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en el Palacio de Gobierno, Juárez y Zaragoza, 1er. piso, colonia Centro, Saltillo, Coahuila, código postal 25000.

3. De “AMBAS PARTES”:

- 3.1. Que manifiestan que este instrumento servirá de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos niveles de gobierno, respecto de su participación en el Registro Nacional de Poderes Notariales, apoyando el mismo, elevando la calidad de los servicios que se proporcionan a la población y garantizando la protección, certeza y seguridad jurídicas en materia de otorgamiento y revocación de poderes notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil.

En virtud de lo expuesto, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS**DEL OBJETO**

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para:

- a) La integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales, a cargo de “LA SECRETARIA”, y
- b) La elaboración y edición de obras relacionadas en materia civil sobre poderes notariales o temas relacionados a través de programas interdisciplinarios formulados conjuntamente.

DEL BANCO DE DATOS

SEGUNDA.- Las partes convienen en colaborar a fin de integrar y actualizar un banco de datos nacional mediante un programa informático conectado por vía electrónica en el cual se realizará la captura, almacenamiento, custodia, consulta, verificación, administración y transmisión de la información en materia de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil por conducto del Archivo de Notarías del Estado.

La información se generará a través del notario ante quien se otorgue el poder y éste lo enviará por vía electrónica al Archivo de Notarías de la entidad federativa que corresponda a fin de que éste sea quien la ingrese, a través de Internet, a la base de datos del Sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales. El archivo correspondiente por esta misma vía realizará las consultas relacionadas con los poderes notariales.

La base de datos central se integrará con la información que incorporen los responsables designados en los Archivos de Notarías de acuerdo a las cláusulas siguientes, lineamientos y bases técnicas que expida "LA SECRETARIA", cuando el Consejo Consultivo lo determine o en un plazo de 30 días naturales.

COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE "LA SECRETARIA"

TERCERA.- "LA SECRETARIA" se compromete a través de su Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a realizar las siguientes acciones:

- I. Crear la base de datos nacional, del Registro Nacional de Poderes Notariales localizada en los Archivos de Notarías de las entidades federativas;
- II. Recibir, concentrar y procesar la información que remita "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por vía electrónica, para su sistematización;
- III. Resguardar la información que remita "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por vía electrónica, para su sistematización;
- IV. Poner a disposición de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la información contenida en la base de datos, relativa a los avisos de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil a nivel nacional;
- V. Tener actualizado el sistema de cómputo de tal forma que las consultas que efectúe "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se desahoguen en el menor tiempo posible;
- VI. Proponer a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el formato único de aviso de otorgamiento o revocación de poderes notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, con el cual se remitirá a "LA SECRETARIA" la información contenida en el aviso de poderes, así como los formatos para la solicitud y contestación de informes;
- VII. Proporcionar la información única y exclusivamente a las autoridades competentes de las entidades federativas, de conformidad con los convenios de coordinación al efecto celebrados;
- VIII. Llevar a cabo los procesos administrativos, presupuestales y de actualización jurídica necesarios para crear y mantener la operación del Registro Nacional de Poderes Notariales;
- IX. Emitir las políticas de procedimiento del Registro Nacional de Poderes Notariales, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio, y
- X. Suscribir los convenios específicos que se desprendan del presente Convenio Marco.

COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete por conducto de la dependencia que designe como la encargada de ser enlace con el Registro Nacional de Poderes Notariales de "LA SECRETARIA", a realizar las siguientes acciones:

- I. Promover conjuntamente con los Notarios Públicos del Estado, la instrumentación necesaria para que éstos den aviso vía electrónica a la Dirección de Notarías del Estado, del otorgamiento o la revocación total o parcial, en su caso, de los poderes generales y especiales dados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil ante su fe;
- II. Adoptar el formato único de aviso de poder notarial propuesto por "LA SECRETARIA", que contenga el tipo de poder, el objeto y alcance para el cual fue dado y los nombres del poderdante y los apoderados, así como los datos del notario y del instrumento que habrán de subir a la base de datos nacional y de los formatos aplicables para la solicitud y contestación de reportes de búsqueda nacional;
- III. Utilizar los medios electrónicos de datos e Internet para la operación y funcionamiento del Registro Nacional de Poderes Notariales;
- IV. Remitir a "LA SECRETARIA", inmediatamente a través del sistema informático creado por ésta, la información correspondiente sobre los avisos de toda clase de poderes notariales que se hayan otorgado o revocado por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, ante la fe de Notario Público;

- V. Iniciar e impulsar las reformas legislativas necesarias para la consolidación y funcionamiento del servicio público que presta el Registro Nacional de Poderes Notariales, y
- VI. Coadyuvar en el ámbito de su competencia al cumplimiento de las acciones instrumentadas en materia de Registro Nacional de Poderes Notariales.

DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

QUINTA.- Las partes promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio de Coordinación, y como consecuencia se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- I. Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente instrumento y los beneficios que genera a la población el Registro Nacional de Poderes Notariales;
- II. Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que labora en las oficinas correspondientes;
- III. Intercambiar y facilitar la información de los poderes notariales que conforman el sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales;
- IV. Coordinarse en la formulación, implantación de los programas de reorganización, mejoramiento de sus sistemas y procedimientos, equipamiento tecnológico e infraestructura física que se requiera para el buen funcionamiento del Registro Nacional de Poderes Notariales;
- V. Establecer de común acuerdo los formatos únicos de otorgamiento o revocación de poderes notariales y de solicitud y reporte de búsqueda nacional, para remitir la información contenida o necesaria para los mismos;
- VI. Impulsar las reformas legislativas necesarias a fin de modificar los Códigos Civiles y Leyes del Notariado de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, para la consolidación del Registro Nacional de Poderes Notariales, y
- VII. Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto del presente Convenio.

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION

SEXTA.- Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio las partes a través de éste constituyen un Organó Colegiado de Seguimiento y Evaluación, el cual deberá constituirse en un plazo de 30 días naturales a la firma del presente instrumento.

El Organó Colegiado de Seguimiento y Evaluación, tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- II. Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior;
- III. Rendir un informe a los titulares de ambas partes respecto de los resultados obtenidos;
- IV. Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación;
- V. Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, y
- VI. Las demás que acuerden las partes.

DE LA RELACION LABORAL

SEPTIMA.- Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, no tendrá relación con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario. El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

OCTAVA.- En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos que les asisten, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Así mismo, las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los trabajos derivados del presente Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

DE LA ADICION O MODIFICACION

NOVENA.- El Convenio podrá adicionarse o modificarse durante su vigencia, de común acuerdo entre las partes mediante los instrumentos jurídicos necesarios debidamente signados por ellos mismos, los cuales entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción y formarán parte del Convenio.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DECIMA.- Ninguna de las partes será responsable de la operación de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

DE LA VIGENCIA

DECIMA SEGUNDA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado, entrará en vigor el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida; sin embargo podrá darse por concluido si anticipadamente ambas partes convienen la fecha de terminación por escrito sin perjuicio de las actividades que se encuentren pendientes, las cuales se llevarán hasta su total conclusión.

El presente instrumento se suscribe por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, **Pablo Muñoz y Rojas**.- Rúbrica.- El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, **Eduardo Castellanos Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Coahuila, **Humberto Moreira Valdés**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila, **Oscar Pimentel González**.- Rúbrica.- La Directora de Notarías del Estado de Coahuila, **Sandra Luz Rodríguez Wong**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: el Presidente de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., **David Figueroa Márquez**.- Rúbrica.- El Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Coahuila, **Armando Javier Prado Delgado**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Hidalgo, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Poderes Notariales y aprovechar la información contenida en el mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, LIC. PABLO MUÑOZ Y ROJAS, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, DR. EDUARDO CASTELLANOS HERNANDEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO DE HIDALGO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ; Y COMO TESTIGOS DE HONOR EL LIC. DAVID FIGUEROA MARQUEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO A.C. Y EL LIC. JUAN MANUEL HINOJOSA VILLALVA, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CONTRIBUIR A LA CONSTITUCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PODERES NOTARIALES Y APROVECHAR LA INFORMACION CONTENIDA EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

La gobernabilidad democrática del país entraña necesariamente la colaboración y coordinación intergubernamental y con la sociedad civil organizada en su colegiación profesional. Esta colaboración y coordinación se significa por la creación de nuevos servicios públicos que contribuyen a la certeza y seguridad jurídica.

Con el propósito de contribuir a la certeza y seguridad jurídica en materia de derecho sucesorio en nuestro sistema federal de gobierno, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO DE HIDALGO" suscribieron un convenio de coordinación para constituir el Registro Nacional de Avisos de Testamento, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2000.

El 23 de enero de 2004 empezó a funcionar la base de datos nacional del Registro Nacional de Avisos de Testamento, el cual expide de manera automática y por vía electrónica, a solicitud fundada y motivada de la autoridad competente de las entidades federativas, un reporte de búsqueda nacional del aviso o avisos de testamento que hubiese otorgado el autor de una sucesión.

Conforme a la cláusula quinta del convenio de referencia, el Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento se integra con servidores públicos de "LA SECRETARIA", de los gobiernos de las entidades federativas y con representantes de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, a efecto de evaluar y dar seguimiento a las acciones que permitan la consolidación de este nuevo servicio público.

El Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento ha dado origen a las propuestas de reforma legislativa local que "LA SECRETARIA" ha puesto a consideración de los gobiernos de las entidades federativas, de conformidad con lo previsto en las cláusulas segunda y cuarta de dicho Convenio.

A partir de esta experiencia de colaboración y coordinación intergubernamental y con la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, se ha analizado la conveniencia de aprovechar las nuevas tecnologías de la información para contribuir igualmente a la certeza y seguridad jurídica en el caso del otorgamiento o revocación de los poderes generales y especiales notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil.

El poder notarial es el documento eficaz formulado ante la fe de un Notario Público, mediante el cual una persona con capacidad legal otorga su potestad a otra para que ésta efectúe los actos jurídicos que en él se establecen. Sin embargo, la carencia de información actualizada y precisa con respecto a la vigencia del mandato jurídico en escritura pública trae como consecuencia inseguridad, incertidumbre e incluso falsificaciones.

"LA SECRETARIA" y la Asociación Nacional del Notariado Mexicano propusieron a los integrantes del Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento, durante la reunión de este órgano celebrada el 8 de diciembre de 2005 en la ciudad de Aguascalientes, Ags., la creación de un Registro Nacional de Poderes Notariales que administre una base de datos nacional para coadyuvar a la certeza y seguridad en el intercambio jurídico sustentado en dichos instrumentos notariales.

El Registro Nacional de Poderes Notariales es una respuesta del Gobierno Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, para atender la problemática planteada. Este nuevo servicio público consistirá en una base de datos nacional con la información de los poderes otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil ante Notario Público en las 32 entidades federativas y ante Cónsul Mexicano en el extranjero, mediante un programa informático central interconectado con las oficinas de los Archivos de Notarías.

A través del programa informático se realizarán la captura, almacenamiento, custodia, consulta, verificación, administración y transmisión de la información en materia de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil. La operación se efectuará únicamente por vía electrónica. Los notarios públicos informarán a los Archivos de Notarías de sus respectivas entidades federativas del otorgamiento de poder notarial por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil o la revocación total o parcial, en su caso, ante su fe, mediante el aviso único correspondiente, que contenga el tipo de poder, el objeto y alcance para el cual fue dado.

La consulta a la base de datos nacional únicamente se realizará a través de los Archivos de Notarías. Las autoridades facultadas para solicitar dicha consulta serán el propio Archivo de Notarías y el poder u órgano judicial de las entidades federativas.

Se adoptará un formato único de aviso del poder otorgado por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, su alcance y objeto para el que fue dado, así como un formato único de aviso de la revocación en su caso total o parcial. Los Archivos de Notarías integrarán la base de datos local correspondiente y enviarán la información a la base de datos nacional.

Las personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil otorgantes de un poder notarial deberán solicitar expresamente al Notario Público que se realice la inscripción del aviso respectivo en el Registro Nacional de Poderes Notariales, de cuyos alcances y fundamento recibirán la información correspondiente de conformidad con lo previsto en los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados el 30 de septiembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información.

“LA SECRETARIA” y “EL ESTADO DE HIDALGO” reiteran su compromiso de velar por los intereses de la ciudadanía y de su estricto apego a la legalidad, por lo que comparten la responsabilidad de proporcionar a los gobernados plena certeza y seguridad en los actos jurídicos que realizan. Esto conlleva a que se instrumente el presente Convenio como una forma prevista en la ley para lograr la unificación de voluntades en nuestro sistema federal para la creación del Registro Nacional de Poderes Notariales.

Con base en estos antecedentes, se formulan las siguientes:

DECLARACIONES

1. De “LA SECRETARIA”:

- 1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.2. Que conforme a los artículos 33 y 34 fracción II de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal, podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas;
- 1.3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales y para conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas;
- 1.4. Que el artículo 5o. fracciones XVIII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los gobiernos de las entidades federativas y con las autoridades municipales, así como para suscribir convenios o acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- 1.5. Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuentan con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 6o. fracciones IX y XI, 9o. fracción VII y 22 fracciones III y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en relación con el artículo 20 del mismo ordenamiento;
- 1.6. Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación;
- 1.7. Que cuenta con los elementos necesarios para cumplir con el objeto del presente Instrumento, y
- 1.8. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

2. De “EL ESTADO DE HIDALGO”:

- 2.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es parte integrante de la Federación;
- 2.2. Que el Estado de Hidalgo, es una persona moral conforme a lo dispuesto por el artículo 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Hidalgo;
- 2.3. Que el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, se deposita en una sola persona que se denomina “Gobernador del Estado de Hidalgo”, según lo previsto en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo;
- 2.4. Que con fundamento en el artículo 71 fracción XLIX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, dentro de sus facultades están las de poder nombrar previo cumplimiento de las disposiciones correspondientes a los Notarios Públicos de número y celebrar convenios con el Gobierno Federal, otras entidades federativas, los ayuntamientos de la entidad, así como con los sectores social y privado, a efecto de prestar servicios públicos, ejecutar obras o realizar cualquier otro propósito de beneficio colectivo, cumpliendo en cada caso con las formalidades que exijan las leyes aplicables;
- 2.5. Que corresponde al Secretario de Gobierno llevar el registro de autógrafos, legalizar y certificar las firmas de los funcionarios estatales, de los presidentes y secretarios municipales y de los demás funcionarios a quienes esté encomendada la fe pública, tramitar los nombramientos que para el ejercicio de las funciones notariales expida el Ejecutivo y ordenar periódicamente visitas de inspección a las notarías del Estado y llevar el registro de notarios y organizar y controlar el Archivo de Notarías del Estado, de conformidad a lo previsto en el artículo 24 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo;

- 2.6. Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación, y
- 2.7. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en el Palacio de Gobierno, Plaza Juárez s/n, cuarto piso, colonia Centro, Pachuca, Hidalgo, código postal 42000.

3. De "AMBAS PARTES":

- 3.1. Que manifiestan que este Instrumento servirá de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos niveles de gobierno, respecto de su participación en el Registro Nacional de Poderes Notariales, apoyando el mismo, elevando la calidad de los servicios que se proporcionan a la población y garantizando la protección, certeza y seguridad jurídicas en materia de otorgamiento y revocación de poderes notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil.

En virtud de lo expuesto, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO DE HIDALGO" para:

- I. La integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales, a cargo de "LA SECRETARIA", y
- II. La elaboración y edición de obras en materia civil sobre poderes notariales o temas relacionados, a través de programas interdisciplinarios formulados conjuntamente.

DEL BANCO DE DATOS

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en colaborar a fin de integrar y actualizar un banco de datos nacional mediante un programa informático conectado por vía electrónica en el cual se realizará la captura, almacenamiento, custodia, consulta, verificación, administración y transmisión de la información en materia de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil por conducto del Archivo de Notarías del Estado de Hidalgo.

La información se generará a través del Notario ante quien se otorgue el Poder y éste lo enviará por vía electrónica al Archivo de Notarías del Estado de Hidalgo, a fin de que éste sea quien la ingrese, a través de Internet, a la base de datos del Sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales. El Archivo correspondiente por esta misma vía realizará las consultas relacionadas con los poderes notariales.

La base de datos central se integrará con la información que incorporen los responsables designados en los Archivos de Notarías de acuerdo a las cláusulas siguientes, lineamientos y bases técnicas que expida "LA SECRETARIA", cuando el Consejo Consultivo lo determine o en un plazo de 30 días naturales.

COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE "LA SECRETARIA"

TERCERA.- "LA SECRETARIA" se compromete a través de su Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a realizar las siguientes acciones:

- I. Crear la base de datos nacional, del Registro Nacional de Poderes Notariales localizada en los Archivos de Notarías de las Entidades Federativas;
- II. Recibir, concentrar y procesar la información que remita "EL ESTADO DE HIDALGO" por vía electrónica, para su sistematización;
- III. Resguardar la información que remita "EL ESTADO DE HIDALGO" por vía electrónica, para su sistematización;
- IV. Poner a disposición de "EL ESTADO DE HIDALGO", la información contenida en la base de datos, relativa a los avisos de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil a nivel nacional;
- V. Tener actualizado el sistema de cómputo de tal forma que las consultas que efectúe "EL ESTADO DE HIDALGO" se desahoguen en el menor tiempo posible;
- VI. Proponer a "EL ESTADO DE HIDALGO" el formato único de aviso de otorgamiento o revocación de poderes notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, con el cual se remitirá a "LA SECRETARIA" la información contenida en el aviso de poderes, así como los formatos para la solicitud y contestación de informes;

- VII. Proporcionar la información única y exclusivamente a las autoridades competentes de las entidades federativas, de conformidad con los convenios de coordinación al efecto celebrados;
- VIII. Llevar a cabo los procesos administrativos, presupuestales y de actualización jurídica necesarios para crear y mantener la operación del Registro Nacional de Poderes Notariales;
- IX. Emitir las políticas de procedimiento del Registro Nacional de Poderes Notariales; en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio, y
- X. Suscribir los convenios específicos que se desprendan del presente Convenio Marco.

COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE “EL ESTADO DE HIDALGO”

CUARTA.- “EL ESTADO DE HIDALGO” se compromete por conducto de la dependencia que designe como la encargada de ser enlace con el Registro Nacional de Poderes Notariales de “LA SECRETARIA”, a realizar las siguientes acciones:

- I. Promover conjuntamente con los notarios públicos del Estado de Hidalgo, la instrumentación necesaria para dar aviso a los Archivos de Notarías del Estado de Hidalgo, por vía electrónica del otorgamiento o la revocación total o parcial, en su caso, de los poderes generales y especiales dados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil ante su fe;
- II. Adoptar el formato único de aviso de poder notarial propuesto por “LA SECRETARIA”, que contenga el tipo de poder, el objeto y alcance para el cual fue dado y los nombres del poderdante y los apoderados, así como los datos del notario y del instrumento que habrán de subir a la base de datos nacional y de los formatos aplicables para la solicitud y contestación de reportes de búsqueda nacional;
- III. Utilizar los medios electrónicos de datos e Internet para la operación y funcionamiento del Registro Nacional de Poderes Notariales;
- IV. Remitir a “LA SECRETARIA”, inmediatamente a través del sistema informático creado por ésta, la información correspondiente sobre los avisos de toda clase de poderes notariales que se hayan otorgado o revocado por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, ante la fe de Notario Público, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo;
- V. Iniciar e impulsar las reformas legislativas necesarias para la consolidación y funcionamiento del servicio público que presta el Registro Nacional de Poderes Notariales, y
- VI. Coadyuvar en el ámbito de su competencia al cumplimiento de las acciones instrumentadas en materia de Registro Nacional de Poderes Notariales.

DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

QUINTA.- “LAS PARTES” promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio de Coordinación, y como consecuencia se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- I. Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente Instrumento y los beneficios que genera a la población el Registro Nacional de Poderes Notariales;
- II. Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que labora en las oficinas correspondientes;
- III. Intercambiar y facilitar la información de los poderes notariales que conforman el sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales;
- IV. Coordinarse en la formulación, implantación de los programas de reorganización, mejoramiento de sus sistemas y procedimientos, equipamiento tecnológico e infraestructura física que se requiera para el buen funcionamiento del Registro Nacional de Poderes Notariales;
- V. Establecer de común acuerdo los formatos únicos de otorgamiento o revocación de poderes notariales y de solicitud y reporte de búsqueda nacional, para remitir la información contenida o necesaria para los mismos;
- VI. Impulsar las reformas legislativas necesarias a fin de modificar el Código Civil y la Ley del Notariado del Estado de Hidalgo, para la consolidación del Registro Nacional de Poderes Notariales, y
- VII. Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto del presente Convenio.

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION

SEXTA.- Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio las partes a través de éste constituyen un Organó Colegiado de Seguimiento y Evaluación, en un plazo de 30 días naturales a la firma del presente Instrumento.

El Organó Colegiado de Seguimiento y Evaluación, tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- II. Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior;
- III. Rendir un informe a los titulares de ambas partes respecto de los resultados obtenidos;
- IV. Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación;
- V. Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento, y
- VI. Las demás que acuerden las partes.

DE LA RELACION LABORAL

SEPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, no tendrá relación con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario. El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

OCTAVA.- En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos que les asisten, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Así mismo, las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los trabajos derivados del presente Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

DE LA ADICION O MODIFICACION

NOVENA.- El Convenio podrá adicionarse o modificarse durante su vigencia, de común acuerdo entre las partes mediante los instrumentos jurídicos necesarios debidamente signados por ellos mismos que entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, los cuales formarán parte del Convenio.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DECIMA.- Ninguna de las partes será responsable de la operación de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del Organó Colegiado de Seguimiento y Evaluación, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

DE LA VIGENCIA

DECIMA SEGUNDA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, entrará en vigor el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida; sin embargo podrá darse por concluido si anticipadamente ambas partes convienen la fecha de terminación por escrito sin perjuicio de las actividades que se encuentren pendientes, las cuales se llevarán hasta su total conclusión.

El presente instrumento se suscribe por cuádruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días de julio de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, **Pablo Muñoz y Rojas**.- Rúbrica.- El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, **Eduardo Castellanos Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado de Hidalgo: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **Miguel Angel Osorio Chong**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado de Hidalgo, **José Francisco Olvera Ruíz**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: el Presidente de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., **David Figueroa Márquez**.- Rúbrica.- El Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo, **Juan Manuel Hinojosa Villalva**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia de Jesucristo para las Naciones en México, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR MANUEL DE JESUS ALONSO FLORES DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA DE JESUCRISTO PARA LAS NACIONES EN MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DE JESUCRISTO PARA LAS NACIONES EN MEXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida Colima A 31 y 32 número 3103, colonia Campestre, San Luis Río Colorado, Sonora, código postal 83499.

II.- Relación de bienes inmuebles: señaló cinco inmuebles susceptibles de aportarse al patrimonio de la asociación religiosa para cumplir con su objeto, ubicados en: Colima A 31 y 32 número 3103, colonia Campestre; avenida Geranios B y calle 46; Avenida Zacatecas número 4303 Interior "B", colonia Progreso; los tres en San Luis Río Colorado, Sonora; Calle 9 sin número, Paredones; y Rancho de la Viuda Pérez, Ejido Distrito Federal, ambos en Baja California.

III.- Estatutos: presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Celebrar servicios religiosos a favor de la comunidad".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Relación de representantes: Manuel de Jesús Alonso Flores, Gustavo Camarillo Hernández, María Luisa Monserrat Madueño Calderón y Dalila Graciela Martínez Dávalos.

VI.- Relación de asociados: Francisco Rodríguez García, Manuel de Jesús Alonso Flores, Guadalupe Virrey Amador, Bertha Alicia Malta Hernández y Alejandro Aguilar Palafox.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Relación de ministros de culto: Francisco Rodríguez García, Manuel de Jesús Alonso Flores, Guadalupe Virrey Amador, Bertha Alicia Malta Hernández y Alejandro Aguilar Palafox.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 28 de julio de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Cristiana Evangélica Bethesda de México, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR JAVIER ANDRES SATURNINO DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA BETHESDA DE MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA BETHESDA DE MEXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle Pinos número 128, colonia II Sección de San José de los Leones, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53760.

II.- Relación de bienes inmuebles: señaló siete inmuebles como susceptibles de aportarse al patrimonio de la asociación religiosa para cumplir con su objeto, ubicados en: Pinos número 128, colonia II Sección de San José de los Leones, Naucalpan de Juárez; calle San José Tejamanil sin número, colonia San José Tejamanil, Naucalpan; calle sin número, manzana 2, lote 11, colonia Mario Ruiz de Chávez, Paraje la Viga, Naucalpan; calle Cerrada Leona Vicario número 20, manzana 10, colonia Cárdenas del Río, Atizapán de Zaragoza, los cuatro en el Estado de México; Norte número 1001, colonia Vista Hermosa, Atlixco; Carretera a San Pablo sin número, Barrio de Guadalupe, Amatitlán y avenida Central Guerrero número 50, Sección Segunda, Municipio de San Pablo Amicano, los tres en el Estado de Puebla.

III.- Estatutos: presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar el bendito Evangelio de nuestro Señor y salvador Jesucristo, como redentor de la humanidad".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Javier Andrés Saturnino.

VI.- Relación de asociados: Javier Andrés Saturnino, Juan Aguilar Elías, Cesáreo Santana Pliego, Esmeralda Feregrino Martínez y Sergio Rodríguez Amador.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Apoderado: Javier Andrés Saturnino.

IX.- Relación de ministros de culto: Javier Andrés Saturnino, Juan Aguilar Elías, Cesáreo Santana Pliego, Librado Andrés Cruz, Esmeralda Feregrino Martínez y Magdalena Martínez Medera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 28 de julio de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx. (Centro Comercial Mundo E).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES", QUE SUSCRIBE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDO POR EL LIC. PABLO GOMEZ DOMINGUEZ, OFICIAL MAYOR, Y POR EL ING. JESUS MARIO GARZA GUEVARA, DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. LIC. ULISES RAMIREZ NUÑEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y ASISTIDO POR EL C. LIC. FRANCISCO EDGAR LOPEZ GONZALEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

CONSIDERANDOS

Que una de las líneas prioritarias de la estrategia de modernización administrativa es el análisis, revisión, adecuación y congruencia permanentes entre funciones, facultades y estructuras con el fin de favorecer a la ciudadanía al acercar los servicios públicos a sus localidades.

Que el objeto de garantizar a los habitantes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la prestación adecuada, eficaz y expedita de los servicios que ofrece "LA SECRETARIA", es necesario desconcentrar algunas de sus funciones a fin de facilitar el acceso a los particulares a dichos servicios, a través de oficinas administrativas receptoras de documentos, entrega de pasaportes ordinarios y otros servicios conocidos como OFICINAS MUNICIPALES Y ESTATALES DE ENLACE.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del reglamento para la operación de oficinas estatales y municipales de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el objeto de dar inicio a la operación de una OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, es necesario suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARIA" QUE:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que se rige por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. El Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, en su carácter de Secretario de Relaciones Exteriores, celebra el presente instrumento de conformidad con el artículo 7 fracción XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en vigor.

I.3. El Reglamento de Pasaportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2002, establece en su artículo 1, que "LA SECRETARIA" es la dependencia facultada para la expedición de pasaportes mexicanos.

I.4. El artículo 9 del Reglamento de Pasaportes, establece que se podrán habilitar unidades móviles u oficinas de enlace para la recepción de documentos, así como para la entrega de pasaportes.

I.5. De conformidad con el artículo 36 fracción VI del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA" corresponde a la Dirección General de Delegaciones proponer la creación de nuevas oficinas de enlace, su desaparición o modificación.

I.6. El artículo 21 del Reglamento en cita, es facultad de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, elaborar programas de protección y prestar el apoyo a las delegaciones en el interior de la República en el manejo de casos de protección.

I.7. El artículo 34 del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA", corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, expedir certificados de nacionalidad mexicana y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, así como otorgar los permisos correspondientes para la constitución de sociedades mexicanas, civiles y mercantiles y para reformar sus estatutos, por lo que se refiere al cambio de denominación o razón social.

I.8. El artículo 39 del Reglamento Interior en comento, establece las funciones que llevan a cabo las delegaciones de "LA SECRETARIA".

I.9. Señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón número 1, Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06995, México, D.F., el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1. Es una persona jurídica colectiva con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2. Las facultades del Lic. Ulises Ramírez Núñez, Presidente Municipal Constitucional, para celebrar el presente Convenio a nombre y en representación del municipio, se encuentran debidamente sustentadas en el artículo 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad federativa.

II.3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, valida con su firma el presente acto, el Lic. Francisco Edgar López González, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.

II.4. En Sesión Ordinaria de Cabildo número Sexagésima Tercera, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil cinco, el Ayuntamiento autorizó al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, suscribir el presente Convenio.

II.5. Es voluntad de "EL MUNICIPIO" coadyuvar con "LA SECRETARIA" en el despacho de los asuntos y trámites que le confieren en beneficio de su comunidad en el Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México.

II.6. Que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para la operación de la "Oficina Municipal de Enlace".

II.7. Señala como domicilio legal el Palacio Municipal ubicado en Plaza Doctor Gustavo Baz sin número, colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, código postal 54000, Estado de México.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1. En atención a la petición de "EL MUNICIPIO", conviene en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento consiste en abrir una "Oficina Municipal de Enlace", en Boulevard Manuel Avila Camacho número 1007, colonia Las Margaritas, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México (Centro Comercial Mundo E), que dependerá económica y administrativamente del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, así como normar su funcionamiento, a fin de apoyar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en (Naucalpan), en la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios.

SEGUNDA.- Las funciones de la "Oficina Municipal de Enlace", serán las siguientes:

- a)** Proporcionar, a través del responsable de la "Oficina Municipal de Enlace", información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana; y becas que promueve "LA SECRETARIA", así como todo lo referente a las actividades de apoyo a la protección preventiva y operativa de los intereses de los mexicanos en el exterior, así como la difusión de la política exterior de México;
- b)** Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas necesarias para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana, para la obtención de becas que promueve "LA SECRETARIA", así como los folletos sobre protección preventiva y operativa de los mexicanos en el exterior y de la política exterior de México;
- c)** Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana; así como para la obtención de becas que promueve "LA SECRETARIA";

- d) Recibir las solicitudes y documentación soporte de acuerdo con los reglamentos respectivos, manuales e instructivos que señale "LA SECRETARIA" para iniciar el trámite de los servicios señalados en el párrafo que antecede, acompañando el formato de declaración general de pago SAT 5, que acredite el pago de los derechos correspondientes;
- e) Remitir a la Delegación de "LA SECRETARIA" (en Naucalpan), los expedientes completos de los solicitantes y demás asuntos que sean de su competencia para su expedición;
- f) En su oportunidad entregar a los interesados los pasaportes ordinarios, los permisos, los certificados y las declaratorias y, en su caso, los expedientes que no procedan, y
- g) Las demás que expresamente sean autorizadas por "LA SECRETARIA".

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" proporcionará los recursos humanos, que serán evaluados, aprobados y capacitados permanentemente por "LA SECRETARIA", que se reserva el derecho de proponer nombres y solicitar la permanencia o cambio de personal. "EL MUNICIPIO" proporcionará a estas personas las prestaciones que marca la ley.

a) "La Oficina Municipal de Enlace" contará con un mínimo de dieciocho personas nombradas por EL MUNICIPIO. La planilla deberá ser proporcional a la demanda de la expedición de pasaportes, previo acuerdo entre "LA SECRETARIA" y "EL MUNICIPIO".

La Oficina Municipal de Enlace contará con un módulo de información, que será atendido permanentemente por una de las personas comisionadas, que orientará al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta la Oficina Municipal de Enlace, en representación de "LA SECRETARIA".

"EL MUNICIPIO" también proporcionará una plantilla mínima de tres personas que desahoguen los trámites de éste en la Delegación (Naucalpan).

b) "EL MUNICIPIO" instruirá al personal comisionado sobre la confidencialidad de la información y documentos que reciba, y de las sanciones o penas en las que pudieran incurrir de no cumplir con dicha confidencialidad.

c) "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones podrá adscribir alguno de sus servidores públicos a la Oficina Municipal de Enlace, cuyas funciones serán primordialmente, coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la oficina o de cualquier otra que la propia SECRETARIA determine.

"LA SECRETARIA" proporcionará al personal una identificación, la cual deberá ser portada en todo momento en lugar visible para identificación del público. En la identificación se mencionará si se trata de personal adscrito o comisionado.

Se entenderá por personal adscrito, el que "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones, asigne a la Oficina Municipal de Enlace, y por el personal comisionado, el que "EL MUNICIPIO" proporcione tanto a la Oficina Municipal de Enlace como a la Delegación, para la adecuada atención de los trámites que se soliciten.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" proporcionará y dará mantenimiento gratuito al mobiliario adecuado e indispensable para la operación de la Oficina Municipal de Enlace.

- El inmueble que destine de manera gratuita a la Oficina Municipal de Enlace deberá de ubicarse en planta baja y contará con un mostrador con espacio para cuatro ventanillas, como mínimo.
- Las partes de manera conjunta, supervisarán permanentemente las instalaciones de la Oficina Municipal de Enlace, a fin de verificar que cumpla con las medidas e instrumentos de seguridad necesarios para dar la debida salvaguarda a los archivos, documentos, formas valoradas, mobiliario, así como la adecuación para el buen desempeño de los servicios que ahí se prestan.
- En caso de que a juicio de "LA SECRETARIA" se consideren que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen, "EL MUNICIPIO" deberá atender las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local. En caso de que no sean atendidas las recomendaciones de "LA SECRETARIA" se podrá cerrar temporalmente la Oficina Municipal de Enlace.

QUINTA.- El acondicionamiento del local se llevará a cabo por "EL MUNICIPIO", previa aprobación anual de "LA SECRETARIA", e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita "LA SECRETARIA", incluyéndose la información inherente a quejas y los teléfonos de Organismo Interno de Control de "LA SECRETARIA" y de la Secretaría de la Función Pública, así como la información de que se trata de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, especificando los servicios que se ofrecen, bajo la supervisión permanente de "LA SECRETARIA" a través de la Delegación de (Naucalpan).

a).- Los interiores y exteriores del local deberán ser de preferencia de color gris claro con puertas azul marino, por ser estos los colores distintivos de "LA SECRETARIA".

b).- En los casos que sea posible, "EL MUNICIPIO" instalará en el inmueble una rampa de acceso para usuarios con capacidades diferentes.

c).- Cuando las circunstancias que así lo ameriten, se dispondrá de una ventanilla especial para la atención a usuarios con capacidades diferentes y personas de la tercera edad.

d).- "LA SECRETARIA" podrá exigir la instrumentación de cualquiera de los puntos anteriores a fin de garantizar la seguridad del personal y los usuarios, así como la continuidad de los servicios que se otorgan. En caso de que no sean atendidas las sugerencias "LA SECRETARIA" podrá cerrarse temporalmente la Oficina Municipal de Enlace, reabriéndose una vez que se hayan satisfecho las demandas.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" deberá proporcionar, adecuar y actualizar los equipos de cómputo de la Oficina Municipal de Enlace, conforme al proceso de modernización que lleva a cabo "LA SECRETARIA", y que se basa en las tres siguientes premisas: innovación tecnológica, transparencia y calidad en el servicio.

La Oficina Municipal de Enlace deberá contar con un espacio adecuado y acondicionado con equipo de cómputo moderno, impresora, fax y línea telefónica, para uso exclusivo del área de Protección a Connacionales. El equipo de cómputo deberá de contar con los servicios de Internet para consultar casos de protección y difundir las oportunidades de becas y los directorios de embajadas y consulados de México, entre otros.

SEPTIMA.- En los casos en que "EL MUNICIPIO" designe al titular de la Oficina Municipal de Enlace, podrá removerlo mediante consenso de cabildo y previa notificación por escrito a "LA SECRETARIA". El titular de la oficina tendrá bajo su responsabilidad supervisar y autorizar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de los trámites y servicios brindados, y las demás funciones que indique "LA SECRETARIA".

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" deberá proporcionar los recursos necesarios para las visitas de supervisión que realizará personal de "LA SECRETARIA" a la Oficina Municipal de Enlace. Por lo menos se realizarán dos visitas de supervisión por año.

NOVENA.- La Oficina Municipal de Enlace organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables y previo acuerdo con "LA SECRETARIA".

Así mismo, "EL MUNICIPIO" podrá realizar campañas de difusión y promoción de la Oficina Municipal de Enlace, a fin de dar a conocer al público los servicios que brinda.

DECIMA.- La Oficina Municipal de Enlace entregará en un término que no exceda de tres días hábiles, los pasaportes, cuyos expedientes se encuentren debidamente integrados. Los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y, certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana se expedirán cuando sean procedentes conforme a la normatividad aplicable, en un término que no exceda 30 días calendario.

DECIMO PRIMERA.- La Oficina Municipal de Enlace será la responsable de remitir a la Delegación en (Naucalpan) la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana el día de su recepción, pagando el costo del envío, de conformidad con la cláusula segunda inciso e).

DECIMO SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARIA" se apoyarán de manera conjunta, para el traslado de restos de connacionales oriundos de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, fallecidos en el exterior, y colaborarán en materia de protección y atención a los menores migrantes y repatriados.

a).- Con el propósito de establecer un mecanismo de colaboración para apoyar los gastos por servicios funerarios y traslado o cremación de restos en el exterior y por casos de protección, atención de los menores migrantes y repatriados, las partes coordinarán el tratamiento de este tipo de casos o de aquellos otros estipulados en la cláusula segunda inciso b) del presente Convenio, en cuanto a gestión y tramitación ante las instancias correspondientes se refieren.

b).- La Oficina Municipal de Enlace se encargará de reproducir, difundir y distribuir entre los usuarios aquellos materiales informativos (folletos), relativos a los diversos servicios en materia de protección y preventiva que la Secretaría le proporcione para tal efecto.

c).- La Secretaría capacitará y asesorará a los responsables del área de protección de la Oficina Municipal de Enlace y les proporcionará datos e información que requieran.

d).- La Oficina Municipal de Enlace brindará apoyo en la entrega de valores y pertenencias de connacionales fallecidos en el extranjero, mediante la localización de los familiares beneficiados.

DECIMO TERCERA.- En caso que "LA SECRETARIA" organice alguna reunión, conferencia, seminario u otro evento que tenga relación con los servicios que ofrece la Oficina Municipal de Enlace, "EL MUNICIPIO" deberá contribuir a la organización del mismo, mediante recursos y/o apoyo logístico. "LA SECRETARIA" se compromete a efectuar una reunión de capacitación semestral para los encargados de las oficinas municipales de enlace que dependan de ella, obligándose "EL MUNICIPIO" a cubrir pasajes y viáticos a los jefes de dichas oficinas.

DECIMO CUARTA.- Las relaciones laborales del personal de la Oficina Municipal de Enlace son responsabilidad directa y exclusiva del Municipio y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con "LA SECRETARIA"; sin embargo, "LA SECRETARIA" podrá en todo momento solicitar la remoción de personal comisionado, cuando así lo juzgue conveniente.

DECIMO QUINTA.- La probidad y adecuado comportamiento de los empleados comisionados en la Oficina Municipal de Enlace es responsabilidad directa del Municipio, independientemente de las acciones legales que competan a "LA SECRETARIA", en caso de ser lesionados sus intereses por comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

DECIMO SEXTA.- El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado y/o modificado de conformidad con las partes, lo cual se hará constar por escrito.

DECIMO SEPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una vigencia indefinida.

DECIMO OCTAVA.- "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de suspender el Convenio de manera unilateral por el incumplimiento de las cláusulas precedentes, o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas a la Oficina Municipal de Enlace, en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará al Municipio con treinta días de anticipación al cierre de la oficina.

DECIMO NOVENA.- De las desavenencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio, las partes las resolverán de común acuerdo. En caso de que surjan controversias respecto a la interpretación y alcance legal del mismo, las partes someterán la controversia a la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe por quintuplicado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los treinta días del mes de mayo de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Pablo Gómez Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Jesús Mario Garza Guevara**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional, **Ulises Ramírez Núñez**.- Rúbrica.- El Secretario de Ayuntamiento, **Francisco Edgar López González**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx. (en avenida Hidalgo número 132, colonia La Romana).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES", QUE SUSCRIBE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDO POR EL LIC. PABLO GOMEZ DOMINGUEZ, OFICIAL MAYOR, Y POR EL ING. JESUS MARIO GARZA GUEVARA, DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. LIC. ULISES RAMIREZ NUÑEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y ASISTIDO POR EL C. LIC. FRANCISCO EDGAR LOPEZ GONZALEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

CONSIDERANDOS

Que una de las líneas prioritarias de la estrategia de modernización administrativa es el análisis, revisión, adecuación y congruencia permanentes entre funciones, facultades y estructuras con el fin de favorecer a la ciudadanía al acercar los servicios públicos a sus localidades.

Que el objeto de garantizar a los habitantes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la prestación adecuada, eficaz y expedita de los servicios que ofrece "LA SECRETARIA", es necesario desconcentrar algunas de sus funciones a fin de facilitar el acceso a los particulares a dichos servicios, a través de oficinas administrativas receptoras de documentos, entrega de pasaportes ordinarios y otros servicios conocidos como OFICINAS MUNICIPALES Y ESTATALES DE ENLACE.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del reglamento para la operación de oficinas estatales y municipales de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el objeto de dar inicio a la operación de una OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, es necesario suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARIA" QUE:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que se rige por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. El Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, en su carácter de Secretario de Relaciones Exteriores, celebra el presente instrumento de conformidad con el artículo 7 fracción XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en vigor.

I.3. El Reglamento de Pasaportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2002, establece en su artículo 1, que "LA SECRETARIA" es la dependencia facultada para la expedición de pasaportes mexicanos.

I.4. El artículo 9 del Reglamento de Pasaportes, establece que se podrán habilitar unidades móviles u oficinas de enlace para la recepción de documentos, así como para la entrega de pasaportes.

I.5. De conformidad con el artículo 36 fracción VI del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA" corresponde a la Dirección General de Delegaciones proponer la creación de nuevas oficinas de enlace, su desaparición o modificación.

I.6. El artículo 21 del Reglamento en cita, es facultad de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, elaborar programas de protección y prestar el apoyo a las delegaciones en el interior de la República en el manejo de casos de protección.

I.7. El artículo 34 del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA", corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, expedir certificados de nacionalidad mexicana y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, así como otorgar los permisos correspondientes para la constitución de sociedades mexicanas, civiles y mercantiles y para reformar sus estatutos, por lo que se refiere al cambio de denominación o razón social.

I.8. El artículo 39 del Reglamento Interior en comento, establece las funciones que llevan a cabo las delegaciones de "LA SECRETARIA".

I.9. Señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón número 1, Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06995, México, D.F., el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1. Es una persona jurídica colectiva con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2. Las facultades del Lic. Ulises Ramírez Núñez, Presidente Municipal Constitucional, para celebrar el presente Convenio a nombre y en representación del municipio, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad federativa.

II.3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, válida con su firma el presente acto, el Lic. Francisco Edgar López González, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.

II.4. En Sesión Ordinaria de Cabildo número Sexagésima Tercera, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil cinco, el Ayuntamiento autorizó al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, suscribir el presente Convenio.

II.5. Es voluntad de "EL MUNICIPIO" coadyuvar con "LA SECRETARIA" en el despacho de los asuntos y trámites que le confieren en beneficio de su comunidad en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

II.6. Que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para la operación de la "Oficina Municipal de Enlace".

II.7. Señala como domicilio legal el Palacio Municipal ubicado en Plaza Doctor Gustavo Baz sin número, colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, código postal 54000, Estado de México.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1. En atención a la petición de "EL MUNICIPIO", conviene en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento consiste en abrir una "Oficina Municipal de Enlace", en avenida Hidalgo número 132, colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México (Centro de Servicios al Público), que dependerá económica y administrativamente del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, así como normar su funcionamiento, a fin de apoyar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en (Naucalpan), en la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios.

SEGUNDA.- Las funciones de la "Oficina Municipal de Enlace", serán las siguientes:

- a) Proporcionar, a través del responsable de la "Oficina Municipal de Enlace", información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana; y becas que promueve "LA SECRETARIA", así como todo lo referente a las actividades de apoyo a la protección preventiva y operativa de los intereses de los mexicanos en el exterior, así como la difusión de la política exterior de México;
- b) Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas necesarias para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana, para la obtención de becas que promueve "LA SECRETARIA", así como los folletos sobre protección preventiva y operativa de los mexicanos en el exterior y de la política exterior de México;
- c) Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana; así como para la obtención de becas que promueve "LA SECRETARIA";
- d) Recibir las solicitudes y documentación soporte de acuerdo con los reglamentos respectivos, manuales e instructivos que señale "LA SECRETARIA" para iniciar el trámite de los servicios señalados en el párrafo que antecede, acompañando el formato de declaración general de pago SAT 5, que acredite el pago de los derechos correspondientes;
- e) Remitir a la Delegación de "LA SECRETARIA" en (Naucalpan), los expedientes completos de los solicitantes y demás asuntos que sean de su competencia para su expedición;
- f) En su oportunidad entregar a los interesados los pasaportes ordinarios, los permisos, los certificados y las declaratorias y, en su caso, los expedientes que no procedan;
- g) Las demás que expresamente sean autorizadas por "LA SECRETARIA".

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" proporcionará los recursos humanos, que serán evaluados, aprobados y capacitados permanentemente por "LA SECRETARIA", que se reserva el derecho de proponer nombres y solicitar la permanencia o cambio de personal. "EL MUNICIPIO" proporcionará a estas personas las prestaciones que marca la ley.

a) "La Oficina Municipal de Enlace" contará con un mínimo de dos personas nombradas por "EL MUNICIPIO". La planilla deberá ser proporcional a la demanda de la expedición de pasaportes, previo acuerdo entre "LA SECRETARIA" y "EL MUNICIPIO".

La Oficina Municipal de Enlace contará con un módulo de información, que será atendido permanentemente por una de las personas comisionadas, que orientará al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta la Oficina Municipal de Enlace, en representación de "LA SECRETARIA".

"EL MUNICIPIO" también proporcionará una plantilla mínima de una persona que desahoguen los trámites de éste en la Delegación de (Naucalpan).

b) "EL MUNICIPIO" instruirá al personal comisionado sobre la confidencialidad de la información y documentos que reciba, y de las sanciones o penas en las que pudieran incurrir de no cumplir con dicha confidencialidad.

c) "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones podrá adscribir alguno de sus servidores públicos a la Oficina Municipal de Enlace, cuyas funciones serán primordialmente, coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la oficina o de cualquier otra que la propia SECRETARIA determine.

"LA SECRETARIA" proporcionará al personal una identificación, la cual deberá ser portada en todo momento en lugar visible para identificación del público. En la identificación se mencionará si se trata de personal adscrito o comisionado.

Se entenderá por personal adscrito, el que "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones, asigne a la Oficina Municipal de Enlace, y por el personal comisionado, el que "EL MUNICIPIO" proporcione tanto a la Oficina Municipal de Enlace como a la Delegación, para la adecuada atención de los trámites que se soliciten.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" proporcionará y dará mantenimiento gratuito al mobiliario adecuado e indispensable para la operación de la Oficina Municipal de Enlace.

- El inmueble que destine de manera gratuita a la Oficina Municipal de Enlace deberá de ubicarse en planta baja y contará con un mostrador con espacio para cuatro ventanillas, como mínimo.
- Las partes de manera conjunta, supervisarán permanentemente las instalaciones de la Oficina Municipal de Enlace, a fin de verificar que cumpla con las medidas e instrumentos de seguridad necesarios para dar la debida salvaguarda a los archivos, documentos, formas valoradas, mobiliario, así como la adecuación para el buen desempeño de los servicios que ahí se prestan.
- En caso de que a juicio de "LA SECRETARIA" se consideren que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen, "EL MUNICIPIO" deberá atender las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local. En caso de que no sean atendidas las recomendaciones de "LA SECRETARIA" se podrá cerrar temporalmente la Oficina Municipal de Enlace.

QUINTA.- El acondicionamiento del local se llevará a cabo por "EL MUNICIPIO", previa aprobación anual de "LA SECRETARIA", e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita "LA SECRETARIA", incluyéndose la información inherente a quejas y los teléfonos de Organismo Interno de Control de "LA SECRETARIA" y de la Secretaría de la Función Pública, así como la información de que se trata de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, especificando los servicios que se ofrecen, bajo la supervisión permanente de "LA SECRETARIA" a través de la Delegación de (Naucalpan).

a).- Los interiores y exteriores del local deberán ser de preferencia de color gris claro con puertas azul marino, por ser estos los colores distintivos de "LA SECRETARIA".

b).- En los casos que sea posible, "EL MUNICIPIO" instalará en el inmueble una rampa de acceso para usuarios con capacidades diferentes.

c).- Cuando las circunstancias que así lo ameriten, se dispondrá de una ventanilla especial para la atención a usuarios con capacidades diferentes y personas de la tercera edad.

d).- “LA SECRETARIA” podrá exigir la instrumentación de cualquiera de los puntos anteriores a fin de garantizar la seguridad del personal y los usuarios, así como la continuidad de los servicios que se otorgan. En caso de que no sean atendidas las sugerencias “LA SECRETARIA” podrá cerrar temporalmente la Oficina Municipal de Enlace, reabriéndose una vez que se hayan satisfecho las demandas.

SEXTA.- “EL MUNICIPIO” deberá proporcionar, adecuar y actualizar los equipos de cómputo de la Oficina Municipal de Enlace, conforme al proceso de modernización que lleva a cabo “LA SECRETARIA”, y que se basa en las tres siguientes premisas: innovación tecnológica, transparencia y calidad en el servicio.

La Oficina Municipal de Enlace deberá contar con un espacio adecuado y acondicionado con equipo de cómputo moderno, impresora, fax y línea telefónica, para uso exclusivo del área de Protección a Connacionales. El equipo de cómputo deberá de contar con los servicios de Internet para consultar casos de protección y difundir las oportunidades de becas y los directorios de embajadas y consulados de México, entre otros.

SEPTIMA.- En los casos en que “EL MUNICIPIO” designe al titular de la Oficina Municipal de Enlace, podrá removerlo mediante consenso de cabildo y previa notificación por escrito a “LA SECRETARIA”. El titular de la oficina tendrá bajo su responsabilidad supervisar y autorizar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de los trámites y servicios brindados, y las demás funciones que indique “LA SECRETARIA”.

OCTAVA.- “EL MUNICIPIO” deberá proporcionar los recursos necesarios para las visitas de supervisión que realizará personal de “LA SECRETARIA” a la Oficina Municipal de Enlace. Por lo menos se realizarán dos visitas de supervisión por año.

NOVENA.- La Oficina Municipal de Enlace organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables y previo acuerdo con “LA SECRETARIA”.

Así mismo, “EL MUNICIPIO” podrá realizar campañas de difusión y promoción de la Oficina Municipal de Enlace, a fin de dar a conocer al público los servicios que brinda.

DECIMA.- La Oficina Municipal de Enlace entregará en un término que no exceda de tres días hábiles, los pasaportes, cuyos expedientes se encuentren debidamente integrados. Los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y, certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana se expedirán cuando sean procedentes conforme a la normatividad aplicable, en un término que no exceda 30 días calendario.

DECIMO PRIMERA.- La Oficina Municipal de Enlace será la responsable de remitir a la Delegación en (Naucalpan) la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana el día de su recepción, pagando el costo del envío, de conformidad con la cláusula segunda inciso e).

DECIMO SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” y “LA SECRETARIA” se apoyarán de manera conjunta, para el traslado de restos de connacionales oriundos de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, fallecidos en el exterior, y colaborarán en materia de protección y atención a los menores migrantes y repatriados.

a).- Con el propósito de establecer un mecanismo de colaboración para apoyar los gastos por servicios funerarios y traslado o cremación de restos en el exterior y por casos de protección, atención de los menores migrantes y repatriados, las partes coordinarán el tratamiento de este tipo de casos o de aquellos otros estipulados en la cláusula segunda inciso b) del presente Convenio, en cuanto a gestión y tramitación ante las instancias correspondientes se refieren.

b).- La Oficina Municipal de Enlace se encargará de reproducir, difundir y distribuir entre los usuarios aquellos materiales informativos (folletos), relativos a los diversos servicios en materia de protección y preventiva que “LA SECRETARIA” le proporcione para tal efecto.

c).- “LA SECRETARIA” capacitará y asesorará a los responsables del área de protección de la Oficina Municipal de Enlace y les proporcionará datos e información que requieran.

d).- La Oficina Municipal de Enlace brindará apoyo en la entrega de valores y pertenencias de connacionales fallecidos en el extranjero, mediante la localización de los familiares beneficiados.

DECIMO TERCERA.- En caso que "LA SECRETARIA" organice alguna reunión, conferencia, seminario u otro evento que tenga relación con los servicios que ofrece "La Oficina Municipal de Enlace", "EL MUNICIPIO" deberá contribuir a la organización del mismo, mediante recursos y/o apoyo logístico. "LA SECRETARIA" se compromete a efectuar una reunión de capacitación semestral para los encargados de las oficinas municipales de enlace que dependan de ella, obligándose "EL MUNICIPIO" a cubrir pasajes y viáticos a los jefes de dichas oficinas.

DECIMO CUARTA.- Las relaciones laborales del personal de la Oficina Municipal de Enlace son responsabilidad directa y exclusiva del Municipio y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con "LA SECRETARIA"; sin embargo, "LA SECRETARIA" podrá en todo momento solicitar la remoción de personal comisionado, cuando así lo juzgue conveniente.

DECIMO QUINTA.- La probidad y adecuado comportamiento de los empleados comisionados en la Oficina Municipal de Enlace es responsabilidad directa del Municipio, independientemente de las acciones legales que competan a "LA SECRETARIA", en caso de ser lesionados sus intereses por comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

DECIMO SEXTA.- El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado y/o modificado de conformidad con las partes, lo cual se hará constar por escrito.

DECIMO SEPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una vigencia indefinida.

DECIMO OCTAVA.- "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de suspender el Convenio de manera unilateral por el incumplimiento de las cláusulas precedentes, o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas a la Oficina Municipal de Enlace, en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará al Municipio con treinta días de anticipación al cierre de la oficina.

DECIMO NOVENA.- De las desavenencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio, las partes las resolverán de común acuerdo. En caso de que surjan controversias respecto a la interpretación y alcance legal del mismo, las partes someterán la controversia a la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe por quintuplicado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los treinta días del mes de mayo de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Pablo Gómez Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Jesús Mario Garza Guevara**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional, **Ulises Ramírez Núñez**.- Rúbrica.- El Secretario de Ayuntamiento, **Francisco Edgar López González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION mediante la cual se autoriza a la entidad financiera del exterior First National Bank para establecer una oficina de representación en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, que se denominará First National Bank, Oficina de Representación en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/101/2006

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, así como la cuarta, quinta, octava y novena de las "Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el último párrafo del artículo 27, en relación con la fracción XII de ese mismo artículo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. "First National Bank" es una Asociación Bancaria Nacional constituida al amparo de las Leyes de los Estados Unidos de América, con sede en Edinburg, Estado de Texas, como se acredita con el Certificado de Existencia Corporativa emitido por el "Administrator of National Banks" del "Comptroller of the Currency", autorizada conforme a la legislación de ese país para realizar operaciones bancarias y regulada por las autoridades "Comptroller of the Currency", "Federal Depository Insurance Corporation" y "Federal Reserve Board";

2. Mediante resolución adoptada con fecha 20 de septiembre de 2005, el Consejo de Administración de "First National Bank" acordó autorizar el establecimiento en México de una Oficina de Representación;

3. Mediante escrito de fecha 15 de noviembre de 2005, el Administrador de Bancos Nacionales del "Comptroller of the Currency" en los Estados Unidos de América; hizo constar a "First National Bank" que conforme a las leyes de ese país no requiere que un banco nacional de notificación previa dé, o solicite aprobación para establecer una oficina de representación en el extranjero;

4. Mediante escrito de fecha 8 de diciembre de 2005, presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el mismo día, el señor Iker José Dieguez Bonilla en su carácter de Apoderado y Representante Legal de "First National Bank", solicitó autorización de esta Secretaría para establecer una Oficina de Representación en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México;

5. Mediante oficio UBA/DGABM/1448/2005 de fecha 20 de diciembre de 2005, la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple previno a "First National Bank" para que exhibiera y/o aclarara diversa documentación y observaciones relacionadas con la solicitud referida en el antecedente inmediato anterior;

6. Mediante escrito de fecha 1 de febrero de 2006, presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el mismo día, "First National Bank" desahogó la prevención señalada en el antecedente inmediato anterior;

7. Mediante oficios UBA/DGABM/256/2006, UBA/DGABM/257/2006 y UBA/DGABM/258/2006, todos de fecha 23 de febrero de 2006, esta Secretaría solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respectivamente, en relación con la solicitud formulada por "First National Bank" para establecer una Oficina de Representación en México;

8. Mediante oficios UBA/DGAFF/048/2006 de fecha 9 de marzo de 2006, S53/22-06 de fecha 14 de marzo de 2006 y 312-1/522490/2006 de fecha 5 de abril de 2006, la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de la Unidad de Banca y Ahorro, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respectivamente, formularon a la entidad financiera del exterior diversas observaciones en relación con la solicitud de autorización a que se refiere el Antecedente 4 anterior;

9. Mediante oficio No. UBA/DGABM/587/2006 de fecha 17 de abril de 2006, la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple requirió a "First National Bank" para que aclarara y solventara diversas observaciones formuladas tanto por esta Secretaría como por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México en relación con la solicitud de autorización a que se refiere el Antecedente 4 anterior;

10. Mediante escrito recibido en esta Secretaría el 17 de mayo de 2006, "First National Bank" solventó las observaciones que le fueron formuladas a través del oficio señalado en el antecedente inmediato anterior;

11. Mediante oficios UBA/DGABM/764/2006, UBA/DGABM/765/2006 y UBA/DGABM/766/2006, todos de fecha 18 de mayo de 2006, esta Secretaría solicitó nuevamente la opinión del Banco de México, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Unidad de Banca y Ahorro, respectivamente, en relación con la solicitud de autorización para establecer una Oficina de Representación en México, en virtud de haberse actualizado el Programa de Actividades y el Plan General de Funcionamiento bajo el cual operaría dicha Oficina, y

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;
2. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, como parte de un crecimiento sostenido y dinámico, el gobierno promoverá el fortalecimiento del círculo de ahorro-inversión;
3. Que conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;
4. Que esto es congruente con el objetivo de impulsar el desarrollo del marco de libre competencia y competencia en el sector financiero, que permita otorgar esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores y garanticen, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar;
5. Que resulta positivo para la economía del país, autorizar el establecimiento en territorio nacional de una Oficina de Representación de "First National Bank", en virtud de que a través de ella, podrán intensificarse los flujos de crédito en México;
6. Que mediante oficio Ref.:S53/51-06 de fecha 31 de mayo de 2006, el Banco de México manifestó no tener inconveniente en que se autorizara lo solicitado y mediante oficios UBA/DGAAP/123/2006 de fecha 7 de junio de 2006 y 312-1/522837/2006 de fecha 13 de junio de 2006, la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respectivamente, emitieron opinión favorable para que esta Secretaría autorizara el establecimiento y operación de una Oficina de Representación en México de "First National Bank";
7. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización para el establecimiento de la Oficina de Representación de la institución financiera del exterior señalada en el Antecedente 1, esta Secretaría emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se autoriza a la Entidad Financiera del Exterior denominada "First National Bank" para establecer una Oficina de Representación en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México.

SEGUNDO.- La citada Oficina ostentará la denominación de "First National Bank, Oficina de Representación en México".

TERCERO.- La Oficina de Representación tendrá su domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y deberá obtener la previa autorización de esta dependencia para establecer la oficina en el domicilio que señale para ese efecto.

CUARTO.- La Oficina de Representación deberá someter a la autorización de esta dependencia con una anticipación de al menos 15 días naturales a la fecha en la que se tenga previsto, el cambio de ubicación o cierre de la misma, la sustitución del Representante a cargo de la Oficina, así como la suspensión temporal de actividades.

QUINTO.- La presente autorización es por su propia naturaleza jurídica, intransmisible.

SEXTO.- "First National Bank, Oficina de Representación en México", en su operación y funcionamiento estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y deberá observar en todo momento las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, las orientaciones que de acuerdo con la política financiera señalen el Banco de México, la citada Comisión y esta Secretaría, así como las demás que por su naturaleza le resulten aplicables.

SEPTIMO.- "First National Bank, Oficina de Representación en México", cuenta con el plazo de seis meses posteriores a la fecha de la presente resolución para iniciar operaciones, debiendo avisar por escrito al Banco de México, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a esta dependencia, la fecha en que inicie sus actividades.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a costa de "First National Bank", de conformidad con lo señalado en la Cuarta de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000.

Atentamente

México, D.F., a 14 de julio de 2006.- En términos de lo establecido por el artículo 27, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- La Directora General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Priscila Adriana Blasco Magaldi**.- Rúbrica.

(R.- 235421)

ACUERDO mediante el cual se autoriza el cambio de adscripción de la patente de la que es titular el Agente Aduanal Rafael Guillermo García Leos, de la Aduana de Piedras Negras a la Aduana de Ciudad Acuña.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Operación Aduanera.

ACUERDO: 326-SAT-390

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el Agente Aduanal Rafael Guillermo García Leos, titular de la patente número 626, con adscripción en la Aduana de Piedras Negras, y autorización 3872 para actuar ante aduanas distintas a la de su adscripción, solicita el cambio de adscripción de su patente a la Aduana de Ciudad Acuña, y considerando que dicho Agente Aduanal cumple con los requisitos previstos en la fracción III del artículo 163 de la Ley Aduanera; la Administradora Central de Operación Aduanera, con fundamento en el artículo 10 fracción V, en relación con el 11 apartado A fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ACUERDA: **PRIMERO.-** Autorizar el cambio de adscripción de la patente de la que es titular el Agente Aduanal Rafael Guillermo García Leos, de la Aduana de Piedras Negras a la Aduana de Ciudad Acuña; **SEGUNDO.-** Notifíquese este Acuerdo mediante oficio al Agente Aduanal Rafael Guillermo García Leos, anexando copia con firma autógrafa del mismo; **TERCERO.-** Gírense oficios a los Administradores de las aduanas antes mencionadas, remitiéndoles copia fotostática del presente Acuerdo.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del interesado.

Atentamente

México, D.F., a 19 de julio de 2006.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Operación Aduanera y de los CC. Administradores de Autorizaciones; de Regulación del Despacho Aduanero; de Proyectos; de Atención a Usuarios; de Asuntos Legales; de Operación Aduanera; de Normatividad; y de Procedimientos Legales, con fundamento en los artículos 2, 8, 10 párrafos siguientes a la fracción XC y 11 apartado A fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005 y reformado el 12 de mayo de 2006 mediante Decreto publicado en el mismo órgano oficial, firma el Administrador de Agentes, Apoderados y Dictaminadores Aduanales, **José Flores Alarcón.-** Rúbrica.

(R.- 235436)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado de Sonora, el Municipio de Navojoa de dicha entidad federativa y Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL ING. EDUARDO BOURS CASTELO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y ASISTIDO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. ENRIQUE PALAFOX PAZ; EL SECRETARIO DE HACIENDA, LIC. GUILLERMO HOPKINS GAMEZ; EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA, ING. HUMBERTO VALDEZ RUY SANCHEZ Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, LIC. ARNOLDO SOTO SOTO; EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LOPEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFRA. GUADALUPE VILLASEÑOR CASTREJON Y EL PRIMER SINDICO, C.P. JOSEFINA VALDEZ GUTIERREZ; Y LA EMPRESA FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "CONCESIONARIO", REPRESENTADA POR EL LIC. ALFREDO CASAR PEREZ EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL E ING. LORENZO REYES RETANA EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE OPERACIONES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos sectoriales de apoyar a los estados y municipios para que cumplan eficaz y oportunamente sus funciones relacionadas con el desarrollo urbano y el respeto a los usos de suelo previstos por cada administración.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone en el artículo 16 segundo párrafo que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-001845 de fecha 22 de diciembre de 2005, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la SCT, reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. Declara la SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; construir las vías férreas, patios y terminales de carácter federal para el establecimiento y explotación de ferrocarriles, y la vigilancia técnica de su funcionamiento y operación, y los demás que expresamente le fijen las leyes y reglamentos.

3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Sonora y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora; 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 22 fracciones I, II, III y VI, 23, 24, 26 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, este Convenio es también suscrito por los secretarios de Gobierno, Hacienda, Infraestructura Urbana y Ecología, así como de la Contraloría General.

III. Declara el MUNICIPIO:

Que cuenta con facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 4 y 61 inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

IV. Declara el CONCESIONARIO:

1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida con apego a las leyes de México, como se acredita con el testimonio de escritura pública número 51293, de fecha 11 de junio de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría Pública número 19 de la Ciudad de México, Distrito Federal, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el folio número 226005 de fecha 1 de julio de 1997.
2. Con fecha 22 de junio de 1997, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó al Ferrocarril Pacífico Norte, S.A. de C.V., el Título de Concesión para operar y explotar la vía troncal del Pacífico Norte, a fin de prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga que en ella opera y los servicios auxiliares en los términos del respectivo Título.
3. Que mediante escritura pública número 51064, de fecha 3 de noviembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, titular de la Notaría Pública número 230 actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría número 109 de la que es titular el Lic. Luis de Angoitia y Gaxiola de la Ciudad de México, Distrito Federal, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio número 226005 de fecha 4 de diciembre de 1997, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la que se tomó el acuerdo de reformar totalmente sus estatutos sociales, modificándose su denominación, para utilizar la de Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
4. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, lo que acreditan mediante la escritura pública número 51385, del 20 de febrero de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Luís de Angoitia Becerra, Notario Público número 230 del Distrito Federal y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio número 226005 de fecha 20 de mayo de 1998.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 6 fracciones I, II y IX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y 50 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12 último párrafo, 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006; así como los artículos 79 fracción XVI y 136 de la Constitución Política del Estado de Sonora; y los artículos 9, 22 fracciones I, II, III y VI, 23, 24, 26 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en materia de ejecución del Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria; transferir a aquella responsabilidades; determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2006; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la segunda cláusula del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Convivencia Urbano Ferroviaria para Navojoa, Sonora	\$20'000,000.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Agil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2006, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a los artículos 12 último párrafo, y 14 fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de la ENTIDAD FEDERATIVA en la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por la ENTIDAD FEDERATIVA, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la dependencia.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos que se incluyen como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

Asimismo, el MUNICIPIO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario que se incluyen en el Anexo 4.

Por su parte, el CONCESIONARIO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios, la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario que se incluyen en el Anexo 5.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, se procurará establecer una subcuenta productiva específica.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracción II y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos:

PARAMETROS	COSTO DE LA OBRA (MDP)	APORTACIONES (MDP)			
		REASIGNADOS POR SCT A LA ENTIDAD FEDERATIVA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	CONCESIONARIO
	20.0	5.0	5.0	5.0	5.0

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIO y CONCESIONARIO, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO	META	INDICADOR
Construcción de Paso Elevado "A" y "B" al lado del canal "Las Pilas" sobre cruce ferrocarril, en la Línea Ferroviaria Km T-60+020 Nogales-Guadalajara, en Navojoa, Sonora.	Mejorar la seguridad y eficiencia operativa en cruces a nivel con vías férreas.	Obra Realizada ----- Obra Programada

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIO y CONCESIONARIO, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la implementación del Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria para Navojoa, Sonora; observando lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la ENTIDAD FEDERATIVA, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 3 por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- III. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.
- IV. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con el MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- V. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la

documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología.

- VI.** Entregar mensualmente a la SCT, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología y validada por la propia Secretaría de Hacienda. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA, a través de la Secretaría de Hacienda, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma sea requerida por la SCT, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VII.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII.** Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- IX.** Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de la ENTIDAD FEDERATIVA, para la realización del programa previsto en este instrumento.
- X.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- XI.** Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate a la SCT, sobre las aportaciones que realicen la ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIO y CONCESIONARIO, así como del avance programático presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.
- XII.** Evaluar trimestralmente, en coordinación con la SCT el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV.** Presentar a la SCT, y por conducto de ésta a la SHCP a través de la DGPYP "B" y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2007, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2006.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SCT, se obliga a:

- I.** Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.
- V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social sobre los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA, en el marco del presente Convenio, en su caso, sobre las aportaciones que realice la ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIO y CONCESIONARIO, así como del avance programático presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.
- VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPyP "B" copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO Y DEL CONCESIONARIO.

El MUNICIPIO se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 4 de este instrumento.
- II. Suscribir los acuerdos necesarios con la ENTIDAD FEDERATIVA.

El CONCESIONARIO se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 5 de este instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SCT, a la SHCP, SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 6 de este documento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SCT, previa opinión de la SHCP, a través de la DGPYP "B" y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y previo informe que se realice a la Auditoría Superior de la Federación y de la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 11, quinto párrafo, del Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2006, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por rescisión:

1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la ENTIDAD FEDERATIVA, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA OCTAVA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la SCT conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicos el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete por su parte a difundir al interior de la misma dicha información.

DECIMA NOVENA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SCT, ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIO Y CONCESIONARIO, señalan como sus domicilios los siguientes:

SCT:	Centro Nacional SCT, Xola y Universidad, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, D.F.
LA ENTIDAD FEDERATIVA:	Palacio de Gobierno, planta alta, Dr. Paliza y Comonfort, colonia Centenario, código postal 83260, Hermosillo, Son.
EL MUNICIPIO:	No Reección y Plaza 5 de Mayo, colonia Centro, código postal 85800, Navojoa, Son.
EL CONCESIONARIO:	Bosques de Ciruelos número 99, colonia Bosques de las Lomas, código postal 11700, México, D.F.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los treinta días del mes de mayo de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Sonora: el Gobernador Constitucional, **Eduardo Bours Castelo.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno, **Enrique Palafox Paz.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Guillermo Hopkins Gámez.-** Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología, **Humberto Valdez Ruy Sánchez.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Arnoldo Soto Soto.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Navojoa: el Presidente Municipal, **Alberto Natanael Guerrero López.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Guadalupe Villaseñor Castrejón.-** Rúbrica.- El Primer Síndico, **Josefina Valdez Gutiérrez.-** Rúbrica.- Por Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.: el Director General, **Alfredo Casar Pérez.-** Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Lorenzo Reyes Retana.-** Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS

ANEXO 1

PROGRAMA DE OBRA E INVERSIONES

OBRA: Construcción de Paso Elevado "A" y "B" al lado del canal "Las Pilas" sobre cruce ferrocarril, en la Línea Ferroviaria Km T-604+020 Nogales-Guadalajara, en Navojoa, Sonora.

CUADRO DE INVERSIONES

UBICACION	MONTO (MDP)
Construcción de Paso Elevado "A" y "B" al lado del canal "Las Pilas" sobre cruce ferrocarril, en la Línea Ferroviaria Km T-604+020 Nogales-Guadalajara, en Navojoa, Sonora.	20.0
TOTAL	20.0

APORTACION-DISTRIBUCION*

(MDP)

UBICACION	SCT	FERROCARRIL MEXICANO	ESTADO	MUNICIPIO	TOTAL
Construcción de Paso Elevado "A" y "B" al lado del canal "Las Pilas" sobre cruce ferrocarril, en la Línea Ferroviaria Km. T-604+020 Nogales-Guadalajara, en Navojoa, Sonora.	5.0	5.0	5.0	5.0	20.0
TOTAL	5.0	5.0	5.0	5.0	20.0

PROGRAMA DE OBRA E INVERSION

ACTIVIDAD	2006						
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Licitación, adjudicación y firma de contrato y pago de anticipo							
Ejecución							
Aportación SCT							
Aportación Estado							
Aportación Municipio							
Aportación Ferrocarril Mexicano							

ANEXO 2**CALENDARIO DE INVERSION DE LA SCT**

OBRA: Construcción de Paso Elevado "A" y "B" al lado del canal "Las Pilas" sobre cruce ferrocarril, en la Línea Ferroviaria Km T-604+020 Nogales-Guadalajara, en Navojoa, Sonora.

ACTIVIDAD	2006						
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Licitación, adjudicación y firma de contrato y pago de anticipo							
Ejecución							
Aportación SCT							

ANEXO 3**CALENDARIO DE INVERSION DEL ESTADO**

OBRA: Construcción de Paso Elevado "A" y "B" al lado del canal "Las Pilas" sobre cruce ferrocarril, en la Línea Ferroviaria Km T-604+020 Nogales-Guadalajara, en Navojoa, Sonora.

ACTIVIDAD	2006						
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Licitación, adjudicación y firma de contrato y pago de anticipo							
Ejecución							
Aportación Estado							

ANEXO 4**CALENDARIO DE INVERSION DEL MUNICIPIO**

OBRA: Construcción de Paso Elevado "A" y "B" al lado del canal "Las Pilas" sobre cruce ferrocarril, en la Línea Ferroviaria Km T-604+020 Nogales-Guadalajara, en Navojoa, Sonora.

ACTIVIDAD	2006						
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Licitación, adjudicación y firma de contrato y pago de anticipo							
Ejecución							
Aportación Municipio							

ANEXO 5**CALENDARIO DE INVERSION DEL CONCESIONARIO**

OBRA: Construcción de Paso Elevado "A" y "B" al lado del canal "Las Pilas" sobre cruce ferrocarril, en la Línea Ferroviaria Km T-604+020 Nogales-Guadalajara, en Navojoa, Sonora.

ACTIVIDAD	2006						
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Licitación, adjudicación y firma de contrato y pago de anticipo							
Ejecución							
Aportación Ferrocarril Mexicano							

Los recursos que aporta el Concesionario se destinarán exclusivamente a la realización del proyecto materia del presente Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos siempre y cuando éste tenga conocimiento a detalle del proyecto en cuestión.

La aportación del Concesionario estará sujeta a la disponibilidad de recursos autorizados por su Consejo de Administración. Asimismo, dichos recursos serán entregados al Estado en forma proporcional y de acuerdo a los avances de obra del proyecto.

ANEXO 6**CALENDARIO DE VERIFICACIONES ASF-SHCP-SCT-SFP-ESTADO**

OBRA: Construcción de Paso Elevado "A" y "B" al lado del canal "Las Pilas" sobre cruce ferrocarril, en la Línea Ferroviaria Km T-604+020 Nogales-Guadalajara, en Navojoa, Sonora.

ACTIVIDAD	2006						
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Auditoría Superior de la Federación							
Verificaciones SHCP							
Verificaciones SCT							
Verificaciones SFP							
Verificaciones Estado							

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado de Sonora, el Municipio de Nogales de dicha entidad federativa y Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL ING. EDUARDO BOURS CASTELO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y ASISTIDO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. ENRIQUE PALAFOX PAZ; EL SECRETARIO DE HACIENDA, LIC. GUILLERMO HOPKINS GAMEZ; EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA, ING. HUMBERTO VALDEZ RUY SANCHEZ Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, LIC. ARNOLDO SOTO SOTO; EL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. LORENZO ANTONIO DE LA FUENTE MANRIQUEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DR. DEMETRIO INFANTOPULOS AGUILAR Y EL PRIMER SINDICO, LIC. LUIS ALBERTO CORONADO ARRIOLA; Y LA EMPRESA FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "CONCESIONARIO", REPRESENTADA POR EL LIC. ALFREDO CASAR PEREZ EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL E ING. LORENZO REYES RETANA EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE OPERACIONES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos sectoriales de apoyar a los estados y municipios para que cumplan eficaz y oportunamente sus funciones relacionadas con el desarrollo urbano y el respeto a los usos de suelo previstos por cada administración.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone en el artículo 16 segundo párrafo que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-001845 de fecha 22 de diciembre de 2005, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la SCT, reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. Declara la SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; construir las vías férreas, patios y terminales de carácter federal para el establecimiento y explotación de ferrocarriles, y la vigilancia técnica de su funcionamiento y operación, y los demás que expresamente le fijen las leyes y reglamentos.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Sonora y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora; 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 22 fracciones I, II, III y VI; 23, 24, 26 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, este Convenio es también suscrito por los secretarios de Gobierno, Hacienda, Infraestructura Urbana y Ecología, así como de la Contraloría General.

III.- Declara el MUNICIPIO:

Que cuenta con facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 4 y 61 fracción III incisos A) y F), 64, 65 fracción V y 66 fracción IV de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

IV.- Declara el CONCESIONARIO:

1. Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida con apego a las leyes de México, como se acredita con el testimonio de escritura pública número 51293, de fecha 11 de junio de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría Pública número 19 de la Ciudad de México, Distrito Federal, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el folio número 226005 de fecha 1 de julio de 1997.
2. Con fecha 22 de junio de 1997, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó al Ferrocarril Pacífico Norte, S.A. de C.V., el Título de Concesión para operar y explotar la vía troncal del Pacífico Norte, a fin de prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga que en ella opera y los servicios auxiliares en los términos del respectivo Título.
3. Que mediante escritura pública número 51064, de fecha 3 de noviembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, titular de la Notaría Pública número 230 actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría número 109 de la que es titular el Lic. Luís de Angoitia y Gaxiola de la Ciudad de México, Distrito Federal, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio número 226005 de fecha 4 de diciembre de 1997, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la que se tomó el acuerdo de reformar totalmente sus estatutos sociales, modificándose su denominación, para utilizar la de Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
4. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, lo que acreditan mediante la escritura pública número 51385, del 20 de febrero de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Luís de Angoitia Becerra, Notario Público número 230 del Distrito Federal y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio número 226005 de fecha 20 de mayo de 1998.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 6 fracciones I, II y IX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y 50 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12 último párrafo, 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006; así como los artículos 79 fracción XVI y 136 de la Constitución Política del Estado de Sonora; y los artículos 9, 22 fracciones I, II, III y VI, 23, 24, 26 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en materia de ejecución del Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria; transferir a aquélla responsabilidades; determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2006; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la segunda cláusula del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Convivencia Urbano Ferroviaria para Nogales, Sonora.	\$40'000,000.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Ágil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación y reasignación de recursos para el Ejercicio Fiscal 2006, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales hasta por la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a los artículos 12 último párrafo y 14 fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de la ENTIDAD FEDERATIVA en la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por la ENTIDAD FEDERATIVA, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la dependencia.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos que se incluyen como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

Asimismo, el MUNICIPIO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario que se incluyen en el Anexo 4.

Por su parte, el CONCESIONARIO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios, la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario que se incluyen en el Anexo 5.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, se procurará establecer una subcuenta productiva específica.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracción II, y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos:

PARAMETROS	COSTO DE LA OBRA (MDP)	APORTACIONES (MDP)			
		REASIGNADOS POR SCT A LA ENTIDAD FEDERATIVA	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	CONCESIONARIO
	40.0	10.0	10.0	10.0	10.0

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIO y CONCESIONARIO, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO	META	INDICADOR
Construcción de un Distribuidor Vial "Ana Gabriela Guevara" que une la Av. Plutarco Elías Calles con la Av. Ana Gabriela Guevara, en el km. T-3+075.27 de la Línea Ferroviaria Nogales-Guadalajara, en Nogales, Sonora.	Mejorar la seguridad y eficiencia operativa en cruces a nivel con vías férreas.	Obra Realizada ----- Obra Programada

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIO y CONCESIONARIO, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la implementación del Programa de Convivencia Urbano Ferroviaria para Nogales, Sonora; observando lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la ENTIDAD FEDERATIVA, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un tres por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- III. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.
- IV. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con el MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- V. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología.
- VI. Entregar mensualmente a la SCT, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología y validada por la propia Secretaría de Hacienda. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA, a través de la Secretaría de Hacienda, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma sea requerida por la SCT, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de la ENTIDAD FEDERATIVA, para la realización del programa previsto en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- XI. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate a la SCT, sobre las aportaciones que realicen la ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIO y CONCESIONARIO, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.
- XII. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la SCT el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Presentar a la SCT, y por conducto de ésta a la SHCP a través de la DGPyP "B" y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2007, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2006.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SCT, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.
- V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social sobre los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA, en el marco del presente Convenio, en su caso, sobre las aportaciones que realice la ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIO y CONCESIONARIO, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.
- VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPyP "B" copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO Y DEL CONCESIONARIO.

El MUNICIPIO se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 4 de este instrumento.
- II. Suscribir los acuerdos necesarios con la ENTIDAD FEDERATIVA.

El CONCESIONARIO se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 5 de este instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SCT, a la SHCP, SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 6 de este documento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SCT, previa opinión de la SHCP, a través de la DGPYP "B" y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y previo informe que se realice a la Auditoría Superior de la Federación y de la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 11 quinto párrafo del Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2006, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por rescisión:

1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la ENTIDAD FEDERATIVA, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA OCTAVA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la SCT conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicos el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete por su parte a difundir al interior de la misma dicha información.

DECIMA NOVENA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SCT, ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIO y CONCESIONARIO, señalan como sus domicilios los siguientes:

SCT:	Centro Nacional SCT, Xola y Universidad, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, D.F.
LA ENTIDAD FEDERATIVA:	Palacio de Gobierno, planta alta, Dr. Paliza y Comonfort, colonia Centenario, código postal 83260, Hermosillo, Son.
EL MUNICIPIO:	Avenida Obregón número 339, esquina Dr. Flores Guerra, colonia Centro código postal 84000, Nogales, Son.
EL CONCESIONARIO:	Bosques de Ciruelos número 99, colonia Bosques de las Lomas, código postal 11700, México, D.F.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los treinta días del mes de mayo de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Sonora: el Gobernador Constitucional, **Eduardo Bours Castelo**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno, **Enrique Palafox Paz**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Guillermo Hopkins Gámez**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología, **Humberto Valdez Ruy Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Arnoldo Soto Soto**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Nogales: el Presidente Municipal, **Lorenzo de la Fuente Manríquez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Demetrio Infantopulos Aguilar**.- Rúbrica.- El Primer Síndico, **Luís Alberto Coronado Arriola**.- Rúbrica.- Por Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.: el Director General, **Alfredo Casar Pérez**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Lorenzo Reyes Retana**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS**ANEXO 1****PROGRAMA DE OBRAS E INVERSIONES**

OBRA: Construcción de un Distribuidor Vial "Ana Gabriela Guevara" que une la avenida Plutarco Elías Calles con la avenida Ana Gabriela Guevara, en el km T-3+075.27 de la línea Ferroviaria Nogales-Guadalajara, en Nogales, Sonora.

CUADRO DE INVERSIONES

UBICACION	MONTO (MDP)
Construcción de un Distribuidor Vial "Ana Gabriela Guevara" que une la Av. Plutarco Elías Calles con la Av. Ana Gabriela Guevara, en el km T-3+075.27 de la Línea Ferroviaria Nogales-Guadalajara, en Nogales, Sonora	40.0
TOTAL	40.0

**APORTACION-DISTRIBUCION*
(MDP)**

UBICACION	SCT	FERROCARRIL MEXICANO	ESTADO	MUNICIPIO	TOTAL
Construcción de un Distribuidor Vial "Ana Gabriela Guevara" que une la Av. Plutarco Elías Calles con la Av. Ana Gabriela Guevara, en el km T-3+075.27 de la Línea Ferroviaria Nogales-Guadalajara, en Nogales, Sonora	10.0	10.0	10.0	10.0	40.0
TOTAL	10.0	10.0	10.0	10.0	40.0

*El ESTADO se compromete a través de su Secretaría de Hacienda, a administrar las aportaciones del MUNICIPIO y del CONCESIONARIO en las cuentas y subcuentas correspondientes, las cuales serán distintas de la cuenta bancaria apertura por el Gobierno Federal a través de la SCT.

PROGRAMA DE OBRA E INVERSION

ACTIVIDAD	2006						
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Licitación, adjudicación y firma de contrato y pago de anticipo							
Ejecución							
Aportación SCT							
Aportación Estado							
Aportación Municipio							
Aportación Ferrocarril Mexicano							

ANEXO 2**CALENDARIO DE INVERSION DE LA SCT**

OBRA: Construcción de un Distribuidor Vial "Ana Gabriela Guevara" que une la avenida Plutarco Elías Calles con la avenida Ana Gabriela Guevara, en el km T-3+075.27 de la línea Ferroviaria Nogales-Guadalajara, en Nogales, Sonora.

ACTIVIDAD	2006						
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Licitación, adjudicación y firma de contrato y pago de anticipo							
Ejecución							
Aportación SCT							

ANEXO 3**CALENDARIO DE INVERSION DEL ESTADO**

OBRA: Construcción de un Distribuidor Vial "Ana Gabriela Guevara" que une la avenida Plutarco Elías Calles con la avenida Ana Gabriela Guevara, en el km T-3+075.27 de la línea Ferroviaria Nogales-Guadalajara, en Nogales, Sonora.

ACTIVIDAD	2006						
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Licitación, adjudicación y firma de contrato y pago de anticipo							
Ejecución							
Aportación Estado							

ANEXO 4**CALENDARIO DE INVERSION DEL MUNICIPIO**

OBRA: Construcción de un Distribuidor Vial "Ana Gabriela Guevara" que une la avenida Plutarco Elías Calles con la avenida Ana Gabriela Guevara, en el km T-3+075.27 de la línea Ferroviaria Nogales-Guadalajara, en Nogales, Sonora.

ACTIVIDAD	2006						
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Licitación, adjudicación y firma de contrato y pago de anticipo							
Ejecución							
Aportación Municipio							

ANEXO 5**CALENDARIO DE INVERSION DEL CONCESIONARIO**

OBRA: Construcción de un Distribuidor Vial "Ana Gabriela Guevara" que une la avenida Plutarco Elías Calles con la avenida Ana Gabriela Guevara, en el km T-3+075.27 de la línea Ferroviaria Nogales-Guadalajara, en Nogales, Sonora.

ACTIVIDAD	2006						
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Licitación, adjudicación y firma de contrato y pago de anticipo							
Ejecución							
Aportación Ferrocarril Mexicano							

Los recursos que aporta el Concesionario se destinarán exclusivamente a la realización del proyecto materia del presente Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos siempre y cuando éste tenga conocimiento a detalle del proyecto en cuestión.

La aportación del Concesionario estará sujeta a la disponibilidad de recursos autorizados por su Consejo de Administración. Asimismo, dichos recursos serán entregados al Estado en forma proporcional y de acuerdo a los avances de obra del proyecto.

ANEXO 6

CALENDARIO DE VERIFICACIONES ASF-SHCP-SCT-SFP-ESTADO

OBRA: Construcción de un Distribuidor Vial "Ana Gabriela Guevara" que une la avenida Plutarco Elías Calles con la avenida Ana Gabriela Guevara, en el km T-3+075.27 de la línea Ferroviaria Nogales-Guadalajara, en Nogales, Sonora.

ACTIVIDAD	2006						
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Auditoría Superior de la Federación							
Verificaciones SHCP							
Verificaciones SCT							
Verificaciones SFP							
Verificaciones Estado							

TITULO de Concesión que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en favor de Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, Sociedad Anónima de Capital Variable, para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción del aeródromo civil denominado Aeropuerto Internacional Licenciado Adolfo López Mateos, localizado en Toluca, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TITULO DE CONCESION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQUITECTO PEDRO CERISOLA Y WEBER, A FAVOR DE "ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA CONCESIONARIA", REPRESENTADA POR EL INGENIERO MANUEL ORTIZ GARCIA, PARA LA ADMINISTRACION, OPERACION, EXPLOTACION Y, EN SU CASO, CONSTRUCCION DEL AERODROMO CIVIL DENOMINADO AEROPUERTO INTERNACIONAL "LICENCIADO ADOLFO LOPEZ MATEOS", LOCALIZADO EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece, entre otros objetivos el de fomentar el crecimiento económico de nuestro país, así como el de crear infraestructura adecuada, moderna y eficiente.
- II. En tal virtud, se ha definido como prioritario conservar, modernizar y ampliar la infraestructura aeroportuaria, elevar los niveles de seguridad, así como mejorar la calidad, acceso y eficiencia de los servicios de transporte aéreo.
- III. La Concesionaria es una empresa de participación estatal del Gobierno del Estado de México cuya estructura accionaria está conformada con un 51% propiedad del Gobierno Estatal referido y con un 49% propiedad de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

- IV. La Concesionaria está constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en la escritura pública número 5119, volumen 245, Protocolo Especial, de fecha 19 de diciembre de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público y del Patrimonio Inmueble Federal número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 580, volumen 44, Libro Primero, Sección Comercio, fojas 0 de fecha 24 de febrero de 2004, instrumento que forma parte del presente título de concesión como Apéndice I. El objeto social de la Concesionaria se ajusta a los términos dispuestos por el artículo 14 de la Ley de Aeropuertos y demás relativos de su Reglamento.
- V. El ingeniero Manuel Ortiz García, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y apoderado legal de la Concesionaria solicitó mediante escrito sin número de fecha 6 de mayo de 2005, se le otorgue concesión para administrar, operar, explotar y en su caso construir el Aeropuerto Internacional de Toluca, Estado de México.
- VI. La Concesionaria celebró con Aeropuertos y Servicios Auxiliares un contrato de usufructo, el cual forma parte de la presente concesión como Apéndice II, mediante el cual Aeropuertos y Servicios Auxiliares le otorga el uso y aprovechamiento de los inmuebles donde se encuentra construido el Aeropuerto Internacional de Toluca, por un plazo de veinte años forzosos contados a partir de los cinco días del mes de agosto de 2005, mismo que será prorrogable por el periodo que contemple la presente Concesión, respecto del predio con superficie aproximada de 475-83-77.5220 hectáreas, que se ubica en el Municipio de Toluca, Estado de México, con el cual la Concesionaria acreditó legalmente la posibilidad de usar y aprovechar el terreno para la prestación de los servicios.
- VII. El día veinte de mayo de 2005, se reunió la Comisión Intersecretarial para el Otorgamiento de Concesiones y Permisos prevista en el artículo 21 de la Ley de Aeropuertos y emitió opinión favorable a fin de que la Secretaría asigne a "ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA, S.A. DE C.V.", el presente título de concesión.
- VIII. El ingeniero Manuel Ortiz García, representante legal de la Concesionaria, cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento, según consta en la escritura pública número 6266, volumen 320, Protocolo Especial, de fecha 9 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público y del Patrimonio Inmueble Federal número 24 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 90, folio número 627, volumen 47, Libro Primero, Sección Comercio, de fecha diez de mayo de 2005, instrumento que forma parte del presente título de concesión como Apéndice III, manifestando que sus facultades no le han sido modificadas, ni revocadas de manera alguna.
- IX. La Concesionaria señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en avenida Miguel Hidalgo y Costilla número 102, Edificio Cibeles, colonia Centro, código postal 50000, en la ciudad de Toluca, Estado de México.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 14, 16, 26, 36 fracciones I, V, XII, XXIII, XXIV, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 6 fracciones I, III, VIII y XII, 10, 14, 15, 16, 21, 25, 26, 27 y demás relativos de la Ley de Aeropuertos; 8, 9, 13, 20 y 21 de su Reglamento, y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, esta Secretaría, previa opinión favorable de la Comisión Intersecretarial para el Otorgamiento de Concesiones y Permisos prevista en el artículo 21 de la Ley de Aeropuertos, asigna el presente título de concesión conforme a las siguientes:

CONDICIONES

Capítulo I

Definiciones

1.1 Definiciones. Para efectos de la presente concesión, se entenderá por:

- Aeropuerto:** El aeródromo civil de servicio público, señalado en la condición 2.1 del presente título.
- ASA:** El organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, Aeropuertos y Servicios Auxiliares, creado conforme al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de junio de 1965, modificado mediante Decreto que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de agosto de

	2002, conforme al cual, dicho organismo público tiene por objeto, además de la operación y explotación de los aeródromos que administra, la operación y explotación de las estaciones de suministro de combustible que sean necesarias en cada uno de los aeropuertos del país.
Concesión:	Es el conjunto de derechos y obligaciones relativos a la construcción, operación, administración y explotación del aeródromo civil de servicio público internacional, identificado en este título, mismos que se otorgan a favor de "La Concesionaria".
Concesionaria:	Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V., sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, y que al momento de la asignación de esta Concesión, es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de México, titular de los derechos contenidos en el presente título de concesión.
Infraestructura Aeroportuaria:	El área que comprende la poligonal del Aeropuerto descrita en el Anexo 1, incluida la Zona de Protección Aérea.
Ley:	La Ley de Aeropuertos.
Reglamento:	El Reglamento de la Ley de Aeropuertos.
Secretaría:	La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
Servicios:	Los aeroportuarios, complementarios y comerciales descritos en los artículos 48 de la Ley y 55, 56, 65 y demás relativos del Reglamento; así como los referidos en la condición 2.4., del presente título de concesión.
Zona de Protección	El área que se identifica como tal, en los planos del Anexo 1 del presente título de concesión.

Capítulo II

Objeto, Alcances y Régimen Inmobiliario

2.1 Objeto de la Concesión. El presente título tiene por objeto asignar a la Concesionaria, una concesión para administrar, operar, explotar y en su caso construir un aeródromo civil de servicio público internacional, ubicado en la Exhacienda Canaleja, C.P. 50200, Municipio de Toluca, Estado de México, a fin de que preste el servicio público de aeropuerto, con las autorizaciones y restricciones que se asignen a la poligonal del Aeropuerto, a la Zona de Protección Aérea y a los edificios que se describen en los planos del Anexo 1 de esta concesión.

El presente título de concesión no otorga derecho de exclusividad a la Concesionaria respecto de la Zona de Protección Aérea.

2.2 Clasificación y Categoría. El Aeropuerto se clasifica como aeródromo internacional de servicio público terrestre, con clave de referencia OACI 4D, Cuerpo de Rescate y Extinción de Incendios categoría VII, IFR, PA1, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo de la condición 2.4.

La Secretaría podrá modificar la clasificación y categoría, oyendo previamente a la Concesionaria, cuando el Aeropuerto deje de contar con las instalaciones y servicios necesarios de acuerdo con la clasificación y categoría otorgada, o surjan circunstancias que lo ameriten y consecuentemente, informará a la Concesionaria las condiciones a que se sujetará la prestación de los servicios en el Aeropuerto, de acuerdo a su nueva clasificación.

2.3 Régimen Inmobiliario. Los terrenos en los que se encuentra construido el Aeropuerto, deberán ser utilizados durante el tiempo de vigencia de la Concesión, exclusivamente para su objeto, aun en el caso de que los mismos fueran gravados o enajenados, salvo autorización previa de la Secretaría. La Concesionaria deberá inscribir esta limitación en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

En todo caso, el documento que otorgue a la Concesionaria el legal uso y aprovechamiento de los terrenos y de los demás bienes e instalaciones en que se asienta el Aeropuerto, mismo que se agrega a la presente concesión como Apéndice II, deberá establecer en todo momento el derecho de preferencia a favor del Gobierno Federal a que se refiere el artículo 16 de la Ley, así como permitir a la Concesionaria lo siguiente:

2.3.1 Otorgar el uso y dar en arrendamiento superficies incluidas en la infraestructura aeroportuaria y otorgar derechos de uso o de paso sobre las mismas, a efecto de prestar, por sí o por conducto de terceros, los servicios aeroportuarios y complementarios que así lo requieran, y

2.3.2. Dar en arrendamiento u otorgar el uso o derecho de paso a terceros sobre las áreas destinadas a la prestación de servicios comerciales, de acuerdo a la descripción que de las áreas comerciales se realice en el Programa Maestro de Desarrollo. Lo anterior a efecto de que en términos de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley, los terceros presten los servicios comerciales en el Aeropuerto.

La Concesionaria deberá permitir el acceso y uso de las áreas localizadas dentro del Aeropuerto, a las autoridades o agencias gubernamentales necesarias para que éstas realicen las actividades propias de sus atribuciones.

2.4 Servicios. La Concesionaria, por sí o por conducto de terceros, prestará los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales a los concesionarios y permisionarios de servicios de transporte aéreo regular nacional e internacional; no regular nacional e internacional; privado comercial y privado no comercial que así lo requieran, y en todo momento tendrá la responsabilidad frente a la Secretaría, a fin de que los Servicios se presten en términos de la legislación aplicable y del presente título de concesión.

La Concesionaria será responsable de que el Aeropuerto cuente con los servicios aeroportuarios y complementarios que requiera, de acuerdo con su clasificación y categoría.

2.4.1. Servicios Complementarios. Para la prestación de los servicios complementarios, la Concesionaria deberá observar lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Ley.

La Concesionaria podrá prestar servicios complementarios directamente, siempre que lo realice en forma equitativa y no discriminatoria, frente a los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte aéreo u otros terceros prestadores de estos servicios en el Aeropuerto. La Concesionaria estará obligada a identificar y registrar de manera independiente las operaciones, costos e ingresos relacionados con los servicios complementarios que preste.

En todo caso, la Concesionaria deberá llevar a cabo los actos necesarios a efecto de contar con opciones competitivas para la prestación de cada uno de los servicios complementarios.

La Concesionaria únicamente podrá limitar el número de prestadores de servicios complementarios por razones de disponibilidad de espacio, eficiencia operativa y seguridad, después de escuchar la opinión del Comité de Operación y Horarios del Aeropuerto y previa aprobación de la Secretaría, Comité que se integrará de conformidad con lo estipulado por la condición 7.3 de esta concesión.

En los supuestos en que la Concesionaria limite el número de prestadores de servicios complementarios conforme al párrafo anterior, los contratos necesarios para permitir que los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo o terceros ajenos a éstos presten los servicios complementarios que sean requeridos en el Aeropuerto, serán adjudicados por concurso, a favor de aquellas personas que ofrezcan las mejores condiciones para una operación eficiente y segura del Aeropuerto, así como la mejor calidad y precio para los usuarios. La Concesionaria, con la participación de los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo, establecerá los criterios, reglas generales y procedimientos de los concursos y llevará a cabo los mismos.

En caso de que la Concesionaria contravenga lo señalado en el segundo párrafo de este numeral, la Secretaría le podrá ordenar que deje de prestar los servicios complementarios, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 58 de la Ley.

2.4.2. Servicios de Abastecimiento y Succión de Combustibles. ASA prestará en el Aeropuerto, de conformidad con la legislación aplicable, los servicios complementarios, consistentes en el almacenamiento, distribución, suministro, abastecimiento y succión de combustible a los operadores, concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo, usuarios del Aeropuerto. Consecuentemente los servicios a que se refiere la presente condición no podrán ser prestados por la Concesionaria, o por algún tercero, hasta en tanto la Secretaría determine lo contrario, en el entendido de que cuando se pretenda que dichos servicios sean prestados por los particulares, la Secretaría licitará la prestación de los mismos.

La Concesionaria deberá tomar las medidas necesarias para que dichos servicios se presten de forma segura y eficiente. Así mismo, tanto ASA como la Concesionaria, deberán adecuar sus programas al crecimiento del Aeropuerto, y serán responsables de cualquier daño que ocasione la prestación del servicio de combustible.

Todos los conflictos que surjan con motivo de la prestación de los servicios de abastecimiento y succión de combustible serán resueltos por la Secretaría.

2.4.3. Servicios Comerciales. Los servicios comerciales podrán ser prestados directamente por la Concesionaria o por terceros que contraten con la misma, el arrendamiento de áreas en términos de los artículos 48 fracción III de la Ley, y 65 de su Reglamento. En ningún caso la prestación de servicios comerciales constituirá un obstáculo para la prestación de servicios aeroportuarios y complementarios, ni podrá poner en peligro la seguridad del Aeropuerto o la operación de las aeronaves. En caso de que esto

ocurra, la Secretaría ordenará las adecuaciones necesarias. Las áreas que se destinen a la prestación de servicios comerciales serán descritas en el Programa Maestro de Desarrollo, y para modificarlas se requerirá la previa autorización de la Secretaría.

2.4.4. Responsabilidad Solidaria. Los terceros que presten servicios aeroportuarios y complementarios en el Aeropuerto, en términos de las condiciones 2.4, 2.4.1. y 2.4.2., serán solidariamente responsables con la Concesionaria frente al Gobierno Federal, respecto del servicio que cada uno de ellos preste, de conformidad con el artículo 52 de la Ley. Al efecto, en cualquier contrato que se celebre con dichos terceros, se deberá incluir, como parte integrante de los mismos, la presente concesión y sus modificaciones sin anexos.

Capítulo III Legislación Aplicable

3.1 Legislación Aplicable. La administración, operación, explotación y, en su caso, construcciones que se realicen en el Aeropuerto, así como la prestación de los servicios materia de esta concesión, estarán sujetas enunciativa y no limitativamente, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los Tratados Internacionales celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado; a los Códigos Civil Federal, Federal de Procedimientos Civiles y de Comercio; a las Leyes de Aeropuertos, de Vías Generales de Comunicación, de Aviación Civil, General de Bienes Nacionales, Federal de Procedimiento Administrativo, Federal sobre Metrología y Normalización, Federal de Competencia Económica, General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y sus Reglamentos; a los Acuerdos Interinstitucionales; y a las demás prevenciones técnicas y administrativas aplicables en la materia que dicte la Secretaría; a lo dispuesto en la presente Concesión y los anexos que la integran, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Básicas de Seguridad que por su naturaleza son aplicables a esta Concesión; a las disposiciones sobre mitigación del impacto ambiental que dicten las autoridades competentes, y a las normas jurídicas que por su naturaleza y objeto le son aplicables. La Concesionaria se obliga a observarlas y cumplirlas en todo momento.

La Concesionaria acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere al párrafo anterior fuesen derogados, modificados o adicionados, quedará sujeto, en todo tiempo, a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones legales y administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada en vigor.

Capítulo IV Límites, Vigencia e Inicio de Operaciones

4.1 Límites a los Derechos de la Concesión. Durante la vigencia de la presente Concesión, la Concesionaria podrá contratar con terceros la prestación de los servicios, en los términos previstos por los artículos 48, 52 y 54 al 57 de la Ley, y 66 al 72 del Reglamento. La Concesionaria no podrá usar, aprovechar o explotar el Aeropuerto para fines distintos a los mencionados en las condiciones 2.1 y 2.3 anteriores, salvo que cuente con autorización expresa de la Secretaría.

La Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables, podrá otorgar concesión o permiso a terceros para que lleven a cabo la operación, administración, explotación y, en su caso, construcción de aeródromos civiles en cualquier tiempo y lugar.

La Concesionaria deberá coordinar con los concesionarios o permisionarios de aeródromos civiles ubicados dentro de su área de influencia, y ajustarse a las políticas y programas establecidos para el desarrollo del Sistema Aeroportuario Nacional, y su interrelación con otros modos de transporte, a fin de evitar conflictos que afecten los estándares de seguridad y la eficiencia y calidad de la operación del sistema en la región. Todos los conflictos que surjan con motivo de lo anterior, serán resueltos por la Secretaría.

4.2 Vigencia. La presente concesión tendrá una vigencia de 50 (cincuenta) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento. La vigencia podrá ser prorrogable en términos del artículo 15 de la Ley.

4.3 Inicio de Operaciones. La Concesionaria iniciará operaciones en el Aeropuerto a partir de la fecha del otorgamiento de la presente concesión, debiendo dar aviso de dicha circunstancia a la Secretaría, a más tardar 3 (tres) días después de su inicio.

4.4 Contratos Existentes. ASA cedió a la Concesionaria, los derechos y obligaciones derivados de los contratos de prestación de servicio y de arrendamiento de superficies ubicadas dentro del Aeropuerto, mismos que se identificarán como Anexo 2 de esta concesión.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior, la Concesionaria continuará cumpliendo con las obligaciones a cargo de ASA establecidas en los contratos de prestación de servicios y de arrendamiento referidos, para lo cual ha notificado a los arrendatarios la cesión arriba mencionada, así como los términos y condiciones de esta concesión y en especial su obligación prevista en el artículo 52 de la Ley.

La Concesionaria se obliga a mantener y sacar a ASA en paz y a salvo de cualquier reclamación que los proveedores de servicios o arrendatarios referidos tengan por violaciones a dichos términos y condiciones, a partir de la fecha en que la cesión mencionada surta sus efectos.

La Concesionaria dará aviso a la Secretaría de aquellos casos en que considere que no se satisfacen los requerimientos señalados en la Ley para que dichos terceros continúen prestando Servicios en el Aeropuerto.

Capítulo V

Prestación de los Servicios

5.1 Equidad en la Prestación de los Servicios. La Concesionaria será responsable de que los Servicios se presten a los usuarios solicitantes, de manera permanente, uniforme y en condiciones equitativas y no discriminatorias en cuanto a oportunidad, calidad y precio.

5.2 Estándares de Eficiencia y Seguridad. Los Servicios deberán satisfacer los estándares de seguridad, eficiencia y calidad que se especifican en el Programa Maestro de Desarrollo, los cuales pasarán a formar parte integrante de la presente concesión como Anexo 3. Los estándares se actualizarán y modificarán por la Secretaría cada 5 (cinco) años conjuntamente con el Programa Maestro de Desarrollo a que se refiere la condición 6.1 siguiente.

5.3 Relación con Autoridades. La Concesionaria deberá permitir a las Autoridades Federales que se mencionan en el Anexo 1, el acceso y uso sin costo alguno a las áreas localizadas dentro del Aeropuerto, que se indican en el mismo anexo, para que tales autoridades puedan desarrollar las funciones que les correspondan en el Aeropuerto.

Para el caso de que las Autoridades Federales requieran áreas adicionales a las identificadas en el anexo señalado en el párrafo anterior, para atender la demanda de pasajeros, la Secretaría, escuchando previamente la opinión de la Concesionaria, determinará las áreas adicionales que para tal efecto se deberán proporcionar sin costo alguno, las cuales pasarán a formar parte del multicitado anexo. Cualesquiera otra área adicional que soliciten las Autoridades, será contratada de común acuerdo con la Concesionaria al costo corriente en el mercado.

La conservación y mantenimiento de las áreas del Aeropuerto utilizadas por las Autoridades Federales, estarán a cargo de estas últimas. Las Autoridades Federales adscritas al Aeropuerto, tendrán la obligación de pagar los costos de mantenimiento y uso normal de las instalaciones que se utilicen, tales como agua, luz, y teléfono, entre otros, que se originen directamente del uso de dichas instalaciones.

5.4 Servicios a la Navegación Aérea. La Concesionaria estará obligada a contar con los servicios a la navegación aérea que se requieran, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La Concesionaria debe proporcionar al órgano u organismo encargado de prestar los servicios señalados en el párrafo anterior conforme al artículo 9 de la Ley, el acceso y uso sin costo alguno, de las áreas necesarias para la prestación de sus servicios, así como efectuar su conservación y mantenimiento exterior. Actualmente el órgano desconcentrado de la Secretaría, Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM), presta los servicios en cuestión, asentado en las áreas que se identifican en el plano de distribución de áreas que se contienen en el Anexo 1 de esta concesión, las cuales deberán ampliarse o modificarse de acuerdo con las necesidades del servicio.

El citado Organismo será propietario de los equipos y sistemas destinados a la prestación de los servicios de que se trata y que se encuentren en las áreas identificadas en el Anexo 1. Dicho Organismo es el responsable de la conservación y mantenimiento interior del inmueble que utilice y de dichos equipos.

La Concesionaria podrá contratar con terceros aquellos servicios a la navegación aérea que no estén reservados al Estado conforme a las disposiciones aplicables.

Capítulo VI

Programa Maestro de Desarrollo, Modernización y Mantenimiento

6.1 Programa Maestro. La Concesionaria, en ejercicio de los derechos que se le confieren bajo esta concesión, elaborará un Programa Maestro de Desarrollo con base en las políticas y programas establecidos para el desarrollo del sistema aeroportuario nacional y su interrelación con otros modos de transporte, en apego a lo ordenado en el artículo 38 de la Ley, y lo presentará a la Secretaría para su autorización, dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la presente concesión, documento que será revisado cada 5 (cinco) años.

El Programa Maestro de Desarrollo deberá contener, como mínimo, lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento, así como los requerimientos mínimos de inversión que se señalan en el Anexo 4, conforme a lo establecido en la legislación aplicable y en la condición 8.1, respecto de las Bases de Regulación Tarifaria.

Una vez autorizado por la Secretaría, el Programa Maestro de Desarrollo del Aeropuerto pasará a formar parte integrante de la presente concesión como Anexo 5.

Cualquier solicitud de modificación y actualización del Programa Maestro de Desarrollo que presente la Concesionaria a la Secretaría, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento, deberá justificarse con proyecciones de demanda de pasajeros, carga y operaciones y con aquellas variables tomadas en cuenta para su elaboración, sin que dicha modificación limite las expectativas de crecimiento y desarrollo del Aeropuerto.

6.2 Infraestructura. El Aeropuerto deberá contar con la infraestructura, instalaciones, equipo y señalización necesarios que reúnan los requisitos técnicos y operacionales mínimos, de acuerdo a los artículos 30 y 31 del Reglamento, para garantizar la segura y eficiente operación del mismo y de las aeronaves de acuerdo con la clasificación y categoría que mantenga.

6.3 Obras. Toda obra mayor de construcción, reconstrucción o ampliación del Aeropuerto, deberá estar contenida en el Programa Maestro de Desarrollo y deberá ser llevada a cabo con estricto apego a un proyecto ejecutivo previamente aprobado por la Secretaría. Si las construcciones no se apegan al proyecto ejecutivo, la Secretaría podrá ordenar su modificación o demolición, a costa de la Concesionaria, sin perjuicio de las sanciones que pudiesen imponerse en términos de la legislación aplicable. En la realización de obras distintas a aquéllas, previstas en el Programa Maestro de Desarrollo, la Concesionaria deberá observar lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley y 37 al 50 del Reglamento.

6.4 Conservación y Mantenimiento. La Concesionaria deberá conservar y mantener el Aeropuerto en condiciones de seguridad, eficiencia y niveles de calidad requeridos, de conformidad con la legislación aplicable, por lo que será responsable de que se lleven a cabo los trabajos de conservación y mantenimiento necesarios.

En la ejecución de obras de conservación y mantenimiento, la Concesionaria garantizará la continuidad en la prestación de los servicios, mediante la asignación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas.

Capítulo VII Operación y Seguridad

7.1 Operación. La operación del Aeropuerto se sujetará a las reglas de operación que autorice la Secretaría.

7.2 Administrador Aeroportuario. La Concesionaria deberá notificar a la Secretaría, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de inicio de vigencia de la presente concesión el nombramiento del Administrador Aeroportuario, quien deberá contar con las facultades suficientes para llevar a cabo las funciones que la Ley establece a su cargo.

7.3 Comité de Operación y Horarios. En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley y 129 al 132 del Reglamento, la Concesionaria deberá constituir un Comité de Operación y Horarios, que será presidido por el Administrador Aeroportuario, su funcionamiento y operación se ajustará a su Reglamento Interno que se incluirá en las reglas de operación del Aeropuerto.

7.4 Comisión Consultiva. En términos de los artículos 44 de la Ley, y 173 y 174 del Reglamento, la Concesionaria constituirá una Comisión Consultiva que tendrá por objeto coadyuvar en la promoción del Aeropuerto y emitir recomendaciones en el ámbito de sus atribuciones.

7.5 Seguridad. La vigilancia interna del Aeropuerto será responsabilidad de la Concesionaria y se prestará conforme a lo establecido en los artículos 71 al 73 de la Ley, y 151 al 161 del Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

El Aeropuerto debe contar con un Comité Local de Seguridad y un Programa Local de Seguridad que contemplen las medidas, planes y procedimientos respectivos conforme a la legislación aplicable. Dicho Programa será emitido por el citado Comité, previa opinión del Comité de Seguridad Aeroportuaria previsto en los artículos 73 de la Ley y 151 del Reglamento.

7.6.1 Modalidades. La Concesionaria deberá acatar las modalidades que imponga la Secretaría en la operación del Aeropuerto, de conformidad con los artículos 90 al 92 del Reglamento, del mismo modo, acatará las disposiciones de la Secretaría en relación con la prestación de los servicios para atender necesidades derivadas de caso fortuito o fuerza mayor.

Capítulo VIII Regulación Tarifaria

8.1 Tarifas. La Concesionaria aplicará las tarifas que correspondan en la prestación de los servicios en los términos que se establecen en la Ley, el Reglamento y en esta concesión.

En caso de que la Comisión Federal de Competencia emita opinión en el sentido de que no existen condiciones razonables de competencia, para la prestación de los servicios aeroportuarios y para los arrendamientos y contraprestaciones relacionadas con los contratos que la Concesionaria celebre con los prestadores de servicios complementarios en el Aeropuerto, la Secretaría, de conformidad con los artículos 67 y 70 de la Ley, y 133 al 145 del Reglamento, establecerán Bases de Regulación Tarifaria por el conjunto de dichos conceptos, mismas que surtirán sus efectos en la fecha que se determine y le sea notificada por escrito a la Concesionaria.

Adicionalmente, la Secretaría podrá determinar, dentro de la tarifa conjunta establecida conforme a las citadas bases, tarifas o precios específicos, cuando no existan condiciones adecuadas de competencia respecto de todos o determinados servicios aeroportuarios y los arrendamientos y contraprestaciones antes señaladas.

La Secretaría podrá establecer regulación tarifaria de precios respecto de los servicios complementarios en términos de los artículos 68 y 70 de la Ley, y 133 al 145 del Reglamento.

Todas las tarifas y precios, así como las reglas de aplicación de los servicios aeroportuarios y los arrendamientos y contraprestaciones antes señaladas, así como los precios de los servicios complementarios, deberán presentarse de conformidad con las disposiciones aplicables, para su registro ante la Secretaría, previo al inicio de su vigencia.

Las tarifas se aplicarán de manera no discriminatoria y serán las mismas para todos los usuarios que se encuentren en igualdad de condiciones. Únicamente podrán aplicarse las tarifas registradas, las cuales deberán hacerse del conocimiento de los usuarios.

El Gobierno Federal no otorga garantía alguna a la Concesionaria, respecto del rendimiento del Aeropuerto por el otorgamiento de este título de concesión y, en su caso, por las bases de regulación tarifaria que en lo futuro establezca. La Concesionaria, con la aceptación de esta concesión, asume todos los riesgos inherentes a la operación y rendimiento económico en la prestación de los Servicios.

Capítulo IX Derechos

9.1 Derechos. La Concesionaria cubrirá al Gobierno Federal los derechos por el otorgamiento de esta Concesión, así como por su inscripción en el Registro Aeronáutico Mexicano y por los servicios de verificación establecidos en la Ley y demás usos o servicios que correspondan, en los términos señalados en la Ley Federal de Derechos.

Capítulo X Disposiciones Generales

10.1 Protección al Ambiente. La Concesionaria deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como con los Tratados Internacionales aplicables, en materia de equilibrio ecológico y de protección al medio ambiente.

La Concesionaria será responsable de los daños que en materia ecológica y de protección al medio ambiente se originen en el Aeropuerto, particularmente en lo que se refiere a la atenuación del ruido y al control efectivo de la contaminación del aire, agua y suelo, tanto en el Aeropuerto como en la infraestructura aeroportuaria, por actos y operaciones realizadas a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión, y que se deriven de actos u omisiones a su cargo, de conformidad con el artículo 74 de la Ley, y demás leyes y disposiciones aplicables en la materia, así como por lo dispuesto en el Anexo 6, mismo que establece la responsabilidad de la Concesionaria en materia ambiental.

10.2 Verificaciones. La Secretaría verificará el cumplimiento de las disposiciones, de conformidad con los artículos 78 al 80 de la Ley, los correspondientes del Reglamento y demás disposiciones aplicables, para lo cual la Concesionaria permitirá, en cualquier momento, el acceso a sus instalaciones a los verificadores de la Secretaría.

10.3 Información Contable y Estadística. La Concesionaria se obliga a mantener en sistemas automatizados, los registros estadísticos sobre las operaciones y movimientos aeroportuarios, incluidos volúmenes, maniobras, frecuencia de los servicios, indicadores de eficiencia y productividad en general, y darlos a conocer a la Secretaría en los términos y formatos determinados por ésta.

La Secretaría podrá, en cualquier momento, solicitar a la Concesionaria la información legal, contable, financiera o cualquier otra que estime conveniente relacionada con las actividades aeroportuarias, así como realizar encuestas directamente con los usuarios del Aeropuerto respecto de la prestación de los servicios en

el mismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 al 181 del Reglamento. La Concesionaria deberá publicar en un periódico de amplia circulación en México, sus estados financieros anuales dictaminados por auditor externo, dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al fin de cada ejercicio social.

10.4 Nacionalidad. La Concesionaria, no tendrá más derechos que los que le conceden las leyes mexicanas. Por consiguiente, en el caso de que participen inversionistas extranjeros en el capital social de la Concesionaria, dichos extranjeros, al iniciar su participación se comprometen expresamente a no invocar la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido y en consecuencia los derechos objeto de esta concesión.

10.5 Responsabilidades. La Concesionaria responderá directamente ante la Secretaría, respecto del cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo esta concesión, inclusive de aquellas que se deriven de la celebración de contratos con terceros, así como de los daños que, con motivo de la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción, se causen a terceros usuarios del Aeropuerto.

10.6 Seguros. La Concesionaria y los prestadores de Servicios serán responsables por los daños ocasionados que resulten por causas que les sean imputables, por lo que deberán contratar las pólizas de seguro en apego a los artículos 76 de la Ley, y 146 al 150 del Reglamento, que cubran las indemnizaciones correspondientes. Asimismo, contarán con seguros que amparen daños a la infraestructura aeroportuaria derivados de desastres naturales. Las pólizas de seguros y sus renovaciones deberán registrarse ante la Secretaría y estar vigentes en todo momento y durante el plazo otorgado a la presente concesión.

10.7 Modificación de Condiciones. Las condiciones establecidas en el presente Título de Concesión podrán revisarse y modificarse por acuerdo entre la Secretaría y la Concesionaria, de conformidad con la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, en el entendido de que, el título de concesión podrá ser modificado por la Secretaría, a fin de ajustar sus términos a las disposiciones que sobre la materia pudieran surgir, así como a los que, por su naturaleza, se deriven del proceso de apertura a la inversión en el Sistema Aeroportuario Mexicano.

10.8 Terminación. El presente título de concesión terminará por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 26 de la Ley, o bien en el caso de que la Concesionaria no cumpla con lo establecido en la condición 10.12. La terminación de la concesión no exime a la Concesionaria de las obligaciones contraídas durante su vigencia con el Gobierno Federal o con terceros.

10.9 Cesión de Derechos de la Concesión. La Concesionaria no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de esta concesión, excepto en los casos y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del artículo 14 de la Ley.

10.10 Derecho de Preferencia. Al término de la presente concesión o de su prórroga, en su caso, y con el objeto de mantener en operación el Aeropuerto, el Gobierno Federal tendrá derecho de preferencia para adquirir los bienes, muebles o inmuebles, obras, instalaciones y mejoras del Aeropuerto, o de los bienes adheridos a éstos, dedicados a la prestación de los servicios, al precio que se determine conforme al avalúo que se lleve a cabo, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables o, a opción del Gobierno Federal, éste podrá tomar en arrendamiento dichos bienes. Este derecho que tiene el Gobierno Federal para tomar en arrendamiento los bienes, operará independientemente del destino que la Concesionaria quiera darle a dichos bienes.

10.11 Gravámenes. Ni la Concesionaria, ni sus accionistas, podrán dar en garantía las acciones representativas del capital social de la Concesionaria, ni los derechos derivados de esta Concesión sin la previa autorización de la Secretaría.

En los casos en que se autorice la constitución de gravámenes, se deberá establecer en los contratos por los que se otorgue la garantía respectiva, que la ejecución de ésta en ningún caso otorgará el carácter de Concesionaria al acreedor o al tercero adjudicatario. Para que la concesión le sea adjudicada al acreedor o a un tercero, se requerirá que la Secretaría autorice previamente la cesión de derechos respectiva.

La Concesionaria, para garantizar el pago de los gravámenes, podrá obligarse en el convenio correspondiente a ceder los derechos y obligaciones contenidos en la presente concesión, al acreedor o al tercero adjudicatario, condicionado a que se obtenga la autorización previa de la Secretaría, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

10.12 Plazo de Capitalización. La Concesionaria se compromete a incrementar su capital, cuando menos en una cantidad no menor a 600 (seiscientos) millones de pesos, en el término de un año contado a partir de la fecha del otorgamiento de la presente Concesión.

Cualquier modificación a la tenencia accionaria de la concesionaria deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 14 de la Ley y 21 párrafo cuarto del Reglamento.

Asimismo, la Concesionaria ya sea directamente o a través de sociedades subsidiarias, no podrá adquirir más de una concesión para la operación de aeropuertos, sin la previa autorización de la Secretaría y la Comisión Federal de Competencia.

10.13 Revocación y Sanciones. La Secretaría podrá revocar la presente concesión por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 27 de la Ley, conforme al procedimiento establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En caso de infracciones de la Concesionaria a lo dispuesto por la Ley, el Reglamento o el presente título de concesión, la Secretaría impondrá a la Concesionaria las sanciones establecidas en el artículo 81 de la Ley, conforme a lo dispuesto por el artículo 85 de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, que en su caso resulte, ni de la revocación que proceda.

10.14 Permisos y trámites. La Concesionaria contará con un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la entrada en vigor del presente título de concesión, para obtener todos los registros, permisos y autorizaciones que sean requeridos para la operación y realización de las actividades previstas en esta concesión.

En tanto la Concesionaria no presente a la Secretaría, para el trámite que corresponda, las reglas de operación, las tarifas, el programa local de seguridad, las actas constitutivas de los Comités de Operación y Horarios y Local de Seguridad Aeroportuaria, la Concesionaria deberá operar y prestar los servicios, de conformidad con el Manual de Operación, los programas de contingencia y emergencia, las medidas de seguridad, las tarifas vigentes y demás reglas, manuales, programas, comités y cualesquiera otra reglamentación de ASA.

La Secretaría y ASA apoyarán a la Concesionaria para la obtención de los permisos, registro y autorizaciones señalados en el párrafo anterior, en el entendido de que, para obtenerlos, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.

10.15 Documentación varia. La Secretaría proporcionará a la Concesionaria copia de todos aquellos manuales, guías, instructivos, términos de referencia, formatos de capacitación, y demás documentación pertinente con la que cuente ASA, que sea necesaria para dar debido seguimiento a la operación aeroportuaria objeto de la concesión.

10.16 Tribunales Competentes. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de la presente concesión, salvo lo que administrativamente corresponda resolver a la Secretaría, la Concesionaria conviene en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

10.17 Registro. La Concesionaria inscribirá a su costa, el presente título de concesión ante el Registro Aeronáutico Mexicano, en apego a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley, y demás disposiciones reglamentarias aplicables, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de su otorgamiento.

10.18 Notificaciones. La Concesionaria se obliga a informar por escrito a la Secretaría, sobre cualquier cambio de su domicilio durante la vigencia de esta Concesión, en el entendido de que, en caso de omisión, las notificaciones surtirán sus efectos cuando sean realizadas en el domicilio actual de la Concesionaria, mismo que se señala en el apartado de antecedentes del presente instrumento.

10.19 Publicación. La Concesionaria deberá tramitar a su costa, la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de un extracto de la presente concesión, así como cualquier modificación de ésta, previa autorización de la Secretaría, en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

10.20 Anexos. Los anexos referidos en el presente título de concesión forman parte integrante de la misma en todos sus términos.

10.21 Aceptación. La firma del presente título de concesión, por parte de la Concesionaria, implica su aceptación a todas y cada una de las condiciones del mismo.

La presente Concesión se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de septiembre de dos mil cinco.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.**- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Representante Legal, **Manuel Ortíz García.**- Rúbrica.

(R.- 235520)

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS, Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS, DE PLANEACION Y EVALUACION, DE FOMENTO SOCIAL, DE LA CONTRALORIA Y EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, FERNANDO RODRIGUEZ MORENO, ARMANDO MUÑIZ CARDONA, CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, CARLOS HECTOR CARRERA ROBLES, FELIPE VICTOR TERRAZAS CAZARES Y JAVIER LOZANO HERRERA, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO "PROCEDES".

ANTECEDENTES

- I. El artículo 4 constitucional en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.
- II. Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios; como segundo eje de la política es la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades y por ello los criterios que se seguirán para la asignación de los recursos públicos estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables -los indígenas, los niños y ancianos, discapacitados- y tomarán en cuenta las necesidades de otros sectores amplios como las mujeres y los jóvenes, sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.
- III. El "PROCEDES", es un programa de acción derivado del Programa Nacional de Salud 2001-2006 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de septiembre de 2001), y se encuentra inscrito en el marco general de estrategias de apoyo a la política de protección social Contigo, del Gobierno Federal.

El "PROCEDES" es un Programa estratégico para la equidad y desarrollo con calidad, en un marco de innovación de los servicios de salud. Dicho Programa, dentro de sus estrategias establece el avanzar hacia un Modelo Integrado de Atención a la Salud (MIDAS) y entre sus líneas de acción se encuentra el financiamiento estratégico para la equidad y desarrollo con calidad. Una de las líneas de acción que habrá de implantarse para contrarrestar esta tendencia histórica es desarrollar proyectos estratégicos para fortalecer los servicios cuyo objetivo sea la reducción de los rezagos en salud. Estos recursos de hecho, deben estar etiquetados al Fortalecimiento de los Servicios de Salud (FOROSS). Estos recursos deberán garantizar la estructuración y la puesta en marcha del Catálogo de Servicios Esenciales en Salud (CASES).

El "PROCEDES" además de apoyar proyectos de salud para sectores marginados, comprende en otros de sus componentes la posibilidad de conformar proyectos de innovación para el desarrollo y reestructuración organizativa de los Servicios Estatales de Salud en el marco del MIDAS, así como la capacitación gerencial y acreditación en calidad para la gestión eficiente y transparente de recursos públicos destinados a la salud.

- IV. El 10 de marzo de 2002, los Estados Unidos Mexicanos celebraron el contrato de préstamo número 7061-ME (en adelante, el "Contrato BIRF 7061-ME") con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en lo sucesivo BIRF, por un monto de 350'000,000.00 de dólares estadounidenses, para el financiamiento parcial del "PROCEDES".
- V. Las adquisiciones, contratos, concursos, licitaciones, obras, capacitación y demás procedimientos para el ejercicio de los recursos del ramo 12, seguirán los procedimientos señalados en la legislación federal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con las Mismas; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; Clasificador por Objeto de Gasto vigente; Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente, y otras disposiciones que resulten aplicables.

- VI. El "PROCEDES" es financiado parcialmente con recursos derivados del préstamo otorgado por el BIRF, a través de recursos presupuestarios del ramo 12, conformando éstos la aportación federal, a la que en el cuerpo del presente instrumento se denominará recursos federales, así como con la aportación acordada con las Entidades Federativas a través del presente Acuerdo de Coordinación.
- VII. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, tiene por objeto coordinar a los Ejecutivo Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea del Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud mediante la superación de la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de las políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan, para lo cual se sujetan a las siguientes:

DECLARACIONES

I. "SALUD" declara:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otros, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
- I.2 Que según lo establece el artículo 3 de la Ley General de Salud, son materia de salubridad general, entre otras: la atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables, atención materno infantil, planificación familiar, salud mental, organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud, promoción y formación de recursos humanos para la salud, coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos, educación para la salud, orientación y vigilancia en materia de nutrición, prevención y control de los efectos nocivos en los factores ambientales en la salud del hombre, salud ocupacional y saneamiento básico, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles, así como las no transmisibles y accidentes, y los programas contra el alcoholismo, tabaquismo y farmacodependencia.
- I.3 Que el artículo 24 de la Ley General de Salud señala que los servicios de salud se clasifican en tres tipos de atención médica, de salud, pública y de asistencia social.
- I.4 Que con fundamento en el artículo 7 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2004, su titular tiene la capacidad jurídica necesaria para celebrar acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, conforme lo disponen las Leyes de Planeación y General de Salud.
- I.5 Que para los efectos de este instrumento, señala como domicilio, el ubicado en Lieja número 7, piso 1, colonia Juárez, México, D.F., código postal 06696.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara:

- II.1 Que es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- II.2 Que al Ejecutivo del Estado, le compete como parte de sus atribuciones el suscribir convenios de coordinación con el Gobierno Federal, con los Gobiernos de otros Estados, con los Municipios y otras entidades, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan.

II.3 Que el C. Lic. José Reyes Baeza Terrazas, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, está facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su carácter de titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto No. 1101/04 XIV P.E., expedido por el H. Congreso del Estado, publicado el 7 de agosto de 2004 en el Periódico Oficial del Estado, que declaró válidas las elecciones para Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, que se efectuaron el día 4 de julio de 2004 y de las que resultó electo para el periodo comprendido del 4 de octubre de 2004 al 3 de octubre del año 2010, así como del acta de la sesión solemne del H. Congreso del Estado de fecha 3 de octubre de 2004, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo antes referido.

II.4 Que los CC. Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Planeación y Evaluación, de Fomento Social y de la Contraloría, que asisten al C. Gobernador del Estado en la celebración del presente instrumento, están facultados para ello en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 11, 24, 25, 26, 26 Bis, 27, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Que los funcionarios antes mencionados acreditan su personalidad de Secretario General de Gobierno, de Finanzas, de Planeación y Evaluación, de Fomento Social y de la Contraloría, respectivamente, con los nombramientos expedidos a su favor, todos de fecha 4 de octubre de 2004, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Reyes Baeza Terrazas, y la toma de protesta respectiva.

II.5 Que el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Chihuahua cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley Orgánica publicada el 1 de octubre de 1997 en el Periódico Oficial del Estado.

Que tiene por objeto organizar y operar los servicios de salud que le encomiende el Ejecutivo Estatal y los que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal descentralice de acuerdo a los Planes y Programas Federales, Estatales y Municipales.

Que el Dr. Javier Lozano Herrera, acredita su carácter de Director General, mediante nombramiento expedido a su favor en fecha 11 de octubre de 2004, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Reyes Baeza Terrazas, y toma de protesta respectiva.

Que entre otras facultades, al Director General de Servicios de Salud de Chihuahua le corresponde el suscribir acuerdos o convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y organismos del sector privado y social, previa autorización de la Junta Directiva.

Que cuenta con autorización para la celebración del presente instrumento, misma que le fue otorgada por la Junta Directiva del organismo que representa, en los términos del artículo 12 fracción XV de su Ley Orgánica.

II.6 Que señala como su domicilio, para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Palacio de Gobierno, 1er. piso, calle Aldama número 901, colonia Centro, código postal 31000, de la ciudad Chihuahua, Chih.

III. DE LAS PARTES:

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Acuerdo de Coordinación.

III.2 Que es su voluntad el conjuntar esfuerzos desde los ámbitos de gobierno estatal y federal para impulsar y ejecutar acciones de gobierno que tengan como eje central la promoción y fortalecimiento de la oferta de los servicios de salud en el Estado de Chihuahua.

III.3 Que ambas instancias de gobierno están en la mejor disposición de apoyarse mutuamente para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo tercero y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 13, 28, 29, 34, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1, 7, 8, 10, 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 6, 7, 9, 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6 y 7 fracción XXII del Reglamento

Interior de la Secretaría de Salud; 52, 53 y 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 27, 28, 31 fracción II, 94 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1, 2, 3, 11, 20, 24, 25, 26, 26 Bis, 27, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 2, 3, 4, 12 fracción XV de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua"; 1, 4, 12, 21, 23 y 93 de la Ley Estatal de Salud; y las cláusulas primera, tercera, quinta y séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 celebrado con el Estado de Chihuahua, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "SALUD" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del "PROCEDES" en el Estado de Chihuahua, con los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS.-

- 1) Impulsar acciones encaminadas al Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en apoyo al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).
- 2) Lograr mayor equidad con calidad en la aplicación del CASES en la población que ha sido afiliada al SPSS.
- 3) Impulsar acciones de infraestructura, equipamiento, abasto, evaluación y calidad para el apoyo a la acreditación y certificación de las unidades de atención del SPSS.
- 4) Incrementar el acceso, equidad y calidad de los servicios de salud con dignidad a grupos indígenas.
- 5) Incrementar la eficiencia de las áreas centrales de SALUD y los Servicios Estatales de Salud; y
- 6) Desarrollar modelos de innovación en servicios que permitan disminuir los rezagos en salud.
- 7) Impulsar acciones encaminadas a la construcción, mantenimiento, rehabilitación de Obras Nuevas y Unidades de Especialidades Médicas (UNEMES).
- 8) Impulsar modelos de operación en redes de servicio, con apoyo de sistemas informáticos y de telemedicina.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.- A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y para efectos de inversión del "PROCEDES" en este año, así mismo, tomando en cuenta la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, y una vez suscrito se integrará al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 y al Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado.

TERCERA. COSTO "PROCEDES".- El costo del "PROCEDES" para el año 2005, se establecerá de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo señalado en los Anexos Técnicos que se integran al presente Acuerdo como Anexos 1 y 3.

CUARTA. APORTACION FEDERAL.- Para el año 2005, el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del ramo 12 para la ejecución del "PROCEDES", en el Ejercicio Fiscal 2005, y con el préstamo 7061-ME, concedido a México por el BIRF, que forma parte de la cláusula tercera y que se integran en los Anexos Técnicos 1 y 3.

Los recursos presupuestarios federales que se aportarán están sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Salud, y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

QUINTA. APORTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a hacer una aportación para la ejecución del "PROCEDES", por el porcentaje señalado en los Anexos Técnicos que se integran al presente Acuerdo como Anexos 1 y 3. Aportación que se destinará para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se destinarán para la ejecución del "PROCEDES" a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua.

SEXTA. DE LA PLANEACION Y EVALUACION.- Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del "PROCEDES", se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación (indicadores de impacto), aprobado para la ejecución del "PROCEDES" por parte de la Dirección General de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Salud, así mismo, los Servicios de Salud de Chihuahua deberá implementar

un área con cargo a su estructura para llevar el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente acuerdo. (Planeación y Administración), lo anterior de conformidad con sus atribuciones y con las autorizaciones jurídicas de índole presupuestal que correspondan para ejercer los recursos; coordinando sus acciones con la unidad técnica-administrativa (DGPlaDes) de SALUD responsable del "PROCEDES" e informando de ello a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; y de Salud.

SEPTIMA. INSTANCIAS EJECUTORAS.- Para la ejecución de los recursos del presente Programa, las instancias ejecutoras serán la Secretaría de Salud a través de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPlaDes) y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de los "SSCH", asimismo, cuando sea necesaria la participación de municipios, instituciones académicas y de investigación, dependiendo del tipo de proyecto a realizar, se suscribirán los instrumentos jurídicos necesarios y congruentes con el objeto.

OCTAVA. ATRIBUCIONES DE SALUD.

"SALUD", a través de la DGPlaDes, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Planear la asignación de los recursos conforme a las necesidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- b) Conocer las propuestas para la asignación de recursos, valorar su viabilidad y su congruencia.
- c) Realizar una evaluación de las acciones derivadas del presente Acuerdo antes del 31 de diciembre de 2005 con base en el nivel de ejecución de las acciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomando en cuenta el desempeño y gestión observados en el transcurso de dicho ejercicio. Lo anterior con el objeto de canalizar los recursos de aquellas entidades federativas que no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquéllos con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa.

NOVENA. INDICADORES.- Las partes acuerdan que el CASES a ser aplicado en esa entidad, será evaluado a través de las unidades acreditadas e indicadores de impacto desarrollados por la Dirección General de Evaluación del Desempeño. Los indicadores de impacto medirán metas y objetivos de las acciones llevadas a cabo en el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios, en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación del "PROCEDES", a que refiere la sección 3.09, del artículo III, del Contrato BIRF 7061-ME. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del "PROCEDES", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar trimestralmente (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año) la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en el Anexo Técnico 1.

DECIMA. MANUAL DE OPERACION.- Acuerdan las partes que en lo que respecta a dudas que surgieran en cuanto a definiciones, conceptos, objetivos, formas de financiamientos y procedimientos durante la ejecución del "PROCEDES", se remitirán a lo establecido en el Contrato BIRF 7061-ME y al documento autorizado en los términos establecidos en el mismo, denominado Manual de Operación del "PROCEDES". En caso de contradicción entre las disposiciones del Contrato BIRF 7061-ME y las del Manual de Operación del "PROCEDES", las del Contrato BIRF 7061-ME prevalecerán.

DECIMA PRIMERA. REHABILITACION, EQUIPAMIENTO Y OBRA.- Las partes convienen que por cada una de las obras rehabilitadas, equipadas o terminadas con recursos derivados del presente instrumento, se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que invariablemente deberán participar el ejecutor de la obra y el responsable por parte de los "SSCH".

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que recibe la obra deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, conservarla y vigilar su adecuada operación y funcionalidad.

DECIMA SEGUNDA. ADQUISICION DE BIENES.- Las partes acuerdan que los bienes adquiridos con recursos del presente instrumento, formarán parte integral de los inventarios de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por lo que será responsabilidad de este último, darles de alta en el inventario estatal, entregando a "SALUD" a través de la DGPlaDes un reporte anual de dicho inventario, contemplado en el Anexo 4.

DECIMA TERCERA. RECURSOS NO DESTINADOS A LOS FINES AUTORIZADOS.- Las partes acuerdan que los recursos federales asignados por la Secretaría de Salud a la Entidad Federativa, que no se destinen a los fines autorizados al 31 de diciembre de 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales del mes de enero de 2006, como una obligación a cargo de dicha Entidad Federativa de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, salvo aquellos recursos que se encuentren comprometidos o destinados por parte de la Entidad Federativa respecto de los fines autorizados antes del 31 de diciembre de 2005.

Dichos recursos se considerarán devengados por la Entidad Federativa, a partir de su entrega por la Secretaría de Salud.

DECIMA CUARTA. MECANISMOS DE COMPROBACION.- Las partes acuerdan implementar el mecanismo de comprobación de gasto señalado en el Manual de Operación Financiera del "PROCEDES" y conservar la documentación original comprobatoria de los gastos originados con los recursos del "PROCEDES".

DECIMA QUINTA. VIGILANCIA.- La Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo SFP, en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, determinará y coordinará el programa de auditoría sobre las operaciones y proyectos del "PROCEDES", con el auxilio de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su órgano interno de control, a quien corresponderá precisamente el control, vigilancia y evaluación de los recursos, y la Unidad de la Contraloría Interna de SALUD como rectora de los estados ante la SFP. Asimismo, promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

En razón de lo anterior, las partes acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo en favor de su órgano estatal de control, para que éste realice las funciones de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos. Importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo se restará el dos al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los anexos 1, 2, 3 y 4 de este instrumento de las cuentas bancarias.

DECIMA SEXTA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo tendrá vigencia acorde con el ejercicio presupuestal de 2005, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado por las partes, de común acuerdo, y será publicado en el Diario Oficial de la Federación una vez formalizado.

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDADES.- Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las autoridades locales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionados en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

DECIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS.- De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en observancia a lo establecido en la fracción IV del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA NOVENA. SUSPENSION DE LA APORTACION FEDERAL.- El Ejecutivo Federal podrá suspender los recursos federales transferidos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando la SFP determine que los mismos se destinen a fines distintos a los aquí previstos o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incumpla con lo establecido en el Manual de Operación del Programa, "SALUD" podrá limitar la ministración de los recursos federales y, en su caso, determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día cinco de diciembre de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **José Reyes Baeza Terrazas.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando Rodríguez Moreno.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Armando Muñíz Cardona.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Evaluación, **Cristián Rodallegas Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Fomento Social, **Carlos Héctor Carrera Robles.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Felipe Víctor Terrazas Cazares.-** Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua, **Javier Lozano Herrera.-** Rúbrica.

ANEXO 1**PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD****(PROCEDES)****ANEXO TECNICO**

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO SS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS, DE PLANEACION Y EVALUACION, DE FOMENTO SOCIAL, DE LA CONTRALORIA Y EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, FERNANDO RODRIGUEZ MORENO, ARMANDO MUÑOZ CARDONA, CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, CARLOS HECTOR CARRERA ROBLES, FELIPE VICTOR TERRAZAS CAZARES Y JAVIER LOZANO HERRERA, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES.

Para el año 2005 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$45,100,000.00 (cuarenta y cinco millones, cien mil pesos 00/100 M.N.), el cual se financiará, de la siguiente manera:

1.- EJECUTIVO FEDERAL:	\$41,000,000.00
2.- GOBIERNO DEL ESTADO:	<u>\$4,100,000.00</u>
TOTAL	\$45,100.000.00

I. COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

- 1.- COOPERAR CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO LOS "SSCH", Y ESTE A TRAVES DE LAS UNIDADES DE ATENCION CERTIFICADAS POR EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, EN LA IDENTIFICACION ANUAL Y PREPARACION DE SUBPROYECTOS (QUE INCLUYAN PRESUPUESTOS) APLICABLES A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES SERAN ACORDES AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ASENTADOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES. DICHO MANUAL DEBERA REFLEJAR LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO BIRF 7061-ME.
- 2.- COOPERAR CON LOS "SSCH" EN LA SELECCION DE LOS SUBPROYECTOS PROPUESTOS A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 1 DE ESTE ANEXO TECNICO (JUNTO CON LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES), PARA SER PRESENTADOS A LA SS PARA SU APROBACION. PRESENTAR A LA SS LOS SUBPROYECTOS SELECCIONADOS, TODO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.
- 3.- ASISTIR A LOS "SSCH" PARA QUE CON DILIGENCIA, EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD A LOS ESTANDARES APROPIADOS DE SALUD, FINANCIEROS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES Y EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LLEVEN A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SS, A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE ANEXO TECNICO.
- 4.- EVALUAR A TRAVES DE LOS "SSCH", LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS QUE SE GENEREN EN CADA HOSPITAL PARTICIPANTE, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS HOSPITALES DE LA NORMA NOM-087-ECOL-SSA1-2002, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE FEBRERO DE 2003, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA SEPARACION, ENVASADO, ALMACENAMIENTO, RECOLECCION, TRANSPORTACION, TRATAMIENTO, DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICOS/ INFECCIOSOS QUE SE GENERAN EN ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN ATENCION MEDICA; E INCLUIR LAS NECESIDADES DE INVERSION PARA EL CUMPLIMIENTO DE TAL EVALUACION, EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL. DEL MISMO MODO SE ASEGURARA, A TRAVES DE LOS "SSCH", DE LA INCORPORACION DE LOS HOSPITALES PARTICIPANTES A LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.
- 5.- VERIFICAR QUE LOS "SSCH" ELABOREN Y PROPORCIONEN A LA SS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REMITAN AL BIRF LA LISTA DE LOS PLAGUICIDAS A SER FINANCIADOS CON LOS INGRESOS DEL PRESTAMO, LA CUAL DEBERA CONTEMPLAR PLAGUICIDAS QUE SERAN MANUFACTURADOS, ETIQUETADOS, ORDENADOS, EMPACADOS, UTILIZADOS, Y DESECHADOS DE ACUERDO A NORMAS ACEPTABLES PARA EL BIRF, CERCIORANDOSE QUE NO SEAN FINANCIADAS ADQUISICIONES DE

PRODUCTOS QUE DISMINUYAN LA CLASIFICACION RECOMENDADA DE PLAGUICIDAS PELIGROSOS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD Y LINEAS DE CLASIFICACION (GENOVA: WHO 1994-95) CLASE IA E IB, O BIEN FORMULACIONES DE PRODUCTOS EN CLASE II; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3.11, EJECUCION DEL PROYECTO, DEL CONTRATO BIRF 7061-ME.

- 6.- ASISTIR A LOS "SSCH" (DE ACUERDO CON LOS INDICADORES DE IMPACTO CONTENIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES) EN LA EVALUACION, MONITOREO Y SUPERVISION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SUBPROGRAMA; PARTICIPAR EN LAS REVISIONES ANUALES DEL PROCEDES ACORDADAS ENTRE EL BIRF Y EL GOBIERNO FEDERAL Y COOPERAR EN LA REVISION DE INFORMES ANUALES Y PLANES DE ACCION ANUALES.
- 7.- SE CERCIORARA DE QUE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS, CON RELACION AL SUBPROYECTO DENTRO DEL PROCEDES, SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, EN CUANTO NO CONTRAVENGAN EL CONTRATO BIRF 7061-ME, ASI MISMO, VERIFICARA Y VALIDARA LA CORRECTA FACTURACION DERIVADA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS EMANADOS DE ESTE ACUERDO A NOMBRE DE LOS "SSCH".
- 8.- CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ACORDADAS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL BIRF, RELATIVAS A SEGUROS, USO DE BIENES Y SERVICIOS, PLANES, PROGRAMAS, REGISTROS E INFORMES Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EMPLEADA EN EL SUBPROYECTO APROBADO.
- 9.- MANTENER REGISTROS, SEPARAR CUENTAS, COMPROBAR RECURSOS A TRAVES DEL "CERTIFICADO DE GASTOS" Y EFECTUAR REVISIONES, PERMITIENDO ASIMISMO QUE SEAN LLEVADAS A CABO AUDITORIAS ESTATALES Y FEDERALES QUE DEN CERTEZA A LA FEDERACION Y AL BIRF DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA FEDERACION EN LA CLAUSULA 4.01 DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, REVISIONES QUE SE REALIZARAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.
- 10.- DOCUMENTAR DE FORMA APROPIADA EN EL FORMATO "CERTIFICADO DE GASTO" TODAS LAS EROGACIONES GENERADAS EN EL SUBPROYECTO, A FIN DE JUSTIFICAR DE FORMA SATISFACTORIA LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS DE LA CUENTA DEL PRESTAMO Y DE LA CUENTA ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.
- 11.- A TRAVES DE LOS "SSCH", LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL APARTADO DE COMPROMISOS DEL GOBIERNO FEDERAL DEL PRESENTE ANEXO TECNICO, CON DEBIDA DILIGENCIA Y EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PRACTICAS AMBIENTALES VIGENTES.
- 12.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION ESTATAL EN EL PRESENTE ANEXO TECNICO, DICHOS RECURSOS NO PODRAN SER UTILIZADOS PARA CUBRIR GASTOS SALARIALES NO INCREMENTALES (GASTOS SALARIALES EXISTENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO BIRF 7061-ME).
- 13.- PROMOVER LA ARTICULACION OPERATIVA DEL PROCEDES CON OTROS PROGRAMAS, EN ESPECIAL CON EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD (SPSS), ASI COMO CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, EL PROGRAMA DE SALUD Y NUTRICION PARA PUEBLOS INDIGENAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, TODOS ELLOS DIRIGIDOS A BRINDAR SERVICIOS DE SALUD A POBLACIONES QUE CARECEN DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN SALUD.
- 14.- PERMITIR Y APOYAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD Y/O AREA, A CARGO DE ESE ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, QUE GESTIONE LOS RECURSOS DE LA CUENTA DEL PROGRAMA (RAMO 12) QUE EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL ACUERDEN; Y EN ESPECIAL LOS RECURSOS DE CREDITO EXTERNO DERIVADOS DEL PROCEDES.
- 15.- PROPONER Y CONVENIR CON LA SS, A TRAVES DE LOS "SSCH", LOS AJUSTES MINIMOS NECESARIOS AL CASES Y A LOS INSUMOS NECESARIOS PARA ADECUARLO A LA REALIDAD Y NECESIDADES ESTATALES EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN SALUD, EN BASE A SUS INDICADORES DE IMPACTO, IMPLEMENTADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO.
- 16.- GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS DE SALUD OTORGUEN ATENCION A POBLACION QUE CARECE DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA ENTIDAD, TENGAN COMPLETA CAPACIDAD PARA OTORGAR EL CASES CONVENIDO, CUMPLIENDO CON LOS ESTANDARES DE LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.

- 17.- PRESENTAR A LA SS, A TRAVES DE LOS "SSCH", UNA PROPUESTA PARA INVOLUCRARSE EN PROCESOS ESTATALES, JURISDICCIONALES Y/O LOCALES DE REESTRUCTURACION O DESARROLLO DE ALTERNATIVAS PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA Y EQUIDAD CON CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD.
- 18.- EL ESTADO DEBE FACILITAR LA ACCION DE LOS "SSCH" Y DE LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE INVOLUCREN EN ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA, EN ESPECIAL AQUELLAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS GRUPOS POBLACIONALES DE MAYOR VULNERABILIDAD Y RIESGO, CONVENIDOS CON EL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA (CENSIDA), LAS CUALES SEAN PARTE DEL PROCEDES.
- 19.- SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR LOS "SSCH" ASISTIRAN AL GOBIERNO FEDERAL EN LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN LA PARTE C DEL ANEXO 2 DE CONTRATO "BIRF 7061.ME"
- II. EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD SE COMPROMETE A:**
- 20.- MANTENER Y OPERAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO UNA UNIDAD Y/O AREA A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (COORDINADORA GENERAL), QUE ASISTA Y APOYE A LOS "SSCH", EN LA COORDINACION, EJECUCION, SUPERVISION Y CONTROL DE LA ADECUADA REALIZACION DEL PROCEDES.
- 21.- APROBAR, A TRAVES DEL COMITE CONSULTIVO FEDERAL, EL SUBPROYECTO ANUAL (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE ACUERDO AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES, DE ENTRE LOS PRESENTADOS A LA SS; A LOS QUE HACE REFERENCIA EL PUNTO 2 DE ESTE ANEXO TECNICO. (LOS SUBPROYECTOS APROBADOS ANUALMENTE, MAS LA ASISTENCIA TECNICA, CONSTITUIRAN EL PLAN DE INVERSION ANUAL).
- 22.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION FEDERAL EN EL PRESENTE ANEXO TECNICO.
- 23.- BRINDAR LA ASESORIA TECNICA REQUERIDA POR LOS "SSCH" PARA EL DESARROLLO DE LOS SUBPROYECTOS APROBADOS CONSIDERADOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.

ANEXO 2

PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES)

INDICADORES DE SEGUIMIENTO (IMPACTO)

Para efectos de dar cumplimiento a la cláusula novena "Indicadores" de la evaluación y seguimiento de las metas del Programa, el Estado deberá enviar trimestralmente los siguientes indicadores:

- A) Indicadores Financieros**
1. Ejercicio de recursos
 2. Procesos de adjudicación
 3. Comprobación de recursos
 4. Seguimiento a auditorías
- B) Indicadores de infraestructura**
1. Hospitales rehabilitados
 2. Centros de Salud rehabilitados
 3. Hospitales equipados
 4. Centros de Salud dignificados
 5. Hospitales certificados
 6. Centros de Salud certificados
- C) Indicadores de población**
1. Población beneficiada
 2. Población atendida afiliada al Seguro Popular
- D) Indicadores de VIH/SIDA**
1. Número de CAPASITS rehabilitados
 2. Población beneficiada

ANEXO 3

PROGRAMA DE CALIDAD, EQUITAD Y DESARROLLO EN SALUD

(PROCEDES)

FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROCEDES 2005

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
1000 Servicios personales			
2000 Materiales y suministros			
3000 Servicios generales			
4000 Ayudas, subsidios y transferencias	41,000,000.00		41,000,000.00
5000 Bienes muebles e inmuebles		150,000.00	150,000.00
6000 Obra pública		3,950,000.00	3,950,000.00
TOTAL	41,000,000.00	4,100,000.00	45,100,000.00

ANEXO 4

PROGRAMA DE CALIDAD, EQUITAD Y DESARROLLO EN SALUD

(PROCEDES)

ACCIONES A REALIZAR PARA EL FOROSS

Actividad*	Descripción	Importe
OBRA	Hospital Infantil, 60 camas, Cd. Juárez.	\$36'000,000.00
OBRA	Un centro avanzado de atención a la Salud y Centro de Capacitación y Orientación sobre VIH/SIDA, Cd. Juárez.	\$5,000,000.00
OBRA	Un centro avanzado de atención a la Salud y Centro de Capacitación y Orientación sobre VIH/SIDA, Cd. Juárez.	\$4,100,000.00

* EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO SALUD, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS, Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMIREZ, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y PLANEACION Y DE SALUD A TRAVES DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS: JESUS GILES SANCHEZ, JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA, ANTONIO CAMPOS RENDON Y HUMBERTO ENRIQUE LOPEZ GONZALEZ, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUITAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES.

ANTECEDENTES

- I. El artículo 4 constitucional en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.

II. Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios; como segundo eje de la política es la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades y por ello los criterios que se seguirán para la asignación de los recursos públicos estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables -los indígenas, los niños y ancianos, discapacitados- y tomarán en cuenta las necesidades de otros sectores amplios como las mujeres y los jóvenes, sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.

III. El PROCEDES, es un programa de acción derivado del Programa Nacional de Salud 2001-2006 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de septiembre del 2001), y se encuentra inscrito en el marco general de estrategias de apoyo a la política de protección social Contigo, del Gobierno Federal.

El PROCEDES es un Programa estratégico para la equidad y desarrollo con calidad, en un marco de innovación de los servicios de salud. Dicho Programa, dentro de sus estrategias establece el avanzar hacia un Modelo Integrado de Atención a la Salud (MIDAS) y entre sus líneas de acción se encuentra el financiamiento estratégico para la equidad y desarrollo con calidad. Una de las líneas de acción que habrá de implantarse para contrarrestar esta tendencia histórica es desarrollar proyectos estratégicos para fortalecer los servicios cuyo objetivo sea la reducción de los rezagos en salud. Estos recursos de hecho, deben estar etiquetados al Fortalecimiento de los Servicios de Salud (FOROSS). Estos recursos deberán garantizar la estructuración y la puesta en marcha del Catálogo de Servicios Esenciales en Salud (CASES).

El PROCEDES, además de apoyar proyectos de salud para sectores marginados, comprende en otros de sus componentes la posibilidad de conformar proyectos de innovación para el desarrollo y reestructuración organizativa de los Servicios Estatales de Salud en el marco del MIDAS, así como la capacitación gerencial y acreditación en calidad para la gestión eficiente y transparente de recursos públicos destinados a la salud.

IV. El 10 de marzo de 2002, los Estados Unidos Mexicanos celebraron el contrato de préstamo número 7061-ME (en adelante, el "Contrato BIRF 7061-ME") con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en lo sucesivo BIRF, por un monto de 350'000,000.00 de dólares estadounidenses, para el financiamiento parcial del PROCEDES.

V. Las adquisiciones, contratos, concursos, licitaciones, obras, capacitación y demás procedimientos para el ejercicio de los recursos del ramo 12, seguirán los procedimientos señalados en la legislación federal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; Clasificador por Objeto de Gasto vigente; Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente, y otras disposiciones que resulten aplicables.

VI. El PROCEDES es financiado parcialmente con recursos derivados del préstamo otorgado por el BIRF, a través de recursos presupuestarios del ramo 12, conformando éstos la aportación federal, a la que en el cuerpo del presente instrumento se denominará recursos federales, así como con la aportación acordada con las Entidades Federativas a través del presente Acuerdo de Coordinación.

VII. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, tiene por objeto coordinar a los Ejecutivo Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea del Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud mediante la superación de la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de las políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo tercero y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 13, 28, 29, 34, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1, 7, 8, 10, 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 6, 7, 9, 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6 y 7 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 52, 53 y 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 2, 70, 71, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 4, 6, 10, 25, 26, 27, 32, 44, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 6, 13, 15 y demás aplicables de la Ley de Salud del Estado de Morelos; Decreto número 824 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3829 de fecha 27 de noviembre de 1996, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- SALUD y EL GOBIERNO DEL ESTADO, convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del PROCEDES en el Estado de Morelos, con los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1) Impulsar acciones encaminadas al Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en apoyo al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).
- 2) Lograr mayor equidad con calidad en la aplicación del CASES en la población que ha sido afiliada al SPSS.
- 3) Impulsar acciones de infraestructura, equipamiento, abasto, evaluación y calidad para el apoyo a la acreditación y certificación de las unidades de atención del SPSS.
- 4) Incrementar el acceso, equidad y calidad de los servicios de salud con dignidad a grupos indígenas.
- 5) Incrementar la eficiencia de las áreas centrales de SALUD y los Servicios Estatales de Salud; y
- 6) Desarrollar modelos de innovación en servicios que permitan disminuir los rezagos en salud.
- 7) Impulsar acciones encaminadas a la construcción, mantenimiento, rehabilitación de Obras Nuevas y Unidades de Especialidades Médicas (UNEMES).
- 8) Impulsar modelos de operación en redes de servicio, con apoyo de sistemas informáticos y de telemedicina.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.- A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y para efectos de inversión del PROCEDES en este año, así mismo, tomando en cuenta la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, y una vez suscrito se integrará al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 y al Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado.

TERCERA. COSTO PROCEDES.- El costo del PROCEDES para el año 2005, se establecerá de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo señalado en los Anexos Técnicos que se integran al presente Acuerdo como Anexos 1, 3 y 4.

CUARTA. APORTACION FEDERAL.- Para el año 2005 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del ramo 12 para la ejecución del PROCEDES, en el Ejercicio Fiscal 2005, y con el préstamo 7061-ME, concedido a México por el BIRF, que forma parte de la cláusula tercera y que se integran en los Anexos Técnicos 1, 3 y 4.

Los recursos presupuestarios federales que se aportarán están sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Salud, y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

QUINTA. APORTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a hacer una aportación para la ejecución del PROCEDES, por el porcentaje señalado en los Anexos Técnicos que se integran al presente Acuerdo como Anexos 1 y 3. Aportación que se destinará para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones del GOBIERNO DEL ESTADO se destinarán para la ejecución del PROCEDES a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

SEXTA. DE LA PLANEACION Y EVALUACION.- Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del PROCEDES, se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación (indicadores de impacto), aprobado para la ejecución del PROCEDES por parte de la Dirección General de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Salud, así mismo ese Organismo Público Descentralizado deberá implementar un área con cargo a su estructura para llevar el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente acuerdo. (Planeación y Administración), lo anterior de conformidad con sus atribuciones y con las autorizaciones jurídicas de índole presupuestal que correspondan para ejercer los recursos; coordinando sus acciones con la unidad técnica-administrativa (DGPlaDes) de SALUD responsable del PROCEDES e informando de ello a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Función Pública; y de Salud.

SEPTIMA. INSTANCIAS EJECUTORAS.- Para la ejecución de los recursos del presente Programa, las instancias ejecutoras serán la Secretaría de Salud a través de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPlaDes) y el GOBIERNO DEL ESTADO a través de SSM, asimismo, cuando sea necesario la participación de municipios, instituciones académicas y de investigación, dependiendo del tipo de proyecto a realizar, se suscribirán los instrumentos jurídicos necesarios y congruentes con el objeto.

OCTAVA. ATRIBUCIONES DE SALUD.

SALUD, a través de la DGPlaDes, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Planear la asignación de los recursos conforme a las necesidades del GOBIERNO DEL ESTADO.
- b) Conocer las propuestas para la asignación de recursos, valorar su viabilidad y su congruencia.
- c) Realizar una evaluación de las acciones derivadas del presente Acuerdo antes del 31 de diciembre de 2005 con base en el nivel de ejecución de las acciones por parte del GOBIERNO DEL ESTADO tomando en cuenta el desempeño y gestión observados en el transcurso de dicho ejercicio. Lo anterior con el objeto de canalizar los recursos de aquellas entidades federativas que no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquellos con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa.

NOVENA. INDICADORES.- Las partes acuerdan que el CASES a ser aplicado en esa entidad, será evaluado a través de las unidades acreditadas e indicadores de impacto desarrollados por la Dirección General de Evaluación del Desempeño. Los indicadores de impacto medirán metas y objetivos de las acciones llevadas a cabo en el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios, en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación del PROCEDES, a que refiere la sección 3.09, del artículo III, del Contrato BIRF 7061-ME. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del PROCEDES, EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá enviar trimestralmente (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año) la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en el Anexo Técnico 1.

DECIMA. MANUAL DE OPERACION.- Acuerdan las partes que en lo que respecta a dudas que surgieran en cuanto a definiciones, conceptos, objetivos, formas de financiamientos y procedimientos durante la ejecución del PROCEDES, se remitirán a lo establecido en el Contrato BIRF 7061-ME y al documento autorizado en los términos establecidos en el mismo, denominado Manual de Operación del PROCEDES. En caso de contradicción entre las disposiciones del Contrato BIRF 7061-ME y las del Manual de Operación del PROCEDES, las del Contrato BIRF 7061-ME prevalecerán.

DECIMA PRIMERA. REHABILITACION, EQUIPAMIENTO Y OBRA.- Las partes convienen que por cada una de las obras rehabilitadas, equipadas o terminadas con recursos derivados del presente instrumento, se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que invariablemente deberán participar el ejecutor de la obra y el responsable por parte de SSM.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO que recibe la obra deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, conservarla y vigilar su adecuada operación y funcionalidad.

DECIMA SEGUNDA. ADQUISICION DE BIENES.- Las partes acuerdan que los bienes adquiridos con recursos del presente instrumento, formarán parte integral de los inventarios del GOBIERNO DEL ESTADO, por lo que será responsabilidad de este último, darles de alta en el inventario estatal, entregando a SALUD a través de la DGPlaDes un reporte anual de dicho inventario, contemplado en el Anexo 4.

DECIMA TERCERA. RECURSOS NO DESTINADOS A LOS FINES AUTORIZADOS.- Las partes acuerdan que los recursos federales asignados por la Secretaría de Salud a la Entidad Federativa, que no se destinen a los fines autorizados al 31 de diciembre de 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales del mes de enero de 2006, como una obligación a cargo de dicha Entidad

Federativa de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, salvo aquellos recursos que se encuentren comprometidos o destinados por parte de la Entidad Federativa respecto de los fines autorizados antes del 31 de diciembre de 2005.

Dichos recursos se considerarán devengados por la Entidad Federativa, a partir de su entrega por la Secretaría de Salud.

DECIMA CUARTA. MECANISMOS DE COMPROBACION.- Las partes acuerdan implementar el mecanismo de comprobación de gasto señalado en el Manual de Operación Financiera del PROCEDES y conservar la documentación original comprobatoria de los gastos originados con los recursos del PROCEDES.

DECIMA QUINTA. VIGILANCIA.- La Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo SFP, en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, determinará y coordinará el programa de auditoría sobre las operaciones y proyectos del PROCEDES, con el auxilio del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de su órgano interno de control, a quien corresponderá precisamente el control, vigilancia y evaluación de los recursos, y la Unidad de la Contraloría Interna de SALUD como rectora de los estados ante la SFP. Asimismo, promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

En razón de lo anterior, las partes acuerdan que el GOBIERNO DEL ESTADO destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo en favor de su órgano estatal de control, para que éste realice las funciones de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos. Importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo se restará el dos al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los anexos 1, 2, 3 y 4 de este instrumento de las cuentas bancarias.

DECIMA SEXTA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo tendrá vigencia acorde con el ejercicio presupuestal de 2005, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado por las partes, de común acuerdo, y será publicado en el Diario Oficial de la Federación una vez formalizado.

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDADES.- Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las autoridades locales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionados en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

DECIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS.- De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en observancia a lo establecido en la fracción IV del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA NOVENA. SUSPENSION DE LA APORTACION FEDERAL.- El Ejecutivo Federal podrá suspender los recursos federales transferidos al GOBIERNO DEL ESTADO, cuando la SFP determine que los mismos se destinen a fines distintos a los aquí previstos o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al GOBIERNO DEL ESTADO.

En caso de que el GOBIERNO DEL ESTADO incumpla con lo establecido en el Manual de Operación del Programa, SALUD podrá limitar la ministración de los recursos federales, y en su caso, determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día veintinueve de septiembre de dos mil cinco, surtiendo sus efectos a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jesús Giles Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de la Entidad, **Antonio Campos Rendón**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Morelos, **Humberto Enrique López González**.- Rúbrica.

ANEXO 1**PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD****(PROCEDES)****ANEXO TECNICO**

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO SS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMIREZ, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y PLANEACION Y DE SALUD, A TRAVES DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS; JESUS GILES SANCHEZ, JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA, ANTONIO CAMPOS RENDON, Y HUMBERTO ENRIQUE LOPEZ GONZALEZ RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES.

Para el año 2005 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$22,500,000.00 (veintidós millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual se financiará de la siguiente manera:

1.- EJECUTIVO FEDERAL:	\$14,500,000.00
2.- GOBIERNO DEL ESTADO:	<u>\$8,000,000.00</u>
TOTAL	\$22,500,000.00

I. COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

- 1.- COOPERAR CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, EN LO SUCESIVO SSM, Y ESTE A TRAVES DE LAS UNIDADES DE ATENCION CERTIFICADAS POR EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, EN LA IDENTIFICACION ANUAL Y PREPARACION DE SUBPROYECTOS (QUE INCLUYAN PRESUPUESTOS) APLICABLES A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES SERAN ACORDES AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ASENTADOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES. DICHO MANUAL DEBERA REFLEJAR LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO BIRF 7061-ME.
- 2.- COOPERAR CON SSM EN LA SELECCION DE LOS SUBPROYECTOS PROPUESTOS A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 1 DE ESTE ANEXO TECNICO (JUNTO CON LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES), PARA SER PRESENTADOS A LA SS PARA SU APROBACION. PRESENTAR A LA SS LOS SUBPROYECTOS SELECCIONADOS, TODO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.
- 3.- ASISTIR A SSM PARA QUE CON DILIGENCIA, EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD A LOS ESTANDARES APROPIADOS DE SALUD, FINANCIEROS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES Y EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LLEVEN A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SS, A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE ANEXO TECNICO.
- 4.- EVALUAR A TRAVES DE SSM, LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS QUE SE GENEREN EN CADA HOSPITAL PARTICIPANTE, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS HOSPITALES DE LA NORMA NOM-087-ECOL-SSA1-2002, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE FEBRERO DE 2003, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA SEPARACION, ENVASADO, ALMACENAMIENTO, RECOLECCION, TRANSPORTACION, TRATAMIENTO, DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICOS/INFECCIOSOS QUE SE GENERAN EN ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN ATENCION MEDICA; E INCLUIR LAS NECESIDADES DE INVERSION PARA EL CUMPLIMIENTO DE TAL EVALUACION, EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL. DEL MISMO MODO SE ASEGURARA, A TRAVES DE SSM, DE LA INCORPORACION DE LOS HOSPITALES PARTICIPANTES A LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.
- 5.- VERIFICAR QUE SSM ELABORE Y PROPORCIONE A LA SS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REMITAN AL BIRF LA LISTA DE LOS PLAGUICIDAS A SER FINANCIADOS CON LOS INGRESOS DEL PRESTAMO, LA CUAL DEBERA CONTEMPLAR PLAGUICIDAS QUE SERAN MANUFACTURADOS, ETIQUETADOS, ORDENADOS, EMPACADOS, UTILIZADOS, Y DESECHADOS DE ACUERDO A NORMAS ACEPTABLES PARA EL BIRF, CERCIORANDOSE QUE NO SEAN FINANCIADAS ADQUISICIONES DE PRODUCTOS QUE DISMINUYAN LA CLASIFICACION RECOMENDADA DE PLAGUICIDAS PELIGROSOS DE LA ORGANIZACION

MUNDIAL DE LA SALUD Y LINEAS DE CLASIFICACION (GENOVA: WHO 1994-95) CLASE IA E IB, O BIEN FORMULACIONES DE PRODUCTOS EN CLASE II; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3.11, EJECUCION DEL PROYECTO, DEL CONTRATO BIRF 7061-ME.

- 6.- ASISTIR A SSM (DE ACUERDO CON LOS INDICADORES DE IMPACTO CONTENIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES) EN LA EVALUACION, MONITOREO Y SUPERVISION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SUBPROGRAMA; PARTICIPAR EN LAS REVISIONES ANUALES DEL PROCEDES ACORDADAS ENTRE EL BIRF Y EL GOBIERNO FEDERAL Y COOPERAR EN LA REVISION DE INFORMES ANUALES Y PLANES DE ACCION ANUALES.
- 7.- SE CERCIORARA DE QUE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS, CON RELACION AL SUBPROYECTO DENTRO DEL PROCEDES, SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, EN CUANTO NO CONTRAVENGAN EL CONTRATO BIRF 7061-ME, ASI MISMO, VERIFICARA Y VALIDARA LA CORRECTA FACTURACION DERIVADA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS EMANADOS DE ESTE ACUERDO A NOMBRE DE SSM.
- 8.- CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ACORDADAS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL BIRF, RELATIVAS A SEGUROS, USO DE BIENES Y SERVICIOS, PLANES, PROGRAMAS, REGISTROS E INFORMES Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EMPLEADA EN EL SUBPROYECTO APROBADO.
- 9.- MANTENER REGISTROS, SEPARAR CUENTAS, COMPROBAR RECURSOS A TRAVES DEL "CERTIFICADO DE GASTOS" Y EFECTUAR REVISIONES, PERMITIENDO ASIMISMO QUE SEAN LLEVADAS A CABO AUDITORIAS ESTATALES Y FEDERALES QUE DEN CERTEZA A LA FEDERACION Y AL BIRF DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA FEDERACION EN LA CLAUSULA 4.01 DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, REVISIONES QUE SE REALIZARAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.
- 10.- DOCUMENTAR DE FORMA APROPIADA EN EL FORMATO "CERTIFICADO DE GASTO" TODAS LAS EROGACIONES GENERADAS EN EL SUBPROYECTO, A FIN DE JUSTIFICAR DE FORMA SATISFACTORIA LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS DE LA CUENTA DEL PRESTAMO Y DE LA CUENTA ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.
- 11.- A TRAVES DE SSM, LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL APARTADO DE COMPROMISOS DEL GOBIERNO FEDERAL DEL PRESENTE ANEXO TECNICO, CON DEBIDA DILIGENCIA Y EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PRACTICAS AMBIENTALES VIGENTES.
- 12.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION ESTATAL EN EL PRESENTE ANEXO TECNICO, DICHOS RECURSOS NO PODRAN SER UTILIZADOS PARA CUBRIR GASTOS SALARIALES NO INCREMENTALES (GASTOS SALARIALES EXISTENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO BIRF 7061-ME).
- 13.- PROMOVER LA ARTICULACION OPERATIVA DEL PROCEDES CON OTROS PROGRAMAS, EN ESPECIAL CON EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD (SPSS), ASI COMO CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, EL PROGRAMA DE SALUD Y NUTRICION PARA PUEBLOS INDIGENAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, TODOS ELLOS DIRIGIDOS A BRINDAR SERVICIOS DE SALUD A POBLACIONES QUE CARECEN DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN SALUD.
- 14.- PERMITIR Y APOYAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD Y/O AREA, A CARGO DE ESE ORGANISMO DESCENTRALIZADO, QUE GESTIONE LOS RECURSOS DE LA CUENTA DEL PROGRAMA (RAMO 12) QUE EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL ACUERDEN; Y EN ESPECIAL LOS RECURSOS DE CREDITO EXTERNO DERIVADOS DEL PROCEDES.
- 15.- PROPONER Y CONVENIR CON LA SS, A TRAVES DE SSM, LOS AJUSTES MINIMOS NECESARIOS AL CASES Y A LOS INSUMOS NECESARIOS PARA ADECUARLO A LA REALIDAD Y NECESIDADES ESTATALES EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN SALUD, EN BASE A SUS INDICADORES DE IMPACTO, IMPLEMENTADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO.
- 16.- GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS DE SALUD OTORGUEN ATENCION A POBLACION QUE CARECE DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA ENTIDAD, TENGAN COMPLETA CAPACIDAD PARA OTORGAR EL CASES CONVENIDO, CUMPLIENDO CON LOS ESTANDARES DE LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.

- 17.- PRESENTAR A LA SS, A TRAVES DE SSM, UNA PROPUESTA PARA INVOLUCRARSE EN PROCESOS ESTATALES, JURISDICCIONALES Y/O LOCALES DE REESTRUCTURACION O DESARROLLO DE ALTERNATIVAS PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA Y EQUIDAD CON CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD.
 - 18.- EL ESTADO DEBE FACILITAR LA ACCION DE SSM Y DE LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE INVOLUCREN EN ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA, EN ESPECIAL AQUELLAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS GRUPOS POBLACIONALES DE MAYOR VULNERABILIDAD Y RIESGO, CONVENIDOS CON EL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA (CENSIDA), LAS CUALES SEAN PARTE DEL PROCEDES.
 - 19.- SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR SSM ASISTIRAN AL GOBIERNO FEDERAL EN LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN LA PARTE C DEL ANEXO 2 DE CONTRATO "BIRF 7061.ME"
- II. EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD SE COMPROMETE A:**
- 20.- MANTENER Y OPERAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO UNA UNIDAD Y/O AREA A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (COORDINADORA GENERAL), QUE ASISTA Y APOYE A SSM, EN LA COORDINACION, EJECUCION, SUPERVISION Y CONTROL DE LA ADECUADA REALIZACION DEL PROCEDES.
 - 21.- APROBAR, A TRAVES DEL COMITE CONSULTIVO FEDERAL, EL SUBPROYECTO ANUAL (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE ACUERDO AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES, DE ENTRE LOS PRESENTADOS A LA SS; A LOS QUE HACE REFERENCIA EL PUNTO 2 DE ESTE ANEXO TECNICO. (LOS SUBPROYECTOS APROBADOS ANUALMENTE, MAS LA ASISTENCIA TECNICA, CONSTITUIRAN EL PLAN DE INVERSION ANUAL).
 - 22.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION FEDERAL EN EL PRESENTE ANEXO TECNICO.
 - 23.- BRINDAR LA ASESORIA TECNICA REQUERIDA POR SSM PARA EL DESARROLLO DE LOS SUBPROYECTOS APROBADOS CONSIDERADOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.

ANEXO 2

PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES)

INDICADORES DE SEGUIMIENTO (IMPACTO)

Para efectos de dar cumplimiento a la cláusula novena "Indicadores" de la evaluación y seguimiento de las metas del Programa, el Estado deberá enviar trimestralmente los siguientes indicadores:

- A) Indicadores financieros**
 1. Ejercicio de recursos
 2. Procesos de adjudicación
 3. Comprobación de recursos
 4. Seguimiento a auditorías
- B) Indicadores de infraestructura**
 1. Hospitales rehabilitados
 2. Centros de Salud rehabilitados
 3. Hospitales equipados
 4. Centros de Salud dignificados
 5. Hospitales certificados
 6. Centros de Salud certificados
- C) Indicadores de población**
 1. Población beneficiada
 2. Población atendida afiliada al Seguro Popular
- D) Indicadores de VIH/SIDA**
 1. Número de CAPASITS rehabilitados
 2. Población beneficiada

ANEXO 3
PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD
(PROCEDES)

FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROCEDES

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
1000 Servicios personales (1201)	\$2,000,000.00	0	\$2,000,000.00
2000 Materiales y suministros	0	0	0
3000 Servicios Generales (3301)	\$1,500,000.00	0	\$1,500,000.00
4000 Ayudas, subsidios y transferencias	0	0	0
5000 Bienes muebles e inmuebles	\$10,128,490.00	\$8,000,000.00	\$18,128,490.00
6000 Obra Pública	\$871,510.00	0	\$871,510.00
TOTAL	\$14,500,000.00	\$8,000,000.00	\$22,500,000.00

ANEXO 4
PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD
(PROCEDES)

ACCIONES A REALIZAR PARA EL FOROSS

Actividad*	Descripción	Importe
Implementar las unidades de Urgencias y Choque en los Hospitales Generales de Tetecala y Jojutla.	Remodelar, adecuar y equipar el área respectiva del Hospital General de Tetecala y equipar el área respectiva en el Hospital General de Jojutla.	\$3 000 000.00
Supervisión del Programa de Fortalecimiento a la Oferta de los Servicios.	Contratación de personal de apoyo para el seguimiento del Programa PROCEDES en el Estado de Morelos comisionado en la ciudad de México, para lo cual SALUD proporcionará nombres y sueldos de las personas a contratar que no excederá de las tres cuartas partes del recurso y el resto los proporcionará Servicios de Salud de Morelos.	\$2 000 000.00
Equipar con una unidad de resonancia magnética al Hospital del Niño Morelense que brinda atención de tercer nivel.	Realizar la entrega de 8 millones de pesos al Hospital del Niño Morelense para la compra de una Unidad de resonancia magnética, haciéndose responsable al hospital de informar oportunamente lo requerido para la comprobación del ejercicio del gasto a nivel federal basado en los lineamientos del PROCEDES.	\$8 000 000.00
Convenio de Colaboración para establecer un tabulador para la compensación económica para proveedores del Seguro Popular de Salud.	Establecer un mecanismo de colaboración a efecto de que el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) lleve a cabo el trabajo de investigación y acopio de información para elaborar una propuesta de tabulador para compensar económicamente a proveedores del Seguro Popular de Salud.	\$1 500 000.00
Total		\$14 500 000.00

* EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sumidero, con una superficie aproximada de 01-17-46 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL SUMIDERO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147340, de fecha 19 de diciembre de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2927, de fecha 26 de diciembre de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado El Sumidero, con superficie aproximada de 01-17-46 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Graciano Escandón Lara

AL SUR: San José Yojolum

AL ESTE: San José Yojolum

AL OESTE: San José Yojolum

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 14 de febrero de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Aguacate, con una superficie aproximada de 03-91-36 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL AGUACATE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147341, de fecha 19 de diciembre de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2927, de fecha 26 de diciembre de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado El Aguacate, con superficie aproximada de 03-91-36 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Rosendo Hernández y Martín Hernández
AL SUR: Benito Moreno Lazos
AL ESTE: Armando Ordóñez
AL OESTE: Luis Hernández Martínez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 14 de febrero de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Pinos, con una superficie aproximada de 09-21-95.083 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LOS PINOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147342, de fecha 19 de diciembre de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2927, de fecha 26 de diciembre de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Los Pinos, con superficie aproximada de 09-21-95.083 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Julio Escandón Velasco
AL SUR: Vicente Anastacio Ordóñez Velasco
AL ESTE: Copropiedad Candelaria Buena Vista
AL OESTE: Enrique Navarro Gómez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 14 de febrero de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

ACUERDO por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

MERCEDES JUAN LOPEZ, Secretaria del Consejo de Salubridad General y JUAN ANTONIO GARCIA VILLA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en los artículos 3o. fracción XXIV, 13 apartado A fracción II, 15 y 194 de la Ley General de Salud; 2o. fracciones II y XIV y 73 del Reglamento de Insumos para la Salud; 1, 5 fracciones IV y XI del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1 y 7 fracción XXVII del Acuerdo por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y cuarto y quinto del Acuerdo por el que se relacionan las especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables y se determinan las pruebas que deberán aplicarse, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de febrero de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables y se determinan las pruebas que deberán aplicarse, el cual fue adicionado mediante acuerdos publicados en el mismo órgano informativo, el 5 de octubre y el 17 de octubre de 2005; así como el 22 de marzo, el 9 de mayo y 23 de junio de 2006, y

Que el artículo 73 del Reglamento de Insumos para la Salud, faculta al Consejo de Salubridad General y a la Secretaría a determinar, periódicamente, las pruebas que deberán aplicarse para considerar a los medicamentos como intercambiables, tienen a bien dar a conocer el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA Y MODIFICA LA RELACION DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS SUSCEPTIBLES DE INCORPORARSE AL CATALOGO DE MEDICAMENTOS GENERICOS INTERCAMBIABLES

ARTICULO PRIMERO. Se adiciona la relación contenida en el artículo segundo del Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2005, y se determinan las pruebas que deberán aplicárseles a los medicamentos que se enlistan al término del siguiente párrafo.

ARTICULO SEGUNDO. Los medicamentos distintivos respectivos, podrán incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables, para lo cual deberá acreditar ante la Secretaría de Salud que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 75 del Reglamento de Insumos para la Salud y que cumplen con las pruebas que para cada uno de ellos se indica:

MODIFICACION

Denominación Genérica	Forma Farmacéutica	Tipo de Prueba
NEOMICINA, POLIMIXINA B, ACETONIDO DE FLUOCINOLONA Y LIDOCAINA	Solución ótica	A

ARTICULO TERCERO. Las pruebas que se determinan en el presente Acuerdo deberán sujetarse a los criterios y requisitos que se establecen en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Para los medicamentos incluidos en esta relación, cuya sustancia o ingrediente activo esté protegido por una patente, se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 167-bis del Reglamento de Insumos para la Salud, que se publicó en el Decreto por el que se reforma el Reglamento de Insumos para la Salud y el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 2003.

El Consejo de Salubridad General acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.

México, D.F., a 2 de agosto de 2006.- La Secretaria del Consejo, **Mercedes Juan**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Juan Antonio García Villa**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA y votos de minoría y concurrente relativos a la Acción de Inconstitucionalidad 15/2006, promovida por el Procurador General de la República en contra del Congreso y del Gobernador del Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2006

PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA
REPUBLICA

MINISTRO PONENTE: GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA

SECRETARIA: MARA GOMEZ PEREZ

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **cinco de junio de dos mil seis**.

VISTOS; y,
RESULTANDO:

PRIMERO. Por escrito presentado el veintisiete de enero de dos mil seis, ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, ostentándose como Procurador General de la República, promovió acción de inconstitucionalidad en la que demandó la invalidez de la norma general que más adelante se menciona, emitida y promulgada por las autoridades que a continuación se señalan:

"I.- AUTORIDADES EMISORA Y PROMULGADORA DE LA NORMA IMPUGNADA:

a) Autoridad emisora: Congreso de la Entidad, Palacio Legislativo, Plaza de la Patria No. 109 Oriente, Código Postal 20000, Aguascalientes, Aguascalientes.

b) Autoridad Promulgadora: Gobernador del Estado, Palacio de Gobierno, Plaza Principal s/n, Centro Histórico, Código Postal 20000, Aguascalientes, Aguascalientes".

"II.- NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA.

El Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal de 2006, publicado el 29 de diciembre de 2005, en el Periódico Oficial de la entidad, cuyo ejemplar se anexa al presente oficio".

SEGUNDO. El concepto de invalidez que adujo la parte actora es el siguiente:

"PRIMERO.- El artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal de 2006, conculca los numerales 16, 73, fracción XXIX, Sección 5o., inciso a), 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los artículos de la Constitución Federal que resultan vulnerados con la emisión de la norma general impugnada, en la parte que interesa, señalan:

**'Artículo 16. (Se transcribe)'.
'Artículo 73. (Se transcribe)'.
'Artículo 124. (Se transcribe)'.
'Artículo 133. (Se transcribe)'.**

El numeral 16 de la Constitución Federal, establece la garantía de legalidad de los actos de toda autoridad, los que deberán constar por escrito, emanar de autoridad competente y estar debidamente fundados y motivados.

La competencia de la autoridad está determinada fundamentalmente en la Constitución y pormenorizada en la ley que la rige, ya que fija los alcances de sus facultades. Es así como la autoridad no puede actuar más allá del ámbito establecido y cualquier acto que exceda sus atribuciones vulnera este principio, al cual ese Máximo Tribunal de la Nación ha denominado como competencia constitucional.

Por otra parte, y de conformidad con el artículo 40, en concordancia con el diverso 42, ambos de la Constitución Federal, el Estado Mexicano se constituye en una República Federal compuesta de Estados Libres y Soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de la misma Ley Fundamental.

Lo anterior obliga, en términos del primer párrafo, in fine, del numeral 41 de la Constitución General de la República, a las entidades federativas a crear su propio sistema jurídico –Constituciones y leyes reglamentarias– sin contravenir las disposiciones del pacto federal determinadas en la misma Carta Magna.

En este orden de ideas, el numeral 124 del propio Ordenamiento Supremo establece el principio de división de competencias entre la Federación y los Estados, otorgando a éstos todas aquellas facultades que no están expresamente concedidas por la Constitución a los funcionarios federales –facultades residuales–.

Siguiendo con el razonamiento que nos ocupa, es de observarse que de la interpretación literal del precepto 73, fracción XXIX, Sección 5o., inciso a), de la Constitución Federal, se desprende que es facultad exclusiva del Congreso de la Unión establecer contribuciones en materia de energía eléctrica, por lo cual es inequívoco que las legislaturas estén impedidas para ejercer tal atribución.

Así, en el caso de las contribuciones, es necesario que las mismas contengan ciertos elementos –Artículo 5o. del Código Fiscal de la Federación–, tales como: sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago, elementos que indiscutiblemente no son aplicables en el caso del derecho de alumbrado público, el cual goza de una naturaleza distinta a la del Impuesto de Consumo de Energía Eléctrica, como adelante se precisará.

Señalando lo anterior, se pasa al análisis tanto del precepto que se estima inconstitucional, como de aquéllos que guardan relación con los elementos del derecho de alumbrado público, con el objeto de demostrar que el supuesto derecho establecido en el numeral Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal de 2006, tiene la naturaleza de una contribución, la cual, por ser materia de energía eléctrica, únicamente compete establecerla al Congreso de la Unión.

Así, los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal de 2006, fueron publicados en el Periódico Oficial de la Entidad el 29 de diciembre de 2005, los cuales en la parte que interesa, señalan:

TRANSITORIOS

'ARTICULO TERCERO. En tanto se reforma la Ley de Hacienda del Municipio y consecuentemente la presente Ley de Ingresos, se reconsiderarán Derechos por Servicios de Alumbrado Público, los ingresos que obtenga el Municipio por el cobro a los usuarios, domésticos, comerciantes e industriales del servicio doméstico, descritos en el artículo siguiente, propietarios o poseedores de créditos en la jurisdicción del territorio municipal, en la cantidad equivalente al 10% de los consumos que éstos generen y serán cobrados en los recibos de consumo de la Comisión Federal de Electricidad.'

'ARTICULO CUARTO. Son causantes del derecho por concepto de alumbrado público en calles, plazas, jardines y demás lugares de uso común, los consumidores de energía eléctrica clasificados en las tarifas 1, 2, 3, OM, HM, HS, HSL, HT, HTL, 1-5, 1-30, HS-RF, HS-RM, HT-R, HT-RF, HT-RM, HM-R, HM-RFH, HM-RM, publicadas en el Diario Oficial de fecha 31 de diciembre de 1986, 10 de noviembre de 1991, 3 de abril de 1992, 13 de mayo de 1993, 4 de octubre de 1993 y 30 de septiembre de 1994.'

De la anterior transcripción se desprende que los elementos del supuesto derecho de Alumbrado Público que fijó el Congreso Estatal, son:

- a) Sujeto: Los propietarios o poseedores que se benefician del servicio de alumbrado público que proporcione el Municipio.**

- b) **Objeto:** La prestación del Servicio de Alumbrado Público para los habitantes del Municipio.
- c) **Tasa:** 10% en razón del consumo que se genere de energía eléctrica.
- d) **Tarifa:** 1, 2, 3, OM, HM, HS, HSL, HT, HTL, 1, 5, 1-30, HS-R, HS-RF, HS-RM, HT-R, HT-RF, HT-RM, HM-R, HM-RFH, HM-RM.
- e) **Base:** El importe de consumo que los propietarios y poseedores de predios cubran a la empresa que suministre la energía eléctrica.
- f) **Epoca de pago:** La empresa suministradora del servicio hará la retención correspondiente, consignando el cargo en los recibos que expida para el consumo ordinario.

Ahora bien, para una mejor comprensión del problema planteado, cabe precisar que en nuestro sistema jurídico los tributos se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, éstos últimos se consideran como las contribuciones establecidas en la Ley por el Uso o Aprovechamiento de los Bienes del Dominio Público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado –en el caso a estudio el Municipio– en sus funciones de derecho público, lo anterior de conformidad con el artículo 2o. del Código Federal Tributario, que señala:

‘Artículo 2.- (Se transcribe)’.

En este contexto, es de observarse que el numeral 115, fracción III, inciso b), de la Carta Magna, en lo que a este estudio interesa, señala:

‘Artículo 115. ...

I. y II. ...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a)...

b) Alumbrado público. ...’

Por tanto, si bien es cierto que el numeral 115, fracción III, inciso b), de la Constitución Federal prevé que el Municipio tendrá a su cargo el Servicio Público de Alumbrado, también lo es que dicha facultad no se extiende para que este nivel de gobierno pueda a través de su Ley de Ingresos cobrar contribuciones al consumo de energía eléctrica; así las cosas, el artículo que se tilda de inconstitucional, al conformar la base del gravamen de acuerdo al importe del consumo de energía eléctrica, trastoca los preceptos constitucionales antes citados, pues no se está pagando por la prestación del servicio que el Municipio otorga en sus funciones de derecho público, sino en relación a lo que el contribuyente consume de luz.

De lo anterior, resulta que a mayor consumo de energía eléctrica, la base gravable aumenta y, por ende, crece el pago del tributo, es decir, a menor consumo de luz, menor la base gravable y, por consecuencia, disminuye la causación del gravamen.

Lo anterior tiene mayor relevancia si se considera que una vez determinada la base, se le debe aplicar la tarifa dependiendo del rango en que se ubique el contribuyente, además del pago del 10% por concepto de la tasa, por el consumo de energía eléctrica que se genere, por lo que al tener el dispositivo que se combate parte de los elementos de un tributo, en relación con los demás artículos de la Ley de Ingresos Municipal antes citada, es que se arriba a la conclusión que a través de éstos no se está cobrando un derecho, sino una contribución.

Lo manifestado se robustece con el criterio sustentado por esa Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 21/2005, en el que señaló:

‘De los artículos transcritos se advierte que la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Huatulco, Pochutla, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal de dos mil cinco, establece una contribución a la que otorga la naturaleza jurídica de derecho cuyo objeto o hecho imponible, de acuerdo con el contenido del artículo 31, lo constituye la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del Municipio. Es importante destacar que en este precepto, inclusive se especifica que el alumbrado público es el que el Municipio otorga a la comunidad en calles, plazas, jardines y lugares para el uso común.

No obstante lo anterior, tenemos que la armonía que debe existir en los elementos esenciales del tributo relativos a un derecho, se rompe con el contenido del artículo 33, al regular que la base para el cálculo de este derecho es el importe del consumo que los propietarios y poseedores de predios cubran a la empresa que suministre la energía eléctrica. A dicha base se aplicará la tasa del 8% para las tarifas 01, 1a., 1B, 1C, 02, 03, 078 y 4% para las tarifas OM, HM, HS y HT.

De ello se advierte que la base imponible establece como magnitud o valor denotativo de capacidad contributiva, el consumo de energía eléctrica, por lo que en el caso, la base imponible se encuentra relacionada con un hecho imponible que no responde a una actividad del ente público por concepto del servicio de alumbrado público, sino a un hecho, acto, situación o actividad denotativos de capacidad contributiva ajenos a la actividad del ente público y, que en el caso, consiste en dicho consumo de energía...

El anterior razonamiento permite descubrir la verdadera naturaleza del tributo en análisis, puesto que al haber identificado el hecho imponible real, que se encuentra en la base, permite concluir que se trata de una contribución perteneciente a la categoría de los impuestos, ya que la naturaleza de las contribuciones se debe apreciar en relación con su propia estructura y no con el nombre con el que el legislador las denomine.

Por tanto, no obstante que el artículo 33 impugnado, denomina a la contribución de mérito 'derecho', materialmente se trata de un Impuesto Sobre el Consumo de Energía Eléctrica, tributo que como quedó previamente estudiado, es competencia exclusiva de la Federación, razón por la cual resulta contrario a lo previsto por el artículo 73, fracción XXIX, numeral 5o., inciso a), de la Constitución Federal'.

De tal modo que si la Legislatura de Aguascalientes con la emisión del numeral Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal de 2006, establece una contribución al consumo del fluido eléctrico, resulta incontrovertible que desborda el marco de sus atribuciones y, por ende, invade la esfera de competencia exclusiva del Congreso de la Unión, establecida en el precepto 73, fracción XXIX, numeral 5o., inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, debe declararse inconstitucional el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal de 2006.

Sirven de apoyo a lo anterior los criterios sustentados por el Pleno y la Segunda Sala de ese Máximo Tribunal en las Tesis P.J.6/88 y 2a./J.25/2004, visibles en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octava y Novena Epoca, Tomos I, Primera Parte-1, enero a junio de 1988 y XIX, marzo de 2004, páginas 134 y 317, que a continuación se transcriben:

'ALUMBRADO PUBLICO, DERECHOS POR SERVICIO DE. LAS LEYES O CODIGOS LOCALES QUE ESTABLECEN COMO REFERENCIA PARA SU COBRO LA CANTIDAD QUE SE PAGA POR EL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA SON INCONSTITUCIONALES PORQUE INVADEN LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DE LA FEDERACION.'" (Se transcribe)'

'ALUMBRADO PUBLICO. LAS DIVERSAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2003, QUE PREVEN LA TASA APLICABLE A ESA CONTRIBUCION ESPECIAL, INVADEN LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DE LA FEDERACION. (Se transcribe)'

Por otra parte, la garantía de legalidad estatuida en el numeral 16 de la Constitución Federal obliga a toda autoridad –incluyendo a los Congresos Locales– que emite un acto, a cumplir con los requisitos de fundamentación y motivación; el primero se cumple con la cita de los preceptos legales en que se apoye la determinación adoptada, esto es, que tal disposición prevea la situación concreta para la cual sea procedente la realización del acto, el segundo consiste en la expresión de las causas inmediatas, razones particulares o circunstancias especiales que demuestren la adecuación entre las hipótesis contenidas en las disposiciones que sirvieron de fundamento para emitir el acto con el caso concreto.

Respecto de la fundamentación y motivación de los actos formal y materialmente legislativos, ese Alto Tribunal ha sostenido la tesis de jurisprudencia cuyo rubro y texto, señalan:

'FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA. (Se transcribe).'

De la anterior transcripción se desprende que en tratándose de leyes, la fundamentación se satisface cuando el Poder Legislativo actúa dentro de los límites que la Constitución le confiere, esto es, que el ámbito espacial, material y personal de validez de las normas que se emiten corresponda a la esfera de atribuciones del referido Organismo Colegiado de acuerdo con la Ley Fundamental.

En este contexto, es evidente que el Congreso del Estado de Aguascalientes, al no estar facultado para fijar contribuciones en materia de energía eléctrica, actuó fuera de los límites de las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, transgrediendo con ello los artículos 16 y 124 de la Carta Magna.

Finalmente, el numeral 133 de la Constitución General de la República, impone la existencia de un orden jurídico creado y organizado por la misma Norma Suprema, al que deben sujetarse todos los Organos del Estado y todas las autoridades y funcionarios de los diferentes niveles de gobierno en el ejercicio de sus atribuciones; consecuentemente, la contravención de tal imperativo conlleva necesariamente a la vulneración del principio de supremacía constitucional.

Por los razonamientos expuestos en el cuerpo del presente ocurso, se reitera que esa Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá declarar la inconstitucionalidad del Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal de 2006."

TERCERO.- El promovente estimó vulnerados los artículos 16, 73, fracción XXIX, Sección 5o., inciso a), 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. Por acuerdo de treinta de enero de dos mil seis, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad, a la que le correspondió el número 15/2006 y por razón de turno, designó al Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia como Instructor del procedimiento.

Por acuerdo de treinta y uno de enero de dos mil seis, el Ministro Instructor admitió la acción relativa y ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, quienes respectivamente emitieron y promulgaron la norma impugnada, para que rindieran sus respectivos informes; requiriendo a aquél, además, para que, al rendir el informe solicitado, remitiera a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada.

QUINTO. Mediante proveído de catorce de febrero de dos mil seis, el Ministro Instructor, con fundamento en el artículo 68, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia, concedió al Síndico del Municipio de El Llano, Estado de Aguascalientes, un plazo de diez días hábiles para que realizara las manifestaciones que estimara pertinentes con relación a la tramitación de este asunto, pues consideró que si este Alto Tribunal llegara a declarar la invalidez de la norma general impugnada por el Procurador General de la República, podría afectarse su Hacienda Municipal.

SEXTO. El Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes al rendir su informe, sustancialmente manifestó:

Que la publicación de la norma cuya invalidez se reclama obedece a que es una obligación a cargo del Poder Ejecutivo Local, según lo disponen diversos preceptos de la Constitución Política del Estado; por lo que su sola publicación no es **"causal de inconstitucionalidad"**; asimismo, que de los conceptos de invalidez que manifiesta el promovente de la acción, no se desprende alguno que en forma directa sea imputable al Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

SEPTIMO. El Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Aguascalientes, al rendir su informe respectivo, en síntesis manifestaron lo siguiente:

Que no le asiste la razón a la parte actora de la presente acción, dado que, por mandato del artículo 115, fracción III, de la propia Constitución Federal; del artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como del artículo 36, fracción XXXVIII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, los municipios tienen su cargo, entre diversas funciones y servicios públicos, el de alumbrado público.

Que para el efecto de que dicho servicio se preste eficientemente, el Municipio requiere los recursos económicos indispensables, por lo que el Poder Legislativo del Estado aprobó el establecimiento de ingresos derivados por el servicio de alumbrado público que presta el Municipio; lo cual es acorde con el contenido del artículo 70, fracción III, de la Constitución del Estado, el cual permite a la Legislatura local aprobarles a los municipios ingresos que les permitan dar respuesta a la satisfacción de los servicios públicos; de allí la validez del precepto impugnado.

Que si algún particular considera lesivo el cobro por el servicio de alumbrado público, se encuentra en posibilidades de acudir a las instancias procedentes para plantear el asunto.

OCTAVO. Mediante proveído de tres de marzo de dos mil seis, el Ministro Instructor, con apoyo en los artículos 68, primer párrafo de la Ley Reglamentaria y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, requirió de nueva cuenta al Presidente del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes para que, dentro de un plazo de tres días, remitiera a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes del proceso legislativo de donde emanó la norma impugnada, toda vez que al rendir su informe no lo hizo.

NOVENO. El Primer Síndico del Ayuntamiento de El Llano, Estado de Aguascalientes, al desahogar la vista que le fue concedida por el Ministro Instructor en proveído de catorce de febrero de dos mil seis, manifestó lo siguiente:

Que la acción de inconstitucionalidad que nos ocupa ha **“prescrito”** debido a que el cobro del derecho al alumbrado público se ha ejercido de forma periódica y reiterada, siendo del conocimiento público.

Que no existe invasión al ámbito de competencia federal en materia de energía eléctrica pues el cobro del servicio de alumbrado público se cubre con el patrimonio del Municipio, el cual le es devuelto por los ciudadanos que se encuentran en su territorio; lo que es conforme con el contenido del artículo 115 Constitucional.

Que el objeto del derecho por el servicio eléctrico lo constituye el mantenimiento de las instalaciones eléctricas y no así, el fluido eléctrico.

Que el cobro del servicio no le genera ningún perjuicio al Procurador General de la República, por lo que carece de interés jurídico para comparecer a la presente acción de inconstitucionalidad.

DECIMO. Mediante proveído de veintiocho de marzo de dos mil seis, el Ministro instructor tuvo por presentado al Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes remitiendo a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada.

DECIMO PRIMERO. Al encontrarse debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se puso el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que el Procurador General de la República plantea la posible contradicción entre el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal de dos mil seis, y la Constitución Federal.

SEGUNDO. Por razón de método, en primer término, se analizará la oportunidad en la presentación de la acción de inconstitucionalidad que nos ocupa.

El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la parte conducente, dispone que el plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad **será de treinta días naturales** contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sea publicado en el correspondiente medio oficial y que si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

Ahora bien, la disposición general cuya invalidez se plantea en la presente acción de inconstitucionalidad —artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes—, se publicó el veintinueve de diciembre de dos mil cinco en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes (fojas 17 a 23 del expediente).

Tomando en cuenta esa fecha, el plazo de treinta días naturales transcurrió del treinta de diciembre de dos mil cinco al lunes treinta de enero de dos mil seis, por corresponder este último al primer día hábil siguiente.

En el caso, el escrito inicial de la presente acción de inconstitucionalidad se presentó el día viernes veintisiete de enero de dos mil seis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, según consta en el sello de recepción respectivo; por lo que la presente acción de inconstitucionalidad fue presentada de manera oportuna.

No es óbice a lo anterior el que el Primer Síndico del Ayuntamiento de El Llano, Aguascalientes, manifieste que la acción de inconstitucionalidad que nos ocupa ha prescrito debido a que el cobro del derecho al alumbrado público se ha ejercido de forma periódica y reiterada, siendo del conocimiento público.

En efecto, no le asiste la razón al Síndico del Ayuntamiento, en virtud de que tratándose de las acciones de inconstitucionalidad, la Ley Reglamentaria de la materia no contempla la figura de prescripción procesal; dicho ordenamiento sólo contempla la preclusión de los plazos que se tienen para interponer la demanda que, como se ha visto, fue presentada de manera oportuna.

Asimismo, el hecho de que se haya venido pagando el tributo, no prejuzga sobre la constitucionalidad de la norma ni convalida los probables vicios de inconstitucionalidad de que adolezca.

TERCERO. Acto continuo, se procede a analizar la legitimación del promovente.

Suscribe la demanda Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, en su carácter de Procurador General de la República, según se desprende de la documental que obra a foja dieciséis del expediente.

El artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo conducente, dispone que la Suprema Corte de Justicia conocerá de las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y la Constitución; pudiendo ejercitarse por el Procurador General de la República en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano.

En el caso, dicho funcionario promueve la acción en contra artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes, por lo que se trata de una norma de carácter estatal y, por tanto, cuenta con la legitimación necesaria para hacerlo.

Apoya la conclusión anterior, la jurisprudencia P./J. 98/2001, de este Tribunal Pleno, publicada en la página ochocientos veintitrés del Tomo XIV, septiembre de dos mil uno, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra señala:

"ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA TIENE LEGITIMACION PARA IMPUGNAR MEDIANTE ELLA, LEYES FEDERALES, LOCALES O DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO TRATADOS INTERNACIONALES.- El artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Procurador General de la República para impugnar, mediante el ejercicio de las acciones de inconstitucionalidad, leyes de carácter federal, estatal o del Distrito Federal, así como tratados internacionales, sin que sea indispensable al efecto la existencia de agravio alguno, en virtud de que dicho medio de control constitucional se promueve con el interés general de preservar, de modo directo y único, la supremacía constitucional, a fin de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice un análisis abstracto de la constitucionalidad de la norma. En otras palabras, no es necesario que el Procurador General de la República resulte agraviado o beneficiado con la norma en contra de la cual enderece la acción de inconstitucionalidad ni que esté vinculado con la resolución que llegue a dictarse, pues será suficiente su interés general, abstracto e impersonal de que se respete la supremacía de la Carta Magna".

No es óbice a lo anterior, el que el Congreso del Estado de Aguascalientes manifieste que si algún particular considera lesivo el cobro por el servicio de alumbrado público, se encuentra en posibilidades de acudir a las instancias procedentes para plantear el asunto, o que el Primer Síndico del Ayuntamiento de El Llano, Estado de Aguascalientes indique que el cobro del servicio no le genera ningún perjuicio al Procurador General de la República, por lo que carece de interés jurídico para comparecer a la presente acción de inconstitucionalidad.

Deben desestimarse las causales de improcedencia en cita, dado que las acciones de inconstitucionalidad son medios de control abstracto de constitucionalidad, en los que se plantea la posible contravención de una norma de carácter general o un tratado internacional con la Constitución Federal y que se promueven con el único interés de preservar la supremacía de este último ordenamiento; esto es, las acciones de inconstitucionalidad tienen por objeto que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación someta a revisión la

disposición general combatida y establezca si se adecua o no a los lineamientos fundamentales establecidos por la Constitución, analizando la regularidad de las normas generales subordinadas al Pacto Federal, todo ello con independencia del perjuicio que pudiesen resentir los particulares y sin necesidad de que el promovente tenga que demostrar que dicha norma le genera algún perjuicio o afectación.

En tal virtud, si en los conceptos de invalidez se plantea la contradicción entre el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes, vigente en el Ejercicio Fiscal de dos mil cinco, con diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por considerar que el contenido de dicho numeral es atentatorio de principios estatuidos en ésta, debe determinarse que se surte cabalmente la procedencia de este medio de control constitucional en contra de tal disposición.

En consecuencia de lo expuesto, no se actualiza los argumentos de improcedencia aducidos por el Congreso Local y por el Primer Síndico del Ayuntamiento de El Llano, Estado de Aguascalientes.

CUARTO. En primer término se estudiará el concepto de invalidez planteado por la parte promovente, tendente a evidenciar que el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del 2006, es violatorio del artículo 73, fracción XXIX, numeral 5o., inciso a), constitucional, toda vez que según aduce, en aquél se establece una contribución al consumo de energía eléctrica, lo cual excede la competencia de la legislatura del Estado para fijar las contribuciones que deben recaudar los Municipios por el servicio de alumbrado público prevista por el artículo 115, fracción III, inciso b), en relación con la fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal.

A efecto de analizar las cuestiones planteadas, en primer término resulta necesario citar los preceptos 73, fracción XXIX, numeral 5o., inciso a), de la Constitución Federal que se aduce violentado, así como el 115, fracción III, inciso b), y fracción IV, inciso c), del la propia Carta Magna que establece que la prestación del servicio de alumbrado público es exclusiva de los Municipios, así como la facultad de las legislaturas de aprobar las leyes de ingresos de este nivel de gobierno:

“ARTICULO 73.- El Congreso tiene facultad:

XXIX.- Para establecer contribuciones:

... 5o.- Especiales sobre:

a).- Energía eléctrica; ...”

“ARTICULO 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

... III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b).- Alumbrado público.

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

d).- Mercados y centrales de abasto.

e).- Panteones.

f).- Rastro.

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

i).- Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

(...)

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley; (...)."

De los citados preceptos se desprende que el artículo 73 dispone que corresponde al Congreso de la Unión establecer contribuciones especiales sobre energía eléctrica; y, por su parte, el 115, fracción III, inciso b), prevé que los Municipios tendrán a su cargo, entre otros servicios, el alumbrado público, y la fracción IV, inciso c), del mismo precepto, establece que los Municipios tienen derecho a recibir –entre otros– los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo y, en caso de que se utilice la figura del “derecho” para el financiamiento del servicio público, conforme al principio de reserva de ley que obliga a que las contribuciones sólo tengan esta fuente normativa, es facultad de las legislaturas aprobar las leyes de ingresos de este nivel de gobierno.

De acuerdo con lo anterior, en principio se aprecia que por una parte, el Congreso tiene atribución para el establecimiento de las contribuciones sobre energía eléctrica, y por la otra que, al corresponder a las legislaturas de los Estados fijar las contribuciones que correspondan a los Municipios por concepto de los servicios que presten, siendo de su competencia exclusiva el servicio de alumbrado público, éstos pueden, como consecuencia de esa atribución, realizar el cobro de los derechos con motivo de la prestación de dicho servicio.

En efecto, de conformidad con las fracciones III inciso b) y IV inciso c) del artículo 115 de la Constitución Federal, la Hacienda Pública de los Municipios se compone, entre otras cosas, de los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos que tengan a su cargo, y como ya se dijo el servicio público de alumbrado es uno de los servicios que prestan los Municipios. Por tanto, los Municipios al tener a su cargo el servicio público de alumbrado, indiscutiblemente pueden gravarlo a efecto de realizar cobros y recaudaciones para poder seguir prestando dicho servicio, sin embargo, deberán hacerlo como un derecho y no como impuesto.

Por tanto, a efecto de determinar si el artículo impugnado resulta constitucional o no, es necesario establecer claramente la naturaleza de la contribución contenida por el citado precepto, es decir, si el mismo se trata de una contribución de las previstas por el precitado artículo 73 de la Constitución Federal, tal como sostiene el Procurador o si por el contrario se trata del establecimiento de un derecho como aduce el Congreso de la entidad.

En primer término, de manera general podemos señalar que desde tiempos pretéritos, las Constituciones del mundo han puesto especial énfasis en establecer limitaciones al Poder Público, que se plasman en diversos principios que deben seguir las contribuciones, ante la necesidad de protección al derecho de propiedad privada de los gobernados. Estos principios no sólo actúan como límites, sino que también dan sus notas distintivas a las obligaciones públicas denominadas contribuciones o tributos.

En nuestro país, el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, regula los principios que deben regir a las contribuciones tanto en nivel federal como en el del Distrito Federal, los Estados y los Municipios, el cual dispone:

“Art. 31.- Son obligaciones de los mexicanos:

... IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

El precepto anterior consagra los principios constitucionales tributarios de reserva de ley, destino al gasto público, proporcionalidad y equidad; los cuales además de ser garantías individuales, enuncian las características que pueden llevarnos a construir un concepto jurídico de tributo o contribución con base en la Norma Fundamental, las cuales se señalan a continuación:

- a) Toda contribución tiene su fuente en el poder de Imperio del Estado.
- b) Constituyen prestaciones en dinero y excepcionalmente en especie o en servicios.

A este respecto, cabe decir que en nuestro país las contribuciones pueden ser pagadas en dinero o bien en especie, en tanto que el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal no se limita al dinero, sino que genéricamente se refiere a “Contribuir para los gastos públicos...”. Para ejemplificar lo anterior, se cita el tercer párrafo del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, que dispone: “El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión de los ingresos pagados en especie o en servicios, por contribuciones, así como, en su caso, el destino de los mismos”.

- c) Sólo se pueden crear mediante ley.

d) Se encuentran afectos a fines esencialmente recaudatorios, es decir, tienen por destino el gasto público, sin que se niegue la posibilidad de servir a propósitos de política económica.

- e) Los criterios de justicia tributaria son el de proporcionalidad o capacidad contributiva y el de equidad.

De acuerdo con estas características previstas por la Norma Fundamental, podemos esbozar un concepto jurídico de las contribuciones o tributos que resulte aplicable a todos los niveles de gobierno, al cual se le puede definir como un ingreso de derecho público –normalmente pecuniario– destinado al financiamiento de los gastos generales, obtenido por un ente de igual naturaleza –Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios–, titular de un derecho de crédito frente al contribuyente, cuya obligación surge de la ley, la cual debe gravar un hecho indicativo de capacidad económica, dando un trato equitativo a todos los contribuyentes.

Una vez fijado un concepto constitucional de contribución o tributo, tenemos que éste se conforma de distintas especies, que comparten una configuración estructural compuesta por sus elementos esenciales, los que, por un lado, permiten, mediante su análisis integral y armónico, determinar su naturaleza y, por el otro, constituyen el punto de partida para el análisis de su adecuación al marco jurídico constitucional que los regula.

Dichos elementos esenciales de la contribución, reconocidos tanto doctrinalmente como en el derecho positivo, consisten en el sujeto, hecho imponible, base imponible, tasa o tarifa, y época de pago.

Así, aun cuando el Código Fiscal de la Federación señala como elementos del tributo al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa, debe entenderse que el término “objeto”, se refiere a un aspecto más complejo de los elementos del tributo, denominado hecho imponible y, en particular, a su aspecto objetivo, es decir, a la riqueza manifestada a través de la realización del supuesto previsto en ley.

Resulta oportuna la transcripción del artículo 5o. del Código Fiscal de la Federación:

“ARTICULO 5o.- Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, base, tasa o tarifa. Las otras disposiciones fiscales se interpretarán aplicando cualquier método de interpretación jurídica. A falta de norma fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho federal común cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal”.

Dichos conceptos pueden explicarse de la manera siguiente:

a) Sujeto: La persona física o moral que actualiza el hecho imponible, quedando vinculada de manera pasiva por virtud del nacimiento de la obligación jurídico-tributaria.

b) Hecho Imponible: Es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la ley para configurar cada tributo y de cuya realización depende el nacimiento de la obligación tributaria.

El hecho imponible constituye el hecho definidor o configurador que identifica a cada tributo, más aún, que legitima la imposición, en cuanto que sólo por su realización puede producirse la sujeción al tributo y será lícita su exigencia.

En efecto, el hecho imponible debe ser, en todos los casos, un elemento fijado por la ley; se trata siempre de un hecho de naturaleza jurídica, **creado y definido por la norma, y que no existe hasta que ésta lo ha descrito o tipificado.**

Este elemento es de naturaleza compleja y este Alto Tribunal al resolver el amparo en revisión 351/97, el veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, estableció que se compone de los siguientes aspectos:

“En cuanto a la estructura del hecho imponible, la doctrina distingue dos elementos: el subjetivo y el objetivo.

El elemento subjetivo es la relación, preestablecida también por la ley, en la que debe encontrarse el sujeto pasivo del tributo con aquel primer elemento (objetivo) a fin de que pueda surgir frente a él el crédito impositivo del ente público.

Por su parte, el elemento objetivo del hecho imponible (o presupuesto objetivo) es un acto, un hecho o una situación de la persona o de sus bienes que puede ser contemplado desde varios aspectos (material, espacial, temporal y cuantitativo).

El aspecto material o cualitativo indica el hecho, acto, negocio o situación que se grava, y que en los sistemas tributarios desarrollados suele encontrarse en estrecha relación con un índice de capacidad económica, como la renta, el patrimonio o el consumo.

Para fines ilustrativos, se puede señalar el siguiente esquema de supuestos:

1o. Un acontecimiento material o un fenómeno de consistencia económica, tipificado por las normas tributarias y transformado, consiguientemente, en figura jurídica dotada de un tratamiento determinado por el ordenamiento positivo.

2o. Un acto o negocio jurídico, tipificado por el Derecho privado o por otro sector del ordenamiento positivo y asumido como hecho imponible por obra de la ley tributaria.

3o. Un estado, situación o cualidad de la persona.

4o. La actividad de una persona no comprendida dentro del marco de una actividad específica jurídica.

5o. La mera titularidad jurídica de cierto tipo de derechos sobre bienes o cosas, sin que a ello se adicione acto jurídico alguno del titular.

El aspecto espacial expresa el lugar de realización del hecho imponible, lo que será relevante en el ámbito internacional para determinar el ente público impositor, dada la vigencia del principio de territorialidad y su correlativo de residencia efectiva. También en el ámbito interno es significativo, deslindando competencias entre los entes territoriales (Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios), atendiendo normalmente al lugar de residencia de la persona en los impuestos personales, al de radicación de los bienes cuando gravan éstos y al de celebración o efectos de los actos y contratos cuando tienen éstos por objeto.

El aspecto cuantitativo indica la medida, el grado o la intensidad con que se realiza el hecho imponible, siempre que se trate de tributos variables, cuyos presupuestos de hecho son susceptibles de realizarse en distinta medida (por ejemplo nivel de renta obtenida, valor de un bien transmitido o de un patrimonio, etc.). Por contra, los tributos fijos presentan hechos imponibles sin posibilidad de graduación, no encerrando este aspecto (por ejemplo, los derechos por el otorgamiento de una certificación).

Finalmente, el aspecto temporal manifiesta el momento de realización del hecho imponible, dando lugar a la división entre tributos instantáneos y periódicos. En los primeros, es posible identificar el instante concreto en que el hecho imponible se realiza (por ejemplo, transmisión de un bien mediante escritura pública), mientras que en los segundos el hecho se produce de forma continuada o ininterrumpida en el tiempo, con tendencia a reproducirse, por lo que no es posible aislar un instante concreto como momento de realización (por ejemplo, titularidad de un bien inmueble). En estos últimos, no podría exigirse el tributo hasta que no cesara el hecho, y por ello la ley crea la ficción de fraccionar esa continuidad en períodos impositivos, entendiendo que en cada uno de ellos se realiza íntegramente el hecho imponible y surge la obligación tributaria, con autonomía e independencia respecto a las de períodos anteriores y posteriores.”

c) Base Imponible: El valor o magnitud representativo de la riqueza constitutiva del elemento objetivo del hecho imponible, que sirve para la determinación líquida del crédito fiscal, una vez que se aplica a dicho concepto la tasa o tarifa.

d) Tasa o Tarifa: Es la cantidad porcentual o determinada que se aplica sobre la base imponible para efecto de obtener como resultado la determinación del crédito fiscal, y

e) Epoca de Pago: Momento o plazo dentro del cual la obligación es exigible y por tanto debe ser cubierta por el sujeto pasivo de la obligación tributaria.

Ahora bien, aun cuando los mencionados componentes de los tributos son una constante estructural, su contenido es variable, presentándose de manera distinta, dependiendo de qué tipo de contribución se analice, dotando a su vez de una naturaleza propia a cada tributo.

Asimismo, cabe apuntar que de acuerdo con la autonomía de las entidades federativas, y con el sistema de distribución de competencias que prevé la Constitución Federal, tanto la Federación como el Distrito Federal y cada Estado para sí y para sus Municipios, tienen libertad para realizar su propia configuración de las categorías de las contribuciones o tributos, imprimiendo los matices correspondientes a su realidad; sin embargo, esta libertad no autoriza al legislador para desnaturalizar estas instituciones, por lo que deben respetar sus notas esenciales tanto en lo referente a su naturaleza como contribución, como a las notas de sus especies.

Una vez sentadas las bases anteriores, cabe señalar que en nivel federal el artículo 2o. del Código Fiscal de la Federación, establece la clasificación de las contribuciones comprendidas en nuestro ordenamiento jurídico, distinguiendo cuatro especies del género contribución, a saber: los impuestos, las aportaciones de seguridad social, las contribuciones de mejoras y los derechos, los cuales conceptualiza de la siguiente forma:

“ARTICULO 2o.- Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

I. Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo.

II. Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

III. Contribuciones de mejoras son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

IV. Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Cuando sean organismos descentralizados los que proporcionen la seguridad social a que hace mención la fracción II, las contribuciones correspondientes tendrán la naturaleza de aportaciones de seguridad social.

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 de este Código son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas. Siempre que en este Código se haga referencia únicamente a contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios, con excepción de lo dispuesto en el artículo 1o.”

Por su parte, el Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, sólo reconoce como contribuciones a los impuestos, contribuciones de mejoras y derechos, definiendo a estos últimos en su artículo 13 de la siguiente forma:

“ARTICULO 13.- Son derechos las contraprestaciones establecidas por el poder público, conforme a la ley, en pago de servicios administrativos que presta.”

De lo expuesto, podemos afirmar que en las contribuciones denominadas “derechos”, el hecho imponible lo constituye una actuación de los órganos del Estado a través del régimen de servicio público; mientras que en el caso de los impuestos, el hecho imponible está constituido por hechos o actos que sin tener una relación directa con la actividad del ente público como tal, ponen de manifiesto de manera relevante la capacidad contributiva del sujeto pasivo. No está por demás agregar que si bien la exigencia de capacidad contributiva es nota de las contribuciones, en el caso de los impuestos, que es su especie más importante, este aspecto cobra mayor relevancia.

Al respecto, cabe señalar que el hecho imponible de las contribuciones reviste un carácter especial entre los componentes que integran el tributo, toda vez que no sólo constituye el presupuesto para el nacimiento de la obligación tributaria, sino que además, sirve como elemento de identificación del tributo, pues en una situación de normalidad evidencia e identifica la categoría de la contribución a la que pertenece. Esta situación de normalidad, tiene como presupuesto la congruencia que debe existir entre dicho elemento y la base imponible, ya que mientras el primero ubica la situación, hecho, acto, o actividad denotativa de capacidad contributiva, el segundo representa la magnitud cuantificable de dicha capacidad, erigiéndose en premisa para la determinación en cantidad líquida de la contribución.

En este sentido, el hecho imponible otorga efectos jurídicos a la actualización de determinada hipótesis, debido a que la situación, hecho, acto, o actividad constituye un reflejo de la capacidad contributiva del sujeto que actualiza la mencionada hipótesis, y no una consecuencia jurídica derivada de la voluntad del legislador de manera arbitraria.

Conforme a los anteriores razonamientos, resulta lógico concluir que el hecho imponible, al referirse a la capacidad contributiva del sujeto pasivo que lo actualiza, requiere de un elemento adicional para poder concretar el monto de la obligación tributaria, de manera tal que se respeta la garantía de proporcionalidad tributaria en la medida en que exista congruencia entre el hecho imponible y la cuantificación de su magnitud, **función esta última que le corresponde al elemento tributario conocido como base imponible.** Asimismo, la exigencia de congruencia entre hecho imponible y base, además de ser un requisito de proporcionalidad, es también una cuestión de lógica interna de los tributos, pues de lo contrario existirá imprecisión en torno a cuál es el aspecto objetivo efectivamente gravado y cuál es la categoría tributaria que efectivamente se regula, lo que inclusive puede incidir en la competencia de la autoridad legislativa, pues ésta puede carecer de facultades constitucionales para gravar tal hecho o acto.

En efecto, la distorsión de la relación entre el hecho imponible y la base, normalmente nos llevará a una imprecisión respecto del aspecto objetivo u objeto que pretendió gravar el legislador, pues mientras el hecho imponible atiende a un objeto, la base mide un objeto distinto; sin embargo, este conflicto debe resolverse atendiendo a la base imponible, pues siendo el tributo una prestación dineraria, debe tomarse en cuenta que la base es la que sirve para la determinación pecuniaria del tributo, pues es a la medida que representa a la

que se aplica la tasa o tarifa, razón por la cual podrá revelarnos el verdadero aspecto objetivo del hecho imponible gravado por el legislador, que se encuentra oculto en la base y que, inclusive, no necesita de la realización del hecho imponible ficticio para materializar el surgimiento de la obligación, lo cual en algunas ocasiones podrá revelarnos que un impuesto grava un objeto diferente al que refiere su hecho imponible o que una contribución es un impuesto o una contribución de mejoras y no un derecho y viceversa.

Ahora, para analizar la naturaleza de la contribución prevista por el artículo Tercero Transitorio impugnado, debe citarse su contenido, así como el del diverso Cuarto Transitorio, precepto que se encuentra relacionado con el establecimiento del cobro denominado "Alumbrado Público", previsto en el artículo 1º, fracción II, inciso L, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil seis, que señalan:

"Artículo 1o.- Los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2006, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se mencionan:

(...)

II. Derechos...

DE LOS DERECHOS

(...)

L. Por derechos de alumbrado público... 310,000.00."

"TRANSITORIOS

(...)

ARTICULO TERCERO. En tanto se reforma la Ley de Hacienda del Municipio y consecuentemente la presente Ley de Ingresos, se reconsiderarán Derechos por Servicios de Alumbrado Público, los ingresos que obtenga el Municipio por el cobro a los usuarios, domésticos, comerciantes e industriales del servicio doméstico, descritos en el artículo siguiente, propietarios o poseedores de créditos en la jurisdicción del territorio municipal, en la cantidad equivalente al 10% de los consumos que éstos generen y serán cobrados en los recibos de consumo de la Comisión Federal de Electricidad".

"ARTICULO CUARTO. Son causantes del derecho por concepto de alumbrado público en calles, plazas, jardines y demás lugares de uso común, los consumidores de energía eléctrica clasificados en las tarifas 1, 2, 3, OM, HM, HS, HSL, HT, HTL, 1-5, 1-30, HS-RF, HS-RM, HT-R, HT-RF, HT-RM, HM-R, HM-RFH, HM-RM, publicadas en el Diario Oficial de fecha 31 de diciembre de 1986, 10 de noviembre de 1991, 3 de abril de 1992, 13 de mayo de 1993, 4 de octubre de 1993 y 30 de septiembre de 1994".

De los artículos transcritos se advierte que la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal de dos mil seis, establece una contribución a la que otorga la naturaleza jurídica de derecho, según su artículo 1o., fracción II, inciso L; cuyo objeto o hecho imponible, de acuerdo con el contenido del artículo Tercero Transitorio, lo constituye la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del Municipio y, por su parte, según el artículo Cuarto Transitorio, el derecho por concepto de alumbrado público corresponde al aquél que el Municipio otorga a la comunidad en calles, plazas, jardines y lugares para el uso común.

No obstante lo anterior, tenemos que la armonía que debe existir en los elementos esenciales del tributo relativos a un derecho, se rompe con el contenido del artículo Tercero Transitorio, al regular que la base para el cálculo de este derecho es el **consumo que generen los usuarios, domésticos, comerciantes e industriales del servicio doméstico, propietarios o poseedores de créditos en la jurisdicción del municipio**. A dicha base se aplicará la tasa del 10% **para los consumidores de energía eléctrica** clasificados en las tarifas 1, 2, 3, OM, HM, HS, HSL, HT, HTL, 1-5, 1-30, HS-RF, HS-RM, HT-R, HT-RF, HT-RM, HM-R, HM-RFH, HM-RM.

De ello se advierte que la base imponible establece como magnitud o valor denotativo de capacidad contributiva, **el consumo de energía eléctrica**, por lo que en el caso, la base imponible se encuentra relacionada con un hecho imponible que no responde a una actividad del ente público por concepto del servicio de alumbrado público, sino a un hecho, acto, situación o actividad denotativos de capacidad contributiva ajenos a la actividad del ente público y, que en el caso, consiste en dicho consumo de energía.

Como expusimos, este conflicto entre el aspecto objetivo que denota el hecho imponible y el que denota la base, se resuelve en favor del contemplado en la base, pues es el que servirá para el cálculo del tributo, que se liquidará con base en el consumo de energía eléctrica e irá variando según aumente o disminuya dicho consumo.

El anterior razonamiento permite descubrir la verdadera naturaleza del tributo en análisis, puesto que al haber identificado el hecho imponible real, que se encuentra en la base, permite concluir que se trata de una contribución perteneciente a la categoría de los impuestos, ya que la naturaleza de las contribuciones se debe apreciar en relación con su propia estructura y no con el nombre con el que el legislador las denomine.

Por tanto, no obstante que el artículo Tercero Transitorio impugnado, denomina a la contribución de mérito “derechos”, **materialmente se trata de un impuesto sobre el consumo de energía eléctrica**, tributo que como quedó previamente estudiado, es competencia exclusiva de la Federación, razón por la cual resulta contrario a lo previsto por el artículo 73, fracción XXIX, numeral 5o., inciso a), de la Constitución Federal.

En similar sentido ha resuelto esta Suprema Corte, habiendo plasmado dichos criterios en las tesis de jurisprudencia plenaria P.J. 6/88; visible a fojas 134 de la Octava Epoca del Tomo I, Primera Parte-1, Enero a Junio de 1988 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como la jurisprudencia de la Segunda Sala de este Alto Tribunal 2a./J.25/2004, visible en la página 317, del Tomo XIX, marzo de 2004, de la Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que se citan a continuación:

“ALUMBRADO PUBLICO, DERECHOS POR SERVICIO DE. LAS LEYES O CODIGOS LOCALES QUE ESTABLECEN COMO REFERENCIA PARA SU COBRO LA CANTIDAD QUE SE PAGA POR EL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA SON INCONSTITUCIONALES PORQUE INVADEN LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DE LA FEDERACION. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXIX, inciso 5o., subinciso a), de la Constitución, es facultad del Congreso de la Unión establecer contribuciones sobre el consumo de energía eléctrica; ahora bien, cuando en los códigos y leyes locales se prevé que los derechos por servicio de alumbrado público se calculen tomándose como base la cantidad que se paga por consumo de energía eléctrica, en realidad se establece un gravamen sobre dicho consumo y no un derecho previsto por la legislación local. En efecto, debe existir una relación lógica entre el objeto de una contribución y su base, principio que se rompe en casos como éstos, pues ninguna relación hay entre lo que se consume de energía eléctrica y la cantidad que debe pagarse por el servicio de alumbrado público, debiendo concluirse que en realidad se trata de una contribución establecida por las legislaturas locales al consumo de fluido eléctrico, con lo cual invaden la esfera de facultades exclusivas de la Federación y contravienen la Constitución General de la República.”

“ALUMBRADO PUBLICO. LAS DIVERSAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2003, QUE PREVEN LA TASA APLICABLE A ESA CONTRIBUCION ESPECIAL, INVADEN LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DE LA FEDERACION. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia 2a./J. 158/2002, estableció que si no se impugnó oportunamente la Ley de Hacienda para los Municipios de esa entidad federativa, que prevé los sujetos, objeto, base y época de pago de la ‘contribución especial por servicio de alumbrado público’, debe tenerse por consentida, y que al emitirse anualmente las Leyes de Ingresos para cada Municipio de ese Estado, surge la posibilidad de impugnar en amparo sólo respecto de la tasa ahí prevista; ahora bien, en virtud de que los porcentajes de dicha tasa se hacen depender de las tarifas que para la venta del servicio público de energía eléctrica establece la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento, cuya emisión compete al ámbito federal, así como las contribuciones correspondientes según lo establece el artículo 73, fracciones X y XXIX, inciso 5o., subinciso a) de la Constitución Federal, cuando se impugnen las citadas leyes de ingresos, en cuanto a este elemento, también es aplicable, en términos del artículo 76 bis, fracción I, de la Ley de Amparo, la tesis jurisprudencial temática P./J. 6/88 de rubro: ‘ALUMBRADO PUBLICO, DERECHOS POR SERVICIO DE. LAS LEYES O CODIGOS LOCALES QUE ESTABLECEN COMO REFERENCIA PARA SU COBRO LA CANTIDAD QUE SE PAGA POR EL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA SON INCONSTITUCIONALES PORQUE INVADEN LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DE LA FEDERACION.’”

De conformidad con lo expuesto, lo procedente es declarar la invalidez del artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil seis; dicha invalidez deberá repercutir tanto al artículo 1o., fracción II, inciso L, como al artículo Cuarto Transitorio, ambos del propio ordenamiento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, fracción IV, y 73 de la Ley Reglamentaria de la materia.

La invalidez decretada surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente ejecutoria en el Diario Oficial de la Federación.

Finalmente, cabe señalar que no es contrario a la conclusión alcanzada, lo expuesto por el Síndico del Ayuntamiento de El Llano, Aguascalientes, en el sentido de que el cobro del servicio de alumbrado público se cubre con el patrimonio del Municipio, el cual le es devuelto por los ciudadanos que se encuentran en su territorio o el que el objeto del derecho por el servicio eléctrico lo constituye el mantenimiento de las instalaciones eléctricas pues, de acuerdo con lo expuesto, la contribución finalmente atiende al consumo del fluido eléctrico.

En tal virtud, al haberse declarado la invalidez del precepto impugnado por los motivos expuestos, resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos planteados por el promovente tendientes a evidenciar que el precepto impugnado es contrario a diversos preceptos constitucionales, resultando aplicable la tesis número P./J.37/2004, visible en la página 863, Novena Epoca, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Junio de 2004, que dice:

“ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ. Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto”.

Similares consideraciones sostuvo este Tribunal Pleno al conocer de las Acciones de Inconstitucionalidad 21/2005, 22/2005, 23/2005 y 25/2005, las tres primeras en sesión de veintisiete de octubre de dos mil cinco, por unanimidad de nueve votos, y la última en sesión de ocho de diciembre del mismo año por unanimidad de diez votos.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad promovida por el Procurador General de la República.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo Tercero Transitorio, así como de los artículos 1o., fracción II, inciso L; y Cuarto Transitorio, todos de la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal de dos mil seis, publicados en el Periódico Oficial de dicha entidad, el veintinueve de diciembre de dos mil cinco.

TERCERO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza, y el señor Presidente Ministro Mariano Azuela Güitrón.

El señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel y la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas formularon salvedades respecto de algunas de las consideraciones y reservaron su derecho de elaborar, en su caso, voto concurrente.

Los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz, José de Jesús Gudiño Pelayo y Genaro David Góngora Pimentel reservaron su derecho de formular voto de minoría en relación con las consideraciones relativas al momento en que debe surtir efectos la declaración de invalidez.

Fue Ponente el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.

Firman el señor Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.- El Presidente, Ministro **Mariano Azuela Güitrón.**- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **José Javier Aguilar Domínguez.**- Rúbrica.

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2006**PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA****VOTO DE MINORIA****VOTO DE MINORIA QUE FORMULAN LA SEÑORA MINISTRA OLGA SANCHEZ CORDERO DE GARCIA VILLEGAS Y EL SEÑOR MINISTRO GENARO DAVID GONGORA PIMENTEL EN RELACION CON LOS EFECTOS DETERMINADOS EN LA SENTENCIA DE LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2006, PROMOVIDA POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.**

El veintisiete de enero de dos mil seis, el Procurador General de la República, promovió acción de inconstitucionalidad solicitando la invalidez del Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes, para el ejercicio fiscal de dos mil seis, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad, el veintinueve de diciembre de dos mil cinco, por considerar que tal disposición es violatoria de los artículos 16, 73, fracción XXIX, numeral 5o., inciso a), 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al invadir la esfera de competencia de la Federación.

El presente asunto se relaciona con las acciones de inconstitucionalidad 10/2006, 11/2006, 12/2006, 13/2006, 14/2006, 16/2006, 17/2006, 18/2006, 19/2006, 20/2006, 21/2006, 22/2006 y 23/2006.

Estamos de acuerdo con la resolución de fondo, que declara la invalidez del precepto impugnado, pues se toma como base el criterio sostenido en la acción de inconstitucionalidad 23/2005, de la cual fue ponente el Ministro Góngora Pimentel, en virtud de que el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes, para el ejercicio fiscal de dos mil seis, es contrario a lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXIX, numeral 5o., inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que la verdadera naturaleza jurídica del precepto impugnado es el de un impuesto sobre el consumo de energía eléctrica, siendo que conforme al artículo constitucional citado, dicha facultad es exclusiva de la Federación.

Asimismo, compartimos lo resuelto en cuanto a la declaración de invalidez, por vía de extensión de efectos, de los artículos 1o., fracción II, inciso L; y Cuarto Transitorio, ambos de la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes, para el ejercicio fiscal de dos mil seis (los cuales no fueron impugnados), dado que regulan una cuestión relacionada con la prevista en el diverso transitorio impugnado en la presente acción.

A pesar de ello, tal y como lo sostuvo el Ministro Góngora Pimentel en la sesiones del veinticinco de mayo y cinco de junio de dos mil seis, consideramos necesario que debieron motivarse las razones para extender la invalidez a la norma no impugnada, es por eso que el que suscribe propuso una sistematización de los supuestos que pudieran presentarse al declarar la invalidez de una norma de la cual dependan una o varias, ya sean de inferior o de la misma jerarquía, tomando como base los siguientes criterios:

1.- Jerárquico.- Cuando la validez de una norma de rango inferior depende de la validez de otra de rango superior.

2.- Temporal.- Cuando una norma vigente es declarada inválida, afectando la validez de otra creada con anterioridad, pero con efectos hacia el futuro.

3.- Generalidad.- Cuando una norma general declarada inválida afecta la validez de normas especiales que de ella se deriven, no en una relación de jerarquía sino en una situación sistémica.

4.- Remisión expresa.- Cuando una norma remita expresamente a otra, el aplicador de la misma debe obtener su significado o contenido a partir de la integración de los diversos enunciados normativos que resulten implicados en la relación sistemática, de este modo, la invalidez de la norma invalidada se expande por vía de la integración del enunciado normativo.

5.- Horizontal.- Cuando una norma invalidada afecta a otra norma de su misma jerarquía debido a que la segunda regula alguna cuestión prevista en la primera, de tal suerte que la segunda norma ya no tiene razón de ser.

No obstante lo anterior, disintimos del criterio de la mayoría, en lo tocante a los efectos que se dieron a la sentencia, que se redujeron a la mera declaración de invalidez, pues si bien es verdad la acción de inconstitucionalidad es un medio de control abstracto de la constitucionalidad que se deduce en el interés del orden jurídico constitucional, también lo es que no puede pasar inadvertido que dada la íntima relación entre el pago del derecho y la recepción del servicio, la declaración de invalidez lisa y llana del precepto impugnado,

acarrea al Municipio un daño financiero, provocado por el vacío jurídico que se genera a partir de esta declaración, pues hasta en tanto no se emita una nueva norma, el Municipio no tendrá fundamento para percibir los ingresos derivados de la prestación del servicio público por concepto de alumbrado público a su cargo, de acuerdo con el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal¹.

No es obstáculo a lo anterior que el proyecto aprobado por el Congreso del Estado, fue presentado por autoridades pertenecientes al Municipio, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes², pues si bien en términos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Federal, es facultad de los ayuntamientos presentar la iniciativa de leyes tributarias y de ingresos, también lo es que el Poder Legislativo del Estado en uso de las facultades otorgadas por su Ley Orgánica, tuvo la posibilidad de modificar la propuesta presentada, máxime si con la aprobación de algún artículo invadía la competencia constitucional de cualquier otra autoridad.

Asimismo, tomando en consideración que es responsabilidad del Congreso del Estado aprobar normas dentro del marco de sus atribuciones constitucionales y legales, para lo cual cuenta con el apoyo de Comisiones acorde a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes³, y con fundamento en lo dispuesto por las fracciones IV, V y VI del artículo 41 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴, a fin de que la invalidez de la norma impugnada no provocara efectos que incidan en la organización del Municipio afectado, propusimos precisar los alcances de la sentencia como a continuación se expone:

a) Que la declaración de invalidez del artículo impugnado produjera sus efectos a los treinta días hábiles posteriores, contados a partir del día siguiente al en que se notificara la sentencia al Congreso del Estado;

¹ "Art. 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo."

² "Artículo 36.- Los ayuntamientos tienen como función general el gobierno del Municipio y como atribuciones y facultades las siguientes:

(...)

IV. Proponer anualmente al Congreso del Estado, a más tardar el día 30 de octubre de cada año, el proyecto de Ley de Ingresos, a efecto de cubrir los gastos ordinarios y extraordinarios de sus respectivos municipios, para el ejercicio fiscal inmediato, que deberá contener el proyecto de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. De no hacerlo en el plazo señalado, el Congreso del Estado declarará aplicable temporalmente para el siguiente ejercicio fiscal inmediato, el que se encuentra vigente, previniendo al Ayuntamiento para que subsane su omisión; (...)"

³ "De las Comisiones

ARTICULO 74.- Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones, evaluaciones y propuestas de resolución, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales."

⁴ "Artículo 41. Las sentencias deberán contener:

(...)

IV. Los alcances y los efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos encargados de cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada.

V. Los puntos resolutivos que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales o actos impugnados, y en su caso la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las acciones que se señalen.

VI. En su caso, el término en el que la parte condenada deba realizar una actuación."

b) Que se instruyera al Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes para que en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al en que fuera notificado de esta resolución, el cual se encontraría en periodo de sesiones, conforme al artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes⁵, tomara las medidas pertinentes con la finalidad de proveer al Municipio referido de mecanismos efectivos a fin de que se encontrara en aptitud de recaudar los recursos necesarios, para cubrir los gastos por concepto de alumbrado público correspondientes a lo que resta del ejercicio de dos mil seis, y

c) Que se constriñera a los Poderes Legislativo y Ejecutivo locales para que en caso de que excedieran el plazo concedido, se hicieran cargo de solventar los gastos que se llegasen a generar por la prestación del servicio de alumbrado público por lo que respecta al Municipio, hasta en tanto realizaran la reforma a la que hubiesen quedado obligados por virtud de la sentencia.

Bajo esta tesis, consideramos que con la solución propuesta por el Ministro Genaro David Góngora Pimentel al Pleno de este Alto Tribunal, se daba una tutela plena a la Constitución Federal y se evitaba dejar a los Municipios en una situación de indefensión ante el Congreso del Estado, el cual puede retrasar la aprobación de la Ley de Ingresos con evidentes perjuicios para aquellos.

De esta manera, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación estaría cumpliendo a cabalidad su función de control constitucional, con plena responsabilidad, no sólo en la declaración de invalidez sino también en las consecuencias de su resolución, e introduciría fórmulas para que el vacío jurídico provocado por la invalidez no signifique también una lesión a la Constitución Federal, la cual pueda ser irreparable en atención al principio de anualidad de las contribuciones.

Es por eso que, en nuestra opinión, este Alto Tribunal debió valorar que al declarar la invalidez de un precepto se deja un hueco normativo en detrimento del Municipio, pues hasta en tanto no se emita una nueva norma, no tendrá fundamento para percibir los ingresos derivados de la prestación del servicio público por concepto de alumbrado público a su cargo, de acuerdo con el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, al cual tiene derecho.

¿Qué sentido tiene declarar únicamente la invalidez de la norma cuando esta determinación provoca una nueva situación inconstitucional?

Debemos tomar en cuenta que la invalidez lisa y llana solamente causa perjuicios al Municipio, lo cual puede provocar que las Legislaturas no emitan una nueva ley que purgue el vicio de constitucionalidad y, además, que en el siguiente ejercicio fiscal se reproduzca el precepto declarado inconstitucional, como sucedió con la acción de inconstitucionalidad 21/2005 en la que fue declarado inconstitucional, en sentencia de veintisiete de octubre de dos mil cinco, el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca, el cual regulaba los derechos por el servicio de alumbrado público con base en el consumo de energía eléctrica, al igual que la presente.

No obstante que esta resolución ya era del conocimiento de la legislatura estatal y que aquella sentencia surtió sus efectos invalidantes, para el presente ejercicio fiscal se reprodujo íntegramente el contenido de dicha norma en el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Huatulco.

Una sentencia de invalidez, que no vincule a las Legislaturas deja a los Municipios en una postura muy débil, razón por la cual propuse los efectos antes referidos.

Asimismo, con el fin de evitar tensiones entre esta Suprema y las Legislaturas, propusimos una solución práctica y una salida al posible incumplimiento de la sentencia por parte del órgano legislativo, el cual dada su naturaleza y composición plural puede no hallar los consensos necesarios para la aprobación de la reforma, como ha sucedido, por ejemplo, en la controversia constitucional 46/2002, resuelta el diez de marzo de dos mil cinco, la cual a más de un año de su dictado no ha sido cumplida y, la separación del cargo y destitución de las autoridades legislativas, no parecen soluciones viables ni reparadoras del orden constitucional.

En corolario de lo anterior, estimamos que el Tribunal en Pleno, debió dotar de efectos vinculantes a la sentencia y no sólo realizar una mera declaración de invalidez.

La Ministra **Olga Sánchez Cordero de García Villegas**.- Rúbrica.- El Ministro **Genaro David Góngora Pimentel**.- Rúbrica.

⁵ "(REFORMADO PRIMER PARRAFO, P.O. 24 DE NOVIEMBRE DE 2004)

ARTICULO 192.- El Congreso del Estado tendrá cada año dos periodos ordinarios de sesiones. El primero iniciará el 15 de noviembre y concluirá el 15 de marzo; y el segundo iniciará el 30 de abril y concluirá el 31 de julio."

VOTO CONCURRENTES QUE FORMULAN LOS SEÑORES MINISTROS JOSE RAMON COSSIO DIAZ, JOSE DE JESUS GUDIÑO PELAYO Y GENARO DAVID GONGORA PIMENTEL RELATIVO A LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2006.

En sesión de cinco de junio de dos mil seis, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió por unanimidad de once votos, la acción de inconstitucionalidad 15/2006, bajo la ponencia del señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.

Esta acción la promovió el Procurador General de la República y en ella solicitaba la invalidez del artículo Tercero Transitorio de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2006"¹.

En el artículo impugnado, se establecía una contribución a la que se le otorgaba la naturaleza jurídica de "derecho", cuyo objeto o hecho imponible, lo constituía la prestación del servicio de alumbrado público, sin embargo, regulaba la causación del derecho equivalente al 10% de los consumos que generaran los usuarios domésticos, comerciales e industriales del servicio de energía eléctrica, propietarios o poseedores de predios en la jurisdicción del territorio municipal, señalando que se cobrarían en los recibos de consumo de la Comisión Federal de Electricidad.

En este entendido, después de analizar los elementos de los tributos, la Corte resolvió que no obstante que el artículo Tercero Transitorio impugnado, denominaba a la contribución de mérito como "derecho", lo cierto es que materialmente se trataba de un impuesto sobre el consumo de energía eléctrica, tributo que compete de manera exclusiva establecer a la Federación². Por tanto se determinó que el artículo impugnado resultaba contrario a lo previsto por el artículo 73, fracción XXIX, numeral 5o., inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³.

Atendiendo a esta conclusión, surgieron en el Tribunal Pleno dos temas a discutir: a) La extensión de la declaración de invalidez a otros preceptos, y b) La determinación del momento en que producirá efectos la sentencia de invalidez.

A) EXTENSION DE LA DECLARACION DE INVALIDEZ.

Este tema surgió a discusión en razón de que la "Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2006", en sus artículos Transitorios Tercero y Cuarto, regulaba lo relativo a los derechos por los servicios de alumbrado público, siendo que el promovente de la acción, sólo impugnó el artículo Tercero Transitorio.

En este contexto, el diverso artículo Cuarto Transitorio, el cual no fue impugnado, establece que son causantes del derecho por concepto de alumbrado público en calles, en plazas, jardines y demás lugares de uso común, los consumidores de energía eléctrica clasificados en las tarifas que dicho precepto señala.⁴ Por lo tanto, debía determinarse si la invalidez que recaía sobre el artículo Tercero Transitorio impugnado, se extendía o no al diverso artículo Cuarto Transitorio.

¹ "ARTICULO TERCERO.- En tanto se reforma la Ley de Hacienda del Municipio y consecuentemente la presente Ley de Ingresos, se reconsiderarán Derechos por Servicios de Alumbrado Público los ingresos que obtenga el Municipio por el cobro a los usuarios domésticos, comerciales e industriales del servicio doméstico, descritos en el artículo siguiente, propietarios o poseedores de créditos (sic) en la jurisdicción del territorio municipal, en la cantidad equivalente al 10% de los consumos que éstos generen y serán cobrados en los recibos de consumos de la Comisión Federal de Electricidad".

² Al respecto, la sentencia se apoyó en las tesis de jurisprudencia números P. J. 6/88 del Tribunal Pleno, y 2a./J. 25/2004 de la Segunda Sala, de rubros: "ALUMBRADO PUBLICO, DERECHOS POR SERVICIO DE. LAS LEYES O CODIGOS LOCALES QUE ESTABLECEN COMO REFERENCIA PARA SU COBRO LA CANTIDAD QUE SE PAGA POR EL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA SON INCONSTITUCIONALES PORQUE INVADEN LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DE LA FEDERACION" y "ALUMBRADO PUBLICO. LAS DIVERSAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2003, QUE PREVEN LA TASA APLICABLE A ESA CONTRIBUCION ESPECIAL, INVADEN LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DE LA FEDERACION", respectivamente.

³ En el mismo sentido, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya se había pronunciado al resolver las diversas acciones de inconstitucionalidad 21/2005, 22/2005 y 23/2005, resueltas en sesión pública de 27 de octubre de 2005.

⁴ "ARTICULO CUARTO.- Son causantes del derecho por concepto de alumbrado público en calles, en plazas, jardines y demás lugares de uso común los consumidores de energía eléctrica clasificados en las tarifas 1, 2, 3, OM, HM, HS, HSL, HTL, 1-15, 1-30, HS-R, HS-RF, HS-RM, HT-R, HT-RF, HT-RM, HM-R, HM-RFH, HM-RM, publicadas en el Diario Oficial de fecha 31 de diciembre de 1986, 10 de noviembre de 1991, 3 de abril de 1992, 13 de mayo de 1993, 4 de octubre de 1993 y 30 de septiembre de 1994."

En la sentencia se determinó que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción IV y 73 de la Ley Reglamentaria de la materia⁵, la invalidez decretada sobre el artículo Tercero Transitorio de la “Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2006”, debería extenderse al artículo Cuarto Transitorio del propio ordenamiento legal.

Los ministros que suscribimos el presente voto, compartimos la idea de la extensión de la declaratoria de invalidez al artículo Cuarto Transitorio de la “Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2006”. Sin embargo, lo que no compartimos, son las razones de la mayoría para justificar tal consideración.

Ya en una sesión celebrada por el Tribunal Pleno el 29 de septiembre de 2005, al fallarse la acción de inconstitucionalidad 6/2005, bajo la ponencia del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, se había planteado la posibilidad de fijar ciertos criterios de extensión de los efectos de invalidez a otros preceptos, ello derivado de la interpretación de los artículos 41, fracción IV en relación con el 73 de la Ley Reglamentaria de la materia⁶.

En aquella ocasión se dijo que la fracción IV del artículo 41 de la Ley Reglamentaria de la materia establece una condición necesaria para que puedan extenderse los efectos de invalidez de una norma, a saber, la relación de dependencia de validez que se dé entre esta norma y otra (u otras) del sistema. Sobre lo que significa esa dependencia, se propusieron los siguientes criterios que repetimos en esta ocasión:

1. Criterio jerárquico o vertical, según el cual la validez de una norma de rango inferior depende de la validez de otra norma de rango superior. Por ejemplo, una norma reglamentaria que se derive de una norma general que ha sido declarada inválida por un órgano de control constitucional, corre con la misma suerte.

2. Criterio material u horizontal, en el que una norma invalidada afecta a otra norma de su misma jerarquía debido a que la segunda regula alguna cuestión prevista en la primera, de tal suerte que la segunda norma ya no tiene razón de ser.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto casos empleando este criterio. Por ejemplo, la Controversia Constitucional 35/2000 planteada por el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes en contra de los poderes Ejecutivo y Legislativo de esa entidad, resuelta en la sesión pública del Tribunal Pleno celebrada el 22 de junio de 2004.

En ese fallo se declaró la invalidez del artículo 47 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes —que fue uno de los expresamente impugnados—, habiendo concluido que la invalidez de dicho artículo debía extenderse a los artículos 28, 48, 49, 50, 51, 52, 58, 61, párrafo segundo, y quinto transitorio de la misma Ley, en virtud, precisamente, de que la validez de éstos depende de la de aquél.

El invalidado artículo 47 se refería a la integración de un padrón de proveedores y todos los demás artículos regulaban diversos aspectos de ese padrón: la obligación de los destinatarios de la norma a inscribirse en él, los requisitos para la inscripción, la suspensión, la resolución sobre la inscripción, el refrendo de la inscripción, la suspensión, el registro, etcétera.

El razonamiento que fue utilizado en esa resolución es el siguiente: *“Dado que el artículo 47 fue declarado inconstitucional por violar el principio de división de poderes en perjuicio del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, el resto de los artículos referidos quedan afectados de esa invalidez, dado que regulan de diversas maneras la forma de operar del mencionado padrón de proveedores” (página 85 de la resolución)*⁷.

⁵ “Artículo 41.- Las sentencias deberán contener: ... IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; ...”

“Artículo 73.- Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley”.

⁶ Esto se planteó en la sesión por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, y los criterios se elaboraron en el voto particular (**concurrente**) emitido en ese asunto.

⁷ Podríamos problematizar en el sentido de si este criterio se puede aplicar no sólo a las normas jurídicas pertenecientes al mismo cuerpo normativo (código, ley) al que pertenece la norma invalidada, sino a otros cuerpos normativos diferentes también. Ello, porque la regulación específica del precepto invalidado puede encontrarse en otros ordenamientos, pero siempre contando con que se trate de normas pertenecientes a un mismo orden jurídico.

3. Criterio sistemático en sentido estricto o de la “remisión expresa”. De acuerdo con este criterio, es el texto de la propia norma invalidada el que remite a otras normas, ya sea del mismo ordenamiento (código o ley) o de otro distinto, pertenecientes al mismo orden jurídico parcial⁸. Cuando una norma remite expresamente a otra, el órgano encargado de aplicarla debe obtener su significado o contenido a partir de la integración de los diversos enunciados normativos que resulten implicados en una relación sistemática. De este modo, la invalidez de la norma debe expandirse de manera sistemática por vía de la integración la norma desde diversos enunciados normativo.

4. Criterio temporal, en el que una norma declarada inválida en su actual vigencia afecta la validez de otra norma creada con anterioridad, pero con efectos hacia el futuro.

5. Criterio de generalidad, en el que una norma general declarada inválida afecta la validez de la norma (o las normas) especiales que de ella se deriven.

Ahora bien, en el caso concreto, estimamos que debería aplicarse el criterio denominado “material u horizontal” para extender la invalidez decretada sobre el artículo Tercero Transitorio impugnado, al artículo Cuarto Transitorio —no impugnado por el promovente—, ambos de la “Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2006”.

Lo anterior en atención a que el artículo Cuarto Transitorio es materialmente complementario del artículo Tercero Transitorio invalidado, ya que fija los sujetos del tributo establecido en el artículo impugnado en orden a su calidad de consumidores de energía eléctrica.

Por lo tanto, la invalidez del artículo Tercero Transitorio de la “Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2006”, debe extenderse al artículo Cuarto Transitorio. Esta extensión debe realizarse entonces bajo el estándar señalado, concretamente aplicando el criterio material u horizontal; sin embargo, en las consideraciones de la sentencia no se fundamenta de manera correcta la extensión de la invalidez ya que en las mismas se señala únicamente de manera dogmática que ello se hace en atención a lo establecido por los artículos 41, fracción IV y 73 de la Ley Reglamentaria de la materia.

B) MOMENTO EN QUE PRODUCIRA EFECTOS LA DECLARACION DE INVALIDEZ.

No coincidimos con el criterio ni las consideraciones relativas al momento en el que produce sus efectos la sentencia de invalidez dictada.

Sobre este tema, y después del intercambio de múltiples puntos de vista, se resolvió que la declaratoria de invalidez surtiría efectos al día siguiente de la publicación de la sentencia en el Diario Oficial de la Federación⁹.

Las razones que sustentan este criterio fueron sustancialmente que: a) el principal efecto de una declaratoria de inconstitucionalidad es la no aplicación futura de la norma, es decir, su expulsión del orden jurídico; b) que al tratarse la Acción de Inconstitucionalidad de un medio de control abstracto, desde el momento en que la Corte haga un pronunciamiento de inconstitucionalidad la norma afectada debe quedar expulsada del orden jurídico; c) los efectos de una declaratoria de invalidez deben surtirse lo antes posible para que se dé celeridad al cumplimiento de la sentencia; d) en una acción de inconstitucionalidad, la función de la Suprema Corte sólo consiste en calificar la regularidad constitucional de la norma general impugnada y, por tanto, no le corresponde la definición o la determinación de los efectos, pues simplemente se trata de enfrentar la norma general con la Constitución Federal, y por tanto resolver sobre su expulsión directa.

Diferimos del criterio y de las razones que los sostienen por lo siguiente:

En primer término, los artículos 73 y 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, establecen claramente que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra facultada para determinar la fecha en la que producirán sus efectos las sentencias que dicte en la Controversia Constitucional o en la Acción de Inconstitucionalidad¹⁰.

⁸ No sería posible aplicar este criterio de extensión respecto de normas pertenecientes a distintos órdenes jurídicos por ejemplo una norma federal y una de orden local, porque la relación entre las mismas es de división competencial, por lo que no es posible que exista ninguna relación de validez o dependencia entre las mismas. Para el último criterio sobre los distintos órdenes jurídicos parciales que se contienen en la Constitución Mexicana, véase la tesis P./J. 136/2005 derivada de la Controversia Constitucional 14/2001 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

⁹ La discusión sobre este tema, básicamente se dio cuando se resolvieron en la sesión de 30 de mayo de 2006 del Tribunal Pleno, las diversas acciones de inconstitucionalidad 10/2006, 11/2006 y 12/2006, también relativas a la impugnación de leyes de ingresos municipales pero de diversos municipios del Estado de Michoacán (asuntos que también versaban sobre los derechos por alumbrado público).

¹⁰ “Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación. ...”

“Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley”.

Esta importante facultad debe entenderse abierta a que el Tribunal Constitucional, atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso, es decir, al impacto que tanto en el sistema normativo como en la realidad pueda llegar a tener la declaratoria de invalidez que pronuncie, pueda determinar en que momento deben producirse los efectos de las sentencias que dicte en este tipo de medios de control constitucional¹¹.

Cabe señalar que ha sido una constante de la Suprema Corte que en los casos en los que se ha pronunciado por la invalidez de los preceptos impugnados en Acción de Inconstitucionalidad, ha determinado que la declaratoria de invalidez surte sus efectos “a partir del día siguiente o el mismo día de la publicación de la ejecutoria en el Diario Oficial de la Federación”¹². Sin embargo, que este tribunal no haya utilizado la facultad mencionada no significa que la misma haya dejado de existir, sino solamente que la extensión y los límites de la misma son inciertos.

Ahora bien, la facultad que estamos analizando confronta los problemas que puede generar el “vacío jurídico” que resulta de una sentencia en un procedimiento abstracto o semi-abstracto de control de constitucionalidad cuya consecuencia, de resultar la invalidez de la norma impugnada, es la expulsión de la norma del sistema jurídico, creando así un “vacío” normativo que le es imposible colmar al legislador de manera inmediata. Contrariamente a lo que considera la mayoría, es justamente en este tipo de control, el abstracto, en donde tiene sentido la posibilidad de modulación de efectos en el tiempo de la sentencia, ya que es en las sentencias de control abstracto que normalmente tienen efectos generales o derogatorios, o sea que tienen aparejado el fenómeno de invalidez o expulsión del ordenamiento, donde se presenta con más intensidad el problema del “vacío” normativo y, por tanto, al que se encaminan las diversas propuestas de solución adoptadas por los tribunales o cortes constitucionales en el derecho comparado.

El argumento acerca de la celeridad en el cumplimiento de la sentencia, no es un argumento que pueda utilizarse de manera aislada. La celeridad es un elemento importante del cumplimiento cuando se requieren ciertos actos positivos de alguna autoridad u órgano del Estado para la restitución de una situación o una violación a un derecho fundamental. En el caso de sentencias con consecuencias de invalidez, la sentencia misma establece el momento de la terminación de vigencia de la norma, el resultado es puramente normativo y, por tanto, inmediato. Así, el problema se presenta justamente por que el efecto inmediato de la invalidez puede llegar a generar un problema social o jurídico mayor del que se pretende solucionar con su declaración; la celeridad tiene sentido, entonces, como medio para un fin, no es un fin en sí mismo.

La normatividad y la práctica de los distintos tribunales constitucionales en el mundo han enfrentado el problema de manera diversa. Algunos de ellos han adoptado soluciones menos ortodoxas que otros. Dentro de los países que contemplan la posibilidad de manipulación de la entrada en vigor de las sentencias con efectos invalidatorios encontramos a Austria y a Grecia¹³. Pero, por otro lado, encontramos también se han adoptado medios menos ortodoxos para tratar con los problemas generados por la invalidez de normas generales, vale la pena mencionar la disociación entre inconstitucionalidad y nulidad que maneja el Tribunal Constitucional Alemán, llamado incompatibilidad o compatibilidad por la Ley del Tribunal Constitucional Federal¹⁴.

¹¹ Esto lo podemos advertir claramente de la exposición de motivos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, en la que se dijo: “De este modo, en lo que hace a la sentencias, resultan aplicables los requisitos de la sentencias, la obligatoriedad para todos los tribunales del país, de las consideraciones que las sustenten; los modos de publicación de las sentencias, y la posibilidad de que la Suprema Corte de Justicia, determine la fecha de inicio de los efectos de las sentencias dictadas en las acciones de inconstitucionalidad”, es decir, que es de suma importancia que en cada caso la Suprema Corte encuentre una solución que equilibre el cumplimiento de la sentencia, y la seguridad y continuidad en la aplicación del derecho.

¹² De una revisión de las acciones de inconstitucionalidad falladas por el Tribunal Pleno en el que ha determinado la invalidez de los preceptos legales impugnados, en el 100% de los casos se ha precisado que la declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la publicación de la sentencia en el Diario Oficial de la Federación o al día siguiente de ello, en ninguno de los casos la invalidez se ha diferido. Los únicos casos que vale la pena mencionar, son aquellos en los que se ha declarado la invalidez de normas generales “electorales”, cuando éstas hubiesen sido expedidas para aplicarse en el próximo proceso electoral, y por razón de tiempo no se puede emitir una nueva norma; en estos casos, aun cuando la Corte ha sostenido la invalidez del artículo impugnado, ha sostenido que en el proceso electoral a llevarse a cabo de manera inmediata deberá aplicarse la norma general anterior a la reformada, es decir, la Corte da nuevamente efectos a normas que ya habían perdido su vigencia al haber sido reformadas.

¹³ Ver artículos 149.5 y 150.5 de la Constitución Austriaca que establece hasta un año para la entrada en vigor de la sentencia en anulación de leyes y ordenanzas administrativas; así también, el artículo 100.4 de la Constitución Griega.

¹⁴ Este efecto no se encuentra de manera directa en la Constitución Alemana, sino en la ley que desarrolla las competencias del tribunal, fue resultado de la práctica del tribunal y fue incorporado legislativamente en la reforma de 21 de diciembre de 1970, véase, Héctor López Bofil, Decisiones Interpretativas en el Control de Constitucionalidad de la Ley, Tirant lo Blanch, Valencia, 2004, pp. 91-122.

La solución del legislador es, entonces, claramente la posibilidad de establecer efectos al futuro de las decisiones del tribunal y, sin desconocer las soluciones adoptadas por otros sistemas, consideramos que es la que debe adoptar este tribunal al ser la directamente aplicable en la Ley Reglamentaria.

Ahora bien, en la presente acción se impugnó el artículo Tercero Transitorio de la “Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2006”, en el que se establecía una contribución a la que se le otorgaba la naturaleza jurídica de “derecho”, cuyo objeto o hecho imponible, lo constituía la prestación del servicio de alumbrado público, sin embargo, regulaba la causación de un derecho equivalente al 10% de los consumos que generaran los usuarios domésticos, comerciales e industriales del servicio de energía eléctrica, propietarios o poseedores de predios en la jurisdicción del territorio municipal, señalando que serían cobrados en los recibos de consumo de la Comisión Federal de Electricidad.

En este tenor, estimamos que la Suprema Corte se encontraba ante un caso en el que debido al impacto fáctico que llegaría a tener la declaratoria de invalidez, resultaba total y absolutamente necesario así como justificado, extender hacia el futuro los efectos de la declaratoria.

Lo anterior debido a que tal y como se dijo en la sentencia, de conformidad con el artículo 115, fracciones III, inciso b) y IV, inciso c), los Municipios tienen a su cargo, entre otros servicios, el de alumbrado público y, por ende, tienen derecho a recibir los ingresos derivados de los servicios públicos que presten, lo que significa que los órganos legislativos estatales, deben establecer en las leyes ordinarias, los derechos específicos que deberán recibir los Municipios para la cobertura y prestación de los servicios públicos a su cargo.

Por lo tanto, atendiendo a las circunstancias especiales del caso, lo conveniente era que los efectos de la declaratoria de invalidez, no surtieran sus efectos como se dispuso en la sentencia —al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación—, sino que debieron de haberse prorrogado, a fin de que el Municipio no se quedara sin percibir los ingresos que le corresponden por concepto de la prestación del servicio público de alumbrado, y en este entendido, el órgano legislativo local, tuviera la oportunidad de cubrir el vacío legislativo que quedaría en cuanto a este tema.

Así, atendido a lo que hemos señalado, estimamos que en este caso lo conducente era que la sentencia invalidatoria surtiera sus efectos a los treinta días siguientes a la fecha de su notificación.

Ello en virtud a que de conformidad con el artículo 6o. de la Ley Reglamentaria de la materia, el cual indica que *“las notificaciones surtirán sus efectos a partir del día siguiente al en que hubieren quedado legalmente hechas”*, así como con el artículo 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles —ordenamiento supletorio de la ley de la materia—, el que dispone que *“toda notificación surtirá sus efectos el día siguiente al en que se practique”*, la fecha de la notificación de la resolución, es la fecha cierta en la que se tiene conocimiento de la sentencia. Y los treinta días, como ya lo dijimos, nos parece un plazo razonable para el efecto de que el Congreso Local tuviera la oportunidad de establecer algún tipo de medidas u otra forma de ingreso municipal que compense la pérdida que tendría el Municipio, sin ninguna vinculación específica de actuación a cargo del órgano legislativo local.

Consideramos que ésta hubiera sido una forma en la que la Suprema Corte ejerciera, de manera razonada, su importante facultad de determinar el momento en el que las sentencias que dicte en una acción de inconstitucionalidad, como se encuentra establecido en los artículos 45 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Ministro **José Ramón Cossío Díaz**.- Rúbrica.- El Ministro **José de Jesús Gudiño Pelayo**.- Rúbrica.- El Ministro **Genaro David Góngora Pimentel**.- Rúbrica.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de treinta y siete fojas, útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que obra en el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 15/2006, promovida por el Procurador General de la República en contra del Congreso y del Gobernador del Estado de Aguascalientes, se certifica para efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los párrafos Primero y Segundo del artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el punto Tercero resolutivo de su sentencia dictada en la sesión pública de cinco de junio del año en curso.- México, Distrito Federal, a ocho de agosto de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.7480 M.N. (DIEZ PESOS CON SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 17 de agosto de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 17 de agosto de 2006, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.29, 3.09 y 3.14, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.44, 2.96 y 3.09, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 17 de agosto de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 235690)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.2800 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 17 de agosto de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro

EDICTO

Luz María Leal Cantú.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número 343/2006-I, promovido por quejoso Jorge Sanders Velazco, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Penal de San Juan del Río, Querétaro, juicio en el cual fue señalada con el carácter de tercero perjudicada, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 11 de julio de 2006.

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Berenice Carbajal Avila

Rúbrica.

(R.- 234732)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Coatzacoalcos, Ver.

EDICTO

Se convocan postores.

En los autos del Juicio Ordinario Civil número 30/2001, radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, promovido por Camionera del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Reparaciones Industriales del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable, y otros, se señalaron doce horas con un minuto del veintiocho de septiembre de dos mil seis, para la celebración de la audiencia de remate en la primera almoneda de la fracción de terreno con superficie de cinco mil noventa y tres metros cuadrados, restantes del predio rancho alegre, ubicado en el Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, la cual se verificará en este Juzgado; teniendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3'484,152.36 (tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos pesos 36/100 M.N.), la postura deberá formularse en términos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Coatzacoalcos, Ver., a 9 de agosto de 2006.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Carlos Porfirio Fuentes Mena

Rúbrica.

(R.- 235560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**EDICTO**

C. Julio Delgado Rosales.

En los autos del Juicio de Amparo número 672/2006, promovido por Transportes Crustaval, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Procesos Especializados Crustaval, Sociedad Anónima de Capital Variable contra actos de la Junta Especial número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, y Actuario adscrito, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de dos de agosto de dos mil seis, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 7 de agosto de 2006.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Victoria Villarreal Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 235379)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chis.

EDICTO

C. Noé Carrera Ordóñez y/o María Luisa Robledo Pérez y/o Ricardo Magallanes Cedeño.

Donde se encuentren.

En la Causa Penal 154/1999, que se instruyó en contra de Sergio López Vargas, por el delito de transportar a uno o varios extranjeros por el territorio nacional, con propósito de tráfico y con el fin de ocultarlos para evadir la revisión migratoria, previsto y sancionado por el artículo 138, párrafo segundo, de la Ley General de Población, se determinó que se le notificara a usted de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182 B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, que los bienes muebles consistentes en vehículo tipo caja cerrada, color blanco, marca Thermoking, con número económico RS 15, con placas de circulación 539VD1, del Servicio Público Federal y el diverso vehículo tipo marca Chevrolet, tipo sedán, modelo 1986, motor hecho en México, serie número 18E6824642, color café ocre, automático, con placas de circulación DLR-5383, particulares del Estado de Chiapas, que están depositados en las instalaciones del encierro de grúas "Constantino", en esta ciudad, se encuentran a disposición de quien acredite la legítima propiedad ante este Juzgado; apercibidos que los referidos bienes muebles, podrían causar abandono a favor del Gobierno Federal, una vez transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 182 Ñ, del referido código sustantivo penal federal y si no hacen manifestación alguna o no comparecen a reclamarlos.

Y para su publicación por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil seis.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito

Lic. Eduardo Sumuano Aguilar

Rúbrica.

(R.- 235514)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**EDICTO**

Tercero perjudicada:

Comercialización Efectiva, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo 502/2006-II, promovido por Rubén Francisco Huerta Estrada, contra actos del Juez y Actuarios ambos adscritos al Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se dictó el veintiuno de julio de dos mil seis, un auto en el cual se ordena que; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a la tercero perjudicada Comercialización Efectiva, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, en los términos siguientes:

A) Relación de la demanda de amparo:

Rubén Francisco Huerta Estrada, contra actos del Juez y Actuarios ambos adscritos al Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ostentándose como tercero extraño a juicio, bajo la premisa de que dicho quejoso no ha sido oído, ni vencido en el juicio en el expediente 160/2000, en los autos del juicio ordinario mercantil promovido por Banco Internacional, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, División Fiduciaria, en contra de Comercialización Efectiva, Sociedad Anónima de Capital Variable, señalándose como acto reclamado lo siguiente:

“...IV.- De la autoridad responsable señalada como ordenadora y ejecutora constituye la sentencia dictada en el expediente 160/2000 mediante la cual ordena la extinción del fideicomiso número 2566-3 constituido por Comercialización Efectiva, S.A. de C.V. y Banco Internacional, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, División Fiduciaria hoy HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en su carácter de Fideicomitente y Fiduciario respectivamente, en el cual el suscrito fue designado fideicomisario adjudicatario.”

B) Asimismo, se desprende que por auto de diez de julio del año en curso, se fijaron las diez horas del ocho de agosto próximo para lo celebración de la audiencia constitucional.

Se hace del conocimiento de Comercialización Efectiva, Sociedad Anónima de Capital Variable, tercero perjudicada en el presente juicio, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para los efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de garantías y escrito aclaratorio en el local de este Juzgado, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, la cual que contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 28 de julio de 2006.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Arcelia Carmona Fuentes

Rúbrica.

(R.- 234870)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a la parte tercero perjudicada Inmobiliaria El Monumento, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio de Amparo número 145/2006-3, Osvaldo Castillo Hernández, promovió demanda de amparo contra actos del Subregistrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad y otra autoridad; por auto de fecha cinco de abril del dos mil seis, este Juzgado admitió la demanda de amparo y se tuvo como terceros perjudicados a Inmobiliaria El Monumento, S.A. de C.V.; Notario Público número Doce, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco y Manuel Prieto Crespo; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: “La indebida Inscripción que hizo la autoridad responsable, para dejar sin efecto dos Escrituras Públicas y sus respectivas Inscripciones; ésta a través de la Declaración Unilateral de Voluntad, que celebraron Manuel

Prieto Crespo, con la intervención y conformidad de la empresa denominada Inmobiliaria El Monumento, S.A. de C.V., representada por su Apoderado General y Presidente del Consejo de Administración Alejandro Cabrera Robles, mediante la Escritura Pública número 47,888 del volumen 348, de fecha 11 de septiembre de 2000, pasada ante la fe del Notario Público número 12 de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Tijuana, B.C., bajo Partida número 5256894 de fecha 16 de octubre de 2001, de la Sección Civil; declaración que conocí el 9 de marzo de 2006. (Anexo 3)."

Es la fecha que no se ha podido emplazar a la parte tercero perjudicada Inmobiliaria El Monumento, S.A. de C.V., en consecuencia, hágase del conocimiento de la citada tercero perjudicada que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por conducto de quien legalmente la represente, sito en avenida Paseo de Los Héroes número 10540, séptimo piso, Zona Río de la ciudad de Tijuana, Baja California, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente edicto, mismo que deberá de ser publicado por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "Excélsior", ambos de la capital de la República, y en "El Mexicano" en esta ciudad, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veinte de junio del dos mil seis, así mismo se hace de su conocimiento que se han señalado las diez horas del día veintiuno de septiembre del dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional.

"Dos firmas ilegibles". "Rúbricas".

Tijuana, B.C., a 20 de junio de 2006.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Luis Enrique Rodríguez Beltrán

Rúbrica.

(R.- 234954)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: LORENA ANAIH MARTINEZ MENDOZA, ALEJANDRA MUÑOZ GARCIA Y MIGUEL ANGEL MARTINEZ LOZADA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 276/2006-IV, PROMOVIDO POR CANDELARIO HILARIO ARMENTA SANCHEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO Y SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, TODOS ELLOS DEL DISTRITO FEDERAL, SE RECLAMA: LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 644/2005 DEL INDICE DEL JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, PROMOVIDO POR ARTURO EVERARDO VIDAURRI DAMM EN CONTRA DE ALEJANDRA MUÑOZ GARCIA, LORENA MARTINEZ MENDOZA Y MIGUEL ANGEL MARTINEZ LOZADA, ASI COMO LA ORDEN DE DESALOJAR EL INMUEBLE QUE POSEE COMO ARRENDATARIO UBICADO EN EL NUMERO 235 DE LA AVENIDA DEL ROSAL, COLONIA OLIVAR DEL CONDE, DELEGACION ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL 01470, EN ESTA CIUDAD; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY DE AMPARO, SE ORDENA EMPLAZAR A JUICIO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS LORENA ANAIH MARTINEZ MENDOZA, ALEJANDRA MUÑOZ GARCIA Y MIGUEL ANGEL MARTINEZ LOZADA, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, ESCRITO DE AMPLIACION DE DEMANDA, ASI COMO DEL AUTO ADMISORIO DE DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, MISMO QUE SERA PUBLICADO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA, APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NO APERSONARSE A ESTE JUICIO DE AMPARO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO.

México, D.F., a 6 de julio de 2006.

El Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Armando Brindis Moreno

Rúbrica.

(R.- 234127)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado Carlos Mario Bermúdez Martín del Campo.

En los autos del Juicio de Amparo número 294/2006-3, Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Héctor Osvaldo Berreleza Palma o Héctor Osvaldo Berreleza Palma, promovió demanda de amparo contra actos del Congreso del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, Baja California y otras autoridades; por auto de fecha catorce de junio del dos mil seis, este Juzgado admitió la demanda de amparo y se tuvo como tercero perjudicado a Carlos Mario Bermúdez Martín del Campo; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: **“a)** Del H. Congreso del Estado de Baja California, reclamo la aprobación y expedición del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial número 21 de fecha 26 de mayo de 1995, sección I, tomo CII; a través del artículo 47 del referido ordenamiento. **b)** Del C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, reclamo la promulgación y orden de publicación del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial número 21 de fecha 26 de mayo de 1995, sección I, tomo CII; a través del artículo 47 del referido ordenamiento. **c)** Del C. Secretario de Gobierno, reclamo el refrendo y publicación del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial número 21 de fecha 26 de mayo de 1995, sección I, tomo CII; a través del artículo 47 del referido ordenamiento. **D)** Del C. Director del Periódico Oficial del Estado de Baja California, reclamo la publicación del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial número 21 de fecha 26 de mayo de 1995, sección I, tomo CII; a través del artículo 47 del referido ordenamiento. **e)** Del C. Juez Tercero de lo Civil de la Ciudad de Tijuana, reclamo: **(i)** la sentencia interlocutoria dictada el día 23 de mayo del año 2006 dentro del expediente 1372/2005, por virtud de la cual se decretó la falta de personalidad del señor Mauricio Gómez Martínez, la cual fue notificada a mi mandante el día 25 de mayo de 2006. **(ii)** los efectos y consecuencias del acto reclamado, toda vez que dicha autoridad seguirá conociendo del juicio ordinario civil considerando que mi mandante no compareció a juicio a contestar la demanda y ofrecer pruebas.”

Es la fecha que no se ha podido emplazar al tercero perjudicado Carlos Mario Bermúdez Martín del Campo, en consecuencia, hágase del conocimiento del citado tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por conducto de quien legalmente lo represente, sito en avenida Paseo de los Héroes número 10540, séptimo piso, Zona Río de la ciudad de Tijuana, Baja California, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente edicto, mismo que deberá de ser publicado por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico “Excelsior”, ambos de la capital de la República, y en “El Mexicano” en esta ciudad, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecisiete de julio del dos mil seis, así mismo se hace de su conocimiento que se han señalado las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de octubre del dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional.

“Dos firmas ilegibles”. “Rúbricas”.

Tijuana, B.C., a 17 de julio de 2006.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Rodolfo Dávila Sandoval

Rúbrica.

(R.- 234934)

Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Juzgado Primero de lo Civil
Salina Cruz, Oax.
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

CONVOCANSE POSTORES QUE DESEEN INTERVENIR EN LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA A VERIFICARSE EN EL LOCAL QUE OCUPA EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, SITO EN AVENIDA MANUEL AVILA CAMACHO NUMERO SETECIENTOS CUATRO DEL BARRIO ESPINAL DE ESTA CIUDAD; A LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS. RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN :LA PROPIEDAD DEL DEMANDADO JUAN PABLO PEREYRA RITO EL CUAL SE LOCALIZA EN LA RANCHERIA MACULTEPEC, CENTRO DE VILLAHERMOSA, TABASCO; UBICADO EL PREDIO EN EL RANCHO MEDELLIN Y MADERO 4ª. DE ESA CIUDAD; CON UNA SUPERFICIE DE DIECISEIS HECTAREAS, TREINTA Y SEIS AREAS Y CINCUENTA CENTIAREAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN CUATROCIENTOS DOCE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CON CESAR Y GREGORIO PEREYRA RAMIREZ; AL SUR: EN CUATROCIENTOS DOCE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CON MAXIMILIANO PEREYRA Y MANUEL JIMENEZ; AL ESTE: EN CUATROCIENTOS DIEZ METROS CON OCHENTA Y SEIS METROS SETENTA CENTIMETROS CON BENITO PEREYRA RAMIREZ. MISMA PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO CON FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, BAJO NUMERO 9839 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS DEL 47533 AL 47536 DEL LIBRO DEL DUPLICADOS, VOLUMEN 121 AFECTANDO EL PREDIO 131867 A FOLIO 167 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 519. PROPIEDAD DEL DEMANDADO JUAN PABLO PEREYRA RITO. COMO SE ADVIERTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, VOLUMEN NUMERO VII DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO A CARGO DE SU TITULAR CESAR PORFIRIO JIMENEZ CORREA DE LA CIUDAD DE TABASCO Y LA CUAL CONTIENE EL ACTO DE SEPARACION DE MANCOMUNIDAD Y CONTRATO DE DONACION REALIZADA A FAVOR DEL DEMANDADO JUAN PABLO PEREYRA RITO COMO APODERADO DE JUAN PEREYRA RAMIREZ DE LA SUPERFICIE DE DIECISEIS HECTAREAS, TREINTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ANTES ESPECIFICADAS. SIENDO POSTURA LEGAL PARA EL REFERIDO REMATE LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL. VALOR PERICIAL EMITIDO POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA, CON EL QUE SE CONFORMO LA PARTE DEMANDADA. EXPEDIENTE NUMERO 97/2005. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FRUMENCIO VAZQUEZ DIAZ CON EL CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE HECTOR JUAREZ FERNANDEZ EN CONTRA DE LOS DEMANDADOS JUAN PABLO PEREYRA RITO Y LIBERATA PEREYRA RITO AL PRIMERO COMO SUSCRIPTOR Y A LA SEGUNDA COMO AVAL. EN SALINA CRUZ, OAXACA, A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.

El Ejecutor del Juzgado
Pste. de Derecho Juan Gabriel Jiménez Hernández
Rúbrica.

(R.- 235575)

AVISOS GENERALES

FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN, S.A.
EN LIQUIDACION
AVISO PRIMERA PUBLICACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE AGOSTO DE 2006
(en pesos)

Activo circulante	
Caja y bancos	4'590,000
Total activo circulante	4'590,000
Suma el activo	4'590,000

Pasivo circulante	
Impuestos por pagar	0
Total pasivo circulante	0
Capital	
Capital social	8,000
Reserva legal	56
Util. o Pérd. Ejerc. Ants.	(19'480,161)
Resultado del ejercicio	24'062,105
Total capital contable	4'590,000
Suma pasivo más capital	4'590,000
Cuota de reembolso	
Por parte social	573.75
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la LGSM.	

México, D.F., a 15 de agosto de 2006.

Liquidador

C.P. Enrique Rangel Arana

Rúbrica.

(R.- 235566)**INMUEBLES URBANOS, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos vigésimo quinto, vigésimo séptimo y artículos 186 y 242 fracción V y 247 fracción III de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Inmuebles Urbanos, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo día 5 de septiembre del año 2006 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en la calle Cosalá número 19, colonia Condesa, México, Distrito Federal, para tratar los siguientes asuntos.

ORDEN DEL DIA**I.-** Presentación y, en su caso, aprobación del balance final de liquidación.**II.-** Cancelación de títulos en los términos del artículo 248 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.**III.-** Nombramiento de delegados para protocolizar los acuerdos tomados y cancelar la inscripción del contrato social.**IV.-** Lectura y, en su caso, aprobación de esta acta de Asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán de depositar en el domicilio mencionado, a más tardar el día anterior al señalado para la celebración de la misma, dentro de días y horas hábiles, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito de los mismos en una institución bancaria, a efecto de que se les entregue la tarjeta de ingreso.

México, D.F., a 11 de agosto de 2006.

Liquidador

Lic. Otilio Sosa Jiménez

Rúbrica.

(R.- 235545)**COMPAÑIA URBANIZADORA DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto en la cláusula vigésima novena de los estatutos sociales, 186 y 247 fracción III de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Compañía Urbanizadora de Acapulco, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo día 5 de septiembre del año en curso a las 10:00 horas, en las oficinas ubicadas en Cosalá número 19, colonia Condesa, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA**I.-** Presentación y, en su caso, aprobación del balance final de liquidación.**II.-** Cancelación de títulos en los términos del artículo 248 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.**III.-** Nombramiento de delegados para protocolizar los acuerdos tomados y cancelar la inscripción del contrato social.**IV.-** Lectura y, en su caso, aprobación del acta de Asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar en el domicilio mencionado, a más tardar el día anterior al señalado para celebración de la misma y dentro de días y horas hábiles, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito de los mismos en una institución bancaria, a efecto de que se les entregue la tarjeta de ingreso.

México, D.F., a 11 de agosto de 2006.

Liquidador

Lic. Otilio Sosa Jiménez

Rúbrica.

(R.- 235549)

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la segunda ministración del financiamiento público para las agrupaciones políticas nacionales en el año 2006, con base en la evaluación de la calidad de las actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- CG161/2006.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la segunda ministración del financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2006, con base en la evaluación de la calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política.

Antecedentes

- I. El 16 de diciembre del año 2004 en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral se emitió el **Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se abroga el Reglamento para el financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2002, y se emite el Reglamento para el financiamiento público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero del año 2005.
- II. El 16 de marzo de 2005 en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral se aprobó el **Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2005**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2005.
- III. Con fecha 14 de julio del año 2005 se emitió en la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de agosto de 2005, el **Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, que modifica el Acuerdo CG31/2005 por el cual se emiten las Bases para la evaluación de la calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el financiamiento público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2005, aprobado en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de marzo del 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de abril del año en curso, en estricto acatamiento a la resolución emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación, expediente número SUP-RAP-27/2005 y SUP-RAP-28/2005 acumulado.**
- IV. Con fecha 19 de diciembre del año 2005 se aprobó en la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de enero de 2006, el **Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se integran los Comités Técnicos que evaluarán la calidad de las actividades realizadas durante el año 2005 por las Agrupaciones Políticas Nacionales en los rubros de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales para distribuir el fondo equivalente al 40% del total del financiamiento público de dicho ejercicio, los cuales quedaron integrados de la siguiente forma:**

Educación y Capacitación Política	Investigación Socioeconómica y Política	Tareas Editoriales
Luna Ledesma Matilde	Aguilar García Francisco Javier	Campos Aragón Norma Leticia
Nava Tablada Martha Elena	Aguilar Sánchez Martín Gerardo	Gómez Gómez Alma Alicia
Torregrosa Armentia María Luisa	Baena Paz Guillermina María Eugenia	Lascurain Fernández Carlos Felipe
Varela Petitto Gonzalo	Puga Espinosa Cristina	Vidal Bonifaz Gregorio
Valdés Ugalde José Luis	Jiménez Huerta Edith Rosario	Bergareche Lizarralde Ana.

- V. Ante la imposibilidad manifestada por escrito de Valdés Ugalde José Luis, Jiménez Huerta Edith Rosario y Bergareche Lizarralde Ana para participar como miembros integrantes de los Comités Técnicos evaluadores, y con fundamento en el artículo 7.1.3 de las Bases y en el considerando 4 del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se integran los Comités Técnicos que evaluarán la calidad de las actividades realizadas durante el año 2005 por las Agrupaciones Políticas Nacionales en los rubros de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales para distribuir el fondo equivalente al 40% del total del financiamiento público de dicho ejercicio*, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión procedió a realizar la sustitución en estricto orden de prelación de los tres miembros evaluadores vacantes, para quedar finalmente integrados los tres Comités Técnicos evaluadores de la siguiente forma:

Educación y Capacitación Política	Investigación Socioeconómica y Política	Tareas Editoriales
Luna Ledesma Matilde	Aguilar García Francisco Javier	Campos Aragón Norma Leticia
Nava Tablada Martha Elena	Aguilar Sánchez Martín Gerardo	Gómez Gómez Alma Alicia
Torregrosa Armentia María Luisa	Baena Paz Guillermina María Eugenia	Lascurain Fernández Carlos Felipe
Varela Petitto Gonzalo	Puga Espinosa Cristina	Vidal Bonifaz Gregorio
Vences Reza Rosalío	Favela Gavia Diana Margarita	Zeraoui El Awad Zidane

Considerando

- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, base III, párrafo 8, preceptúa que el Instituto Federal Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras obligaciones, los derechos y prerrogativas de las Agrupaciones Políticas Nacionales.
- Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 35, párrafo 7, preceptúa que las Agrupaciones Políticas Nacionales que cuenten con registro ante el Instituto Federal Electoral tienen derecho a recibir financiamiento público, para apoyo de sus Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política.
- Que en el párrafo 8 del mismo artículo del citado Código, se determina que se constituirá un fondo por la cantidad equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los Partidos Políticos Nacionales para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como en su párrafo 9 del artículo referido se establece que este fondo se entregará anualmente a las Agrupaciones Políticas Nacionales de conformidad con el Reglamento que al efecto emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- Que mediante ***Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina el monto del financiamiento público por actividades ordinarias y gastos de campaña de los partidos políticos para el año 2006***, aprobado en la sesión ordinaria del 31 de enero del año 2006, se determinó que el financiamiento público relativo al sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de dichos Institutos Políticos durante el presente ejercicio ascendería a la cantidad de **\$2,068,375,613.73** (dos mil sesenta y ocho millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos trece pesos 73/100 M.N.).
- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 35, párrafos 7 y 8 del Código de la materia, y 2.1 del Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales, mediante *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2006*, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2006, se determinó el fondo para el financiamiento de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al año 2006 en la cantidad de **\$41,367,512.27** (cuarenta y un millones trescientos sesenta y siete mil quinientos doce pesos 27/100 M.N.).
- Que el artículo 3.1. del Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales, prescribe que el fondo referido en el considerando anterior se integra de la siguiente manera: a) El sesenta por ciento del fondo será distribuido en forma igualitaria entre todas las Agrupaciones Políticas Nacionales que cuenten con registro, lo que deberá ser aprobado por el Consejo General en el mes de enero, y será ministrado en el mes de febrero. b) El cuarenta por ciento del fondo será distribuido entre las Agrupaciones Políticas Nacionales con registro que acrediten los gastos realizados mediante la evaluación de la calidad de las actividades llevadas a cabo y la transparencia de sus erogaciones.

7. Que con fundamento en el artículo 3.1. del Reglamento invocado, correspondió como primera ministración el 60% del financiamiento público distribuida en forma igualitaria entre las Agrupaciones Políticas Nacionales que contaban con registro ante el Instituto Federal Electoral, la cual se entregó en el mes de febrero del 2006, por un importe de **\$24,820,507.36** (veinticuatro millones ochocientos veinte mil quinientos siete pesos 36/100 M.N.); lo anterior, en cumplimiento del Acuerdo aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el treinta y uno de enero del año dos mil seis. La segunda ministración correspondiente al 40% del fondo restante y a entregarse en el mes siguiente a la conclusión del procedimiento de evaluación de la calidad de las actividades que presentaron las Agrupaciones Políticas Nacionales, será distribuida entre las mismas que cuenten con registro y que acreditaron los gastos realizados mediante la evaluación de la calidad de las actividades llevadas a cabo y la transparencia de sus erogaciones, la cual será una cifra equivalente a **\$16,547,004.91** (dieciséis millones quinientos cuarenta y siete mil cuatro pesos 91/100 M.N.).
8. Que con fecha 14 de julio del año 2005 se aprobó en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, que modifica el Acuerdo CG31/2005 por el cual se emiten las Bases para la evaluación de la calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el financiamiento público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2005, aprobado en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de marzo del 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de abril del año en curso, en estricto acatamiento a la resolución emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación, expediente número SUP-RAP-27/2005 y SUP-RAP-28/2005 acumulado, y publicado en el citado órgano informativo el día quince de agosto del año dos mil cinco.*
9. Que con fecha 31 de diciembre del año 2005, 46 Agrupaciones Políticas Nacionales que contaban con registro ante el Instituto Federal Electoral presentaron su documentación para la evaluación de la calidad de sus actividades realizadas durante el año 2005 de conformidad con el artículo 6. 1. de la citadas bases, las cuales se describen a continuación:

Educación y Capacitación Política

Agrupación Política Nacional	Nombre de la actividad presentada
ASOCIACION PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MEXICO, ACCION CIUDADANA (APIMAC)	Derechos y Obligaciones Políticas de los Ciudadanos contemplados en la Constitución Política de nuestro país.
HUMANISTA DEMOCRATA JOSE MARIA LUIS MORA	Juntos, sí Podemos.
ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO, A. C.	Los retos de la Democracia.
PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA, A. C.	Ciclo de conferencias de Educación Cívica y Gobernabilidad.
GENERACION CIUDADANA, A. C.	Seminario Consolidación Democrática, Avances y Desafíos a principios del Milenio.
UNIDOS POR MEXICO	Curso "Actualidades y Perspectivas de la Educación Cívica en México.
UNION NACIONAL SINARQUISTA	Curso Jornada de Capacitación.
INTEGRACION PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL	Formato de Seminario en seis de mesas de trabajo.
PLATAFORMA CUATRO	Curso de Capacitación y Educación Política "Valores de la Democracia".
CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA, C.O.N.A.D.I., A. C.	Taller Regional de Capacitación Política. La Presencia de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la Sucesión Presidencial para el Enriquecimiento de la Educación Cívica.
PODER CIUDADANO	Proyecto de Educación Cívica y Política para desarrollar durante 2006.
ASOCIACION PARA EL PROGRESO Y LA DEMOCRACIA DE MEXICO	La Participación Electoral Constitucional de los jóvenes.
ASOCIACION DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO	La Mercadotecnia Política y Cien años de Democracia en México.
AGRUPACION NACIONAL EMILIANO ZAPATA	Las Elecciones Locales 2005.
MUJERES Y PUNTO	Portal Ciudadano "La Gota".
COORDINADORA CIUDADANA	Mejor Sociedad, Mejor Gobierno.

Agrupación Política Nacional	Nombre de la actividad presentada
MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA, A. C.	Actualidad y perspectivas de la Educación Cívica en México.
A FAVOR DE MEXICO	Seminario por una Cultura Democrática.
ORGANIZACION POLITICA DEL DEPORTE DE MEXICO (OPDM)	Estado Actual de la Educación Cívica en México.
DIVERSA AGRUPACION POLITICA FEMINISTA	Construyendo Estrategias para "Ser y Ejercer" ciudadanía.
GRUPO GENOMA MEXICANO	Sistema Electoral Mexicano
PRAXIS DEMOCRATICA	El ejercicio de la Democracia en el Sistema Jurídico Mexicano.

Investigación Socioeconómica y Política

	Nombre de la actividad presentada
UNIVERSITARIOS EN ACCION	El papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la contribución al desarrollo de la vida democrática en México.
ESPERANZA CIUDADANA	El papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la contribución al desarrollo de la vida democrática en México.
RICARDO FLORES MAGON	La influencia de Ricardo Flores Magón en la Legislación Laboral mexicana.
CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS (CUDH)	Estudio del papel de las Agrupaciones Políticas Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos México Líder y Sentimientos de la Nación en el desarrollo de la vida democrática del país.
CAMPESINOS DE MEXICO POR LA DEMOCRACIA	Ensayo sobre las condiciones de Acceso a la Información Político Electoral de Mujeres, Niños y Grupos Indígenas en México.
MOVIMIENTO CAUSA NUEVA, A. C.	Papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la contribución al desarrollo de la vida democrática de México. Balance y perspectivas de las Agrupaciones Políticas Nacionales en México.
MOVIMIENTO DE EXPRESION POLITICA, A. C.	Papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la contribución al desarrollo de la vida democrática de México.
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO	Investigación sobre la contribución de las agrupaciones políticas en el desarrollo de la vida democrática de México.
FUNDACION PARA LA AUTONOMIA DELEGACIONAL Y MUNICIPAL	La evolución de las Agrupaciones Políticas en el Sistema Democrático de México.
DEMOCRACIA Y EQUIDAD, A. C.	La responsabilidad Administrativa de los servidores públicos en el Insituto Federal Electoral y su Defensa Legal.
ACCION AFIRMATIVA	Indice de Democraticidad Estatutaria Interna de Organizaciones Políticas.
FRATERNIDAD SOCIALISTA	Transición Democrática y el Papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en México.
MOVIMIENTO PATRIOTICO MEXICANO, A. C.	Papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la contribución al desarrollo de la vida democrática de México.
NUEVA DEMOCRACIA	El papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la contribución al desarrollo de la vida democrática de México.
NUEVA GENERACION AZTECA, A. C.	Papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la contribución al desarrollo de la vida democrática.
CENTRO POLITICO MEXICANO	Democracia Participación y Política.
MEXICO NUESTRA CAUSA	La participación Social en la Construcción de la Agenda Ciudadana.
DEMOCRACIA XXI	El estado actual de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la dinámica política contemporánea una revisión.

Tareas Editoriales

	Nombre de la actividad presentada
MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A. C	El papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la Contribución al Desarrollo de la Vida Democrática en México y la Nueva Sociedad.
JUNTA DE MUJERES POLITICAS, A. C.	Colección la caja de los sueños, No 1, Presupuestos públicos para la Democracia.
UNIDAD NACIONAL PROGRESISTA	Transparencia en Materia Electoral.
ALTERNATIVA CIUDADANA 21	La Nueva Cultura del Agua. Una visión para México.
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO	"Ellos si pudieron mirar al cielo". La victoria obrera en la Euzkadi.
RUMBO A LA DEMOCRACIA	Boletines Mensuales y Revistas Trimestrales.

10. Con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil cinco se aprobó en la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día once de enero del año dos mil seis, el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se integran los Comités Técnicos que evaluarán la calidad de las actividades realizadas durante el año 2005 por las Agrupaciones Políticas Nacionales en los rubros de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales para distribuir el fondo equivalente al 40% del total del financiamiento público de dicho ejercicio*, los cuales quedaron integrados de la siguiente forma:

Educación y Capacitación Política	Investigación Socioeconómica y Política	Tareas Editoriales
Luna Ledesma Matilde	Aguilar García Francisco Javier	Campos Aragón Norma Leticia
Nava Tablada Martha Elena	Aguilar Sánchez Martín Gerardo	Gómez Gómez Alma Alicia
Torregrosa Armentia María Luisa	Baena Paz Guillermina María Eugenia	Lascurain Fernández Carlos Felipe
Varela Petito Gonzalo	Puga Espinosa Cristina	Vidal Bonifaz Gregorio
Valdés Ugalde José Luis	Jiménez Huerta Edith Rosario	Bergareche Lizarralde Ana.

11. Que ante la imposibilidad manifestada por escrito de Valdés Ugalde José Luis, Jiménez Huerta Edith Rosario y Bergareche Lizarralde Ana para participar como miembros integrantes de los Comités Técnicos evaluadores, y con fundamento en el artículo 7.1.3 de las Bases y el considerando 4 del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se integran los Comités Técnicos que evaluarán la calidad de las actividades realizadas durante el año 2005 por las Agrupaciones Políticas Nacionales en los rubros de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales para distribuir el fondo equivalente al 40% del total del financiamiento público de dicho ejercicio*, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión procedió a sustituir en estricto orden de prelación a los tres miembros evaluadores vacantes, para quedar finalmente integrados los tres Comités Técnicos evaluadores de la siguiente forma:

Educación y Capacitación Política	Investigación Socioeconómica y Política	Tareas Editoriales
Luna Ledesma Matilde	Aguilar García Francisco Javier	Campos Aragón Norma Leticia
Nava Tablada Martha Elena	Aguilar Sánchez Martín Gerardo	Gómez Gómez Alma Alicia
Torregrosa Armentia María Luisa	Baena Paz Guillermina María Eugenia	Lascurain Fernández Carlos Felipe
Varela Petito Gonzalo	Puga Espinosa Cristina	Vidal Bonifaz Gregorio
Vences Reza Rosalío ¹	Favela Gavia Diana Margarita ²	Zeraoui El Awad Zidane ³

12. Que una vez entregada la documentación a los miembros integrantes de los Comités Técnicos y agotado el plazo para la evaluación de las actividades sometidas al procedimiento para la evaluación de la calidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 8.1., 8.2. y 8.3. de las bases de referencia, se obtuvieron y presentaron por parte de los cinco miembros de cada Comité Técnico Evaluador los siguientes resultados, los cuales se detallan enseguida de mayor a menor calidad observada en la acreditación de la calidad de las actividades presentadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales:

¹ Sustituyó a Valdés Ugalde José Luis.

² Sustituyó a Jiménez Huerta Edith Rosario.

³ Sustituyó a Bergareche Lizarralde Ana.

	Educación y Capacitación Política	1	2	3	4	5	TOTAL
1	GENERACION CIUDADANA, A. C.	22	19	22	14	9	86
2	PLATAFORMA CUATRO	17	20	16	21	10	84
3	PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA, A. C.	14	21	21	12	10	78
4	A FAVOR DE MEXICO	19	16	20	13	7	75
5	MUJERES Y PUNTO	22	8	19	15	8	72
6	DIVERSA AGRUPACION POLITICA FEMINISTA	11	15	18	20	8	72
7	HUMANISTA DEMOCRATA JOSE MARIA LUIS MORA	14	22	7	16	10	69
8	COORDINADORA CIUDADANA	7	14	15	22	9	67
9	INTEGRACION PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL	14	10	14	19	8	65
10	ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO, A. C.	5	13	13	17	9	57
11	UNIDOS POR MEXICO	7	18	9	18	5	57
12	PRAXIS DEMOCRATICA	19	12	8	10	7	56
13	UNION NACIONAL SINARQUISTA	14	4	17	6	9	50
14	ASOCIACION DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO	10	11	10	11	6	48
15	ASOCIACION PARA EL PROGRESO Y LA DEMOCRACIA DE MEXICO	9	9	12	9	8	47
16	MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA, A. C.	14	5	6	7	8	40
17	ORGANIZACION POLITICA DEL DEPORTE DE MEXICO (OPDM)	19	6	4	4	7	40
18	ASOCIACION PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MEXICO, ACCION CIUDADANA (APIMAC)	3	17	3	8	7	38
19	GRUPO GENOMA MEXICANO	4	7	11	3	8	33
20	AGRUPACION NACIONAL EMILIANO ZAPATA	2	3	5	5	7	22
21	CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA, C.O.N.A.D.I., A. C.	8	2	2	2	6	20
22	PODER CIUDADANO	1	1	1	1	0	4

	Investigación Socioeconómica y Política	1	2	3	4	5	TOTAL
1	NUEVA GENERACION AZTECA, A. C.	7	18	14	16.4	18	73.4
2	ACCION AFIRMATIVA	10	16	15	15.1	16	72.1
3	MOVIMIENTO DE EXPRESION POLITICA, A. C.	7.5	13	16	17.9	17	71.4
4	DEMOCRACIA XXI	6.5	14	12	16.3	15	63.8
5	FRATERNIDAD SOCIALISTA	9	15	9	15.4	14	62.4
6	NUEVA DEMOCRACIA	8	11	13	15.5	11	58.5
7	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO	4	12	13	17.8	10	56.8
8	UNIVERSITARIOS EN ACCION	0	9	16	16.2	13	54.2

	Investigación Socioeconómica y Política	1	2	3	4	5	TOTAL
9	MOVIMIENTO CAUSA NUEVA, A. C.	0	17	11	14.1	8	50.1
10	DEMOCRACIA Y EQUIDAD, A. C.	0	4	11	16.5	12	43.5
11	FUNDACION PARA LA AUTONOMIA DELEGACIONAL Y MUNICIPAL	7	1	10	14.2	9	41.2
12	CENTRO POLITICO MEXICANO	0	10	13	15	1	39
13	CAMPESINOS DE MEXICO POR LA DEMOCRACIA	7	8	7	13.4	3	38.4
14	MOVIMIENTO PATRIOTICO MEXICANO, A. C.	3	7	8	13.3	7	38.3
15	ESPERANZA CIUDADANA	0	5	11	15.3	6	37.3
16	CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS (CUDH)	8	2	7	13.5	4	34.5
17	RICARDO FLORES MAGON	4	3	7	15.2	5	34.2
18	MEXICO NUESTRA CAUSA	0	6	10	13.2	2	31.2

	Tareas Editoriales	1	2	3	4	5	TOTAL
1	UNIDAD NACIONAL PROGRESISTA	6	5	7	6	6	30
2	RUMBO A LA DEMOCRACIA	4	6	7	2	6	25
3	ALTERNATIVA CIUDADANA 21	3	1	8	5	5	22
4	MOVIMIENTO AL SOCIALISMO	5	3	5	4	5	22
5	JUNTA DE MUJERES POLITICAS, A. C.	2	4	6	1	6	19
6	MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A. C	1	2	0	3	6	12

- 13 Que de conformidad con el artículo 4.1, incisos g), h) e i) del Reglamento de la materia, los integrantes de los Comités Técnicos debían motivar sus evaluaciones al tenor de lo siguiente:

“g) Las actividades realizadas serán valoradas por cada uno de los integrantes del Comité Técnico respectivo de manera escrita.

h) Cada integrante del Comité Técnico respectivo calificará las actividades realizadas, otorgándole a la mejor actividad tantos puntos como actividades sean susceptibles de financiamiento según las bases del procedimiento correspondiente, un punto menos a la segunda mejor actividad, y así sucesivamente hasta calificar con un punto a la que considere la actividad de menor calidad susceptible de recibir financiamiento en términos de su calidad. Las anteriores evaluaciones deberán constar en el anteproyecto de acuerdo que valore la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión.

i) La opinión de los integrantes de cada Comité deberá ser entregada a más tardar dentro de la primera quincena del mes de marzo a la Comisión de Prerrogativas, que sesionará a efecto de realizar el cómputo de las valoraciones descritas en el inciso anterior. (...).”

En estricto cumplimiento a lo señalado, los integrantes de los Comités Técnicos evaluadores justificaron las calificaciones otorgadas a cada actividad sometida al procedimiento para la evaluación de la calidad de la siguiente manera:

Educación y Capacitación Política
Miembro Evaluador número 1

#	APN	Puntos	Motivación
1	APIMAC	3	No presentó proyecto. No reseña la publicidad del evento. No tiene coherencia ni claridad. No habla de la participación de los asistentes.
2	HUMANISTA	14*	Muy buen proyecto y programa, con gran originalidad: Presentación de la obra teatral "Juntos sí podemos", dirigida a jóvenes con la finalidad de concientizarlos en los principios de legalidad, tolerancia y respeto de las diferencias. Algunas debilidades en fotos.
3	ARQUITECTOS	5	Magnífico conferencista (Dr. Carlos Ugalde); pero no se trata de evaluarlo a él. Cumplen con todos los requisitos; pero no hay originalidad, ni coherencia, ni claridad.
4	PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA	14*	Ciclo de conferencias de educación cívica y gobernabilidad dirigida a jóvenes de 18-24 años. Cubren todos los requisitos de proyecto, programa, cartas, currículo, etc. Sobresaliente en originalidad, valores democráticos, solidez metodológica, contribución a la cultura y a la pluralidad. Relatoría y versión estenográfica de las conferencias, así como la relatoría de preguntas y respuestas.
5	GENERACION CIUDADANA	22**	Seminario sobre "Consolidación democrática, avances y desafíos al principio del milenio". Cuatro sesiones en fechas diferentes. Bien planteado, con introducción, visión, misión, objetivos, contenido y alcances. Videoconferencias a tres sedes (UNAM, Universidad La Salle de Pachuca y Xalapa). Cumplen todos los requisitos. Excelente programa, proyecto, relatoría y material didáctico. Gran originalidad de las videoconferencias y el formato de 30 minutos de exposición del conferencista, seguida de 2:30 horas de preguntas y respuestas; es decir, un alto grado de participación de los asistentes. Significativa contribución al acervo cultural y a la pluralidad.
6	UNIDOS POR MEXICO	7***	30 cursos de educación y capacitación política sobre el tema "Actualidades y perspectivas de la educación cívica en México", impartido en el DF, EdoMex y Guadalajara. ¿Por qué sólo en esos lugares? Cumplen todos los requisitos, excepto el de proyecto. Arriba de la media en originalidad, valores democráticos, contribución a la cultura y a la pluralidad; pero, no se hace referencia a la participación de los asistentes, ni del video.
7	UNION NACIONAL SINARQUISTA	14*	Curso-Taller interactivo de educación y capacitación política, bien organizado. Programa detallado: Valores, derechos, democracia y, sobre todo, acerca del sinarquismo. Cumplen todos los requisitos; excelente programa y material didáctico. Excelente en originalidad, valores democráticos, coherencia, solidez metodológica, contribución cultural. Sólo en contribución a la pluralidad está por debajo de la media porque es un curso cerrado a miembros de la UNS, no abierto a la ciudadanía.
8	INTEGRACION PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL	14*	Seis mesas de trabajo sobre el tema: ¿Existe la educación ciudadana en México? Cumplen todos los requisitos; excelente en proyecto, programa, relatoría y material didáctico. Excelente en originalidad, valores democráticos, contribución a la cultura y a la pluralidad. Débil en no reportar participación de los asistentes. El evento fue de mucha importancia, por el tema y por los ponentes. Sin embargo, poco se dice de los asistentes, de su participación, de los que aprendieron.

#	APN	Puntos	Motivación
9	PLATAFORMA 4	17	Curso interactivo de "capacitación y educación política 'Valores de la democracia'; para niños y jóvenes principalmente de secundaria. Excelente programa y material didáctico, los demás requisitos los cubre, excepto el video. También excelente en originalidad, en valores democráticos, solidez metodológica, contribuciones a la cultura y a la pluralidad. Textos para reflexionar y anotar respuestas a interrogantes. Es decir, el curso es interactivo. Relatorías de los asistentes en donde exponen, con base en lo aprendido en el curso, el concepto de democracia y sus valores.
10	CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA	8	Taller "La presencia de la APN en la sucesión presidencial para el enriquecimiento de la educación cívica." Cubre los requisitos, con excepción de proyecto y video. Originalidad media, así como valores democráticos, claridad, solidez metodológica y contribuciones a la cultura y a la pluralidad.
11	PODER CIUDADANO	1	No es un reporte de actividades del 2005, sino proyecto para el 2006. Por tanto, no hay cartas de invitación ni aceptación, no hay currícula, ni fotografías, video, ni material didáctico. Está por debajo de la media en originalidad, valores democráticos, coherencia, solidez metodológica, claridad, y contribuciones al acervo cultural y a pluralidad.
12	ASOCIACION PARA EL PROGRESO Y LA DEMOCRACIA	9	Curso sobre "la participación electoral constitucional de los jóvenes" de 18-29 años. Excelente programa, relatoría y material didáctico, los demás requisitos los cumple, con excepción del video. Excelente en originalidad (actividades en 12 lugares del país", valores democráticos, coherencia, solidez metodológica contribución a la pluralidad; pero en contribución al acervo cultural está por debajo de la media. Exámenes de opción múltiple; pero no hace referencia a otras formas de participación de los asistentes (¿hubo preguntas y respuestas?).
13	ASOCIACION DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO	10	12 actividades en diferentes lugares del país. En muchos casos, se trata de la aportación de ese estado a la democracia mexicana. Excelente en proyecto, programa, video, contribuciones culturales y a la pluralidad; los demás requisitos también los cumplen. Arriba de la media en originalidad, valores democráticos, coherencia, solidez metodológica, claridad, contribuciones al acervo cultural y a la pluralidad. Aunque se hace referencia en el programa al rubro de preguntas y respuestas, no hay relatoría de ese aspecto.
14	AGRUPACION NACIONAL EMILIANO ZAPATA	2	Taller sobre "Las elecciones locales 2005" en el EdoMex. No hay relatoría, ni material didáctico, tampoco video, ni proyecto; los demás requisitos sí los cumple. Debajo de la media son originalidad, valores, coherencia, solidez metodológica, claridad, contribuciones al acervo cultural y a la pluralidad.
15	MUJERES Y PUNTO	22**	Creación y mantenimiento del portal "La Gota" en Internet, "un espacio virtual ciudadano de difusión, de información, de capacitación y de investigación". Interactivo. Los ciudadanos pueden enviar sus opiniones al portal. Excelente proyecto, programa, relatoría y material didáctico; los demás requisitos también los cumplen. Excelente en originalidad, valores democráticos, coherencia, solidez metodológica, claridad, contribución al acervo cultural y a la pluralidad.

#	APN	Puntos	Motivación
16	COORDINADORA CIUDADANA	7***	Foro nacional sobre "Mejor sociedad, mejor gobierno". "Excelente proyecto y llena los demás requisitos. Originalidad arriba de la media al firmar pacto de "Mejor sociedad mejor gobierno"; aunque no especifican con qué otras APN. Sin embargo, en valores democráticos, coherencia, solidez y contribución a la pluralidad; en claridad y contribución al acervo cultural debajo de la media.
17	MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA	14*	Conferencia "Actualidad y perspectivas de la educación cívica en México" en Chilapa, Gro. Por regla general, las actividades de las APN se realizan en ciudades grandes. De allí uno de los aciertos de esta APN. Cumple todos los requisitos de manera adecuada. Excelente en originalidad, valores democráticos, coherencia, solidez metodológica, claridad, contribución al acervo cultural y a la pluralidad. La debilidad consiste en las limitaciones de una sola conferencia.
18	A FAVOR DE MEXICO	19****	Seminario por una cultura democrática. Videoconferencia de la red del ITESM (7 sedes). Cumple todos los requisitos de manera adecuada; pero, de manera particular, en video y material didáctico excelente. Por lo que toca a originalidad, valores democráticos, coherencia, solidez metodológica, claridad, contribución al acervo cultural y a la pluralidad lo hacen de manera sobresaliente. Relatoría de la discusión/debate de los ponentes y respuestas a las preguntas.
19	ORGANIZACION POLITICA DEL DEPORTE	19****	Taller "Construyamos nuestra democracia". Cubre todos los requisitos; pero en el caso de relatoría y material didáctico de manera excelente. Excelente también en originalidad (taller práctico con simulación", en valores democráticos, coherencia, solidez metodológica, claridad, contribución al acervo cultural y a la pluralidad.
20	AGRUPACION POLITICA FEMINISTA	11	10 talleres en Pachuca, EdoMex, DF, Campeche, Mexicali, Fresnillo, Morelia, Xochicalco DF, Mexicali y Hermosillo sobre la participación de la mujer en la política. Programa: Introducción, antecedentes, número de mujeres en el país, su situación de pobreza, su exclusión política. Presentan una propuesta para ser y ejercer la ciudadanía. Cubre todos los requisitos de manera adecuada, excepto el del video. En originalidad, valores democráticos, coherencia, solidez metodológica, claridad, contribución al acervo cultural y a la pluralidad se evalúa como excelente. El número de participantes fue muy bajo: 147 en los 10 talleres, el mayor número en Fresnillo (27) y el menor (7) en Hermosillo y EdoMex. ¿Faltó difusión o el horario no fue el adecuado?
21	GRUPO GENOMA MEXICANO	4	Conferencia magna sobre "El sistema electoral mexicano". Excelente relatoría. Aunque del material didáctico no se dice casi nada; los demás requisitos los cubre de manera adecuada. Originalidad, valores, coherencia, solidez, claridad, contribución al acervo cultural y a la pluralidad por debajo de la media.

#	APN	Puntos	Motivación
22	PRAXIS DEMOCRATICA	19****	Curso de capacitación sobre "El ejercicio de la democracia en el sistema jurídico mexicano". Cubre todos los requisitos; y en el caso de la relatoría y material didáctico excelente. En originalidad (curso con simulacro), valores democráticos, coherencia, solidez metodológica, claridad, contribución al acervo cultural y a la pluralidad excelente. Copias del material didáctico: material de simulacro, manual ciudadano de delitos electorales, organización del Estado y garantías individuales. También copias de presentaciones en powerpoint. Copias del material didáctico: material de simulacro, manual ciudadano de delitos electorales, organización del Estado y garantías individuales. También copias de presentaciones en powerpoint.

* Cinco agrupaciones que deberían haber recibido los puntajes 12, 13, 14, 15 y 16 tienen proyectos de una importancia similar; es decir, empatan en puntajes, por lo que se les asignó a todos la mediana de rangos: 14.

** Dos agrupaciones empataron en los lugares 21 y 22, por lo que a ambas se les asignó el rango más elevado: 22

***Dos agrupaciones reciben el mismo puntaje; y les corresponderían los lugares 6 y 7, por lo que a ambas se les asignó el rango más elevado de los dos: 7.

****Tres agrupaciones que deberían haber recibido los puntajes 18, 19 y 20 tienen proyectos de importancia similar; es decir empatan en puntajes, por lo que se les asignó a todos la mediana de dichos rangos: 19

Miembro Evaluador número 2

1) ASOCIACION PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MEXICO, ACCION CIUDADANA (APIMAC)

ACTIVIDAD: Curso de Capacitación Política "Derechos y Obligaciones Políticas de los Ciudadanos contemplados en la Constitución Política de nuestro país"

México, D. F. 29 de diciembre de 2005, y otras sesiones en sábados posteriores.

Varios participantes, pero lo más sustancial es una disertación sobre derecho constitucional mexicano a cargo del Lic. Román Díaz Vázquez, que se acompaña con un largo y muy sólido documento que comenta ordenadamente la carta constitucional de México. Probablemente se trata de material didáctico usado en clase por el citado profesor, que es catedrático de larga data, de acuerdo a su currículo. El material es valioso, si bien no es claro que haya podido ser aprovechado en su totalidad en una actividad como la que consideramos aquí.

En general la documentación está bien presentada y el número de concurrentes es satisfactorio. Es difícil estimar con el material a mano el aprovechamiento por parte del público, sin embargo puede afirmarse que es un programa bien realizado.

PUNTUACION: 17

2) AGRUPACION POLITICA NACIONAL HUMANISTA DEMOCRATA "JOSE MARIA LUIS MORA"

ACTIVIDAD: "Juntos, sí Podemos". Representación de una pieza teatral dirigida a los jóvenes con fines didácticos, con la finalidad de concientizarlos en los principios de legalidad, tolerancia y respeto de las diferencias.

México, D. F. 15 de noviembre a 25 de diciembre de 2005

La mayoría de los comprobantes que se presentan son de gastos.

Presenta antecedentes sobre el teatro y como usarlo como recurso didáctico y para promover la participación y la educación política. La descripción de la obra (con ocho actores y otro personal de apoyo) está bien hecha. Se menciona un video pero no se adjuntan fotos. El contenido de la obra sí es presentado, así como los valores democráticos y participativos que busca fomentar.

Más allá de algunas debilidades no graves en la documentación presentada, se destaca la novedad de la metodología empleada (arte escénico) que contrasta con la didáctica relativamente más pasiva de la mayoría de los otros proyectos evaluados y que es por ello quizás más apta para motivar a un público joven particularmente, pero también de otras edades.

PUNTUACION: 22

3) ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO, A. C.

ACTIVIDAD: Conferencia Magistral, "Los retos de la Democracia", por el Dr. Luis Carlos Ugalde

Toda la actividad está estructurada en torno a la relevancia del ponente, lo que aseguró una concurrencia de 242 personas, entre ellas muy destacados personajes de la vida política local. Al parecer ello se dio en un momento importante de reforma electoral en el estado de Durango, en cuya capital se llevó a cabo esta actividad, lo cual subraya su pertinencia.

Se añade la conferencia impresa del Dr. Ugalde, que expone la problemática política del momento para el desarrollo de la democracia en México, así como la agenda pendiente en relación con ello. Documento claro y bien realizado, ajustado a los objetivos de la actividad.

A pesar de que se trata de un solo acto, puede considerarse que el evento fue adecuado por las características de la coyuntura política estatal, por la concurrencia y también por realizarse en una entidad federativa distinta y lejana de la capital del país, donde tal vez no haya oportunidades muy seguidas de aprovechar un acto de este tipo.

Un aspecto oscuro en la documentación es que se dice que se erogaron \$6,000.00 en notas periodísticas. Como se presenta un conjunto nutrido de fotocopias de artículos de prensa local sobre el evento (entiéndase bien, notas periodísticas, no publicidad en periódico) ¿ello querría decir que dichas notas fueron contratadas y no escritas espontáneamente por los reporteros que acudieron al acto?.

PUNTUACION: 13

4) PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA, AC., APN.

ACTIVIDAD: "Educación Cívica y Gobernabilidad", ciclo de conferencias los días 4, 11 18 y 25 de noviembre; y 2 de diciembre de 2005, de 13 a 15 horas, en la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl (UTN).

Se presentó la documentación muy voluminosa, incluido material didáctico y una lista muy larga de asistentes, así como una relatoría muy completa de las conferencias respectivas, reproducción de power-point, etc. También fotocopias de muchas tarjetas con preguntas del auditorio. Entre los participantes hay al parecer muchos jóvenes y las tarjetas revelan un público participativo no complaciente con el acto, sino que también se anima a expresar críticas.

Los temas tratados son variados pero centrados en la cultura política ciudadana y la lucha contra el abstencionismo en política.

En términos generales, y con las reservas del caso, considero que es una actividad positiva y bien lograda, por el número y la calidad de los participantes, y muy especialmente por realizarse en una institución que no es parte del circuito habitual de "consumo" de este tipo de eventos, por lo que es de suponer que con la misma se cumplió un objetivo de extender el conocimiento de la cultura política a un público que quizás no tiene las mismas oportunidades que el que suele disfrutar de mayores posibilidades de educación y capacitaciones políticas.

PUNTUACION: 21

5) GENERACION CIUDADANA, A. C.

ACTIVIDAD: Seminario "Consolidación democrática, avances y desafíos a principios del milenio".

Documentación voluminosa, incluye un programa de la actividad muy ordenadamente expuesto, en 22 páginas. En general el planteo es sólido, al igual que la relatoría del evento que se presenta en forma muy detallada. La actividad se desarrolla por convenio con la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM con la que también existe acuerdo para la publicación de la Memoria resultante. Entre los participantes figura el expresidente del gobierno español, Felipe González. Mucho público, incluidos jóvenes. La temática se centra en la cultura política.

Si bien el evento tiene un formato tradicional por su metodología, está bien estructurado, muy documentado, los ponentes son de calidad al parecer bien aprovechados por el público y en general es relevante y útil a los objetivos de la APN y del IFE.

PUNTUACION: 19

6) UNIDOS POR MEXICO, APN

ACTIVIDAD: Curso "Actualidades y Perspectivas de la Educación Cívica en México". Son treinta cursos de educación y capacitación política en diversas Entidades con una concurrencia sumada muy numerosa. Es un tipo de curso estándar, así como parece serlo también la organización del mismo al repetirse en cada lugar donde se impartió.

La documentación es superabundante, a efecto de probar la reiteración de la actividad en distintos lugares. Parte de las fotocopias es borrosa, pero ello no impide evaluar su contenido porque en gran parte se trata de materiales repetidos (otras copias de los mismos en el expediente son plenamente legibles) de acuerdo a la característica itinerante y reiterativa del evento. No hay empero un aclaración que permita considera lo específico que haya tenido el evento en cada lugar en que se realizó. El docente es el maestro Armando Franco.

La relatoría en general está bien hecha, se logró reunir a mucho público y se cubre una gama amplia de temas dentro de una dinámica interactiva en la relación del docente con el público. Sin embargo, es difícil para el evaluador tener idea del impacto diferencial que pudo tener la actividad en cada ámbito en que se realizó.

PUNTUACION: 18

7) UNION NACIONAL SINARQUISTA

ACTIVIDAD: "Jornada de Capacitación"; y en la Hoja de Conclusiones se habla de un "Taller de Liderazgo Juvenil en Desarrollo Comunitario", del 11 al 16 de junio de 2005.

Documentación extensa y nutrida participación. En general el programa está bien estructurado y también parece estarlo la organización del evento en sí.

La actividad de formación se orienta, según se declara, por la doctrina social-cristiana. La temática es sinarquismo y cristianismo social. Se trataría de un plan de formación para jóvenes con ambición de varios años, en varios niveles y etapas. La carátula fotocopiada del DVD correspondiente reza: "Santa María del Mexicano" (Colón, Qro.). Algunos de los ponentes tienen formación académica hasta el nivel de bachillerato, otros son de nivel universitario.

En cuanto a valores se insiste en libertad, autonomía, derechos humanos, bien común (esto tomado de la doctrina de la iglesia católica), justicia, formación de líderes y redes juveniles que busquen incidir en la sociedad civil por medio de "asociaciones ciudadanos autónomas". Se trata temas históricos de México como la colonización española, el mestizaje, la explotación del tercer mundo por las naciones más desarrolladas, etc. La palabra democracia, es mencionada raramente, aunque no hay un discurso explícito antidemocrático.

PUNTUACION: 4

8) INTEGRACION PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL

ACTIVIDAD: Proyecto de calidad acerca de la situación de la educación ciudadana en México.

Realizada el 23 y 30 de noviembre en México, en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Seminario dividido en tres mesas de debate son subtemas sobre educación ciudadana y derechos civiles y políticos. Se presenta proyecto y programa con mención de participantes.

La asistencia de público no es poca, pero tampoco es muy elevada, sugeriría, por el lugar en que se realizó (FCPyS) que no hubo una motivación mayor de los estudiantes por acudir, aunque sí hubo una importante participación de académicos, funcionarios y personalidades políticas. La temática se centra en la educación ciudadana.

La documentación es muy extensa y bien presentada, incluye relatoría y ponencias, así como material impreso con fines didácticos, como boletines y revista.

El evento es de calidad, pese a las reservas acerca de la concurrencia limitada.

PUNTUACION: 10

9) PLATAFORMA CUATRO

ACTIVIDAD: Curso de capacitación y educación Política "Valores de la Democracia", realizado el 16 de diciembre de 2005 en la Escuela Secundaria Técnica de Puebla.

Larga lista de asistencia. Se presenta un cuidadoso y extenso proyecto de 20 páginas que incluye diagnóstico y otros elementos. Video, memorias impresas, material didáctico. Es especialmente valioso que se pidió al público realizar las relatorías en forma manuscrita, lo que llevó obviamente a que éstas sean breves y un poco improvisadas, pero con el mérito de haber dado la palabra a los asistentes, que respondieron con interés y en forma extensa, ya que el público fue numeroso en esta actividad, y de edad juvenil.

Por las características de los participantes lugar e institución es una actividad valiosa, distinta a lo que es el promedio en el conjunto de proyectos revisado. Llega a un ámbito social que otros proyectos no convocan.

PUNTUACION: 20

10) CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA, C.O.N.A.D.I., A. C.

ACTIVIDAD: Taller regional de capacitación política, "La Presencia de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la sucesión presidencial para el enriquecimiento de la educación cívica". Realizada el 15 de diciembre de 2005 con duración de 5 horas.

Ponente, es el Lic. Narciso Rodríguez García: presenta un currículum muy breve. Es el presidente del CEN de la misma APN que promueve la actividad. Se adjunta su ponencia, que cubre diez páginas.

Entre 30 y 40 asistentes. Se presentan muchas facturas de gastos. Temario heterogéneo, propone luchar contra el abstencionismo entre otras cosas.

Es una actividad pobremente presentada y realizada, por lo que se puede estimar. No es conveniente darle apoyo.

PUNTUACION: 2

11) PODER CIUDADANO

ACTIVIDAD: Proyecto sin título específico, que dice ser formulado "de acuerdo con el programa de educación estratégica del IFE"

Se enumeran siete valores que contendrá el curso, bastante diversificados, que cubren desde la autoestima de la persona hasta "proyecto de vida", pasando por el abordaje de la categoría de ciudadano. Se propone colaboración o coadyuvancia con el IFE.

No presenta más que un mímica parte la documentación requerida. Al parecer, a diferencia de otros proyectos revisados, no es más que una solicitud de apoyo futuro pero que no incluye una actividad ya realizada

PUNTUACION: 1

12) ASOCIACION PARA EL PROGRESO Y LA DEMOCRACIA DE MEXICO

ACTIVIDAD: "La participación electoral constitucional de los jóvenes". Diez sesiones de cuatro horas entre noviembre y diciembre de 2005.

Abundancia de documentación, relatorías, ponencias, materiales impresos con fines didácticos. Versan sobre temas histórico-políticos del siglo XX. Además materiales concernientes a la organización de los Módulos del curso e impresos de power-point de exposiciones. Fotocopia de reconocimientos (constancias) otorgados a los asistentes. Tiene la originalidad de haber aplicado examen de opciones múltiples a los asistentes, cuyo resultado se documenta en el expediente.

Empero la asistencia fue limitada y en general el programa y la estructuración de la actividad parece disperso, heterogéneo y de valor limitado. La calidad queda en duda.

PUNTUACION: 9

13) ASOCIACION DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO

ACTIVIDAD: Ciclo de conferencias magistrales, "Cien años de Democracia en México", desempañado en diez Entidades Federativas y también transmitida por el Canal del Congreso (el programa está presentado en copia borrosa). Se imparte en diversas Entidades Federativas.

Documentación muy voluminosa, en varias carpetas. Muchos comprobantes de gastos. Versión estenográfica, material impreso con fines didácticos. Fotos y notas periodísticas acerca del evento. Documentación exhaustiva por cada entidad en que se desempeño el mismo. Por esta razón, mucha de la documentación es repetida. Pero también hay temas que cambian según la entidad. En el Distrito Federal, de acuerdo a firmas presentadas, el evento reunió a unas 50 personas pero en la sumatoria de los estados la participación es nutrida. Participan también personalidades locales en cada lugar.

El programa es heterogéneo en su temática, variable según las regiones. No me resulta fácil emitir un juicio. Hay mucho trabajo de organización y difusión aparentemente, y tiene el mérito de salir de la capital para extenderse a un buen número de estados. Pero no es claro el impacto positivo de la actividad, que en general tiene una presentación bastante convencional.

PUNTUACION: 11

14) AGRUPACION NACIONAL EMILIANO ZAPATA

ACTIVIDAD: "Las Elecciones Locales 2005", llevada a cabo el 8 de abril de 2005 en Tonalico, Estado de México

Presenta documentación muy escueta. Escaso material didáctico y fotos. Sin embargo, el programa incluye actividades en cinco Entidades Federativas incluido el D. F., que se prolongan por dos días. En términos generales la temática se centra en la operación del sistema electoral, pero con escasa consistencia.

Programa débilmente estructurado y con documentación pobre.

PUNTUACION: 3

15) MUJERES Y PUNTO

ACTIVIDAD: Presentación del Portal Ciudadano "La Gota", por medio de un acto en la Casa Lamm en la Ciudad de México. Se trata ("La Gota") de un espacio interactivo para fomentar la participación ciudadana, especialmente dirigido a las mujeres.

La documentación presenta un abundante conjunto de fotocopias dirigidas a distintas personalidades, a fin de que acudan al acto mencionado en la Casa Lamm, ya sea como oyentes o, en algunos casos, como ponentes. Publicidad y acuses de recibo de las invitaciones antes mencionadas. Lista de asistencia. Gran parte de esta documentación es repetida. Sin embargo, la participación efectiva en el acto no es tan nutrida en relación a la cantidad de invitaciones cursadas.

Se presentan impresiones de distintas presentaciones en pantalla del portal referido, con una temática femenina muy variada (no sólo referida a lo ciudadano en el sentido estrictamente político) y de calidad, por lo que se puede inferir.

La actividad es limitada (una sola presentación) pero el financiamiento solicitado es considerable. Si bien el conjunto se ve bien presentado (tanto el portal como su evento de promoción) es dudoso que el IFE deba financiar lo que en definitiva es un acto de sociabilidad. Aunque la publicidad en el lanzamiento de un libro o un portal electrónico, como en este caso, puede ser necesaria, creo que se requeriría fundamentar más solidamente el vínculo productivo entre este acto y la difusión de la existencia del portal, en relación con el dinero pedido.

PUNTUACION: 8**16) COORDINADORA CIUDADANA**

ACTIVIDAD: "Mejor Sociedad, Mejor Gobierno", realizada el 18 de noviembre de 2005, con el objeto de impulsar el movimiento participativo. (Poliforum Sequeiros)

Documentación abundante y completa. Se invita a muchas personalidades relevantes del medio político. Tiene el mérito de impulsar una metodología deliberativa de tipo distinto y más interactiva que la que aportan la mayoría de los otros proyectos presentados. Se propone la construcción de una agenda ciudadana con este método participativo. Invitación a importantes personalidades del ámbito político social. Se trata de abarcar una compleja gama de temáticas relevantes para el momento actual.

Es una actividad de calidad, bien diseñada y con una implementación creativa.

PUNTUACION: 14**17) MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA, A. C.**

ACTIVIDAD: "Actualidad y perspectivas de la educación cívica en México". Desarrollada el 19 de noviembre de 2005 en Chilapa de Alvarez, Guerrero.

La mayor parte de la documentación que se presenta son facturas de gastos. Busca fomentar relaciones entre gobierno y sociedad civil. Se lleva a cabo en zona deprimida socialmente, tiene una nutrida concurrencia y menciona que entre la misma se encuentra un considerable número de analfabetos.

La documentación es precaria y lamentablemente quedan dudas acerca de cuan real puedan ser la ejecución y el beneficio de esta actividad, no obstante que tiene la virtud, por lo que se informa, de llegar a una población cadenciada. Es difícil hacer una evaluación completa y confiable, dadas las dudas señaladas.

PUNTUACION: 5**18) A FAVOR DE MEXICO, AFAME**

ACTIVIDAD: Seminario por una Cultura Democrática (Actualidad y perspectivas de la educación cívica en México). Desarrollado el 7 de noviembre de 2005 en el ITESM, campus D. F. retransmitido a otros siete campus de la misma institución por medio de sistema de videoconferencia.

Documentación completa, se añade versión desgrabada del evento y material didáctico. El objetivo es contribuir a promocionar la cultura política en el público juvenil. Los ponentes son personalidades reconocidas de elevado nivel intelectual.

El evento está bien organizado y es de calidad. La metodología implica uso de medios electrónicos avanzados que busca llegar a un público más vasto y geográficamente descentralizado. Sin embargo, es de presumir que queda circunscrito en su alcance, a un porcentaje reducido de los estudiantes de la misma institución educativa que lo alberga, lo que no le quita vigencia pero limita su impacto.

PUNTUACION: 16**19) ORGANIZACION POLITICA DEL DEPORTE DE MEXICO (OPDM)**

ACTIVIDAD: "Estado Actual de la Educación Cívica en México". Realizada en once sesiones. Ponente Santiago Heyser Beltrán.

Temática variada y heterógena que abarca desde la antigüedad clásica hasta nuestro días. Como material didáctico presenta, en el expediente de documentación, materiales extraídos de la enciclopedia "Encarta", además de otros textos. Se adjunta también revista de la APN dedicada al deporte y a los fines que promueve la agrupación.

El planteo es inconsistente, su impacto es dudoso y no justifica que se le financie por el IFE.

PUNTUACION: 6**20) DIVERSA AGRUPACION POLITICA FEMINISTA**

ACTIVIDAD: Proyecto y Programa de Taller: "Construyendo Estrategias para 'Ser y Ejercer' ciudadanía".

Se desarrolla en diez Estados de la República, en sesiones de varias horas con tres etapas. Busca fomentar la actividad ciudadana por medio de la participación, en función de una agenda de problemas sociales.

Documentación y diverso material didáctico. Considerable participación en público. Está bien presentada, aunque se superpone con otras similares ya revisadas por lo que es difícil visualizar impacto y particular pertinencia.

PUNTUACION: 15**21) GRUPO GENOMA MEXICANO**

ACTIVIDAD: "Sistema Electoral Mexicano", conferencia de Noemí Luján en el local de la APN, acerca del abstencionismo en México.

Se afirma que hubo una concurrencia de 200 asistentes, pero en la foto que se adjunta parecería que fueron bastante menos.

Las calificaciones de la ponente, sustentadas en un sólido currículum que se adjunta son indudables, por lo que es de confiar que se trató de un evento de calidad. Sin embargo es una actividad aislada de escaso impacto. Muchos eventos similares se realizan por parte de instituciones académicas o civiles sin justificar pedidos especiales de financiamiento.

PUNTUACION: 7

22) PRAXIS DEMOCRATICA

ACTIVIDAD: "El ejercicio de la Democracia en el Sistema Jurídico Mexicano"

Se trata de un curso de capacitación en torno a la actividad electoral y elementos jurídicos conexos, en varios sábados seguidos, con sesiones de varias horas. Destaca en el material didáctico un extenso conjunto de notas acerca de conceptos políticos y normas positivas relacionadas con el tema, presumiblemente notas de cursos de la ponente que una docente de derecho de larga data. Es un material de buena calidad, claro y sistemático.

Sin embargo la actividad es de carácter convencional y convoca a poco público.

PUNTUACION: 12

Miembro Evaluador número 3

Por medio de la presente y en mi calidad de integrante del Comité Técnico Evaluador en el rubro de Educación y Capacitación Política, le entrego los resultados de la evaluación de las actividades de educación y capacitación política realizadas durante el año 2005 por la Asociación **GENERACION CIUDADANA**, a la cual se le asigna una calificación de **22 (VEINTIDOS)**, indicándose a continuación los resultados generales de la evaluación y los motivos de dicho puntaje:

Evento: Seminario Consolidación democrática, avances y desafíos a principios del milenio.

Duración: 4 sesiones (6, 14, 20 y 27 de Octubre 2005); 4 hrs. por sesión

Lugar sede UNAM (D.F); transmitido por videoconferencia a Universidad La Salle (Pachuca, Hidalgo) y Universidad Xalapa (Xalapa, Veracruz)

El proyecto del evento es muy claro, bien planteado y estructurado. Incluye el convenio celebrado entre UNAM y Generación Ciudadana, especificando las actividades a que se compromete cada parte.

Se incluye programa del evento con contenido temático de cada sesión, fechas y expositores.

Se adjuntan las siguientes muestras de publicidad: programa-invitación y convocatoria.

Se invitó un total de 12 ponentes (3 por sesión) y aunque no se incluyen las cartas de aceptación, se anexan las cartas de invitación y las constancias que se les entregaron a los ponentes. Se realizaron 4 cambios de ponentes que aparecían en el programa original, sin embargo, esto no afectó la calidad del evento, ya que se sustituyeron por otros ponentes de igual calidad.

Se incluyen los currículos de todos los ponentes y moderadores de sesión. El perfil y nivel de los ponentes es excelente según puede apreciarse en los currículos.

Se anexan listas de los asistentes a las 4 sesiones con nombres y firmas. Dichas listas incluyen las relaciones de asistentes en los lugares donde se transmitió por videoconferencia. En la primera sesión se tuvo una asistencia de 212, en la segunda de 264, la tercera 246 y la cuarta 345. El total de asistentes fue de 1067 personas. El tipo de público atendido fueron alumnos universitarios, académicos y público en general.

Se incluyen fotografías de las 4 sesiones con público y ponentes.

También se anexan relatorías, memoria y ponencias de cada sesión y versión estenográfica de las mismas, incluyendo la sección de preguntas a los ponentes.

Como material didáctico y de exposición, se presentan los formatos de preguntas que llenó el público, las ponencias y las presentaciones en power point de algunos expositores.

Se presenta fotocopia de 12 DVDs interactivos de las 4 sesiones.

En cuanto a la amplitud y pluralidad de la convocatoria y divulgación, el público receptor fue amplio y variado. La alta asistencia refleja una buena difusión del evento y la transmisión por teleconferencia a dos Universidades de provincia amplió su alcance.

La contribución del evento al desarrollo de la cultura política es relevante, dado que fue un evento bien planeado, organizado, adecuadamente desarrollado, que tocó temas muy pertinente, reunió un amplio número de ponentes de excelente calidad (12 expositores) que despertaron el interés del público y motivaron la nutrida asistencia, la difusión del evento fue amplia, llegando a más de 1000 personas, y además se difundió a dos Universidades de provincia por teleconferencia.

Respecto al costo del evento, se presenta un monto total de \$93,359.37, observándose costos altos en rubros que no se especifica bien a qué se refieren tales como "servicios de asesoría y capacitación política" (\$23,000.00) y "servicios de relaciones públicas" (\$6,244.00). Los demás gastos parecen justificables. Sin embargo, aunque el costo del evento es alto, la calidad y amplia difusión del evento no se cuestiona.

Finalmente es importante subrayar que el expediente presentado para evaluación está muy bien organizado y completo, lo cual facilitó su revisión.

Por medio de la presente y en mi calidad de integrante del Comité Técnico Evaluador en el rubro de Educación y Capacitación Política, le entrego los resultados de la evaluación de las actividades de educación y capacitación política realizadas durante el año 2005 por la Asociación **PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA**, a la cual se le asigna una calificación de **21 (VEINTIUNO)**, indicándose a continuación los resultados generales de la evaluación y los motivos de dicho puntaje:

Evento: Ciclo de Conferencias Educación Cívica y Gobernabilidad

Duración: 5 conferencias (4, 11, 18, 25 de Noviembre y 2 de Diciembre de 2005); 2hrs por conferencia

Lugar: Universidad Tecnológica de Netzahualcoyotl, Edo. De México

El proyecto del evento es claro, bien planteado y estructurado. Incluye el convenio celebrado en la Universidad Tecnológica y Profesionales por la Democracia, especificando los compromisos de ambas partes.

Se incluye programa de las 5 conferencias que presenta también un breve currículo del ponente.

Se adjuntan las siguientes muestras de publicidad: tríptico, cartel de invitación, anuncio en cartelera de periódico.

Se invitó un total de 5 ponentes; anexándose las cartas de invitación y aceptación de los 5 ponentes.

Se incluyen los currículos de todos los ponentes. El perfil y nivel de los ponentes es de calidad según puede apreciarse en los currículos.

Se anexan listas de los asistentes a las 5 conferencias con nombres y firmas. Se registró un promedio de 200 asistentes por conferencia, siendo el total aproximado de 1000 personas. El tipo de público atendido fueron estudiantes universitarios, académicos y público en general.

Se incluyen fotografías de las 5 conferencias con público y ponentes.

También se anexan relatorías, memoria y ponencias de cada conferencia en versión estenográfica, incluyendo la sección de preguntas a los ponentes y las fichas con las preguntas que realizó el público asistente.

Como material didáctico y de exposición, se anexan las presentaciones en power point de los ponentes que utilizaron medios visuales y material escrito de apoyo que utilizaron los ponentes que realizaron presentaciones orales.

Se presenta fotocopia del video y se menciona que contiene, la inauguración, relatorías, ponencias y clausura.

En cuanto a la amplitud y pluralidad de la convocatoria y divulgación, el público receptor fue amplio y variado. La alta asistencia refleja una buena difusión y aceptación del evento.

La contribución del evento al desarrollo de la cultura política es relevante, dado que estuvo bien planeado, organizado, adecuadamente desarrollado, las ponencias fueron interesantes, los ponentes de calidad, dirigido sobre todo a jóvenes universitarios, la difusión del evento fue amplia, llegando aproximadamente a 1000 personas.

Tal vez la única observación adversa es que se limitó a una sola Universidad situada en el área metropolitana, no teniendo incidencia en el interior de la república donde las acciones de educación y capacitación política son menos frecuentes.

Respecto al costo del evento, se presenta un monto total de \$27,554.00, el cual es muy aceptable, dada la magnitud, calidad y relevancia del evento.

Finalmente es importante subrayar que el expediente presentado para evaluación está muy bien organizado y muy completo, lo cual facilitó su revisión.

*Por medio de la presente y en mi calidad de integrante del Comité Técnico Evaluador en el rubro de Educación y Capacitación Política, le entrego los resultados de la evaluación de las actividades de educación y capacitación política realizadas durante el año 2005 por la Asociación **A FAVOR DE MEXICO**, a la cual se le asigna una calificación de **20 (VEINTE)**, indicándose a continuación los resultados generales de la evaluación y los motivos de dicho puntaje:*

Evento: Seminario por una cultura democrática (conferencia)

Duración: 3 de Noviembre de 2005, 1 conferencia de 2 hrs.

Lugar: Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), México, D.F., con transmisión por videoconferencia a otras 7 sedes en el interior de la república (Edo. de México, Chiapas, Nuevo León, Chihuahua, Durango, Coahuila y Veracruz).

El proyecto del evento contiene sólo los elementos básicos (presentación, objetivos y programa), pero es claro y bien planteado.

Se incluye programa del evento.

Se adjuntan las siguientes muestras de publicidad: volantes-programa, boletín de prensa, desplegado en el periódico nacional (La Jornada).

Se invitaron 2 ponentes; anexándose las cartas de aceptación de ambos.

Se incluye un resumen de los currículos de los ponentes. El perfil y nivel de los ponentes es de calidad según puede apreciarse en los currículos.

Se anexan listas de los asistentes (nombre y firmas) en 6 sedes: D.F., Edo. de México, Chiapas, Monterrey, Chihuahua y Durango; faltan las listas de asistencia de Coahuila y Veracruz. El total de asistentes registrados fue de 172 personas. El tipo de público atendido fueron estudiantes universitarios del ITESM, de la Universidad Politécnica de Durango, CBTIS 59 e Instituto Tecnológico Sierra Madre, académicos y público en general.

Se incluyen fotografías de 6 sedes con público y ponentes: D.F., Edo. de México, Chiapas, Monterrey, Chihuahua y Durango, faltan fotografías de Coahuila y Veracruz.

También se anexa una impresión de la versión estenográfica del evento (ponencias, memoria, preguntas del público en las diferentes sedes).

Como material didáctico y de exposición, se anexan las presentaciones en power point de los dos ponentes.

Se presenta fotocopia del video.

En cuanto a la amplitud y pluralidad de la convocatoria y divulgación, se incluyó a una diversidad de jóvenes estudiantes de los diferentes campos del ITESM y se invitó a estudiantes de otras instituciones educativas, también asistieron académicos y público en general. Se abarcó a través de videoconferencias sedes de provincia.

La contribución del evento al desarrollo de la cultura política es relevante, dado que el evento tuvo un buen nivel de calidad y difusión al interior del país a través de la red de videoconferencias y también se transmitió por Internet.

Respecto al costo del evento, aunque esto no se especifica explícitamente, fue de aproximadamente \$99,000.00, el cual resulta un poco elevado; además tampoco se especifican los rubros de gasto.

Finalmente es importante señalar que aunque el evento fue de calidad y se difundió a la provincia, el número de asistentes registrados no fue tan amplio como se esperaba para un evento retransmitido a otros 7 lugares (aunque dos sedes no reportan registro). El expediente no está completo ya que faltan las listas de asistencia y fotos de dos de las sedes mencionadas.

Por medio de la presente y en mi calidad de integrante del Comité Técnico Evaluador en el rubro de Educación y Capacitación Política, le entrego los resultados de la evaluación de las actividades de educación y capacitación política realizadas durante el año 2005 por la asociación **MUJERES Y PUNTO**, a la cual se le asigna una calificación de **19 (DIECINUEVE)**, indicándose a continuación los resultados generales de la evaluación y los motivos de dicho puntaje:

Evento: Presentación del portal virtual educativo "La Gota"

Duración: 30 de Noviembre de 2005

Lugar: México, D.F.

El proyecto es claro, bien planteado y estructurado. Se incluye programa de la presentación del portal.

Se adjuntan las siguientes muestras de publicidad: difusión de la presentación en páginas web que tienen enlace a la página "La Gota", invitaciones enviadas vía Internet y mensajería (aprox. 500 invitaciones).

Se invitó un total de 5 comentaristas para presentar el portal, anexándose las cartas de invitación y aceptación de todos. Se incluyen los currículos de todos los comentaristas; dichos currículos reflejan adecuada formación y calidad de los participantes.

Se anexan listas de los asistentes con nombres y firmas. Se registró un total de 74 asistentes, número que resulta bajo tomando en cuenta el gran número de invitaciones que se repartieron y lo que se invirtió en la difusión del evento. No se especifica la procedencia de los asistentes.

Se incluyen fotografías del evento con público y comentaristas.

También se anexa 1 hoja de relatoría; 3 hojas de intervenciones de los comentarista; versión estenográfica del evento con las intervenciones de 5 los presentadores; y 2 cassettes con la versión en audio.

Como material didáctico y de exposición, se anexan los contenidos de las ventanas del portal "La gota" impresos y en CD. Se presentan fotocopia del video de la presentación del portal.

En cuanto a la amplitud y pluralidad de la convocatoria y divulgación, aunque la difusión fue amplia y plural, dado que se enviaron aproximadamente 500 invitaciones por Internet y mensajería, sólo se tuvo una asistencia de de 74 personas registradas en la lista.

La contribución del evento al desarrollo de la cultura política es relevante, pues es un proyecto muy interesante y original; el portal de Internet tiene diseño atractivo e interactivo, los contenidos de la página son interesantes y accesibles; lo cual le da un gran potencial de divulgación e impacto en público muy variado.

Respecto al costo del evento, se presenta un monto total de \$249,755.00, el cual incluye los gastos de diseño, implementación y presentación del portal virtual. Se incluye también los sueldos de 4 personas por periodos que van de varios meses a un año. Algunos gastos resultan excesivos, por ejemplo el gasto de casi \$5,000.00 en el servicio de mensajería que entregó las invitaciones, sobre todo tomando en cuenta el reducido público que asistió a la presentación y que muchas invitaciones también se enviaron por Internet.

Otros gastos que parecen altos son los costos de actualización del sitio (\$34,500.00) y la renta del salón con coctel para 200 personal (aproximadamente \$43,000.00), sobre todo si la asistencia efectiva fue de alrededor de 80. Da la impresión de que la Asociación incluyó en los gastos algunos de sus costos operativos de un año, sobre todo en el rubro de salarios (dos de los cuales se asignaron a dirigentes de la asociación). En conclusión, el monto de gastos presentado pudiera ser alto para el evento y el producto generado.

Finalmente es importante subrayar que el expediente presentado para evaluación está bastante completo, aunque es muy repetitivo y se incluyeron documentos innecesarios (por ejemplo, copia de todas las invitaciones enviadas por Internet). El expediente podría haberse presentado de manera más concisa para facilitar la revisión y evaluación, sin demeritar la calidad del mismo.

Por medio de la presente y en mi calidad de integrante del Comité Técnico Evaluador en el rubro de Educación y Capacitación Política, le entrego los resultados de la evaluación de las actividades de educación y capacitación política realizadas durante el año 2005 por la Asociación **DIVERSA AGRUPACION POLITICA FEMINISTA**, a la cual se le asigna una calificación de **18 (DIECIOCHO)**, indicándose a continuación los resultados generales de la evaluación y los motivos de dicho puntaje:

Evento: Taller "Construyendo estrategias para ser y ejercer ciudadanía"

Duración: 10 talleres con duración de 3-5 hrs. Cada uno; realizados en 10 fechas de Octubre a Diciembre de 2005.

Lugar: D.F (2 talleres), Edo. de México, Hidalgo, campeche, Baja California (2talleres), Zacatecas, Michoacán y Sonora

El proyecto del evento está bien planteado, completo y claro. No se incluye programa del taller.

Se adjuntan las siguientes muestras de publicidad: invitaciones en power point para cada taller, volantes, carteles, separadores de libros, difusión en nota periodística local (Campeche).

Participaron 4 ponentes (2 son miembros directivos de la Asociación). Faltan las cartas de aceptación de los ponentes.

Se incluyen los currículos de los 4 ponentes. El perfil y nivel de los ponentes es adecuado para las temáticas que exponen.

Se anexan listas de asistencia de los 10 talleres con nombres y firmas. El total de asistentes fue de 148 personas. El taller estuvo dirigido primordialmente a líderes, afiliados y simpatizantes de la Asociación. Se incluyen fotografías de los 10 talleres con público y ponentes.

No se anexan relatorías, memoria y ponencias de cada taller, aunque este rubro puedo no aplicar este tipo de evento, dado que el taller implica participación activa de los asistentes más que conferencias de los instructores.

Como material didáctico y de exposición, se presenta la versión impresa de la exposición en power point y acetatos, así como artículos y bibliografía empleada en el taller. Hubiera sido recomendable incluir el material didáctico empleado en las dinámicas grupales participativas de autorreflexión que se mencionan.

Se indica la existencia de un video, pero en el expediente no se encontró evidencia física (fotocopia) del mismo.

En cuanto a la amplitud y pluralidad de la convocatoria y divulgación, los participantes fueron principalmente líderes, afiliados y simpatizantes de la Asociación. Aunque es de tomarse en cuenta que se llevó a cabo en 7 entidades diferentes al D.F., lo que amplió el alcance y la gama de participantes.

La contribución del evento al desarrollo de la cultura política es relevante; es una propuesta de educación cívica interesante que emplea mecanismos participativos y de autorreflexión desarrollados en un formato de taller. Sin embargo, al atender preferentemente a personas relacionadas con la Asociación se limitó su impacto.

Aún así, es un taller que puede ser replicado a un público más amplio. Respecto al costo del evento, no se especifica.

Finalmente, faltó mejor organización al expediente; algunos rubros de evaluación (programa, cartas de aceptación de ponentes) no se incluyeron; aunque esto no demerita la actividad realizada.

Por medio de la presente y en mi calidad de integrante del Comité Técnico Evaluador en el rubro de Educación y Capacitación Política, le entrego los resultados de la evaluación de las actividades de educación y capacitación política realizadas durante el año 2005 por la **UNION NACIONAL SINARQUISTA**, a la cual se le asigna una calificación de **17 (DIECISIETE)**, indicándose a continuación los resultados generales de la evaluación y los motivos de dicho puntaje:

Evento: Taller de Liderazgo Juvenil en Desarrollo comunitario

Duración: 10 a 16 de Julio de 2005

Lugar: Querétaro.

El proyecto del evento está muy bien planteado y estructurado, es completo y claro (incluso se incluyen acciones a largo plazo posteriores al taller)

Se incluye un programa del taller muy bien estructurado, completo y claro (desglosado por días, temas, actividades, expositores y horarios).

Se adjuntan las siguientes muestras de publicidad: invitaciones, trípticos, carteles, difusión del evento en el órgano informativo oficial de la Asociación.

Participaron en total 13 ponentes-instructores; se anexan las cartas de aceptación de todos.

Se incluyen los currículos de los 13 ponentes-instructores. La calidad curricular de los ponentes es diversa, pero en general su formación es adecuada para las temáticas que exponen y el nivel del taller que está dirigido a jóvenes. La mayoría de los ponentes-instructores son miembros o simpatizantes de la Asociación.

Se anexan listas de asistencia de cada sesión del taller con nombres y firmas de participantes. El total de asistentes fue de aproximadamente 70 jóvenes divididos en dos grupos. El taller estuvo dirigido primordialmente a jóvenes afiliados a la Asociación.

Se incluyen fotografías de cada sesión del taller con público y ponentes-instructores.

Se anexa una relatoría general del taller, que cumple también con la función de memoria, las ponencias no aplican a este tipo de evento, dado que el taller implica participación activa de los asistentes más que conferencias de los instructores.

Como material didáctico y de exposición, se presenta el material de exposición de los instructores, el temario y una exposición en power point.

Se anexan 6 videos en DVD (fotocopia) con la videgrabación del evento.

En cuanto a la amplitud y pluralidad de la convocatoria y divulgación, geográficamente fu amplia pues incluyó participación de jóvenes de varios estados de la república, pero en cuanto a la pluralidad, el evento se dirigió exclusivamente a jóvenes miembros de la organización. Incluso algunas temáticas del taller estaban dirigidas específicamente al Sinarquismo.

La contribución del evento al desarrollo de la cultura política es relevante, es un propuesta educativa dirigida a jóvenes muy interesante, el taller estuvo muy bien estructurado y organizado, las bases pedagógicas son sólidas y se manejaron dinámicas participativas variadas, el enfoque de las temáticas del curso fue adecuado. Sin embargo, el atender exclusivamente a jóvenes afiliados a la Asociación limitó su impacto. Aún así, es un taller que puede ser replicado a un público más amplio, tal vez dejando fuera los contenidos específicos de la temática del Sinarquismo.

Respecto al costo del evento, éste fue de \$28,978.31, el cual es congruente con la magnitud, duración y calidad del evento.

Finalmente, el expediente está muy bien organizado y refleja una actividad educativa muy interesante y bien planeada, su única limitante es que sólo fue dirigida a jóvenes afiliados a la Asociación.

*Por medio de la presente y en mi calidad de integrante del Comité Técnico Evaluador en el rubro de Educación y Capacitación Política, le entrego los resultados de la evaluación de las actividades de educación capacitación política realizadas durante el año 2005 por la Asociación **PLATAFORMA CUATRO**, a la cual se le asigna una calificación de **16 (DIECISEIS)**, indicándose a continuación los resultados generales de la evaluación y los motivos de dicho puntaje:*

Evento: Curso-Taller "Valores de la democracia"

Duración: 16 de Diciembre de 2005

Lugar: Escuela Secundaria Técnica #3. Puebla, Puebla.

El proyecto del evento es claro y bien planteado. Se incluye programa del taller. Se adjuntan las siguientes muestras de publicidad: poster, convocatoria general y carta de propuesta del curso-taller al director de la escuela donde se implementó. Participó un solo ponente, se anexa su carta de aceptación y currículo. El perfil del ponente es adecuado para las temáticas que expone. Se anexa lista de asistencia con nombres y firmas. El total de asistentes fue de aprox. 200 personas. El taller estuvo dirigido alumnos de la escuela Secundaria Técnica #3, adolescentes de zona urbana, cuyo nivel económico y cultural es medio-bajo. Se incluyen fotografías del taller con público y ponentes. La relatoría, memoria y ponencias del evento no se presentan como tales, dado que no fue una conferencia sino curso-taller, sin embargo se anexa el material bibliográfico en que se basó el curso, los conceptos que escribieron los alumnos y sus opiniones respecto al curso, que en general fueron favorables tanto para los contenidos como la dinámica. Como material didáctico y de exposición, se presenta el material utilizado para las dinámicas de participación grupal: historieta, película, poema, cuento, calendario. Material muy interesante que propicia el aprendizaje activo. Se menciona la existencia de un video en VHS y DVD, pero en el expediente no se encontró evidencia física (fotocopia) del mismo. En cuanto a la amplitud y pluralidad de la convocatoria y divulgación, aunque se impartió el curso en una sola escuela y sólo se dirigió a los alumnos de dicho plantel, el número de asistentes fue numeroso. Además, el curso puede replicarse en otras instituciones educativas, lo cual explícitamente se menciona como un plan a futuro de la Asociación. La contribución del evento al desarrollo de la cultura política es relevante; ya que es una propuesta de educación cívica interesante que emplea mecanismos participativos y de autorreflexión desarrollados en un formato de taller y está especialmente diseñado para adolescentes. Sin embargo, al haber circunscrito su acción a una sola escuela limitó su impacto. Aún así, es un taller que puede ser replicado a otros planteles educativos. Respecto al costo del evento, los gastos totales fueron de \$605.35, costo justificable para la calidad y magnitud del evento. Finalmente, el expediente está completo, aunque faltó una mejor organización de los diferentes rubros evaluados.

Por medio de la presente y en mi calidad de integrante del Comité Técnico Evaluador en el rubro de Educación y Capacitación Política, le entrego los resultados de la evaluación de las actividades de educación y capacitación política realizadas durante el año 2005 por la asociación **COORDINADORA CIUDADANA**, a la cual se le asigna una calificación de **15 (QUINCE)** indicándose a continuación los resultados generales de la evaluación y los motivos de dicho puntaje:

Evento: Mejor Sociedad, Mejor Gobierno (Foro y Firma de Acuerdo Nacional)

Duración: 18 de Noviembre de 2005 (2:30 hrs.)

Lugar: Polyforum Cultural Siqueiros, México, D.F.

El proyecto del evento cumple con los requisitos básicos. Se incluye programa del evento.

Se adjuntan las siguientes muestras de publicidad: manta, volantes, cartel, página web del evento.

Más que ponente propiamente dichos, fueron invitados especiales para conformar el presidium del Foro y Firma de Acuerdo. Se anexan las cartas de invitación y aceptación de algunos miembros del presidium.

Se incluyen los currículos de los invitados al presidium.

Se anexa lista de asistentes con nombres y firmas. Se registró un total aproximado de 150 personas. El tipo de público participante fue diverso, asistiendo representantes de diferentes asociaciones políticas y sociales.

Se incluyen fotografías con público y ponentes (impresas y en CD).

También se anexa relatoría impresa y videograbación del evento en DVD. No hubo ponencias, sólo mensajes y participaciones orales de los miembros del presidium.

No aplica la entrega de material didáctico y de exposición, ya que no fue un curso, taller o conferencia magistral. En este rubro sin embargo se presentan las siguientes evidencias: presentación en power point sobre los motivos y fundamentos del acuerdo (finalidades, compromisos y objetivos); tríptico explicativo; copia del acuerdo firmado. Se presenta también video del evento (fotocopia).

En cuanto a la amplitud y pluralidad de la convocatoria y divulgación, se invitó a una variedad de sectores sociales y políticos (funcionarios públicos, dirigentes políticos, representantes de asociaciones políticas, sociales y educativas, etc.)

La contribución del evento al desarrollo de la cultura política es importante, no tanto por el acto en sí de la firma del acuerdo (que de todos modos es políticamente trascendente), sino sobre todo por las acciones educativas que plantea dicho acuerdo y que si se implementan a futuro resultarían relevantes para este rubro.

Cabe señalar que en el expediente se presentan también algunas evidencias (notas periodísticas, noticias en Internet, lista de asistencia con aproximadamente 180 personas) de la firma de otro Acuerdo a nivel municipal en seguimiento al Acuerdo Nacional, el cual fue signado el 5 Diciembre de 2005 en Cuautitlán Izcalli, Edo, de México.

Respecto al costo del evento, se presenta un monto total de \$38,951.88, el cual es alto pero acorde con la magnitud del evento.

El evento de Foro y Firma del Acuerdo que se presenta a evaluación aunque no es específicamente una actividad de educación o capacitación política, es relevante por la confluencia de diferentes sectores políticos en un acuerdo para implementar y dar seguimiento a acciones educativas conjuntas, específicamente los talleres de educación ciudadana.

Finalmente es importante señalar que el expediente está bien organizado y completo, lo cual facilitó su revisión.

Por medio de la presente y en mi calidad de integrante del Comité Técnico Evaluador en el rubro de Educación y Capacitación Política, le entrego los resultados de la evaluación de las actividades de educación y capacitación política realizadas durante el año 2005 por la asociación **INTEGRACION PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL**, a la cual se le asigna una calificación de **14 (CATORCE)**, indicándose a continuación los resultados generales de la evaluación y los motivos de dicho puntaje:

Evento: La Educación Ciudadana en México (Curso en 3 sesiones)

Duración: 23 y 30 de Noviembre, 7 de Diciembre de 2005 (3sesiones de 4hrs.)

Lugar: UNAM, México, D.F.

El proyecto del evento es claro y cubre los aspectos básicos. Se incluye programa del curso con temas, ponentes, fechas y horarios. Se adjuntan las siguientes muestras de publicidad: lona impresa, volantes, carteles. Se presentan 18 ponentes en el programa general, se anexan 12 cartas de aceptación y 16 currículos. El perfil de los ponentes es adecuado para las temáticas que exponen y su currículo refleja calidad. Se anexan listas de asistencia de las 3 sesiones, con nombres y firmas. En la primera sesión asistieron 21 personas, en la segunda 23 y en la tercera 14. El total de asistentes fue de 58 personas. El curso estuvo dirigido principalmente a estudiantes universitarios y académicos. Se incluyen fotografías del evento, pero la mayoría son de los ponentes, en las pocas fotos que se tomaron del público se observa que hubo escasa asistencia. Se anexa la relatoría, memoria y ponencias de cada sesión. Como material didáctico y de

exposición, se presentan las ponencias y material de exposición en power point. Se incluyen también videos de las 3 sesiones. En cuanto a la amplitud y pluralidad de la convocatoria y divulgación, la asistencia fue escasa por lo que la divulgación probablemente no fue muy amplia, en su mayoría asistieron estudiantes y académicos de la institución donde se celebró el evento. La contribución del evento al desarrollo de la cultura política es regular, ya que a pesar de que la calidad del evento fue buena, su baja capacidad de convocatoria (reflejada en escasa asistencia) limitó su impacto a un pequeño grupo. Respecto al costo del evento, los gastos totales fueron de \$108,367.00, costo muy elevado para el alcance del mismo, sobre todo tomando en cuenta la escasa asistencia de público. Se incluyen gastos de honorarios que no se justifican claramente, tales como 2 coordinadores, 2 relatores; honorarios a varios ponentes; gastos altos destinados a difusión del evento, lo cual contrasta con la escasa asistencia; entre otros rubros que elevan el costo en exceso si se compara con el impacto logrado (bajo número de público asistente). Finalmente, el expediente en general está completo y bien organizado.

Por medio de la presente y en mi calidad de integrante del Comité Técnico Evaluador en el rubro de Educación y Capacitación Política, le entrego los resultados de la evaluación de las actividades de educación y capacitación política realizadas durante el año 2005 por la Asociación **ARQUITECTOS UNIDOS POR MEXICO**, a la cual se le asigna una calificación de **(13 TRECE)** indicándose a continuación los resultados generales de la evaluación y los motivos de dicho puntaje:

Evento: Los Retos de la Democracia (Conferencia Magistral)

Duración 20 de Mayo de 2005 Lugar: Durango, Durango.

No se presenta propiamente un proyecto del evento, sólo se incluye una hoja de presentación y justificación general. Como programa del taller se anexa la "orden del día" de la sesión.

Se adjuntan las siguientes muestras de publicidad: notas periodísticas de reseñas posteriores al evento.

Participó sólo un ponente. Falta su carta de aceptación. Se incluye el currículum, donde se observa que el perfil y nivel del ponente es de calidad y adecuado para la temática que aborda.

Se anexa lista de asistencia con nombres, firmas y organismo de procedencia. El total de asistentes fue de 245 personas. Al evento asistieron autoridades estatales, presidentes de partidos políticos locales, legisladores federales y locales, presidentes municipales y miembros de diversos organismos políticos.

Se incluyen fotografías con público y ponente. Se anexa como relatoría, memoria y ponencia, la versión estenográfica del evento. No se presenta material didáctico y de exposición, dado que fue una conferencia oral. Se incluye video del evento.

En cuanto a la amplitud y pluralidad de la convocatoria y divulgación, ésta fue amplia, dado que convocó una diversidad de sectores políticos del Estado de Durango (autoridades estatales, presidentes de partidos políticos locales, legisladores federales y locales, presidentes municipales y miembros de diversos organismos políticos)

La contribución del evento al desarrollo de la cultura política es relevante; dado que el público fue amplio, diverso, convocó a líderes, autoridades y funcionarios en puestos de decisión. Además, se menciona que es la primera vez que se realiza un evento de este tipo en Durango.

El costo total del evento fue de \$14,000.00 (gastos de estancia y transporte del ponente), el cual es justificable dada la magnitud y calidad del evento.

Finalmente, el expediente presentado está muy bien organizado y sustentado.

Por medio de la presente y en mi calidad de integrante del Comité Técnico Evaluador en el rubro de Educación y Capacitación Política, le entrego los resultados de la evaluación de las actividades de educación y capacitación política realizadas durante el año 2005 por la **ASOCIACION PARA EL PROGRESO Y LA DEMOCRACIA DE MEXICO**, a la cual se le asigna una calificación de **12 (DOCE)**, indicándose a continuación los resultados generales de la evaluación y los motivos de dicho puntaje:

Evento: Curso "La participación electoral constitucional de los jóvenes"

Duración: 24 de Noviembre a 7 de Diciembre (10 días; total de 40 hrs.)

Lugar: México, D.F.

El proyecto del evento es muy general y básico, pero cubre el requisito. Se incluye como programa el temario del curso (módulos temáticos, instructores, fechas y horarios). Se adjuntan las siguientes muestras de publicidad: cartel e invitación. Participaron 6 instructores, uno de ellos es el representante legal de la Asociación; se anexan cartas de aceptación de todos. Se anexan los 6 currículos de instructores, quienes cumplen en lo básico el perfil requerido para el curso y las temáticas que exponen. Se anexa lista de asistencia con nombres y firmas. El total de asistentes fue de 30 personas (20) permanentes y 10 eventuales). El taller estuvo dirigido a jóvenes de entre 18 y 29 años. Se incluyen fotografías del curso con público y ponentes.

Dado que fue un curso, en lugar de relatoría, memoria y ponencias, se incluye el material de exposición de cada módulo, bibliografía para cada módulo (en algunos casos excesiva, pues son libros enteros fotocopiados) y los exámenes aplicados a los asistentes. Como material didáctico y de exposición, se anexa la bibliografía utilizada, algunas presentaciones en power point, los exámenes aplicados, se menciona que se utilizó la enciclopedia integrada por computadora y software de EDUSAT. También se incluye video de la inauguración y clausura (según se detalla en el documento). La amplitud y pluralidad de la convocatoria y divulgación fue regular, dado que se atendió sólo a 20 jóvenes de manera permanente y 10 de forma eventual (30 en total).

La contribución del evento al desarrollo de la cultura política es regular, tanto por el pequeño grupo atendido, como por el formato del curso, que en base a las evidencias presentadas parece tener una orientación educativa tradicional (clases-conferencia del instructor, poco participativo, aplicación de examen final y calificación). Respecto al costo del evento, los gastos totales fueron de \$7,912.00, costo justificable por la duración del evento (10 días; 40 hrs.). Finalmente, el expediente está bien organizado, pero se incluyó mucha documentación innecesaria (por ejemplo libros enteros fotocopiados) que disminuyó la fluidez de evaluación.

Por medio de la presente y en mi calidad de integrante del Comité Técnico evaluador en el rubro de Educación y Capacitación Política, le entrego los resultados de la evaluación de las actividades de educación y capacitación política realizadas durante el año 2005 por el **GRUPO GENOMA MEXICANO**, al cual se le asigna una calificación de **11 (ONCE)**, indicándose a continuación los resultados generales de la evaluación y los motivos de dicho puntaje:

Evento: Sistema Electoral Mexicano (Conferencia)

Duración: 15 de Diciembre de 2005 (1conferencia de 2:30 hrs)

Lugar: México, D.F.

El proyecto contiene sólo los elementos básicos (dos hojas con una descripción general de la actividad). Se incluye programa del evento. Como muestra de publicidad se anexa un cartel. Se invitó un ponente; anexándose su carta de aceptación y currículum. El perfil y nivel del ponente es de calidad según puede apreciarse en el currículum. Se anexa lista de asistentes (nombre y firmas). El total de asistentes registrados fue de 72 personas. El público lo constituyeron miembros de la asociación que convoca, dado que incluso en el programa se indica claramente que está dirigido a miembros de dicha asociación. Se incluyen fotografías con público y ponente. Se anexa sólo la relatoría del evento. No se incluye material didáctico ni de exposición, dado que fue una exposición oral sin diapositivas. Se mencionan 2 videos, pero en el expediente no se incluye evidencia de su entrega (fotocopia). La amplitud y pluralidad de la convocatoria y divulgación fue regular, al igual que la contribución del evento al desarrollo de la cultura política, pues aunque el tema es interesante y de actualidad (Abstencionismo electoral), la ponente de calidad y el número de asistentes fue más o menos amplio (72), se dirigió mayormente a miembros del grupo Genoma. Respecto al costo del evento no se especifica, ni tampoco se presentan comprobantes de gastos.

Finalmente, aunque el expediente es escueto, cumple en lo básico con los criterios de evaluación, incluso mejor que otros expedientes más voluminosos que anexan mucho material irrelevante (relleno).

Por medio de la presente y en mi calidad de integrante del Comité Técnico evaluador en el rubro de Educación y Capacitación Política, le entrego los resultados de la evaluación de las actividades de educación y capacitación política realizadas durante el año 2005 por la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO**, a la cual se le asigna una calificación de **10 (DIEZ)**, indicándose a continuación los resultados generales de la evaluación y los motivos de dicho puntaje:

NOTA: La Asociación presenta dos eventos para evaluar

Evento 1. La mercadotecnia política (Conferencia magistral)

Duración 28 de Febrero; 2:30 hrs

Lugar: Cd. Satélite, Edo. de México

No se presenta proyecto, sólo se detalla brevemente la actividad en el formato de reporte. Se incluye programa del evento. Se adjunta como muestra de publicidad una invitación. Cabe señalar que hay confusión en el contenido de las invitaciones, dado que se presentan dos con diferente título de la conferencia, una con el tema de la conferencia anunciada y reportada, otra con el tema "La sociedad civil en el proceso democrático". Ambas invitaciones con los mismos datos de ponente, horario y fecha. No se aclara a qué se debió este cambio, ni cuál es la invitación correcta.

Se anexa la carta de invitación con firma de recibido y aceptado por parte del ponente, no se entrega específicamente la carta de aceptación. Se incluye un resumen muy escueto del currículum del ponente, sin embargo el perfil de éste es adecuado al tema de la conferencia.

Se anexa lista de los asistentes con nombres y firmas. Se registró un total de 66 personas. El tipo de público lo constituyeron profesionistas afiliados a la Asociación; esto se infiere cuando se menciona que fue un desayuno-reunión de trabajo de miembros de la Asociación.

Se incluyen sólo dos fotografías donde no se aprecia bien la asistencia, además la manta de la foto tiene un nombre diferente (La sociedad civil en el proceso democrático) al de la conferencia anunciada inicialmente (La mercadotecnia política).

Se anexan una hoja de relatoría del evento que hace referencia al tema de Mercadotecnia Política.

No se incluye material didáctico y de exposición, sólo se anexa un ejemplar de la revista de la Asociación que nada tiene que ver con el contenido de la conferencia. No se presenta video del evento.

En cuanto a la amplitud y pluralidad de la convocatoria y divulgación, esta fue regular, dado que aunque se menciona que se convocaron profesionistas de diversas orientaciones políticas, al señalar que fue una reunión-desayuno de trabajo se infiere que asistieron preferentemente profesionistas afiliados a la asociación.

La contribución del evento al desarrollo de la cultura política es regular, pues más que un evento de educación y capacitación política parece un reunión de trabajo de la Asociación donde se incluyó un conferencista; además la asistencia no fue muy amplia (66 personas) y restringida a profesionales miembros de la Asociación.

Respecto al costo del evento, se presenta un monto total de \$4,400.00, que corresponde al consumo de alimentos en el restaurant donde se realizó el evento.

Es importante señalar que en el material reportado en el expediente hay confusión respecto al título de la conferencia, ya que en el formato se reporta la conferencia "La mercadotecnia política", en las invitaciones se manejan dos diferentes temas: 1) La mercadotecnia política y 2) La sociedad civil en el proceso democrático; en la relatoría la mercadotecnia política; y en la foto del evento se ve una manta con el nombre de la conferencia relativo a "La sociedad civil en el proceso democrático". No se sabe en realidad qué tema se impartió, nunca se aclara el por qué de la confusión, ni tampoco por qué se reportan diferentes nombres del evento en los comprobantes incluidos en el expediente.

Finalmente es importante subrayar que el expediente presentado para la evaluación está incompleto, mal organizado y confuso, lo cual dificultó su revisión.

*Asociación: **PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO***

Evento 2: Ciclo de Conferencias Cien años de Democracia en México (12 conferencias)

Duración: 12 fechas de Octubre a Diciembre.

Lugar: Aguascalientes, Monterrey, Guadalajara, Lagos de Moreno, Durango, Coahuila, D.F., Hermosillo y Morelia.

No se presenta un proyecto unificador, incluso no existe ninguna introducción o párrafo donde se exponga una idea general del evento constituido por 12 conferencias, por lo que entender la actividad resultó bastante difícil, sobre todo si se añade que el expediente es muy confuso y mal organizado. Se presenta el material de cada conferencia por separado y no hay uniformidad en la organización de los comprobantes de cada evento, pues difieren en los rubros que incluyen o faltan. En general, todas las conferencias presentan algún faltante en los requisitos solicitados para evaluación. Se presentan comprobantes de 11 conferencias. La conferencia Num. 11 sobre Partidos Políticos no se sabe si se llevó a cabo pues no hay comprobantes en el expediente, ni se menciona nada de ella más que en el programa general. La conferencia Num. 12 sobre el IFE se pospuso y fue sustituida por otra sobre el Federalismo, impartida por el presidente de la Asociación.

Se incluye un programa general de las conferencias, pero fragmentado para cada conferencia, de tal forma que si se quiere tener la visión del programa completo hay que revisar todo el expediente, pues en ningún lugar se presenta el programa en su totalidad.

Las muestras de publicidad difieren en cada conferencia, van desde invitaciones, programa-cartel, notas periodísticas, etc; pero en las 11 conferencias reportadas se incluye al menos un comprobante.

Sólo se anexa la carta de invitación con firma de recibido y aceptado por parte de 10 ponentes, no se incluye específicamente la carta de aceptación de los ponentes. Falta este comprobante para la conferencia de Federalismo impartida por el presidente de la Asociación.

Se incluyen currículos de 11 ponentes; en general el perfil de los ponentes y su formación es adecuado al tema de la conferencia. Los currículos reflejan la calidad de los ponentes.

Faltan las listas de asistencia de dos conferencias. Se anexa lista de los asistentes con nombres y firmas de 9 conferencias. La asistencia por conferencia resultó muy variable (26, 250, 40, 69, 78, 50, 111 y 28 personas). El tipo de público asistente no se pudo determinar con las evidencias presentadas en el expediente, aunque se presume fue diverso. Faltan fotos de 2 conferencias. Se incluyen fotografías de 9 conferencias, pero en un par de casos sólo se aprecia el ponente.

En general se incluyen relatorías y ponencias de la mayoría de conferencias, aunque en algunas falta la ponencia. No se incluye material didáctico y de exposición, sólo en algunos casos se presentan las ponencias expuestas en la Conferencia. No se presentan los videos de las conferencias.

En cuanto a la amplitud y pluralidad de la convocatoria y divulgación, se supone que fue plural y amplia, pues las conferencias abarcaron varios Estados de la república, así como diversos asistentes e invitados.

La contribución del evento al desarrollo de la cultura política es relevante, dado que abarcó diversos estados de la república, diversos temas y ponentes de calidad; aunque la asistencia fue muy variada, incluso a veces escasa.

Respecto al costo del evento, se presenta un monto total aproximado de \$185,558.00, el cual resulta un costo alto, sobre todo tomando en cuenta que se incluyen gastos que no se justifican apropiadamente en el expediente, tales como el pago de 50 medallas conmemorativas de plata, cuando en los reportes se menciona que sólo se entregó públicamente una. Lo anterior es sólo un ejemplo, pero existen varios rubros de gasto fuerte que no se justifican suficientemente. Además, en el expediente se presentan dos carpetas gruesas de comprobantes de gastos, sueldos, pagos de cuotas de trabajadores al seguro social, etc. Totalmente desorganizados, repetidos y que sólo abultan el expediente innecesariamente, dificultando su revisión.

Finalmente, aunque el ciclo de conferencias resulta ser un evento de calidad, la mala organización del expediente demerita absolutamente la apreciación de éste. El expediente presentado para evaluación está incompleto, pésimamente organizado, confuso e incluye muchísimos documentos innecesarios (de relleno) que sólo dificultaron aún más la revisión. En contraste, faltó información esencial para comprender la actividad en su conjunto, por ejemplo el proyecto general del ciclo de conferencia. Tampoco hay uniformidad en los documentos que se anexan de las diferentes conferencias y la mayoría están incompletos. Todo lo expuesto dificultó grandemente la revisión, requiriendo un esfuerzo extraordinario por parte del evaluador para organizar, entender y valorar la actividad presentada; de tal forma que el expediente hubiera podido incluso descalificarse por su falta de organización y dificultad extrema para la revisión. Por esta razón la calificación otorgada a la actividad es seguramente mucho más baja que la que podría habersele asignado si el expediente hubiera reflejado correctamente su calidad. Sugiero que en evaluaciones posteriores se evite en lo posible, recibir expedientes de este tipo: excesivamente voluminosos, desorganizados y poco sustanciales.

Por medio de la presente y en mi calidad de integrante del Comité Técnico evaluador en el rubro de Educación y Capacitación Política, le entrego los resultados de la evaluación de las actividades de educación y capacitación política realizadas durante el año 2005 por la Asociación **UNIDOS POR MEXICO**, a la cual se le asigna una calificación de **9 (NUEVE)**, indicándose a continuación los resultados generales de la evaluación y los motivos de dicho puntaje:

Evento: Actualidades y Perspectivas de la Educación Cívica en México (30 cursos-conferencia)

Duración: 30 fechas de 2005 (Duración de cada curso 3:30 hrs.)

Lugar: México, D.F. y Edo. de México

No se presenta proyecto del evento, ni programa del curso, sólo se enumeran 4 aspectos generales que no constituyen un programa propiamente dicho; no se especifica el contenido temático del curso.

Como muestra de publicidad se anexa una convocatoria-invitación.

Se contrató un solo ponente, pero no se anexa carta de aceptación. El currículum del ponente muestra un perfil más orientado a la programación neurolingüística y su formación no es la adecuada para la temática a tratar. Además su currículum está más dirigido a la venta de su imagen como ponente y no a su capacidad profesional; la empresa que se contrató para realizar los cursos-conferencia también está más orientada a las temáticas de motivación y capacitación empresarial.

Se anexan listas de asistentes por cada curso con nombres y firmas. El total aproximado de asistentes a las 30 conferencias fue de 2,250 personas. El tipo de público asistente fueron miembros de la asociación que convoca, simpatizantes y público en general de colonias populares.

Se incluyen fotografías con público y ponente para cada curso, observándose que en muchos casos los lugares no eran muy apropiados para la capacitación (salones de eventos, salones de fiestas infantiles, instalaciones particulares parecidas a bodegas o galeras).

Se anexa la misma relatoría y ponencia para cada curso, sólo cambia la fecha. Como material didáctico y de exposición, se incluyen 2 manuales para todos los cursos (fotocopiados 30 veces). Se anexan videos de los cursos.

La amplitud y la pluralidad de la convocatoria y divulgación fue regular, dado que aunque convocó a un grupo amplio y diverso, las 30 sesiones se concentraron en dos delegaciones del D.F. (Cuajimalpa y Alvaro Obregón) y dos municipios del Edo. de México (Huixquilucan y Naucalpan); no se explica por qué este número considerable de conferencias se enfocó en dichos lugares y no se intentó ampliar y diversificar el alcance de la capacitación.

La contribución del evento al desarrollo de la cultura política es regular, pues aunque se atendió a un amplio número de personas y hasta donde puede apreciarse en los manuales incluidos como material didáctico, se expone la temática planeada, las evidencias documentales y gráficas apuntan a que más que cursos fueron conferencias masivas, dictadas a veces en lugares no muy apropiados para el aprendizaje y orientadas por las técnicas de programación neurolingüística. Además, es bastante cuestionable que la Asociación haya contratado a una empresa para organizar y realizar estas conferencias de manera masiva, con un ponente dedicado y a la venta de éstos servicios y orientado mayormente a la programación

neurolingüística, en lugar de planear e implementar una propuesta educativa propia y de calidad. También es cuestionable la calendarización intensiva de los cursos (sesiones casi diarias durante un mes con el mismo ponente), lo cual hace dudar sobre si se mantuvo el nivel de calidad del curso (tomando en cuenta que el mismo ponente expuso casi diario durante un mes los mismos contenidos a audiencias numerosas y en lugares no del todo apropiados). También no se explica por qué si la Asociación tiene su domicilio en Guadalajara, Jalisco y firma el contrato de prestación de servicios con la empresa que organiza las conferencias en dicha ciudad, la capacitación se imparte en el D.F. Y Estado de México, siendo que los eventos de educación y capacitación política resultarían más relevantes en la provincia, puesto que en el D.F. y Edo. de México se concentran la mayoría de ellos.

Respecto al costo del evento, se presenta un monto total de \$1,164,375.00 que corresponde al pago a la empresa contratada para organizar y realizar las 30 conferencias. Dicho costo es excesivo tomando en cuenta que los cursos los realizó un solo ponente, generalmente en locales no muy apropiados que no implican costos altos. Cada curso salió en aproximadamente en \$38,812.00, costo que resulta muy elevado para su nivel de calidad.

Finalmente, el expediente es excesivamente repetitivo y está muy mal presentado; resulta absurdo anexar 30 veces las mismas fotocopias (publicidad, currículum, relatoría, material, etc.) sólo variando las fechas de los documentos, la lista de asistencia y las fotos (incluso los manuales de capacitación se presentan fotocopados 30 veces). Es un desperdicio de papel y fotocopias, que sólo dificultó la evaluación, dado que se invirtió tiempo para revisar 30 juegos de fotocopias casi idénticos. Este expediente al igual que la actividad presentada es una clara muestra de que cantidad no significa necesariamente calidad.

Por medio de la presente y en mi calidad de integrante del Comité Técnico Evaluador en el rubro de Educación y Capacitación Política, le entrego los resultados de la evaluación de las actividades de educación y capacitación política realizadas durante el año 2005 por la Asociación **PRAXIS DEMOCRATICA**, a la cual se le asigna una calificación de **8 (OCHO)**, indicándose a continuación los resultados generales de la evaluación y los motivos de dicho puntaje:

Evento: Curso "El ejercicio de la democracia en el sistema jurídico mexicano"

Duración: 30 de julio, 6,13 y 20 de Agosto de 2005 (4 sesiones de 5 horas cada una; 20 hrs en total)

Lugar: México, D.F.

No se presenta un proyecto, sólo se anexa una carta de presentación general de la actividad y el programa de trabajo esquemático.

Lo que se incluye como programa del curso es solamente un listado de los temas a abordar, pero no se especifican fechas, horarios, ni instructores.

Como muestra de publicidad se adjunta una invitación.

Se mencionan 4 instructores, pero sólo se presentan cartas de aceptación y currículos de 3 (uno de ellos es el presidente de la Asociación que organiza el evento). El perfil de los ponentes cubre los requerimientos básicos necesarios para las temáticas abordadas, aunque no se especifica qué temas impartirá cada uno.

Se anexan listas de asistencia con nombres y firmas de las 4 sesiones. Se formó un grupo fijo para que asistiera a las 4 sesiones, la asistencia por sesión varió levemente, pero en promedio el grupo fue de 35 personas. El tipo de público atendido no se especifica ni puede inferirse en la documentación presentada.

Se incluyen fotografías de las 4 sesiones del curso con público e instructores.

Se anexa memoria del evento (resumen de 3 hojas) y una relatoría de la exposición del presidente de la asociación que organizó la actividad. Algunas de las exposiciones (ponencias) de los otros instructores se incluyen en la sección de material didáctico.

Como material didáctico y de exposición, se presentan fotos del material utilizado en el simulacro del funcionamiento de una casilla electoral; manuales; trípticos y material de exposición para cada sesión.

Se menciona la existencia de un video, pero en el expediente no se encontró evidencia física (fotocopia) del mismo.

En cuanto a la amplitud y pluralidad de la convocatoria y divulgación, dado que se ignora la procedencia de los participantes en el curso y tampoco se menciona cómo se difundió, no puede evaluarse acertadamente este punto, sólo cabe mencionar que el número de asistentes fue pequeño (35 personas).

La contribución del evento al desarrollo de la cultura política es regular, ya que aunque la propuesta educativa tiene algunos elementos novedosos (como el simulacro del funcionamiento de la casilla electoral), su impacto fue reducido en relación al número de participantes.

El costo total del evento no está muy claro (aprox. \$8,000.00), pues las fotocopias de este rubro estaban ordenadas al revés y algunas venían revueltas (problemas al organizar los juegos fotocopados).

Finalmente, faltó una mejor organización al expediente, lo cual se agudizó por la inadecuada paginación de la fotocopias (se ordenaron al revés). Todo ello dificultó la revisión, por lo que se recomienda tener mayor cuidado al ordenar las fotocopias de los expedientes para evitar confusiones que puedan afectar negativamente la evaluación.

Por medio de la presente y en mi calidad de integrante del Comité Técnico Evaluador en el rubro de Educación y Capacitación Política, le entrego los resultados de la evaluación de las actividades de educación y capacitación política realizadas durante el año 2005 por la **AGRUPACION POLITICA NACIONAL HUMANISTA DEMOCRATA "JOSE MARIA LUIS MORA"**, a la cual se le asigna una calificación de **7 (SIETE)**, indicándose a continuación los resultados generales de la evaluación y los motivos de dicho puntaje:

Evento: "Juntos sí podemos" (Obra de teatro didáctica)

Duración: 13 de Diciembre de 2005 (1 presentación pública)

Lugar: Auditorio del IFE, México, D.F.

El proyecto tiene deficiencias, se extiende en aspectos poco relevantes (como la historia y orígenes del teatro) y no especifica datos importantes tales como número de representaciones de la obra, lugares de presentación, medios de divulgación del evento, programación de actividades (tanto de preparación de la obra como de presentaciones), entre otros. Se incluye programa de mano de la obra de teatro. Como muestra de publicidad se anexa la convocatoria del evento publicada en la revista "Humanismo y Política" y se menciona una invitación que no aparece en el expediente. Los rubros de carta de aceptación de ponentes y currículos no aplican para obra de teatro. Se anexa lista de asistencia con nombres y firmas. El total de asistentes fue de 244 personas. El público estuvo compuesto principalmente por estudiantes, maestros, padres de familia y público en general. No se incluyen fotografías de presentación de la obra, ni del público asistente. Los rubros de relatoría, memoria, ponencias, material didáctico y de exposición, no son aplicables a una obra de teatro. Se anexa videgrabación de la obra en CD (fotocopia del disco). En cuanto a la amplitud y pluralidad de la convocatoria y divulgación, puede asumirse que fue amplia, dado el número y diversidad del público asistente. La contribución del evento al desarrollo de la cultura política es relevante; ya que es una propuesta educativa original y lúdica, dirigida especialmente a jóvenes. Algo que pudiera cuestionarse es que en el expediente no se explica por qué la obra se presentó sólo una vez. Respecto al costo del evento, los gastos totales fueron de \$35,846.00 costo justificable tratándose del montaje de una obra de teatro, sin embargo, no se explica por qué si la Asociación tiene su domicilio en Puebla, y toda la obra (incluida la escenografía) se preparó en dicha ciudad, finalmente se presentó en el D.F.. Tampoco se especifica el período que abarcó la preparación de la obra para poder ubicar los gastos realizados en esta etapa. Finalmente, en el expediente no aparecen algunos rubros (fotos) y fallan algunos aspectos de organización de los documentos.

Por medio de la presente y en mi calidad de integrante del Comité Técnico Evaluador en el rubro de Educación y Capacitación Política, le entrego los resultados de la evaluación de las actividades de educación y capacitación política realizadas durante el año 2005 por la Asociación **MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA**, a la cual se le asigna una calificación de **6 (SEIS)**, indicándose a continuación los resultados generales de la evaluación y los motivos de dicho puntaje:

Evento: Actualidad y perspectivas de la Educación Cívica en México (Conferencia)

Duración: 19 de Noviembre de 2005 (2hrs)

Lugar: Chilapa de Alvarez, Guerrero

No se anexa proyecto. Se incluye programa, donde se indica que el evento durará dos horas y se presentarán 5 ponentes, por lo que se supone que la intervención de cada uno fue corta. Se adjuntan las siguientes muestras de publicidad: convocatoria y nota del evento en periódico local.

Se invitó un total de 5 ponentes; anexándose sus cartas de aceptación. Incluyen currículos de todos los ponentes. El perfil y nivel de los ponentes es suficiente para el evento.

Se anexa lista de asistentes con nombres y firmas. Se registró un total de aprox. 240 personas. El tipo de público atendido fueron miembros de la asociación e invitados especiales. Se incluyen fotografías con público y ponentes. Se anexan copias de las 5 ponencias, observándose que fueron cortas y de temáticas generales.

No se presenta material didáctico ni de exposición, dado que las ponencias fueron orales y sin apoyo de material visual. No se incluye video del evento. La amplitud y pluralidad de la convocatoria y divulgación, fue baja ya que sólo se convocó a afiliados de la asociación e invitados especiales (no se especifica quiénes).

La contribución del evento al desarrollo de la cultura política es regular, ya que sólo convocó a afiliados de la asociación, las ponencias fueron muy cortas y de contenido general. Su mayor aporte es haberse realizado en una zona indígena de provincia. Respecto al costo del evento, se presenta un monto total de \$379,212.70, el cual más que corresponder al costo del evento son todos los gastos (incluidos sueldos) que tuvo la asociación durante el año 2005. Finalmente, el expediente es escueto y faltan algunos rubros; el mayor volumen lo ocupan los comprobantes de gastos.

Por medio de la presente y en mi calidad de integrante del Comité Técnico Evaluador en el rubro de educación y Capacitación Política, le entrego los resultados de la evaluación de las actividades de educación y capacitación política realizadas durante el año 2005 por la **AGRUPACION NACIONAL EMILIANO ZAPATA**, a la cual se le asigna una calificación de **5 (CINCO)**, indicándose a continuación los resultados generales de la evaluación y los motivos de dicho puntaje:

Evento: Las Elecciones Locales 2005, Actualidad y Perspectivas de la Educación Cívica en México (Curso)

Duración: 8 y 9 de Abril de 2005

Lugar: Tonatico, Edo, de México

No se anexa proyecto del evento. Se incluye programa del curso con las temáticas de las ponencias referidas al proceso electoral. Como muestra de publicidad se adjunta la convocatoria. En el programa se anuncian 3 ponentes y sólo se incluye la carta de aceptación y currículos de 2. Uno de los currículos es un resumen muy escueto que no refleja si el ponente tiene el perfil y calificación adecuados para el evento. Se anexa lista de asistencia con nombres y firmas. El total de asistentes fue de 68 personas, todos ellos miembros y dirigentes de la asociación que organizó el evento. Se incluyen fotografías con público y ponentes. No se anexan relatoría, memoria ni ponencias. Como material didáctico y de exposición, se presentan sólo 5 hojas (fotocopias) de un documento. Tampoco se incluye video del evento. La amplitud y pluralidad de la convocatoria y divulgación, fue baja ya que sólo se dirigió a miembros de la asociación (cuadros dirigentes) del Estado de México. La contribución del evento al desarrollo de la cultura política es baja, ya que fue un evento de capacitación interna de la asociación, destinado a sus cuadros dirigentes y enfocado a la temática del proceso electoral local. Los gastos totales del evento fueron de \$49,187.00, costo alto para la baja calidad y contribución del evento, que fue más bien una actividad interna de la asociación que sólo benefició a sus cuadros dirigentes. Los mayores gastos se reportan en alojamiento, transporte y alimentación de los participantes. Finalmente, el expediente está incompleto, su organización es deficiente y faltan varios de los comprobantes solicitados para evaluación

*Por medio de la presente y en mi calidad de integrante del Comité Técnico Evaluador en el rubro de Educación y Capacitación Política, le entrego los resultados de la evaluación de las actividades de educación y capacitación política realizadas durante el año 2005 por la **ORGANIZACION POLITICA DEL DEPORTE MEXICANO (OPDM)**, a la cual se le asigna una calificación de **4 (CUATRO)**, indicándose a continuación los resultados generales de la evaluación y los motivos de dicho puntaje:*

Evento: Estado Actual de la Educación Cívica en México (Seminario)

Duración: 10 y 11 de Diciembre de 2005

Lugar: México, D.F.

No se anexa proyecto del evento, sólo se incluye un oficio de presentación general del mismo. Se incluye programa con actividades, temas y horarios desglosados. Como muestras de publicidad se adjuntan: tríptico, invitación-volante; se menciona una invitación publicada en la Revista de la Asociación, pero las fotocopias del expediente no incluyen las páginas señaladas. Participó un solo ponente (miembro fundador de la asociación que organizó el evento); se incluye carta de aceptación y currículo. El perfil del ponente es aceptable para la temática del evento. Se anexa lista de asistencia con nombres y firmas. Es total de asistentes fue sólo de 27 personas, principalmente miembros de la asociación. Se incluye 6 fotografías, pero las fotocopias están muy oscuras y se aprecian poco las condiciones del lugar y el público asistente. Se anexan sólo relatoría y conclusiones, no aparecen memoria ni ponencias. Como material didáctico y de exposición, se presenta una especie de carta-presentación del curso por parte del ponente y una recopilación de material tomado de la enciclopedia Encarta y de Internet, pero no se especifica si fueron lecturas para los asistentes o material de apoyo del ponente; también se anexan unos artículos-ensayos del ponente y un formato de evaluación. El contenido del material presentado es muy básico y general. Se menciona la existencia de 4 videos, pero en el expediente no se encontró evidencia de ellos. La amplitud y pluralidad de la convocatoria y divulgación fue baja ya que sólo convocó a un reducido número de personas ligadas a la asociación. Por esta misma razón, la contribución del evento al desarrollo de la cultura política fue baja. Los gastos totales del evento fueron de \$19,252.00, costo alto para el bajo impacto y escasa contribución del evento. Además, muchos de los comprobantes de consumo de alimentos, gasolina y peajes, tienen fechas lejanas al evento, por lo que no es justificable su relación con éste. Incluso después de revisar el expediente queda la impresión de que el seminario se realizó para cubrir el requisito de la actividad de educación y capacitación, pero sin tener una adecuada planeación. Finalmente, la organización del expediente es deficiente y faltan algunos de los rubros evaluados.

*Por medio de la presente y en mi calidad de integrante del Comité Técnico Evaluador en el rubro de Educación y Capacitación Política, le entrego los resultados de la evaluación de las actividades de educación y capacitación política realizadas durante el año 2005 por la **ASOCIACION PROFESIONAL ITERDISCIPLINARIA DE MEXICO ACCION CIUDADANA (APIMAC)**, a la cual se le asigna una calificación de **3 (TRES)**, indicándose a continuación los resultados generales de la evaluación y los motivos de dicho puntaje:*

Asociación: Evento: Derechos y obligaciones políticas de los ciudadanos contempladas en la Constitución política de nuestro país (Taller-Conferencia)

Duración: 29 de Diciembre de 2005

Lugar: México, D.F.

No se presenta un proyecto del evento, lo que se anexa como tal es un documento muy extenso que contiene una recopilación de temas orientados a las cuestiones legales y transcripciones de un gran número de artículos constitucionales, sin que se explique con que objetivo se anexan estos documentos. La falta de un proyecto trae como consecuencia que no llegue a entenderse si en realidad fue un taller (varias sesiones) o sólo fue una conferencia (una sesión), dado que en alguna parte se menciona que se realizaron sesiones varios sábados (incluso en las fotos pueden apreciarse lugares y públicos diferentes), pero sólo se reporta la sesión del 29 de Diciembre de 2005. Tampoco se explica cómo se pretende impartir capacitación basándose en este tipo de documentos especializados en aspectos legales a un público general (como el que se observa en las fotos).

Se anexa un programa básico del evento. Como muestra de publicidad se adjunta una invitación-volante dirigida a público en general, pero no se explica a través de que medios se realizó la difusión.

En el programa se anuncian 3 ponentes, uno de ellos es el presidente de la asociación que organizó el evento; a los ponentes programados se anexa un cuarto que es también miembro de la asociación. Se incluyen cartas de aceptación y currículos de los 4 ponentes. El perfil y calificación de los ponentes varía de regular a bueno.

Se anexa lista de asistencia con nombres y firmas, varios listados se observan escritos con la misma letra. El total de asistentes fue de aprox. 250 personas. Se incluyen fotografías con público y ponentes, donde se observa que las condiciones de los lugares no son las apropiadas para impartir capacitación, sobre todo a un público tan diverso como el que se aprecia en las fotos.

No aparecen memorias ni ponencias, sólo se anexa una relatoría bastante básica y de contenido irrelevante. Tampoco se incluye material didáctico y de exposición. Se anexa la evidencia del video (fotocopia).

La amplitud y pluralidad de la convocatoria y divulgación fue regular, ya que aunque asistió un número considerable de personas, no se sabe el tipo de público a quien se dirigió, ni cómo se difundió el evento. Además no queda claro si fue un taller de varias sesiones o una sola sesión con ponentes. Por esta misma razón, la contribución al desarrollo de la cultura política no es relevante. Además, con las evidencias presentadas en el expediente se observa escasa planeación de la actividad y baja calidad de la misma.

Los gastos totales del evento fueron de \$27,000.00, costo alto para la baja calidad y contribución del evento. Además, es cuestionable que todo el gasto se compruebe con un pago de honorarios a uno de los ponentes por concepto de logística y organización del evento.

Finalmente, el expediente esta incompleto, muy mal organizado, muy confuso, faltan documentos e información esencial para entender la actividad realizada y en contraste se incluyen muchos documentos irrelevantes. Todo ello dificultó la revisión y evaluación del mismo.

Por medio de la presente y en mi calidad de integrante del Comité Técnico Evaluador en el rubro de Educación y Capacitación Política, le entrego los resultados de la evaluación de las actividades de educación y capacitación política realizadas durante el año 2005 por el **CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO INDIGENA (CONADI A.C.)**, al cual se le asigna una calificación de **2 (DOS)**, indicándose a continuación los resultados generales de la evaluación y los motivos de dicho puntaje:

Evento: La presencia de las organizaciones cívicas nacionales en la sucesión presidencial para el enriquecimiento de la educación cívica (Conferencia)

Duración: 30 de Diciembre de 2005

Lugar: México, D.F.

No se presenta proyecto del evento. Se anexa un programa donde se anuncia como Taller Regional de Capacitación, cuando en realidad fue una conferencia muy corta (programada para 30 min). Como muestra de publicidad se adjunta un poster-invitación. Participó un solo ponente (presidente de la asociación que organizó el evento), se incluye su carta de aceptación y currículo, observándose que su formación académica es limitada.

Se anexa lista de asistencia con nombres y firmas. El total de asistentes fue de sólo 35 personas; no se indica la procedencia institucional de las mismas. Se incluyen fotografías con público y ponente, observándose de que el evento se realizó en un restaurant y los asistentes están comiendo (incluso se aprecian los platos de comida y meseros). Las fotografías parecen más de un evento social que de un evento de capacitación.

No aparecen memoria ni relatoría, sólo se anexa una fotocopia de la ponencia (10 cuartillas). Tampoco se incluye material didáctico y de exposición, dado que fue una exposición oral. No se anexa video del evento.

La amplitud y pluralidad de la convocatoria y divulgación fue baja, el número de asistentes fue reducido (35 personas); no se especifica la procedencia de los asistentes ni cómo se realizó la divulgación del evento.

La contribución al desarrollo de la cultura política es baja, dado que la asistencia fue reducida. Además con las evidencias presentadas en el expediente se observa escasa planeación de la actividad y baja calidad de la misma; pareciera que sólo se trató de cumplir con lo mínimo requerido para justificar la realización de una acción de capacitación política. Los gastos totales del evento fueron de aprox. \$23,684.00, costo alto para la baja calidad y contribución del evento. Además, es cuestionable que se presenten comprobantes de consumo de alimentos, pasajes, impresiones fotográficas y gastos diversos con fechas lejanas del evento. La mayoría de los comprobantes de gastos no parecen estar muy relacionados con la actividad. Finalmente, el expediente esta incompleto, mal organizado y es confuso, lo cual dificultó la revisión y evaluación del mismo.

Por medio de la presente y en mi calidad de integrante del Comité Técnico Evaluador en el rubro de Educación y Capacitación Política, le entrego los resultados de la evaluación de las actividades de educación y capacitación política realizadas durante el año 2005 por la Asociación **PODER CIUDADANO**, a la cual se le asigna una calificación de **1 (UNO)**, indicándose a continuación los resultados generales de la evaluación y los motivos de dicho puntaje:

Esta Asociación no realizó ninguna actividad de educación y capacitación política durante 2005, en su reporte sólo presenta un proyecto y presupuesto para actividades a realizarse en 2006. Incluso el proyecto presentado es muy general, básico, con objetivos mal planteados, no especifica la población a atender, ni incluye la programación de actividades.

En consecuencia, esta Asociación **NO APLICA PARA LA EVALUACION** por lo que se le asigna el puntaje más bajo.

Miembro Evaluador número 4

1) Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Acción Ciudadana

Puntos: 8

La Asociación Profesional Interdisciplinaria de México presenta como actividad el curso "Derechos y obligaciones políticas de los ciudadanos contemplados en la Constitución Política Mexicana", que tuvo lugar el 29 de diciembre de 2005.

El curso, básicamente de carácter informativo, aborda los siguientes temas específicos, tanto de contexto como relativos al tema que se enuncia: antecedentes de México como una nación independiente, la Suprema Corte de Justicia, la jerarquía de leyes, las características de la Constitución y elementos del estudio dogmático e histórico de las garantías individuales y sociales. El principal material de apoyo en el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El curso estuvo principalmente dirigido a miembros y simpatizantes de la agrupación, aunque también convocó al público en general, y contó con una asistencia de aproximadamente 184 personas.

2) Humanista Demócrata José María Luis Mora

Puntos: 16

La agrupación Humanista Demócrata José María Luis Mora, presenta como actividad la obra teatral "Juntos, sí podemos...". La obra, de carácter didáctico, está principalmente dirigida a jóvenes estudiantes de bachillerato y universidades, aunque convoca también a maestros, padres de familia y público en general.

En concordancia con el propósito de propiciar que los derechos ciudadanos de participación se ejerzan con legalidad y responsabilidad, la obra gira en torno a los principios de la legalidad, la tolerancia y el respeto de la diferencia; muestra la necesidad de dialogar de manera razonada y prudente, en un marco de respeto a las diferencias de sexo, edad, condición social, religión, cultura o nivel escolar.

La convocatoria aparece en la revista de la agrupación "Humanismo y política", y la obra fue presentada a principios de diciembre de 2005 en la Ciudad de México y Puebla, y contó con una asistencia de alrededor de 225 personas.

3) Arquitectos Unidos por México, A.C.

Puntos: 17

La agrupación Arquitectos Unidos por México, A. C., presenta como actividad una conferencia magistral sobre "Los retos de la democracia", impartida en Durango por el presidente consejero del IFE, el 20 de mayo de 2005, en momentos en que el Congreso Estatal discutía una reforma electoral.

La conferencia, precedía por breves intervenciones de autoridades estatales en diversos ámbitos, que abordaron los retos de la democracia, la participación de Durango en el proceso electoral y la reforma política, así como diversos aspectos históricos de la vida política del país, destaca por su coherencia y riqueza informativa. La conferencia, centrada en el problema de los retos de la democracia, abordó los siguientes temas principales: el cambio político; la pluralidad política y la gobernabilidad, los retos en materia electoral, y el IFE y las elecciones de 2006. De manera específica se refirió a asuntos de primer orden como las precampañas, el uso de los recursos públicos, el financiamiento de los partidos, la fiscalización durante las campañas y el arbitraje técnico y político. Esta actividad, además de destacarse por la relevancia de sus contenidos, se destaca también por la pertinencia del contexto político en la que se imparte y por su capacidad de convocatoria, difusión e impacto. Al respecto cabe señalar que a la conferencia asistieron aproximadamente 242 personas, que incluyeron autoridades estatales de los poderes ejecutivo, legislativo, judicial y electoral, presidentes de los partidos políticos locales, presidentes municipales e importantes miembros de la vida política del estado y de la sociedad civil, y que la conferencia dio lugar a numerosos artículos y notas de prensa.

4) Profesionales por la Democracia, A.C.**Puntos: 12**

La agrupación Profesionales por la Democracia, A.C., organizó el "Ciclo de conferencias de educación cívica y gobernabilidad", en colaboración con la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl. Los propósitos principales incluyen: la promoción de los derechos de la ciudadanía, la creación de capacidades de supervisión y control de los ciudadanos sobre el gobierno y los actores políticos, el fortalecimiento de la participación política mediante el ejercicio de un voto responsable y razonado, y el fortalecimiento de la cultura política y de legalidad.

Bajo el tema general de la gobernabilidad, y teniendo como dos de los objetivos principales combatir el abstencionismo y la apatía política en jóvenes, y acercar el contenido teórico sobre la educación cívica y la gobernabilidad a los estudiantes, el ciclo se dividió en 5 programas que abordaron, respectivamente, la relación de la gobernabilidad con la democracia, el género, la pobreza y la educación cívica, y como una mesa redonda se trató el tema de los valores de la democracia. Las sesiones se llevaron a cabo los días 4, 11, 18 y 25 de noviembre y 2 de diciembre de 2005.

Impartieron las conferencias personajes de distintos partidos, instituciones y organizaciones de la sociedad civil; entre ellos: Diódoro Carrasco, Joel Rojas, María Elena Álvarez, Rosa Carmina Morales y Armando Nicolás Alonso. Esta actividad contó con una importante asistencia de jóvenes entre 18 y 24 años. A cada programa asistieron, respectivamente, 250, 278, 234, 118 y 67 personas. Aunque con un formato de exposición convencional, la documentación presentada revela un clima propicio de participación de los asistentes, y constata mecanismos de evaluación del evento por los mismos.

5) Generación Ciudadana, A.C.**Puntos: 14**

La agrupación Generación Ciudadana, A.C., presenta como actividad el seminario "Consolidación democrática, avances y desafíos a principios del milenio", realizado en colaboración con la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, e impartido los días 6, 14, 20 y 27 de octubre de 2005.

El principal ángulo a través del cual se presenta este tema general es el de la cultura política y su importancia en la conformación de los sistemas políticos, en la construcción de la identidad política (ciudadanía, etnia, nación, pueblo), en la vinculación entre poder y derecho y en la promoción de valores culturales que propicien la convivencia armónica en la sociedad.

De manera consecuente con esta perspectiva, el seminario se dividió en cuatro sesiones en las que respectivamente se abordaron con planteamientos claros los siguientes temas: la transición a la legalidad, la democracia de segunda generación, el papel de los medios en la democracia participativa y la consolidación democrática.

Este seminario convoca principalmente a estudiantes de nivel superior y tuvo una asistencia importante de alrededor de 217, 266, 243 y 375 estudiantes de diferentes universidades en sus distintas sesiones.

6) Unidos por México**Puntos: 18**

La agrupación Unidos por México, presenta 30 cursos de educación y capacitación política, sobre el tema general "Actualidades y perspectivas de la educación cívica en México", impartidos entre julio y septiembre de 2005. Se trata de cursos interactivos que ofrecen la oportunidad de que los participantes expresen sus ideas. Dos de los objetivos principales son instruir al público sobre sus derechos y obligaciones, y de manera más general se busca el fortalecimiento del régimen democrático.

Los temas principales que se abordan con base en diversos estudios y encuestas son: la situación, análisis y perspectivas de la educación cívica en México, la formación de valores, la cultura política, la comprensión de los derechos y deberes, y el fortalecimiento de la identidad nacional, con base en la pluralidad de pensamientos y la diversidad regional, cultural y social.

Una estrategia expositiva es que los participantes puedan valorar con ejemplos comunes diversos aspectos de la ciudadanía, sus propios actos y la importancia de su participación política y la democracia. Se plantea asimismo historias de éxito, y un plan de educación cívica en diversos espacios como la familia, la escuela, los ámbitos informales y el espacio de los medios de comunicación.

En cada uno de los cursos se establece un mínimo de asistencia de alrededor de 75 personas. Al conjunto de los cursos se registra una asistencia de más de 2000 personas entre militantes asociados y público en general.

7) Unión Nacional Sinarquista**Puntos: 6**

La agrupación Unión Nacional Sinarquista presenta el taller "Jornada de capacitación" realizado del 11 al 16 de julio en Querétaro, en un internado para niños y jóvenes con problemas familiares.

El taller, consistente en dinámicas grupales y actividades programadas, estuvo dividido en tres etapas: difusión y reclutamiento, capacitación y formación de redes juveniles.

Entre sus objetivos principales se cuentan los siguientes: motivar a los jóvenes para un desarrollo integral orientado a la participación; introducirlos a los principios, valores, ideales del sinarquismo, y propiciar en la población infantil y juvenil el desarrollo de habilidades, conocimientos y valores para la participación cívica y política.

Los principales temas abordados fueron: autoestima, oratoria, sinarquismo, cultura política, identidad nacional, valores y la educación cívica, derechos humanos, desarrollo integral, participación electoral, liderazgo y autoanálisis.

Aunque muchos de los temas son relevantes para el desarrollo de la cultura política en los jóvenes, las orientaciones bajo las cuales se trataron los temas, relativas a la implantación de un orden social sinarquista y la formación de líderes cristianos, limitan los alcances de valores democráticos como la libertad y la tolerancia.

El taller fue atendido por 80 niños y jóvenes (40 menores de 16 y 40 mayores de 16 años).

8) Integración para la Democracia Social

Puntos: 19

La agrupación Integración para la Democracia Social presenta como actividad el seminario "La educación ciudadana en México", realizado en colaboración con las facultades de Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras y Derecho de la UNAM los días 23/30 de noviembre y 7 de diciembre de 2005.

Los objetivos principales del seminario fueron: conocer qué es la educación ciudadana y su importancia para el fomento de la democracia en México; reflexionar sobre la situación de la educación ciudadana en México y que los ciudadanos adopten los valores democráticos y se conviertan en custodios de la democracia.

Teniendo como eje la educación ciudadana, el seminario se estructuró en seis mesas de trabajo sobre los siguientes temas, los cuales presentan una visión integral del problema: la educación ciudadana en México; las APN's y los partidos políticos; el papel de las instituciones políticas; el sistema educativo nacional; el papel de los medios de comunicación en la promoción de los derechos civiles y políticos, y las tareas de la educación ciudadana para el fomento de la democracia mexicana.

El seminario contó con una amplia difusión mediante volantes, carteles y mantas, y tuvo amplitud de convocatoria. Participaron cerca de 60 personas entre integrantes de la propia agrupación, académicos, consejeros electorales, funcionarios, integrantes de partidos políticos y estudiantes de licenciatura.

9) Plataforma 4

Puntos: 21

La agrupación Plataforma 4, presenta como actividad una serie de 6 conferencias, cada una con duración de 45 minutos, sobre "Valores de la Democracia". Los objetivos principales son: difundir conceptos de índole democrática y cívica entre niños y jóvenes principalmente; presentar diferentes valores de la democracia, e inculcar el deber y la responsabilidad social.

El diseño de esta serie de conferencias parte de un diagnóstico con base en un muestreo de campo en grupos de niños y jóvenes de nivel socio-económico de medio a bajo, en el que se identifican diversos problemas y carencias como son el hecho de que los valores democráticos no son razonados ni entendidos y la falta de motivación para la reflexión, la crítica y la participación. A partir de un conjunto de actividades originales y de manera interactiva y amena, se abordan los siguientes temas en cada conferencia: los jóvenes en la democracia, la pluralidad y diversidad, la participación, el respeto, mayorías y minorías, e igualdad.

Para el abordaje de estos temas se utilizan recursos didácticos y estrategias de aprendizaje como son la multimedia, la convivencia, la discusión, el análisis y la formulación de metas colectivamente, la presentación de problemas cotidianos que son resueltos con base en principios democráticos como el diálogo y la tolerancia, el diseño y elaboración colectiva de propuestas para la transformación de su entorno, la proyección de dibujos animados y en su caso de películas, la lectura de poemas y cuentos, etc. Entre otros materiales de apoyo se cuenta con un manual para la formación de maestros.

El diseño de esta serie de conferencias incluye además mecanismos de evaluación del programa, de seguimiento, y de evaluación del aprovechamiento de los conocimientos impartidos.

Esta actividad se impartió en una secundaria técnica y contó con la participación de 192 personas, aproximadamente.

10) Consejo Nacional de Desarrollo Indígena, A.C.

Puntos: 2

El Consejo Nacional de Desarrollo Indígena presenta como actividad una ponencia sobre "La presencia de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la sucesión presidencial para el enriquecimiento de la educación cívica", impartida por el presidente de la agrupación. A la ponencia asistieron alrededor de 34 personas de edad media a mayor.

Los temas específicos abordados, salvo el del abstencionismo electoral, son limitados en cuanto a sus alcances para el desarrollo de la vida democrática, la cultura política y una opinión pública mejor informada, en tanto que se centran en la descripción de los objetivos, situación adversa y demandas de las Asociaciones Políticas Nacionales. La amplitud, y apertura de la convocatoria, así como la participación, son limitadas.

11) Poder Ciudadano

Puntos: 1

La agrupación Poder Ciudadano, presenta en realidad una propuesta (el "Proyecto para la capacitación cívica y política de acuerdo con el programa de educación estratégica del IFE") a realizarse en 2006, y no una actividad realizada por la agrupación en 2005, tal como se establece en la Base 5, apartado 5.1, de las "Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades que Presentan las Asociaciones Políticas Nacionales". De manera consecuente con esta situación, la documentación no incluye el conjunto de los requisitos que acrediten la actividad realizada, que se establecen en el punto 6, apartado 6.4, de dichas Bases.

12) Asociación para el Progreso y la Democracia de México**Puntos: 9**

La Asociación para el Progreso y la Democracia de México, presenta el curso "La participación electoral constitucional de los jóvenes", con una duración de 10 días y realizado entre finales de noviembre y principios de diciembre de 2005. Al curso asistieron alrededor de 25 personas, entre ellas 20 jóvenes entre 18 y 29 años, a quienes se les otorgó reconocimiento.

Los objetivos principales fueron: fomentar la participación en los procesos electorales, promover ideas, realizar propuestas políticas y promover valores de orden democrático para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deban tomar los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos político electorales.

El curso, con un carácter principalmente informativo, se dividió en cuatro módulos con poca consistencia entre sí, cada uno de los cuales abordó diferentes temas: la promoción del libre voto entre los jóvenes (que incluyó la presentación de datos y series de carácter demográfico); episodios de la historia de México; lecciones de civismo, y principios generales de derecho electoral.

El curso tuvo una limitada amplitud de convocatoria y difusión.

13) Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo**Puntos: 11**

La Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo, presenta un ciclo de 12 conferencias realizadas en diferentes estados de la república, bajo el tema general "Cien años de la democracia en México".

En cada conferencia se exhorta a los asistentes a participar en el proceso electoral y se analiza el proceso democrático desde diferentes ángulos, aunque los criterios de agrupamiento no son muy claros en cuanto a su consistencia interna. Las conferencias se agrupan desde la perspectiva de diferentes estados (Durango, Jalisco, Tabasco y Michoacán); de diferentes personajes (Francisco I. Madero y Plutarco Elías Calles); desde la perspectiva de diferentes instituciones (el Congreso de la Unión, los partidos políticos, el IFE, las instituciones de educación superior); desde algún momento histórico (La Convención de Aguascalientes), y también se aborda el tema de "El profesional de la agronomía en el proceso democrático mexicano".

A las conferencias, que son impartidas por diferentes personalidades, se convoca a profesionales de distintas ideologías políticas. La convocatoria aparece en la revista de la agrupación y se difunde además mediante carteles y volantes. La asistencia a cada una de las conferencias es variable: va de 28 personas hasta aproximadamente 500 (en este caso se incluyen alumnos y miembros de la sociedad civil).

14) Agrupación Nacional Emiliano Zapata**Puntos: 5**

La Agrupación Nacional Emiliano Zapata, presenta el curso de capacitación política "Elecciones locales 2005", aunque cabe señalar que en la convocatoria aparece con el título "Actividad y perspectiva de la educación cívica en México". El curso, centrado en la participación electoral y de carácter informativo, tuvo una duración de dos días, con el propósito de orientar al electorado y crear una mejor conciencia sobre la importancia del fortalecimiento de la democracia. Los temas abordados fueron los siguientes: calendario electoral, desarrollo de campañas, jornada electoral y delitos electorales.

Al curso asistieron alrededor de 60 dirigentes de la propia agrupación de los niveles nacional, estatal y municipal.

La documentación está presentada de manera poco cuidadosa y la información está incompleta.

15) Mujeres y Punto**Puntos: 15**

La Agrupación Mujeres y Punto, presenta el proyecto "La gota", que consiste en un portal en internet. Los objetivos principales son promover, reforzar y consolidar una cultura de la participación ciudadana, y fomentar el interés por el ejercicio de un voto razonado en todos los procesos electorales mexicanos.

El portal cuenta con varios sitios, es interactivo, está bien organizado y presenta información sobre transparencia, rendición de cuentas, construcción de ciudadanía, y diversos temas que preocupan en el país, además de propiciar la capacitación para la participación ciudadana. En el portal se incluyen también foros de discusión, artículos de partidos políticos, chistes, etc. En este espacio, se registran las opiniones de los ciudadanos mediante herramientas interactivas.

La convocatoria de promoción del sitio se difundió ampliamente entre los medios de comunicación, los partidos políticos, las universidades y particulares, y a la presentación del portal, que se llevó a cabo el 30 de noviembre de 2005, asistieron 80 personas, aproximadamente.

16) Coordinadora Ciudadana**Puntos: 22**

La agrupación Coordinadora Ciudadana presenta como actividad el foro nacional "Mejor sociedad, mejor gobierno", que se llevó a cabo el 18 de noviembre de 2005 en la Ciudad de México. Este foro tiene como eje la participación ciudadana y como objetivos principales los siguientes: difundir y fortalecer la democracia participativa mediante talleres; implementar un método para la construcción de agendas ciudadanas a nivel municipal, estatal y nacional; desarrollar y capacitar líderes nacionales; promover valores y compromisos de la democracia participativa; influir en el 2006 para lograr un mejor gobierno y un mejor Congreso de la Unión, y lograr respuesta de los tres poderes del estado a la marcha ciudadana contra la delincuencia, la corrupción y la impunidad.

Con base en el método de construcción de agendas ciudadanas, este foro estuvo diseñado para promover la participación activa de los asistentes y propiciar el aprendizaje para una deliberación razonada y responsable. Este ejercicio tiene como plataforma la presentación, discusión y elaboración de propuestas sobre un conjunto de temas relevantes como son: la propia democracia participativa, la consolidación de la democracia y la reforma del estado, las instituciones y los procesos electorales, la economía con respecto a la sociedad y el desarrollo sustentable, la seguridad y la justicia, el desarrollo social y el combate a la pobreza, y los recursos naturales y el medio ambiente.

La discusión de estos temas incluye la elaboración de propuestas por los participantes en tres campos: reformas jurídicas, políticas y acciones institucionales o de la sociedad; la definición de su jerarquía por su importancia, así como una discusión sobre la responsabilidad gubernamental, de la sociedad y el Congreso para realizarlas.

El proyecto cuenta con material audiovisual y discos compactos, e incluye mecanismos de evaluación por los participantes, calificación del plan de trabajo y el planteamiento de sugerencias.

El proyecto tiene una convocatoria amplia, y de manera particular convoca a agrupaciones y organizaciones civiles. La difusión se realizó mediante volantes, mantas y carteles. La reunión tuvo una asistencia de aproximadamente 137 personas.

17) Movimiento Nacional Indígena, A.C.

Puntos: 7

La agrupación Movimiento Nacional Indígena, presenta como actividad la conferencia "Actualidad y perspectiva de la educación cívica en México", que se llevó a cabo en Chilapa de Alvarez, Guerrero, el 19 de noviembre de 2005.

La conferencia estuvo dirigida a simpatizantes de la agrupación y público en general, y contó con la asistencia de alrededor de 240 personas, cerca de 40 de ellas analfabetas, y contó con difusión a través de artículos y notas de prensa sobre la conferencia.

Con el objetivo principal de crear espacios de diálogo para fortalecer el trabajo entre gobierno federal y organizaciones civiles, los temas abordados fueron los conceptos de la educación cívica, educación cívica y agencias culturales, y los logros y retos de las agrupaciones políticas nacionales en materia de educación cívica.

La conferencia incluyó la convivencia entre los participantes. Para la realización de esta conferencia, no es clara la finalidad de haber realizado reuniones previas, que implicaron gastos de transporte y hospedaje.

18) A Favor de México

Puntos: 13

La agrupación A Favor de México, presenta como actividad el "Seminario por una cultura democrática", realizado en colaboración con el Instituto Tecnológico de estudios Superiores de Monterrey, el 3 de noviembre de 2005. El seminario, con una duración de dos horas e impartido por Jacqueline Peschard, Jesús Tamayo, Jesús Cantú, fue transmitido mediante el sistema de videoconferencia e Internet a 7 estados de la República.

Centrado en el tema de la cultura política, el seminario tuvo los siguientes objetivos: contribuir al desarrollo de una cultura política democrática en la población juvenil; aumentar el interés ciudadano por participar en asuntos públicos; proporcionar información de prácticas y de cultura democrática y multiplicar foros de discusión; coadyuvar con el desarrollo del programa de educación cívica, y sistematizar las contribuciones mediante la publicación de ponencias o experiencias y materiales obtenidos en el seminario.

De manera consistente con estos objetivos se abordaron los temas del estado de la cultura política en México, la expansión democrática en los últimos 20 años y el peso de la cultura sobre el quehacer político; la valoración por la democracia; los ejes rectores de la práctica social democrática, la cultura de la legalidad, la educación ciudadana, la formación de opinión pública, y la relación entre periodismo cívico y democracia.

El seminario se distinguió además por el uso de tecnologías de comunicación. La sesión de preguntas en los 7 diferentes estados de la República se centró en los observatorios de medios y en los criterios para mejorar el proceso electoral.

El seminario fue publicitado mediante una convocatoria y boletines de prensa, y tuvo una asistencia virtual y presencial de aproximadamente 107 personas.

19) Organización Política del Deporte de México

Puntos: 4

La actividad que presenta la Organización Política del Deporte de México es un curso de capacitación política sobre el "Estado actual de la educación cívica de México". En este curso se abordan los siguientes temas principales: educación cívica, construcción de ciudadanos, la República, la democracia y la pobreza.

El curso comprende 10 horas divididas en 11 sesiones; fue impartido el 10 y 11 de diciembre de 2005, y contó con una asistencia de alrededor de 27 personas.

El curso incluye recursos didácticos, la realización de un taller en el que se simulaban campañas y elecciones así como la presentación de diálogos político-cómicos. Las definiciones de los conceptos que se presentan, sin embargo, están directamente tomadas de una enciclopedia, y en ocasiones hay falta de congruencia en la argumentación, ya que de las definiciones y conceptos se pasa sin mediación a hablar de los deportes. Aunque se incluye un cuestionario para la evaluación de la actividad por los asistentes, las preguntas no resultan del todo adecuadas para evaluar la actividad.

20) Diversa, Agrupación Política Feminista**Puntos: 20**

Diversa, Agrupación Política Feminista presenta como actividad el taller "Construyendo estrategias para ser y ejercer ciudadanía", con fines de formación y capacitación política.

Con la campaña "¡Ciudadánízate!", esta agrupación convoca a los líderes, afiliados y simpatizantes de la agrupación. Con el objeto de coadyuvar en la construcción de la ciudadanía a través de estrategias creativas e innovadoras, producto de la reflexión colectiva, para que se involucren en el quehacer público y en el ejercicio activo de sus derechos y obligaciones ciudadanas, en el taller se abordan dos temas principales; la identificación de la problemática social en México y la importancia de involucrarse en asuntos públicos.

Como material de apoyo se incluye un manual de capacitación con un programa didáctico, y acetato, y diversas lecturas de Marta Lamas, Elsa Conde y Lucrecia Infante. Para la promoción del taller se utilizan volantes, carteles, separadores, y la revista Diversando.

El taller, con una duración de 2 a 5 horas, se impartió en 10 ocasiones en 8 ciudades del país y contó con una asistencia total de aproximadamente 145 personas.

21) Grupo Genoma Mexicano**Puntos: 3**

Grupo Genoma Mexicano presenta como actividad la conferencia "El sistema electoral mexicano", impartida el 15 de diciembre de 2005, con una duración de 2.5 horas, y con el objetivo principal de que los ciudadanos tomen conciencia de lo importante que es presentarse en el periodo de elecciones.

Teniendo como tema central el abstencionismo electoral se abordaron los siguientes temas específicos: aspectos históricos, la abstención electoral en México, y sus causas, y medidas de estimular la participación ciudadana.

A la conferencia asistieron 72 personas, aproximadamente.

Aunque el tema central es sin duda relevante, la argumentación es coherente y su abordaje contribuye a los valores democráticos, el formato de la actividad es convencional y falta claridad en las medidas para estimular la participación ciudadana en las elecciones.

22) Praxis Democrática**Puntos: 10**

La agrupación Praxis Democrática presenta el curso de capacitación política "El ejercicio de la democracia en el sistema jurídico mexicano", organizado en 4 jornadas sabatinas de 10:00 a 15:00 hrs., entre el 30 de julio y el 20 de agosto de 2005.

Para la realización de este curso se convoca a agrupaciones políticas, partidos políticos y al público en general, y contó con una asistencia de alrededor de 35 personas.

La capacitación, a través de un taller en el que se simulan elecciones, comprende el funcionamiento de la casilla electoral y las obligaciones de sus integrantes; asimismo, se abordan temas como los propósitos de un sistema democrático; se revisan conceptos como Estado, pueblo y territorio, sobre los partidos políticos y el sistema electoral mexicano.

Con material de apoyo se presenta un folleto, el Manual Ciudadano de Delitos Electorales Federales, material didáctico y papelería de la casilla electoral. También se cuenta con las memorias de las ponencias.

Miembro Evaluador número 5**Aclaraciones**

Es importante hacer algunas aclaraciones de la evaluación que se realizó a los expedientes así como sugerencias para poder hacer un trabajo más objetivo.

1. En primer lugar habría que señalar que los expedientes son muy heterogéneos entre sí. Hay organizaciones que solicitan el financiamiento de una sola actividad y hay otros que realizaron un conjunto de actividades, los puntos de partida para la realización de los eventos y el acceso a especialistas es muy diferencial, lo que hace muy difícil evaluar, los costos por las actividades varían radicalmente. Quizá sería conveniente armar paquetes de organizaciones que están en las mismas condiciones y compiten en igualdad de circunstancias.
2. Los evaluadores tendríamos que tener criterios consensuados con la ciudadanía en general de qué actividades estarían sujetas a financiamiento, no me queda claro, al igual que a muchos mexicanos, por qué tenemos que financiar estas actividades, de no ser así, se tendría la misma inconformidad respecto al financiamiento a los partidos políticos.
3. En la evaluación se tendría que incluir, como requisito, alguna forma de evaluación del evento, por lo menos de opinión de los asistentes, esto lo realizan algunas organizaciones pero no todas.

4. *Es muy difícil hacer la evaluación de los contenidos independientemente del costo de las actividades, las diferencias que se presentan en los expedientes son muy significativas y contrastantes.*
5. *Asimismo, no es posible evaluar, con la información presentada en los expedientes, el impacto que estas actividades tienen en el “fortalecimiento de los valores democráticos e instituir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones políticas; formar ideológica y políticamente a sus asociados, infundir en ellos el respeto a las disposiciones constitucionales y legales que rigen las actividades político-electorales en los Estados Unidos Mexicanos”, que es la intención del financiamiento. No se puede saber en qué medida los cursos, talleres, congresos, diplomados y seminarios organizados por las Agrupaciones Políticas contribuyen a este objetivo. Si las organizaciones tienen una secuencia en estas actividades, si evalúan sus impactos, qué actividades complementarias hay que desarrollar para un auténtico aprendizaje ciudadano en estos rubros, si estas actividades son las más sustantivas o si habría otras mejores a donde canalizar los recursos.*

Criterios de evaluación

Para la evaluación se tomaron los siguientes criterios

1. *En primer lugar se hizo una revisión de todos los expedientes para corroborar que tuvieran toda la información solicitada por el IFE para la evaluación.*
2. *Se hizo un cuadro en excel con esta información, se anexa a este documento.*
3. *Se revisó cada expediente en el que se leyó el proyecto, el contenido de las acciones registradas, la calidad de las mismas y las constancias correspondientes.*
4. *Se procedió a hacer una calificación de cada uno de los expedientes tomando en cuenta los dos criterios, la presentación de información solicitada y la calidad de la misma.*
5. *Con esta calificación se hizo un ordenamiento de los expedientes en una escala de 10 a 5, donde 10 son los mejores y 5 los peores.*
6. *Es importante aclarar que nunca recibimos por parte del IFE los videos correspondientes a cada expediente y solamente 10 expedientes, de los 22 recibidos, tienen fotocopia de la carátula de los videos. Por lo tanto no consideraremos en la evaluación este rubro.*

Evaluación Cualitativa de los Expedientes

Humanista Demócrata José María Luis Mora. Esta organización llevó a cabo una actividad puntual y concreta, presentación de una pieza teatral dirigida a los jóvenes con fines didácticos con la finalidad de concientizarlos en los principios de legalidad, tolerancia y respeto a las diferencias.

Presentan el proyecto, el programa y la lista de asistencias a la representación. Asimismo hacen un desglose puntual de los gastos ejercidos y anexan comprobantes de gastos.

Si bien tampoco hay una evaluación de cómo recibieron la obra los asistentes es mucho mas didáctica la estrategia elegida para divulgar los valores democráticos.

Calificación: 10

Profesionales por la Democracia, A.C. Ciclo de cinco conferencias denominado Educación Cívica y Gobernabilidad. a) Gobernabilidad y democracia, b) Gobernabilidad y Género, c) Gobernabilidad y los jóvenes, d) Gobernabilidad y la educación cívica e) El senado mexicano. Con el objeto de generar un mayor crecimiento y difusión de las agrupaciones políticas nacionales y sus actividades, incrementar el acervo de conocimiento científico, económico y político de las mismas, y alentar la participación ciudadana de los jóvenes, entre 18 y 24 años.

El expediente es impecable, cuenta con toda la información solicitada, comprobantes de gastos, lista de asistentes, fotografías, programas y ponentes. Tampoco hay una evaluación de la percepción e impresiones de los participantes ni del impacto de las conferencias.

Calificación: 10

Plataforma Cuatro. Esta APN presenta el curso de capacitación y educación política “Valores de la Democracia”, impartido a jóvenes de secundaria. El expediente contiene los comprobantes de todos los rubros excepto de las muestras de publicidad, aunque al ser una convocatoria cerrada (pues se impartió a jóvenes de una escuela secundaria) la publicidad pudiese ser obviada. Presenta además una evaluación positiva de los asistentes acerca del curso, y realizar una evaluación de la comprensión de los principales conceptos impartidos. El material una evaluación de la comprensión de los principales conceptos impartidos. El material didáctico utilizado es interesante y el expediente está bien integrado.

Calificación: 10

Arquitectos Unidos por México, A.C. La actividad que se realizó fue una conferencia magistral en Durango por parte del Presidente del IFE Sr. Luis Carlos Ugalde. El expediente cuenta con todos los elementos solicitados, el proyecto, el programa, la publicidad, etc. Asimismo cuenta con todos los comprobantes de gasto, las fotografías del evento y las notas de prensa.

No hay evaluación de las impresiones y percepciones de la conferencia, es difícil saber qué peso tuvo la conferencia en el fortalecimiento de los valores democráticos y ciudadanos.

Calificación: 9

Generación Ciudadana, A.C. Seminario sobre Consolidación Democrática, avances y desafíos a principios del milenio, realizado en cuatro sesiones: a) Transición a la legalidad, b) La democracia de segunda generación, c) El papel de los medios en la democracia participativa, d) Consolidación democrática. Los objetivos específicos fue analizar el concepto de cultura política y su importancia en la conformación de los sistemas políticos que están en proceso de vincular poder y derecho y discutir la cultura política alrededor de nociones básicas, en la formación de la identidad política en México: ciudadanía, etnia, nación, pueblo, y los valores democráticos que permiten la convivencia armónica en sociedad.

El expediente está muy completo y con los comprobantes solicitados.

Tampoco hay una evaluación de la percepción e impresiones de los participantes

Calificación: 9

Unión Nacional Sinarquista. Taller de liderazgo juvenil en desarrollo comunitario, llevado a cabo en Querétaro con duración de seis días y para dos niveles de participantes niños de 9 y 15 años y jóvenes de 16 y 22 años. El objeto general del mismo fue propiciar en la población infantil y juvenil del país el desarrollo de habilidades, conocimientos y valores para la participación cívica y política, al tiempo de fortalecer un proceso formativo que contribuya a que los participantes se asuman como actores de su historia y sujetos de derechos y obligaciones.

Los talleres hacen parte de un proyecto más amplio que consta de tres etapas: Difusión y reclutamiento, Capacitación intensiva y formación de redes juveniles.

El expediente cuenta con toda la información, inclusive presenta los cuestionarios de evaluación de los jóvenes y niños que participaron en los mismos.

Calificación: 9

Coordinadora Ciudadana. El objetivo es emprender un movimiento ciudadano para participar con sus opiniones y participaciones en los destinos de México, así como fomentar la cultura en los valores democráticos y asumir compromisos de participación activa, en el ejercicio de sus derechos y obligaciones políticas para poder influir en los tres poderes del estado, en las leyes, en las políticas públicas en las decisiones de las autoridades y también en los medios de comunicación.

Para lo anterior realizan un Foro Nacional para iniciar un movimiento y constituir un acuerdo ciudadano de participación que se realiza en el Foro Cultural Siqueiros y se firmó el Acuerdo Nacional "mejor sociedad, mejor gobierno".

El expediente está bien integrado y contiene el material solicitado. Se visitó la página Web y está sólo el formato, no tiene ningún contenido disponible <http://www.mejorsociedadmejorgobierno.org/>

Calificación: 9

Integración para la Democracia Social. Realización de un seminario sobre Educación ciudadana en México, en tres días de seis sesiones. El objetivo es conocer qué es la educación ciudadana y su importancia para el fomento de la democracia en México. Tiene bien definido su público objetivo que son militantes y simpatizantes de los partidos políticos y las agrupaciones políticas, así como estudiantes de licenciatura. Tiene un amplio espectro de especialistas y académicos.

El expediente está bien integrado, tiene todos los documentos completos. Sin embargo las fotografías solo muestran a los ponentes, solo dos muestran al auditorio que parece no estar muy concurrido, situación que se confirma con la lista de asistentes que en el curso de los tres días del seminario (21, 22, 14) asciende en total a 57 personas.

En términos formales, estructura del seminario, ponentes, convocatoria, relatoría, rendimiento de cuentas, el trabajo cumple con todos los requisitos, sin embargo en función de la participación parece no haber tenido mucho impacto.

Calificación: 8

Asociación para el progreso y la democracia de México. La agrupación realizó un curso "la participación electoral constitucional de los jóvenes" con el objeto de promover el libre voto entre los jóvenes de edades comprendidas entre 18 y 29 años. Constó de 4 módulos con un total de 40 horas. Contenido de los módulos: a) situación social, económica y política de los jóvenes; b) episodios relevantes en la historia de México desde la perspectiva de sus causas, consecuencias y personajes (perspectiva histórica); c) lecciones de civismo; d) principios generales del derecho electoral.

El curso tuvo una asistencia permanente de alrededor de 20 jóvenes. En general presenta toda la información como cartas invitación pero no de aceptación. Apparently lo que están solicitando es una cantidad muy poco significativa, sin embargo la información de gasto presupuestal no está en el formato único de comprobación de gastos lo que hace difícil ver cuánto están solicitando y cuánto ejercieron.

Calificación: 8

Mujeres y Punto. Construcción de un espacio virtual ciudadano de difusión de información, de capacitación y de investigación, espacio para que la gente se exprese ampliamente acerca de los temas que aquejan a la comunidad de México. Con el objeto de promover, reforzar y consolidar una cultura de la participación ciudadana, y fomentar el interés por el ejercicio de un voto razonado en todos los procesos electorales mexicanos.

El expediente contiene todos los elementos solicitados. Asimismo, muestra el esfuerzo realizado para la presentación y divulgación de la página Web: www.lagota.org.mx (dirección que en el expediente es incorrecta: www.lagota.com). Lo que no queda claro es el cumplimiento del objetivo, promover, reforzar y consolidar una cultura de participación ciudadana con las actividades realizadas, éste se cubriría con la elaboración y puesta en marcha del portal. Sin embargo para poder decir algo respecto al cumplimiento de su objetivo sería importante conocer el número de visitas que ha tenido la página, no aparece en la página esta información, cómo se retroalimenta el usuario de la misma, cómo se facilita la comunicación horizontal, qué se hace con la información que se recibe, en qué consiste esta información, cómo se devuelve a los usuarios, etcétera.

El monto más caro es por un evento en el que se presenta la página, no queda claro qué papel jugó el evento en los objetivos planteados.

Calificación: 8

Movimiento Nacional Indígena, A.C. Esta APN presenta como actividad la conferencia "Actualidad y perspectivas de la Educación Cívica en México". En el expediente no se incluye la presentación del proyecto, por lo cual no se hacen explícitos los objetivos de esta conferencia. De acuerdo a las listas de asistencia acudieron más de 200 personas por lo que era importante conocer los motivos y los objetivos de esta actividad. Tampoco se incluye el material didáctico utilizado para la exposición.

Respecto a los demás rubros, se presentan todos los comprobantes, así como las facturas de gastos.

Calificación: 8

Diversa Agrupación Política Feminista de México. La actividad presentada por la APN Diversa es un taller impartido en 8 ciudades sobre "Ser y Ejercer Ciudadanía", con el objetivo de formar y capacitar a los integrantes de la agrupación, afiliados y simpatizantes en la construcción de ciudadanía.

El expediente está bien integrado, cuenta con toda la información solicitada, lista de asistentes, fotografías, programas y ponentes. Tampoco hay una evaluación de la percepción e impresiones de los participantes. No hay presentación de gastos.

Calificación: 8

Grupo Genoma Mexicano. Magna conferencia dirigida a cubrir aspectos que generan el abstencionismo en México, consideran que al plantear el tema del abstencionismo y tocando todos sus puntos a fondo se puede hacer que los afiliados a la organización, y otros ciudadanos, retomen el camino a las urnas en el proceso electoral del 2006, así el objetivo es proporcionar a los miembros del Grupo Genoma Mexicano y ciudadanos en general la información relativa a las causas y repercusiones sobre el abstencionismo electoral mexicano.

No presentan relación de gastos ni facturas, apegándose a la Base 8.3 en la cual se dice que posteriormente se notificará personalmente para la acreditación de los mismos.

La convocatoria fue a 200 personas y asistieron 72 y presentan toda la documentación salvo material didáctico.

Calificación: 8

Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Acción Ciudadana. (APIMAC). Este expediente no cuenta con un proyecto, tampoco queda claro la tarea que realizaron, si fue un taller o un conjunto de taller sobre los derechos y obligaciones contemplados en la constitución mexicana, no está claro quiénes fueron los participantes, existe una lista de participantes en el evento pero no queda claro cuál era la población objetivo del mismo.

El material que se presenta de lo que se dio en el taller es muy denso, artículos de la Constitución y del derecho penal, entre otros, sería difícil asimilar tanta información en tan poco tiempo. No existe ninguna evaluación del impacto del mismo en los asistentes, el IFE tampoco lo exige como requisito.

Por lo anterior es muy difícil evaluar en qué medida dicha, o dichas actividades, contribuyeron a inculcar a la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones políticas.

La duda de si es un taller o más de uno, radica en que se mencionan una serie de talleres que supuestamente iniciaron desde septiembre pero se presentan comprobantes de asistencia solo de una fecha, 29 de diciembre.

Otro problema importante es que el expediente no tiene ningún orden, hay fotografías del evento pero no queda claro son constancia del taller, o talleres, o si es parte del currículo de uno de los responsables. Este problema pudo provocarlo la persona que fotocopió e integró los expedientes para su evaluación.

Calificación: 7

Agrupación Nacional Emiliano Zapata. Realiza una actividad específica que es un curso de capacitación política denominado "las elecciones locales 2005" curso de capacitación, realizado el 8 y 9 de abril del 2005 en Tonalico, Estado de México. El curso está orientado a la dirigencia estatal y municipal de la A. P. N.a "Emiliano Zapata" en el Estado de México.

No presentan un proyecto, señalan que los motivos del curso se enmarcan en el contexto de las elecciones a gobernador en el Estado de México, presentan el programa de actividades, en realidad el curso como tal es media tarde y medio día del día siguiente, podrán haberse realizado en sólo día. Es difícil evaluar el cumplimiento de los objetivos no hay elementos para hacerlo.

Los comprobantes de gastos no están muy claros, la factura del Hotel Issemym está en blanco y es el monto más significativo \$27,746.00.

Calificación: 7

A Favor de México. Esta agrupación presenta una videoconferencia con duración de dos horas en la cual se presentan los temas "Estado de la Cultura Política en México" e "Instrumentos para la Construcción de Ciudadanía" transmitida a 7 sedes del Tecnológico de Monterrey y por los canales 4 y 6 de la página virtual del Tecnológico, con el objeto de contribuir al desarrollo de una cultura democrática y de una opinión pública mejor informada, mediante la capacitación de personas interesadas en obtener conocimiento sobre la situación de la democracia en México y las perspectivas de su consolidación, así como el papel que juega en ello la educación cívica ciudadana.

Es ambigua la población objetivo, se menciona a "personas interesadas", no queda claro quiénes asistieron realmente a las conferencias ni qué impacto tuvo ésta en la población, dado que la tecnología es cara tendría que haber una mínima consideración al respecto.

La calidad y experiencia de los ponentes es reconocida. Respecto al expediente, en él se contienen los comprobantes de todos los rubros solicitados, salvo los de los gastos y una correcta integración de los mismos.

Calificación: 7

Organización Política del Deporte de México (OPDM). La actividad organizada por esta APN es el curso de capacitación política "Estado Actual de la Educación Cívica en México". El expediente no incluye la presentación del proyecto. Respecto a los demás rubros, contiene todos los comprobantes.

El curso fue impartido por una sola persona en las dos sesiones del 10 y 11 de noviembre. El material didáctico no tiene que ver directamente con lo impartido en el curso, aunque si hace a la información de la asociación. No incluye ningún tipo de actividad que permita conocer el aprovechamiento del curso ni la evaluación de los asistentes.

Calificación: 7

Consejo Nacional para el Desarrollo Indígena (C.O.N.A.D.I) A.C. Esta agrupación realizó un Taller de Capacitación Política con el tema "La presencia de las agrupaciones políticas nacionales en la sucesión presidencial para el enriquecimiento de la educación cívica".

No presenta el proyecto ni el material didáctico, por lo cual no es posible conocer los objetivos del taller, el resto del material solicitado si está integrado. No hubo mucha asistencia al evento.

Calificación: 6

Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo. Ciclo de conferencias con motivo del 15 aniversario de la creación del IFE "Cien años de democracia en México". Las conferencias se llevaron a cabo en varios lugares de la república, Distrito Federal, Tabasco, Coahuila, Michoacán y Aguascalientes.

El expediente está muy desordenado, no hay lista de participantes para cada uno de los eventos, algunos la tienen otros no, existen los programas del evento y las cartas invitación a los ponentes. Las fotografías son presentadas como relación de asistencia, un acuse de recibo de la Lic. Beatriz Paredes como carta de confirmación de aceptación, entre otras cosas.

En síntesis la información contenida en el expediente para saber quiénes asistieron, en qué lugares y quiénes expusieron es poco rigurosa comparada con otros expedientes que son muy cuidadosos en la información que presentan y cómo la sustentan.

Calificación: 6

Unidos por México. Realización de 30 cursos de 75 personas cada uno de educación y capacitación política en el D.F. y en el Estado de México. Cursos impartidos por un solo ponente, Armando Franco, y el tema fue "Actualidad y perspectiva de la educación cívica en México. El currículo del ponente hace énfasis en su experiencia en programación neurolingüística, hipnosis clínica e instructor de liderazgo político transformador. En realidad se trata de un mismo curso impartido 30 veces por la misma persona.

Considero que la estructura del curso no permite presentar una pluralidad de enfoques, ni tampoco existe ninguna evaluación por parte de los asistentes respecto a sus percepciones e impresiones. No hay una población objetivo en particular, la convocatoria es muy amplia, tanto que en las fotografías se ven mujeres con niños y adultos de todas las edades.

En el expediente no hay un proyecto específico sobre los cursos, existe un contrato entre la organización Unidos por México y el ponente Armando Franco en el que se especifican las características de la contratación y los compromisos asumidos por ambas partes.

Poder Ciudadano. Este proyecto no fue evaluado porque no presentan una actividad realizada sino un proyecto de una actividad por realizar.

[illegible]

Investigación Socioeconómica y Política**Miembro Evaluador número 1**

10 ACCION AFIRMATIVA (APN) Índice de democraticidad estatutaria interna de organizaciones políticas. Es un excelente trabajo de investigación, no sólo por la pertinencia de su objeto y la consistencia teórica y metodológica con que fue realizado, sino porque los hallazgos que realiza y las propuestas que presenta para resolver los problemas encontrados son de la mayor relevancia para entender el papel de las APN en el desarrollo de la cultura democrática en el país. Fondos recibidos en 2005: \$436,002.77 CALIFICACION: DIEZ

9 FRATERNIDAD SOCIALISTA. Transición democrática y papel de las APN en México. Hace un claro planteamiento del objetivo de la investigación y luego de un adecuado encuadramiento teórico que va construyendo el argumento, presenta como conclusión la insuficiencia del marco legal que define el carácter y las funciones de las APN, complementando su argumentación con una propuesta de reforma del COFIPE. Fondos recibidos en 2005: \$88,002.49 CALIFICACION: NUEVE

8 NUEVA DEMOCRACIA. El papel de las APN en la contribución al desarrollo de la vida democrática de México. Su planteamiento del objetivo de la investigación y el marco teórico son claros y pertinentes; el argumento que construye a partir de ellos es consistente y suficiente para sustentar como conclusión la insuficiencia del marco legal que define el carácter y las funciones de las APN. Como complemento de su argumentación, propone algunas reformas al COFIPE. Fondos recibidos en 2005: \$1,786,810.70 CALIFICACION: OCHO

8 CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS (APN) Estudio del papel de las AG Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos, México Líder Nacional, y Sentimientos de la Nación en el desarrollo de la vida democrática en el país. La pertinencia del estudio es evidente en sí misma. El planteamiento es escueto, pero atinado, lo mismo que los cuestionamientos específicos, los objetivos y la justificación de la investigación. El marco teórico es pobre, pero dado el carácter meramente descriptivo de la investigación, no resulta una carencia fundamental. Presente información interesante sobre las APN que analiza, sin embargo no la utiliza para evaluar precisamente su papel en el desarrollo de la vida democrática del país. Sin embargo recoge una discusión importante sobre los retos de las APN y plantea interesantes propuestas para ampliar el papel democrático de las APN, incluyendo una iniciativa de reforma al COFIPE, sobre las atribuciones y obligaciones de las APN, centrándose en la necesidad de que previamente a su reconocimiento y financiación pública, demuestren realizar promoción de la cultura democrática y a establecer que pueden desarrollar actividades de gestión. Fondos recibidos en 2005: \$1,728,023.08

CALIFICACION: OCHO

7.5 MOVIMIENTO DE EXPRESION POLITICA El papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la contribución al desarrollo de la vida democrática de México. El objetivo planteado es muy pertinente, establecer una relación causal entre la existencia y la consolidación de las APN con el ejercicio del voto. Sin embargo el planteamiento teórico-metodológico de la investigación deja mucho que desear, empezando con que ni el marco teórico plantea las coordenadas para establecer la naturaleza de la relación que se pretende analizar, ni la hipótesis está formulada como tal, lo cual ya hace prever que los resultados no satisfarán las expectativas, no obstante que la recopilación de información refleja que se intentó hacer un esfuerzo investigativo importante. Sus conclusiones no se derivan de la investigación, pues simplemente se concentran en el reclamo de mayor cantidad de recursos y mayores prerrogativas para las APN, sin siquiera tratar de dar una explicación del por qué, con las atribuciones y fondos de que disponen, son incapaces de cumplir con las funciones que les ha sido asignadas. Fondos recibidos en 2005: \$479,732.23 CALIFICACION: SIETE PUNTO CINCO

7 CAMPESINOS DE MEXICO POR LA DEMOCRACIA (APN) Ensayo sobre las condiciones de acceso a la información político electoral de mujeres, niños y grupos indígenas en México. Se trata de varios ensayos, relativos a un mismo tema, pero no necesariamente articulados. En general, cada uno de ellos resume de manera ágil la información más relevante sobre cada temática; la más débiles son "El acceso a la información y los niños" y "Las mujeres y el derecho a la información". El apartado sobre "Un manual o guía para el acceso a la información pública" referido a la ley de transparencia de información pública del Estado de Jalisco, no hace ningún tipo de cuestionamiento sobre las características mismas de la ley, que no establece un verdadero derecho a la información y mucho menos a la Comunicación, que es uno de los puntos subrayados en reiteradas ocasiones en estos ensayos.

Fondos recibidos en 2005: \$807,700.52 CALIFICACION: SIETE

7 FUNDACION PARA LA AUTONOMIA DELEGACIONAL Y MUNICIPAL, A. C. Evolución de las Agrupaciones Políticas en el sistema democrático Mexicano. Plantea como objetivo conocer la relevancia y analizar el impacto que tienen las APN en la vida de los habitantes de la delegación Gustavo A. Madero. Luego de un largo recorrido por la teoría política, las características del Estado mexicano y el marco legal en que las APN se inscriben, aplica una encuesta, basada en un cuestionario muy elemental de seis reactivos, que revela que existe un muy bajo nivel de conocimiento ciudadano sobre la existencia, carácter y funciones de las APN. A pesar de que los hallazgos se circunscriben a ese acotado punto, el estudio presenta una conclusión que, sin sustento en la investigación, reiteran el reclamo de la ampliación de las prerrogativas y el financiamiento de las APN para aumentar su eficacia.

Fondos recibidos en 2005: \$88,002.49 CALIFICACION: SIETE

7 NUEVA GENERACION AZTECA. Papel de las APN en la contribución al desarrollo de la vida democrática de México. El planteamiento, los objetivos, marco teórico e hipótesis de la investigación no son claro y explícitos, lo que da al informe su carácter meramente descriptivo, no explicativo. Sin embargo, la información investigación compilada es de gran riqueza, y puede ser empleada para realizar un análisis Fondos recibidos en 2005: \$1,228,576.73 CALIFICACION: SIETE

6.5 DEMOCRACIA SIGLO XXI Estado actual de las APN en la dinámica política contemporánea: Una revisión. El tema enunciado es altamente pertinente, pero el tratamiento teórico metodológico no es del todo adecuado. La hipótesis no es tal y lo que presenta como exploración del tema no constituye un análisis de la información recopilada, si no simplemente una sistematización de datos –ciertamente de gran relevancia y utilidad- pero que al ser presentados sin ser analizados, no presentan ningún hallazgo sobre el problema enunciado como objetivo de la investigación. El informe revela que se hizo un esfuerzo estimable de recopilación de información, pero la habilidad analítica no fue análoga a ese esfuerzo. Fondos recibidos en 2005: \$524,251.82 CALIFICACION: SEIS PUNTO CINCO

4 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO. Las Agrupaciones Políticas Nacionales en la contribución al desarrollo de la vida democrática de México. El tema de investigación planteado es altamente pertinente: la relación entre el rezago educativo y el abstencionismo, el clientelismo y la manipulación del voto. Sin embargo, la investigación está muy mal diseñada. Ni los objetivos, ni las hipótesis, ni el marco teórico están claramente planteados, en consecuencia, la metodología de la investigación es también deficiente (los criterios de selección de la muestra no permiten establecer su idoneidad, y el cuestionario aplicado es inconsistente, lo cual es natural, considerando que los objetivos y el marco teórico de la investigación están mal planteados). Por lo tanto los supuestos hallazgos de la investigación son incoherentes, y no aportan nada al conocimiento de la temática enunciada como preocupación de la investigación. Fondos recibidos en 2005: \$316,695.32 CALIFICACION: CUATRO

4 AGRUPACION POLITICA NACIONAL RICARDO FLORES MAGON La influencia de Ricardo Flores Magón en la Legislación Laboral Mexicana. Lo primero que uno se pregunta es ¿cómo se relaciona este tema con el papel de las APN en la contribución al desarrollo de la vida democrática de México? No existe un problema de investigación propiamente dicho, simplemente se identifican algunos elementos, dentro de la legislación laboral mexicana, que tienen algún antecedente en el Programa Político del Partido Liberal Mexicano. Como no hay problema, tampoco hay soluciones y propuestas. El trabajo es repetitivo, no agrega nada a lo que ya se conoce sobre la vida y obra de Flores Magón. Fondos recibidos en 2005: \$654,167.15 CALIFICACION: CUATRO

0 DEMOCRACIA Y EQUIDAD La responsabilidad administrativa de los servidores públicos en el IFE y su defensa legal. El tema no es pertinente para comprender el papel de las APN en el desarrollo de la cultura democrática del país. Es evidente que la investigación fue realizada para otros fines y simplemente se entregó en esta ocasión para cumplir con el expediente. Fondos recibidos en 2005: \$527,744.98 CALIFICACION: CERO

0 ESPERANZA CIUDADANA (APN) La educación cívica como eje principal de la participación ciudadana por el fortalecimiento de la democracia. La elección de su tema es pertinente, sin embargo la calidad del estudio es muy pobre. La delimitación del problema es muy imprecisa, la definición de los conceptos es muy superficial, teniendo como fuentes libros de texto; en consecuencia la metodología de la investigación es completamente deficiente: la muestra de población a la que se aplicó la encuesta carece de fundamentación; el cuestionario aplicado es insuficiente además de estar mal estructurado. Finalmente, el “análisis” de los resultados es otra pifia más.

Fondos recibidos en 2005: \$88,002.49 CALIFICACION: MENOS CINCO

0 MOVIMIENTO CAUSA NUEVA, A. C. Papel de las APN en la contribución al desarrollo de la vida democrática de México. No hay investigación, hay palabrería y una recurrente queja de las limitaciones que la legislación impone a las APN por no otorgarles todas las prerrogativas de los partidos políticos, en lugar de describir y explicar que es lo que hacen para cumplir con lo que la ley las mandata. Simplemente no cumple en absoluto con el protocolo de investigación presentado. Fondos recibidos en 2005: \$530,334.83 CALIFICACION: CERO

0 CENTRO POLITICO MEXICANO Democracia, participación y política. Es pura palabrería que además de no tener relación con el tema planteado en la convocatoria, carece de consistencia teórica metodológica. Ni hay reflexión, ni investigación; es una colección de ejemplos del sentido común predominante. Fondos recibidos en 2005: \$459,130.72 CALIFICACION: CERO

0 MEXICO NUESTRA CAUSA La participación social en la construcción de la agenda ciudadana promotora de la transición democrática de nuestro país en el marco del 2006. El informe presentado no define objetivos, hipótesis, ni metodología: es una colección de cuartillas con párrafo sin consistencia académica de ninguna clase.

Fondos recibidos en 2005: \$88,002.49 CALIFICACION: CERO

0 MOVIMIENTO PATROTICO MEXICANO. Papel de las APN en la contribución al desarrollo de la vida democrática de México El informe carece de los requisitos mínimos planteados en las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades de Investigación socioeconómica y política de las APN. Fondos recibidos en 2005: \$408,311.82 CALIFICACION: TRES

0 ASOCIACION CIVIL UNIVERSITARIOS EN ACCION. (APN) El papel de las APN en la contribución al desarrollo de la vida democrática de México. Leonardo Valdés Zurita

Apenas siete de casi setenta páginas están dedicadas al papel de las APN en el desarrollo de la democracia. En ellas lo único que plantea es lo que deberían hacer, pero no analiza lo que han hecho, en términos concretos, ni lo que de manera más específica deberían hacer para cumplir con la tarea constitucionalmente encomendada.

Todos los apartados anteriores, que tratan sobre la naturaleza del sistema político mexicano, la transición, las dificultades de la consolidación democrática en contextos de desigualdad y pobreza, las características del sistema de partidos y la participación electoral, no hacen sino repetir los argumentos y la información sistematizada por otros autores sin agregar nada nuevo a la discusión de los temas en sí mismos, ni a la comprensión del papel de las APN en el desarrollo de la vida democrática. La vacuidad del informe es aún más evidente y ofensiva considerando los montos de los que ha dispuesto la APN en 2005 (\$446,155.45) y el prestigio académico del autor del informe.

CALIFICACION: CERO

Miembro Evaluador número 2

Hago llegar a usted la evaluación de las actividades de investigación socioeconómica y política de las Agrupaciones Políticas Nacionales que me fue encomendada por el Instituto Federal Electoral. Para llevarla a cabo se dio importancia a la congruencia del proyecto, la calidad de la información utilizada, el rigor teórico y metodológico, la claridad de la exposición, la existencia de propuestas conclusivas y, en algunos casos, la presencia de trabajo colectivo por parte de los integrantes de la agrupación. No quisiera dejar de mencionar que, en la gran mayoría de los casos, la elaboración de los trabajos presentados fue encargada a investigadores o consultorías ajenos a la agrupación.

APN	Puntos
Nueva Generación Azteca	18
Movimiento Causa Nueva A.C.	17
Acción Afirmativa	16
Fraternidad Socialista	15
Democracia XXI	14
Movimiento de expresión política	13
Instituto para el desarrollo equitativo y democrático	12
Nueva Democracia	11
Centro Político Mexicano	10
Universitarios en acción	9
Campesinos de México por la democracia	8
Movimiento Patriótico Mexicano A.C.	7
México Nuestra Causa	6
Esperanza Ciudadana	5
Democracia y Equidad A.C.	4
Ricardo Flores Magón	3
Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos	2
Fundación para la autonomía delegacional y municipal	1

Miembro Evaluador número 3

		Puntos	Motivación
1	UNIVERSITARIOS EN ACCION	16	El reporte de investigación de esta agrupación tiene como objetivo general analizar las propuestas de las agrupaciones políticas nacionales (APN) en el proceso de consolidación democrática. Para ubicar este proceso se examina, desde una perspectiva comparativa, los sistemas de partidos en México y América Latina, con el objeto de conocer las características de la cultura política y los distintos procesos electorales. El trabajo concluye planteando un conjunto de propuestas para fortalecer el papel de las APN en la consolidación democrática mexicana.
2	ESPERANZA CIUDADANA	11	La investigación "La educación cívica como eje principal de la participación ciudadana por el fortalecimiento de la democracia" se plantea desarrollar una educación cívica que tenga como meta construir una democracia participativa. La encuesta aplicada permite conocer el grado de conocimiento y aceptación que los ciudadanos tienen sobre las APN y acerca de temas democráticos. Sin embargo, concluir que la transmisión de los valores cívicos no se dan a través de esferas públicas y privadas como la escuela y la familia, y que son las APN las que tienen que jugar ese papel, me parece demasiado ambicioso, pues no se ubica a las APN en una dimensión más acorde con la realidad política.
3	RICARO FLORES MAGON	7	Aunque el tema sobre la influencia de Ricardo Flores Magón en la legislación local mexicana es interesante en el marco de los trabajos sobre historiografía del movimiento obrero, lo cual constituye una base ideológica de esta agrupación, el texto se queda corto en las propuestas y en la manera en que intenta vincular a la asociación con el fortalecimiento de la democracia. La investigación se sustenta en bibliografía básica que podría ser un punto de partida para profundizar en el tema.
4	CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS (CUDH)	7	El reporte de investigación presentado por esta agrupación posee un perfil informativo, a través del cual se dan a conocer las características de tres agrupaciones sin profundizar en sus problemáticas sociopolíticas ni en sus propuestas.
5	CAMPESINOS DE MEXICO POR LA DEMOCRACIA	7	El "Ensayo sobre las condiciones de acceso a la información político electoral de mujeres, niños y grupos indígenas en México" toca, sin lugar a dudas, un tema fundamental para la consolidación democrática. No obstante, se presenta una especie de catálogo en el que no se explora concretamente con una metodología el problema de acceso a la información en los sectores mencionados.
6	MOVIMIENTO CAUSA NUEVA, A.C.	11	Esta agrupación realiza un diagnóstico sobre "El papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la contribución al desarrollo de la vida democrática en México". En él plantea una serie de propuestas para consolidar las agrupaciones políticas. La visión de la fortaleza y las debilidades podría conducir a una perspectiva simple de la complejidad que viven estas agrupaciones en el contexto nacional. Sin embargo, la detección de problemas y las propuestas son claras.

		Puntos	Motivación
7	MOVIMIENTO DE EXPRESION POLITICA, A.C.	16	<i>El estudio que hace esta agrupación, se centra en el análisis de las elecciones y la participación ciudadana, y en la estrategia de reformas y propuestas que las agrupaciones políticas nacionales deben hacer para recuperar la confianza de los ciudadanos en el sistema político. La investigación sobre la apatía de la sociedad, que se refleja en el abstencionismo, se aborda como un fenómeno complejo y determinado por causas múltiples, lo que le confiere al estudio pertinencia y lógica en sus propuestas. Sin embargo, algunas de éstas no derivan directamente del diagnóstico.</i>
8	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO	13	<i>El estudio sociopolítico realizado por esta agrupación se centra en analizar lo que ella denomina la población en rezago educativo, valorándola principalmente por medio del diagnóstico efectuado por el INEA. Su preocupación estriba en cómo elaborar un programa de capacitación cívico político en el que este sector pueda sensibilizarse para tener una participación política. Si bien la encuesta que llevaron a cabo arroja datos muy interesantes sobre las motivaciones de este sector en relación con la política y sus necesidades básicas, la interpretación que se hace de aquélla es simple, pues no se establecen múltiples relaciones entre los aspectos tratados, lo cual es posible y pertinente de efectuar.</i>
9	FUNDACION PARA LA AUTONOMIA DELEGACIONAL Y MUNICIPAL	10	<i>El objetivo general del estudio de esta agrupación es conocer la relevancia de las agrupaciones políticas nacionales en la vida cotidiana de los ciudadanos que habitan en la Delegación Gustavo A. Madero de la Ciudad de México. Aunque la investigación ofrece datos interesantes, como el hecho de que la mayoría de los ciudadanos no se identifican con una agrupación política, el trabajo debió desarrollarse aún más para abrir y enriquecer la dimensión de la interpretación, dado que 80% está conformado por el marco histórico, teórico y legal, y sólo se dedica un pequeño espacio (20%) a lo que debería ser el sustento y aportación al tema.</i>
10	DEMOCRACIA Y EQUITAD, A.C.	11	<i>El trabajo sobre la "Responsabilidad administrativa de los servidores públicos en el IFE y su defensa legal" es un estudio bien elaborado, con soporte teórico y propuestas metodológicas adecuadas. Esta propuesta reúne un conjunto de instrumentos con los que se delimita la defensa jurídica de los funcionarios públicos del IFE y se contribuye a la defensa de los derechos humanos. Sin embargo, no queda claro el sentido de la investigación para fortalecer a la agrupación política.</i>

		Puntos	Motivación
11	ACCION AFIRMATIVA	15	Reúne todos los elementos de una investigación, entre ellos la formulación de problemas, objetivos, hipótesis, etcétera; el estudio pretende evaluar y medir con una perspectiva cuantitativa el grado de calidad democrática estatutaria de las agrupaciones y los partidos políticos, utilizando un método comparativo. Sin embargo, este tipo de análisis debe complementarse cualitativamente para aprovechar aún más sus potencialidades, pues, de lo contrario, la interpretación de los resultados se ve limitada o reducida en sus cualidades.
12	FRATERNIDAD SOCIALISTA	9	El trabajo "Transición democrática y el papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en México" pretende, una vez caracterizada la transición política, situar el rol de las APN en el contexto político mexicano y propone algunas medidas para la consolidación de éstas. Sin embargo, la caracterización de la transición es general y el análisis sobre las organizaciones de la sociedad civil es muy descriptiva.
13	MOVIMIENTO PATRIOTICO MEXICANO, A.C.	8	El ensayo "Papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la contribución al desarrollo de la vida democrática de México" aborda, de manera concisa, el fenómeno del desencanto ciudadano con respecto a la democracia representativa de México. Utilizando encuestas nacionales realizadas por el IFE, esta agrupación se plantea como meta impulsar la formación de ciudadanos activos y vigilantes. Si bien el ensayo es coherente, tiene un alto grado de generalidad que no permite delimitar alcances y propuestas.
14	NUEVA DEMOCRACIA	13	El estudio tiene como base inquirir si el sistema electoral vigente le puede asignar nuevas funciones a las agrupaciones políticas nacionales. En el diagnóstico sobre la democracia representativa se considera el rol que juegan los medios de comunicación, el descrédito de los partidos políticos, el abstencionismo electoral y los excesivos gastos de los partidos en las campañas. Entre sus propuestas plantea que se establezcan límites al periodo de campaña, a los gastos en medios de comunicación y la posibilidad de incrementar los apoyos financieros y legales para una mayor participación de las agrupaciones.
15	NUEVA GENERACION AZTECA, A.C.	14	La investigación que realizó esta agrupación tiene la virtud de plantear como hilo conductor la historia del asociativismo en México en su relación con el marco constitucional, para luego hacer una descripción del sistema de partidos y ofrecer un conjunto de propuestas de naturaleza legislativa con el objeto de adaptar las agrupaciones a las realidades sociopolíticas del país.

		Puntos	Motivación
16	CENTRO POLITICO MEXICANO	13	El ensayo <i>Democracia, Participación y Política</i> tiene como finalidad constituirse en instrumento de capacitación política de los miembros del Centro Político Mexicano. El trabajo aborda diversos temas, resaltando los referentes a la construcción de ciudadanía y movimientos sociales. Asimismo, pretende orientar las posiciones políticas en torno a asuntos como el Estado, la democracia, la globalización y el autoritarismo, entre otros. El equipo que realizó la investigación hizo un esfuerzo de articulación de los distintos aspectos que aborda, aunque no lo logra del todo.
17	MEXICO NUESTRA CAUSA	10	El trabajo "La participación social en la construcción de la agenda ciudadana..." postula como su objetivo central la intervención social en la construcción de una agenda ciudadana, que es el eje de participación de esta agrupación. No obstante, el reporte de investigación se presenta desordenado y con herramientas metodológicas limitadas.
18	DEMOCRACIA XXI	12	<i>Democracia XXI</i> presenta un estudio sobre el estado actual de las agrupaciones políticas en México, analizando el sistema de partidos y el marco jurídico político en que se desarrollan; la investigación plantea abrir y consolidar espacios institucionales para las agrupaciones. Se trata de un trabajo coherente que incluye propuestas relevantes para la vida política nacional.

Miembro Evaluador número 4

Por este conducto me permito enviar al Instituto Federal Electoral y en particular al Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión Fernando Agúss Bitar, la evaluación profesional que me solicitaron respecto a las investigaciones presentadas por 18 Agrupaciones Políticas Nacionales, APN, en el marco vigente de la legislación electoral.

Considero que los trabajos presentados son realmente muy interesantes en la medida que aportan elementos para comprender las propias APN y la vida política contemporánea de México. Sin embargo al revisar los textos, tenía la encomienda por parte del mismo IFE de hacer una evaluación para cada uno de ellos; quiero subrayar que todos los textos pueden tener información o ideas interesantes, o muy valiosas, por lo que es loable la tarea que desempeñaron; por mi parte, les reitero que respeto ampliamente el esfuerzo que hicieron todas las APN para plantear y ejecutar las investigaciones.

Quiero subrayar que mi labor no está encaminada a desarticular los esfuerzos que hacen las Agrupaciones Políticas Nacionales y/o los investigadores que formularon los textos, al contrario, espero que tomen mis observaciones como una sugerencia para articular futuras y más productivas investigaciones.

Enseguida me permito comunicar al IFE y a las propias Agrupaciones Políticas Nacionales, APN, algunas consideraciones más puntuales:

1.- Las evaluaciones se formularon atendiendo solamente criterios de orden académico, es decir criterios metodológicos, criterios de investigación y exposición, de forma y contenido, de extensión, del carácter de la investigación (documental o de campo, teórica o empírica); atendimos también criterios de técnicas de investigación.

2.- Las evaluaciones no pretenden, de ninguna manera valorar la capacidad política de cada una de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

3.- Tampoco nos referimos en las evaluaciones al sustento ideológico y político de las respectivas Agrupaciones Políticas Nacionales.

4.- En las evaluaciones no hemos considerado el Programa Político o Programa de Acción de las diversas agrupaciones.

5.- No hemos considerado la fuerza cuantitativa o cualitativa de las Agrupaciones, para nuestro objeto de análisis no planteamos si tienen presencia en una o varias entidades federativas.

6.- No manejamos el criterio de la composición social de las Agrupaciones, tanto en su estructura interna como de sus relaciones con los grupos sociales.

En realidad, mi labor de evaluar ha estado bien acotada y definida: sólo tomé como objeto de estudio los 18 trabajos de investigación que me enviaron. Si la evaluación no es más amplia o más profunda se debe al escaso tiempo que me otorgaron para leer, revisar y formular una evaluación.

Mi labor consistió en observar el conjunto de cada texto como una unidad de investigación. Los he evaluado de la misma manera como se analiza un libro o un artículo científicos, considerando su metodología y sus resultados, la coherencia de los conceptos en el desarrollo de la investigación, o bien, sus aportaciones en información y análisis.

Lo deseable para el suscrito es que en el marco del IFE, las APN dediquen más esfuerzos y tiempos a las tareas de investigación. En la medida que acumulen más experiencia, los textos en cuanto resultados de las investigaciones, serán mejores; lo deseable es que las Asociaciones Políticas Nacionales promuevan mayores y mejores esfuerzos para que sus propios militantes asuman día con día mayores tareas de investigación.

Agradezco la oportunidad que me otorgaron para participar en la evaluación del rubro "Investigación Socioeconómica y Política" que presentaron las APN. Si se presenta alguna duda respecto de las evaluaciones favor de avisarme para hacer las aclaraciones necesarias. Aprovecho la oportunidad para enviar a usted y a las Asociaciones Políticas Nacionales mis mayores consideraciones y mis cordiales saludos.

		Puntos	Motivación
1	MOVIMIENTO DE EXPRESION POLITICA, A.C.	17.9	<i>"El papel de las agrupaciones políticas nacionales en la contribución al desarrollo de la vida democrática en México". 148 pp. Más anexos (32 gráficas, 1 por cada entidad, Participación y Abstencionismo)</i> - Bibliografía de tres páginas especializada. - Planteamiento muy concreto, claro y preciso. - Incluye análisis y datos de toda la República para ilustrar su hipótesis. Diversos cuadros y gráficas pertinentes. - Conclusiones coherentes con el planteamiento y objetivos. Es una investigación bastante completa y sistemática. <i>Investigación colectiva.</i>
2	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO	17.8	<i>"El papel de las agrupaciones políticas nacionales en la contribución al desarrollo de la vida democrática en México" 78 pp. Más el cuestionario de la encuesta aplicada. Tiene pocas notas de pie de página, bibliografía pertinente de una página.</i> <i>El IDED propone que el INEA y los IEED, establezcan cursos de capacitación política dirigidos a un millón de mexicanos que es la misma población que atiende al INEA. Es investigación de un equipo e incluye investigación de campo; planteamiento concreto e investigación muy concreta, dirigida a un grupo poblacional: INEA.</i> <i>Investigación colectiva.</i> - Diversos cuadros y gráficas pertinentes. - Conclusiones coherentes.
3	DEMOCRACIA Y EQUITAD, A.C.	16.5	<i>"La responsabilidad administrativa de los servidores públicos en el IFE y su defensa legal" 237 pp. Investigación individual.</i> - Es un estudio jurídico, bien documentado y especializado. Se mantiene en el plano jurídico. No analiza problemas concretos. Su importancia reside en la definición de diversos conceptos pertinentes. - Amplia bibliografía y fuentes documentales.

		Puntos	Motivación
4	NUEVA GENERACION AZTECA, A.C.	16.4	"El papel de las agrupaciones políticas nacionales en la contribución al desarrollo de la vida democrática en México". 546 pp. - Falta bibliografía general. Investigación individual. - Amplia información documental. Leyes, IFE.
5	DEMOCRACIA XXI	16.3	"Estado actual de las APN en la dinámica política contemporánea". 256 pp. - Tiene Bibliografía. Es resultado de una investigación. Tiene conclusiones. Buen planteamiento con una bibliografía en las páginas VIII-IX. - Le falta mayor precisión de datos históricos de la vida política, ver por ejemplo la p. 26. - Es un trabajo relativamente sólido; bastante amplio. Investigación individual.
6	UNIVERSITARIOS EN ACCION	16.2	"El papel de las agrupaciones políticas nacionales en la contribución al desarrollo de la vida democrática en México". 71 pp. Una sola cara de cada hoja, su tamaño real es de 36 hojas escritas en sus dos caras. Tarea de un investigador. - 21/2 pp. de bibliografía. Tiene pocas notas de pie de página. - Es un <u>reporte</u> de investigación (p.4) - Falta precisar más los canales de participación de las APN en la vida política y cultural. - Falta desarrollar el cómo participar en la educación de la cultura política.
7	NUEVA DEMOCRACIA	15.5	"El papel de las A.P.N. en la contribución al desarrollo de la vida democrática en México" 68 pp. Investigación individual. - Bibliografía especializada. - Poca precisión en el trato a la democracia en el régimen de Porfirio Díaz. Poca precisión en el trato a la Revolución Mexicana y su legado a la democracia.
8	FRATERNIDAD SOCIALISTA	15.4	"Transición democrática y papel de las agrupaciones políticas nacionales en México" 145 pp más Anexos. Investigación documental. - Buen planteamiento. Conclusiones y propuestas. - Bibliografía e información documental. - Decretos y leyes. Investigación individual.
9	ESPERANZA CIUDADANA	15.3	"La educación cívica como eje principal de la participación ciudadana por el fortalecimiento de la democracia" 59 pp. Formulado por un equipo de trabajo de 14 personas. - Bibliografía pequeña. 2 páginas. - Cinco notas de pie de página (y los datos incompletos). Un cuestionario, una entrevista. - Poco desarrollo teórico. Trabajo muy empírico.
10	RICARDO FLORES MAGON	15.2	- "La influencia de Ricardo Flores Magón en la legislación mexicana". - Proyecto de investigación, regular, 14 pp. - Bibliografía escasa. - Trabajo de Investigación. 82 pp. En su Bibliografía faltan fuentes originales: <u>Regeneración</u>, etc. - Investigación individual.

		Puntos	Motivación
11	ACCION AFIRMATIVA	15.1	"Índice de democraticidad estatutaria interna de organizaciones políticas" 364 pp. Más el curriculum de la autora. - Tiene notas de pie de página en las primeras 30 páginas. Numerosos cuadros estadísticos. - Presenta una cédula de democraticidad para cada agrupación política. Es un estudio técnico que trata de construir un índice de democraticidad de organizaciones políticas. Investigación individual. - La conclusión más importante: No hay mejoría en la democracia interna de las agrupaciones políticas nacionales. - Falta una relación del Índice con la actividad de las APN.
12	CENTRO POLITICO MEXICANO	15.0	"Democracia, Participación y Política". 129 pp. Doble columna por página. Tiene el formato de una revista: <u>Espejo Político</u>. Faltan conclusiones por capítulo y conclusiones generales. La bibliografía sólo es en parte utilizada. - No tiene notas de pie de página. Es un estudio principalmente teórico. Investigación de equipo. - No hay trabajo de campo.
13	FUNDACION PARA LA AUTONOMIA DELEGACIONAL Y MUNICIPAL	14.2	"Evolución de las agrupaciones políticas en el sistema democrático mexicano" 72 pp. - Fuentes de primera y segunda mano. Bibliografía de dos páginas. Son 72 páginas en una sola cara de cada hoja. Su tamaño real es de 36 hojas escritas en sus dos caras. - Centran su estudio o lo verifican en la Delegación Gustavo A. Madero. - ¿Es un proyecto de investigación o un resultado de investigación? Investigación poco desarrollada. Investigación de equipo.
14	MOVIMIENTO CAUSA NUVA, A.C.	14.1	"El papel de las agrupaciones políticas nacionales en la contribución al desarrollo de la vida democrática en México". 101 pp. - Bibliografía general: 25 textos, 5 revistas y 2 páginas de Internet. - Son 97 páginas de texto y las fuentes. - Las páginas tienen formato de presentación Power –Point. Están redactadas en una sola cara de la hoja, por tanto son 46 hojas redactadas en sus dos caras. Escasas dos notas de pie de página. Investigación individual. - No hay problema de investigación. No tiene desarrollo de investigación.
15	CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS (CUDH)	13.5	"Estudio del papel de las agrupaciones políticas: ciudadanos unidos por los derechos humanos, México Líder-Nación y sentimientos de la vida democrática en el país". 90 pp. - 69 páginas más anexos suman 90 páginas. - Bibliografía escasa. El texto no tiene notas de pie de página. Investigación individual. - No tiene problema de investigación. - No tiene desarrollo de investigación. - Es un texto informativo.

		Puntos	Motivación
16	CAMPESINOS DE MEXICO POR LA DEMOCRACIA	13.4	"Ensayo sobre las condiciones de acceso a la información político-electoral de mujeres, niños y grupos indígenas en México". 46 pp. - Es una antología de ensayos, no es precisamente una investigación única, con varias partes. Cada ensayo, de 3 o 5 páginas, tiene pocas notas de pie de página. Investigación Individual. - Faltan conclusiones generales. - No tiene problema de investigación. - No tiene desarrollo de investigación.
17	MOVIMIENTO PATRIOTICO MEXICANO, A.C.	13.3	"Papel de las APN en la contribución al desarrollo de la vida democrática de México" 43 pp. De una sola cara o bien son 22 hojas con ambas caras utilizadas. Tarea de tres personas. - Muy pocas, escasísimas notas de pie de página. - Bibliografía muy escasa.
18	MEXICO NUESTRA CAUSA	13.2	"La participación social en la construcción de la agenda promotora de la transición democrática de nuestro país en el marco de 2006". - Es un proyecto de investigación. 63 pp. - Objeto. Promover una agenda. Falta desarrollar un buen marco teórico. - Escasas notas de pie de página. Es un trabajo de campo que se realizará en 2006, en diez entidades federativas, por lo que parece muy amplio. - Es un proyecto débil, le falta desarrollo, es muy inicial. Investigación individual.

Miembro Evaluador número 5

		PUNTOS	MOTIVACION
1	UNIVERSITARIOS EN ACCION	13	El documento parece más un desarrollo del plan de trabajo y del planteamiento del problema que una investigación. Sus conclusiones que se manejan como perspectivas son tendenciales a partir de los datos existentes sin un esfuerzo por elaborar un análisis con visiones de futuro. Sin embargo, desarrolla mejor las soluciones y propuestas al problema planteado sugiriendo modificaciones y cambios.
2	ESPERANZA CIUDADANA	6	El objetivo que se proponen es crear una propuesta viable para la ciudadanía a través de la educación cívica y la participación ciudadana. Levantan un sondeo a sólo veinte personas sin explicar que tipo de muestra es y en que lugares se levantó y con eso concluyen que un perfil de ciudadano amateur debe saber lo básico en cuanto a valores nacionales, sociales y la Constitución Política de los E.U.M. y su propuesta es crear una estrategia de penetración social a través de formar cuadros políticos dentro de las APN, quedándose en ese nivel sin desarrollar ni siquiera las líneas generales de la estrategia.
3	RICARDO FLORES MAGON	5	El planteamiento de Ricardo Flores Magón, su ideología, su bibliografía se encuentra desarticulado con respecto al planteamiento con el cual se quiere integrar del Artículo 123. La investigación es breve, lacónica y sin fuentes de primera mano, con un análisis insuficiente del Artículo 123 en relación con las aportaciones concretas que, según el trabajo fueron obra de Ricardo Flores Magón.

		PUNTOS	MOTIVACION
4	CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS (CUDH)	4	Es una investigación de 89 páginas dentro de las cuales hay quince páginas de introducción dedicadas al plan de trabajo y 20 páginas de anexos. Al interior del texto se mencionan datos y nombres sin referencia a las fuentes, al final sólo hace una lista de libros. De tres capítulos, el segundo sólo es un mero inventario de Tres Asociaciones Políticas Nacionales que no tiene análisis, ni interpretación. Las conclusiones parecen más una síntesis del documento y carecen de propuestas.
5	CAMPESINOS DE MEXICO POR LA DEMOCRACIA	3	La investigación es muy escueta, apenas en el nivel de un ensayo de hipótesis de interpretación que el autor mismo califica de antología de ensayos, que igual se refieren a los grupos indígenas, a los niños o a las mujeres. La parte seis que es la que más aporta, aunque nos ofrece un manual o guía para el acceso a la información pública y acaba siendo un conjunto de preguntas y respuestas para tener acceso a la información publica del Estado de Jalisco. El autor considera que el manual apoyará a grupos de indígenas, alumnos, maestros y mujeres sin embargo que queda en términos técnicos y legales y no contempla situaciones tan elementales que se refieran al cómo, a dónde tengo que pedir la información, quién la tiene, cómo tengo que pedirla y para qué puedo usarla. En términos generales no hay fundamentación de lo que se expone y también carece de análisis.
6	MOVIMIENTO CAUSA NUEVA, A.C.	8	Es un documento que tiene forma de presentación más que de resultados de investigación. Existen repeticiones de la información en varios lugares del documento y no hay una solidez teórica que lo respalde. Sus escenarios al 2025 son dos y son muy pobres y sus propuestas son muy escuetas.
7	MOVIMIENTO DE EXPRESION POLITICA, A.C.	17	Es una investigación de más de 200 cuartillas apoyadas con fuentes documentales, con gráficas y cuadros. Sus conclusiones plantean propuestas a lo investigado que incluyen los elementos de análisis que se dieron en la investigación.
8	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO	10	La investigación se basa en una encuesta que justifican en función de tres regiones nacionales norte, centro y sur donde atenderán 17 ciudades un total de 1585 ciudadanos. La selección de las ciudades es arbitraria, no expresan los criterios de la selección ni tampoco por qué se dan tan distintos números de entrevistados en cada ciudad. De tal suerte que las conclusiones no pueden manejarse en lo general para las llamadas poblaciones en rezago dado que ni siquiera se contempló la población de Tlalpa en Guerrero que es considerada la más pobre del país y en cambio se menciona a Puebla cuyo índice de desarrollo humano no puede ser considerado como población en rezago. Pese a que el trabajo menciona que la investigación se hizo en zonas urbanas tampoco justifica por qué en unas ciudades sí y en otras no, se anularon todas las ciudades fronterizas y se pone, por ejemplo, Hermosillo, Sonora. Por lo anterior, las conclusiones resultan parciales y no pueden aplicarse a propuestas para todo el país.

		PUNTOS	MOTIVACION
9	FUNDACION PARA LA AUTONOMIA DELEGACIONAL Y MUNICIPAL	9	La investigación de 72 páginas comprende el marco histórico, teórico y legal de las Agrupaciones Políticas Nacionales. Sin embargo, elabora una exploración a partir de encuestas realizadas sólo en la delegación Gustavo A. Madero. Las encuestas que vienen incluidas en un anexo escasamente hacen seis preguntas con las opciones sí y no. Este tipo de preguntas cerradas excluye la posibilidad de la riqueza de las preguntas abiertas y aunque presenta gráficas e interpretación de resultados sus conclusiones hacen extensivos los resultados de la encuesta a todas las agrupaciones políticas nacionales.
10	DEMOCRACIA Y EQUIDAD, A.C.	12	La investigación tiene por objeto estudiar el procedimiento administrativo disciplinario de los servidores públicos en una visión general que entra desde el Estado, el gobierno, los municipios, hasta determinar las características y condiciones de trabajo de los servidores públicos. Se enfoca de manera particular en los órganos y sistemas de control administrativo y luego en el procedimiento administrativo de los servidores públicos, sus medios de defensa y su sistema de responsabilidades con un estudio comparativo que abarca 225 páginas y las aportaciones derivadas en una lista de ocho propuestas sólo abarca una y media página.
11	ACCION AFIRMATIVA	16	Es un trabajo bien documentado pero fundamentalmente cuantitativo. Su originalidad radica en proponer una cédula de elicitación de educadores de democraticidad estatutaria interna en organizaciones políticas a partir de formulas y cuadros, pero sin mencionar los aspectos cualitativos.
12	FRATERNIDAD SOCIALISTA	14	El documento contiene una información muy completa dado el apoyo complementario de los anexos y una bibliografía muy amplia. Sus conclusiones son similares a las de otros trabajos.
13	MOVIMIENTO PATRIOTICO MEXICANO, A.C.	7	Investigación de apenas 43 páginas que contiene gráficas sin mención de las fuentes y que se apoya fundamentalmente en fuentes documentales y con aportaciones muy escasas que sólo se reflejan en las conclusiones.
14	NUEVA DEMOCRACIA	11	Presentan un documento breve, documentado, con conclusiones y propuestas que no están sistematizadas y que sigue los lineamientos de la investigación. La investigación se siente limitada por la manera en que está presentada.
15	NUEVA GENERACION AZTECA, A.C.	18	La investigación tiene un buen nivel teórico-conceptual, presenta análisis en cuadros y gráficas y una serie de conclusiones y propuestas bien documentadas, además de un conjunto de anexos de información complementaria pero muy útil para entender la conformación y evaluación de las agrupaciones políticas nacionales.

		PUNTOS	MOTIVACION
16	CENTRO POLITICO MEXICANO	1	<i>El trabajo declara ser un ensayo colectivo con el objetivo de reforzar la opinión de sus lectores, dado que lo están presentando como parte de la publicación Espejo Político no. 25. Este objetivo de publicación se contradice con el objetivo del proyecto de investigación cuyo objetivo era realizar una investigación analítica crítica de la participación ciudadana, observada en las luchas prácticas en momentos específicos de la historia mexicana de la segunda mitad del siglo XX. Prácticamente el 90% del documento se refiere a planteamientos teóricos generales y de autores extranjeros, el resto analiza de manera general sin mencionar las luchas practicas, o sea que no alude a casos concretos de sus llamados momentos específicos de la historia de México.</i>
17	MEXICO NUESTRA CAUSA	2	<i>Es un trabajo del cual se afirma que no se alcanzó a terminar por diferentes razones entre ellas, que tenían problemas con el reconocimiento de la agrupación. El documento que se entrega es sólo un texto documental y una propuesta de cuestionario cuya intención era aplicarlo en diez Estados de la República. Iniciaron platicas con diferentes Organizaciones Sociales y reuniones de trabajo con algunos líderes en comunidades para los propósitos de la investigación, sin embargo no les alcanzó el tiempo agendado para terminar un trabajo más integrado, pero que pudo haberse sistematizado con los datos que se tenían y no justificarse en función de que no les alcanzó el tiempo para terminarlo.</i>
18	DEMOCRACIA XXI	15	<i>Presentan un documento de 256 páginas que contiene también anexos con la descripción de las Agrupaciones Políticas Nacionales y sus actividades. Consideran que las APN constituyen bases para una nueva forma de participación ciudadana, examinan lo que han podido lograr con su existencia. Sin embargo, no elaboran propuestas fundamentadas o concretas.</i>

Tareas Editoriales**Miembro Evaluador número 1**

COMITE TECNICO EVALUADOR EN EL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES

AGRUPACION POLITICA	ACTIVIDAD PRESENTADA	PUNTOS	MOTIVACION
UNIDAD NACIONAL PROGRESISTA	<i>Transparencia en materia electoral</i>	6 (seis)	• Buena iniciativa • Portal único en su género y de utilidad pública • Apoyo a la transparencia electoral • Coadyuva al desarrollo de la vida democrática y de la creación de una cultura política transparente • Creación de una opinión pública mejor informada • Se recomienda no incluirse (a la UNP) en el listado de transparencia para tener una mayor objetividad

AGRUPACION POLITICA	ACTIVIDAD PRESENTADA	PUNTOS	MOTIVACION
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO	<i>"Ellos si pudieron mirar al cielo". La victoria obrera en la Euzkadi</i>	5 (cinco)	• Se trata de una obra casi autobiográfica del autor • El estilo de la obra es personal y anecdótico • El libro puede contribuir al conocimiento del movimiento obrero en particular en lo relacionado con el caso Euzkadi • Tiene datos interesantes sobre la empresa a nivel global • Muchos testimonios de la época
RUMBO A LA DEMOCRACIA	<i>Boletines mensuales y revistas trimestrales</i>	4 (cuatro)	• Buen trabajo editorial de la revista (aunque falta incluir el ISSN) • No se encontraron los boletines mencionados (dos boletines) • No concuerdan las cantidades del precio de los boletines: 2,000 ejemplares a 21,710 el ejemplar dan 43,420.00 y no 21,710.00 como se publica • Buenos artículos tanto por la temática como por la calidad del articulista (René Avilés)
ALTERNATIVA CIUDADANA 21	<i>La nueva cultura del agua. Una visión para México</i>	3 (tres)	• Buen trabajo académico respaldado por universitarios • Temas relevantes de análisis • No se cumple con el punto 6.6.1. que precisa que se debe entregar 5 ejemplares del proyecto para poder evaluar el original • La revista no tiene ISSN • No lleva ningún teléfono o dirección (física o electrónica de la publicación) salvo la de la imprenta • La distribución por fax de la revista incrementa inútilmente su costo • No se encontró la página Web de la agrupación en donde se supone que se subió la revista electrónica
JUNTA DE MUJERES POLITICAS, A.C.	<i>Colección la "Caja de los Sueños", no. 1, Presupuestos públicos para la democracia</i>	2 (dos)	• Se busca promover la transparencia en materia electoral, pero incluyendo la perspectiva de género como se describe por la misma APN • Solamente la primera parte de la obra toca la temática del género, pero sin aportar datos novedosos a la problemática • El resto de la obra es un análisis de los presupuestos de los partidos políticos, sin incluir la cuestión del género • La obra aporta poco a la discusión del género en la política, además de una presentación poco propicia a su distribución (caja de tela)

AGRUPACION POLITICA	ACTIVIDAD PRESENTADA	PUNTOS	MOTIVACION
MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A.C.	<i>El papel de las agrupaciones políticas nacionales en la contribución al desarrollo de la vida democrática en México y la nueva sociedad</i>	1 (uno)	• Se trata de un video de más de 42 minutos, pero con las opiniones de 3 personas solamente y no de un trabajo realmente de análisis • No se ve claramente el objetivo del video: distribución masiva, educación política de los miembros, etc. • Es demasiado extenso para su presentación en la televisión pública • Faltó utilizar más elementos como datos, esquemas, etc. • El video no cumple con el enunciado de la contribución al desarrollo de la vida democrática en México

Miembro Evaluador número 2

De conformidad con lo señalado en las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación política y de investigación Socioeconómica y Política para el financiamiento público de las Agrupaciones Políticas Nacionales (APN's), a partir del criterio de cómo coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión mejor informada, los productos editoriales –que incluyen portal en Internet, publicación digital y medios impresos- presentados por seis APN y siendo parte del Comité Técnico de Evaluación de Tareas Editoriales, determine que los puntos otorgados a cada actividad son:

1. "Rumbo a la Democracia, Publicación Trimestral." **Rumbo a la Democracia.** La publicación trimestral que presenta esta asociación trata temas importantes para promover la cultura democrática. Los artículos son breves y buscan informar al ciudadano acerca de las instituciones que protegen y desarrollan la democracia, como es el caso del propio IFE. En la publicación se tocan temas como educación y política, medios de comunicación, participación y poder legislativo, todos ellos importantes para promover una cultura democrática y que el ciudadano tome conciencia de sus derechos y obligaciones. Debido a que es una publicación trimestral escrita en forma de revista se facilita su distribución entre la población. La extensión del material y la inclusión de artículos breves son también positivas, considerando los bajos niveles de lectura promedio de la población. Con base en esto y considerando que elevar el desarrollo democrático del país así como la cultura política del mismo, es tarea principal de las APN, la calificación que se otorga es de **Seis Puntos.**

2. "Transparencia Electoral, Portal en Internet" **Unidad Nacional Progresista.** El portal Transparencia Electoral desarrollado por esta asociación es de suma importancia para promover por nuevos medios la cultura democrática y el conocimiento de la política en el país. En particular, pocos portales plantean una evaluación en términos de transparencia de las instituciones encargadas de llevar a cabo todos los procesos electorales. También pocos lugares presentan información acerca de la transparencia dentro de las asociaciones políticas. Sin embargo, si bien es importante una evolución en términos de transparencia de los institutos electorales estatales y el federal, así como de los tribunales electorales, partidos políticos y asociaciones políticas, el portal no determina la forma en que ésta clasificación se realizó. No se explica la metodología utilizada, ni se establecen criterios temporales sobre la evaluación realizada, lo cuál puede menoscabar la legitimidad de los datos. La sección de noticias del portal no está actualizada, carencia grave en tratándose de publicaciones en medios electrónicos. Otra desventaja es que el sitio no presenta más información que los cuadros comparativos en términos de transparencia, cosa que limita mucho el recurso. Por estas consideraciones y con base en las especificaciones de la convocatoria se le otorga una calificación de **Cinco puntos.**

3. "Presupuestos Públicos para la Democracia. Colección La Caja de los Sueños." **Junta de Mujeres Políticas, A.C.** El tema que se incluye en la publicación impresa que presenta ésta asociación es sin duda importante para fortalecer la democracia y de bastante utilidad para el objetivo que tiene, la información del ciudadano. Establece de forma muy puntual la manera en que los recursos públicos son distribuidos por el IFE a los partidos políticos. En términos de información y de transparencia, la publicación sienta un precedente muy bueno. Sin embargo la forma en que la publicación se presenta (dentro de una caja) no es la más conveniente, debido a que la distribución de la misma es difícil, lo que disminuye el impacto que busca, ya que un menor número de personas podrían recibirlo o adquirirlo. Con base en los argumentos anteriores se determina una calificación de **Cuatro Puntos.**

4. "Ellos si pudieron mirar al cielo. La victoria obrera en Euzkadi". **Movimiento al Socialismo**. La propuesta que se establece dentro del libro es de suma importancia, ya que habla de la participación ciudadana y de alianzas entre grupos sociales del país y de distintos países para defender una fuente de trabajo que derivó en la constitución de una cooperativa. Es propiamente, una crónica bien documentada de una lucha social y por los derechos laborales que en sentido amplio promueve la participación social y el ejercicio de la democracia. Impulsa en general el desarrollo de la cultura política y de la participación ciudadana. La publicación reúne adecuados criterios técnicos y se da cuenta de haber procedido a los registros respectivos. Es por esto que la calificación otorgada a éste material es de **Tres Puntos**.

5. "El papel de las agrupaciones Políticas Nacionales en la contribución al desarrollo de la vida democrática en México y la nueva sociedad". **Movimiento Ciudadano Metropolitano A.C.** El video que presenta ésta asociación hace un buen recuento del estado de la política actualmente en el país. Utiliza durante un poco más de 40 minutos recursos muy importantes como entrevistas a especialistas y a gente normal. Además habla de una situación muy importante dentro de cualquier democracia: la capacidad creciente de grupos de la sociedad en la toma de decisiones, en la conducción política. Sin embargo, después de mencionar esto no genera muchos aportes al desarrollo de la vida democrática o al enriquecimiento de la cultura política en el país. Solamente establece situaciones presentes en el país sin mencionar algún tipo de información concerniente a instituciones electorales, o instancias que cuiden del proceso electoral, o que sean necesarias para un país democrático. Debido a esto la calificación asignada es de **Dos Puntos**.

6. "Agua y Desarrollo Nacional". **Alternativa Ciudadana 21**. Si bien las fuentes naturales de agua, la recarga natural y artificial de las aguas subterráneas, y el mantenimiento de los pozos y mantos acuíferos son temas de suma importancia para un país (temas de seguridad nacional), su análisis y presentación de problemas técnicos –por ejemplo: recarga natural y artificial de aguas subterráneas- no constituye por si un medio para mejorar o alentar el desarrollo de la vida democrática en el país. Si bien establecen valores centrales para la democracia como lo son la responsabilidad y el compromiso, no contiene información concerniente al tema de desarrollo de la cultura política, como la transparencia, las asociaciones políticas, los partidos políticos o instancias gubernamentales o autónomas necesarias para el mantenimiento e impulso de la democracia en México. Además, el material que revisó, una publicación trimestral, es una fotocopia en la que no se consigna haber realizado los trámites legales relativos a su circulación. Debido a esto se le otorga una calificación de **Un Punto**.

Miembro Evaluador número 3

		PUNTOS	MOTIVACION
1	MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A.C.	0	El video que me entregaron está vacío. No cuidan la calidad de sus productos para su difusión.
2	JUNTA DE MUJERES POLITICAS, A.C.	6	Es parcial su análisis y muy repetitivo. Denota que la persona que lo escribió no conoce de presupuesto gubernamental y parte de supuestos que pueden ser rebatidos.
3	UNIDAD NACIONAL PROGRASISTA	7	Sus documentos están bien presentados. Pero no hacen un análisis de la calidad de las páginas que presentan y su información se puede encontrar en otras paginas de la red.
4	ALTERNATIVA CIUDADANA 21	8	Uno de sus folletos es excelente los otros no cuidan la presentación de los temas, no tienen índice y pasan de un tema a otro abruptamente y uno parece campaña política.
5	MOVIMIENTO AL SOCIALISMO	5	El libro es muy interesante, está bien escrito. Pero el tema es de movimiento sindical y no hace referencia al tema que nos ocupa.
6	RUMBO A LA DEMOCRACIA	7	Repite planteamientos que se hacen en la prensa y la televisión

Miembro Evaluador número 4**Actividad editorial: PORTAL DE INTERNET “TRANSPARENCIA EN MATERIA POLITICO-ELECTORAL”****Autor:** UNIDAD NACIONAL PROGRESISTA**Título:** Portal de Internet sobre las condiciones de transparencia y acceso a la información en materia político-electoral en México.**Dirección electrónica:** WWW.UNP.ORG.MX**Tema:** Análisis de los sitios de Internet de las instituciones político-electorales de México con base en los principales puntos de transparencia e información pública establecidos por la Ley Federal de Acceso a la Información Pública.**Elementos del dictamen**

CALIFICACION GENERAL	6 (X) 5 () 4 () 3 () 2 () 1 ()
Originalidad	Refrito () Común () Novedosa () Innovadora (X)
Actualidad	Obsoleta () Parcial () Oportuna (X)
Claridad de Argumentación y Solidez Metodológica	
- Estructura	Desorganizada () Organizada (X) Excelente ()
- Exposición	Vaga () Densa () Concreta () Discursiva () Creativa (X)
- Tratamiento del Tema	Vulgar () Poco serio () Serio (X) Científico ()
- Bibliografía	Insuficiente () Regular () Adecuada (X) Exhaustiva ()
- Ejemplos	Insuficientes () Suficientes () Malos () Buenos (X)
- Citas	Insuficientes () Mal empleadas () Adecuadas (X) Excesivas ()
- Lenguaje	Mal escrito () Requiere corrección () Bien escrito (X)
Contribución a los valores democráticos	
- Público	Especialistas () Reducido () Amplio () General (X)
- Información	Deficiente () Suficiente () Exhaustiva (X)
- Propuestas políticas	Si (X) No ()
- Valores democráticos	Igualdad (X) Legalidad (X) Tolerancia (X)

Comentarios Adicionales:

Se trata de un trabajo original con suficiente información para cumplir con el objetivo que se propuso. “Conjuntar toda la información en materia de transparencia y acceso a la información pública en las instituciones y organizaciones político-electorales en México, tanto a nivel federal como estatal, que existe en Internet”.

Actividad editorial: ORGANO MENSUAL DE DIFUSION DE LA AGRUPACION Y PUBLICACION TEORICO TRIMESTRAL**Autor:** ALTERNATIVA CIUDADANA 21

Título: ¿Resurge el PRI? Las elecciones en el Estado de México. (Boletín Mensual); Agua y Desarrollo Nacional (Ensayo publicado en el trimestre Enero-Marzo de 2005); Las luchas y los conflictos sociales por el agua en México a lo largo de una década: (1990-2000) Ensayo publicado en el trimestre Abril- Junio de 2005); El agua y la Ciudad de México. Una propuesta ecológica (Ensayo publicado en el trimestre Julio-Septiembre de 2005); La nueva cultura del agua. Una visión para México (Ensayo publicado en el trimestre Octubre-Diciembre de 2005)

Tema: En lo que se refiere a la publicación trimestral, se trata de promover una nueva cultura del agua entendida como un manejo sustentable, democrático y equitativo de dicho recurso natural y sus ecosistemas.

Elementos del dictamen

CALIFICACION GENERAL	6 () 5 (X) 4 () 3 () 2 () 1 ()
Originalidad	Refrito () Común () Novedosa () Innovadora (X)
Actualidad	Obsoleta () Parcial () Oportuna (X)
Claridad de Argumentación y Solidez Metodológica	
- Estructura	Desorganizada () Organizada () Excelente (X)
- Exposición	Vaga () Densa () Concreta() Discursiva () Creativa (X)
- Tratamiento del Tema	Vulgar () Poco serio () Serio () Científico (X)
- Bibliografía	Insuficiente () Regular () Adecuada (X) Exhaustiva ()
- Ejemplos	Insuficientes () Suficientes () Malos () Buenos (X)
- Citas	Insuficientes() Mal empleadas() Adecuadas (X) Excesivas ()
- Lenguaje	Mal escrito () Requiere corrección () Bien escrito (X)
Contribución a los valores democráticos	
- Público	Especialistas (X) Reducido () Amplio () General ()
- Información	Deficiente () Suficiente (X) Exhaustiva ()
- Propuestas políticas	Si (X) No ()
- Valores democráticos	Igualdad (X) Legalidad (X) Tolerancia (X)

Comentarios Adicionales:

Fue imposible evaluar la publicación mensual de esta agrupación política pues solo enviaron una hoja correspondiente al número 72 fechado en Julio 2005. Sin embargo, los diversos ensayos publicados trimestralmente en torno a la temática del agua son excelentes.

Actividad editorial: LIBRO INDIVIDUAL

Autor: Enríque Gómez

Título: Ellos Si Pudieron Mirar El Cielo. La victoria obrera en Euzkadi.

Tema: El libro registra la historia de una huelga obrera llevada a cabo por los trabajadores de la empresa transnacional Euzkadi, ocurrida durante los años 2002 a 2005.

Elementos del dictamen

CALIFICACION GENERAL	6 () 5 () 4 (X) 3 () 2 () 1 ()
Originalidad	Refrito () Común () Novedosa (X) Innovadora ()
Actualidad	Obsoleta () Parcial () Oportuna (X)
Claridad de Argumentación y Solidez Metodológica	
- Estructura	Desorganizada () Organizada (X) Excelente ()
- Exposición	Vaga () Densa() Concreta() Discursiva () Creativa(X)
- Tratamiento del Tema	Vulgar () Poco serio () Serio (X) Científico ()
- Bibliografía	Insuficiente (X) Regular () Adecuada () Exhaustiva ()
- Ejemplos	Insuficientes () Suficientes () Malos () Buenos (X)
- Citas	Insuficientes(X) Mal empleadas() Adecuadas () Excesivas ()
- Lenguaje	Mal escrito () Requiere corrección () Bien escrito (X)
Contribución a los valores democráticos	
- Público	Especialistas () Reducido () Amplio () General (X)
- Información	Deficiente () Suficiente (X) Exhaustiva ()
- Propuestas políticas	Si (X) No ()
- Valores democráticos	Igualdad (X) Legalidad (X) Tolerancia (X)

Comentarios Adicionales:

La obra es de suma importancia porque da a conocer nuevas formas de lucha llevadas a cabo por trabajadores mexicanos en la defensa de su fuente de trabajo y para evitar el deterioro de sus condiciones de vida. La solidaridad internacional que lograron los trabajadores de Euzkadi en contra de los abusos de la empresa transnacional que fungía como su empleador enriquece sin duda la historia del movimiento obrero mexicano y mundial. Cabe hacer notar que no se trata de un trabajo teórico sino del rescate de una lucha a través de la experiencia y de la historia oral de los participantes,

Actividad editorial: Videograma Documental.

Autor: MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO. Agrupación Política Nacional.

Título: EL PAPEL DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN LA CONTRIBUCION AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA EN MEXICO Y LA NUEVA SOCIEDAD.

Tema: Es un video de aproximadamente 45 minutos que pretende promover la participación de la sociedad civil en la vida política nacional mediante el rediseño de la democracia. El concepto "Democracia Inteligente" se utiliza aquí para hacer énfasis en la necesidad de promover la participación de la mayoría de la población y resolver así problemas tales como el abstencionismo electoral, el incumplimiento de los compromisos por parte de los partidos; el enriquecimiento ilícito; la narco- política; el desvío de recursos públicos; la desarticulación de partidos; escándalos; la antidemocracia al interior de los partidos; la nulidad de los derechos políticos de los ciudadanos; la crisis en las instituciones del Estado; la corrupción, la inseguridad y la violencia , entre otros.

Elementos del dictamen

CALIFICACION GENERAL	6 () 5 () 4 () 3 (X) 2 () 1 ()
Originalidad	Refrito () Común () Novedosa (X) Innovadora ()
Actualidad	Obsoleta () Parcial () Oportuna (X)
Claridad de Argumentación y Solidez Metodológica	
- Estructura	Desorganizada () Organizada (X) Excelente ()
- Exposición	Vaga () Densa() Concreta(X) Discursiva () Creativa()
- Tratamiento del Tema	Vulgar () Poco serio () Serio (X) Científico ()
- Bibliografía	Insuficiente () Regular () Adecuada (X) Exhaustiva ()
- Ejemplos	Insuficientes () Suficientes (X) Malos () Buenos ()
- Citas	Insuficientes() Mal empleadas() Adecuadas (X) Excesivas ()
- Lenguaje	Mal escrito () Requiere corrección () Bien escrito (X)
Contribución a los valores democráticos	
- Público	Especialistas () Reducido () Amplio () General (X)
- Información	Deficiente (X) Suficiente () Exhaustiva (X)
- Propuestas políticas	Si (X) No ()
- Valores democráticos	Igualdad (X) Legalidad (X) Tolerancia (X)

Comentarios Adicionales:

La idea del videograma para difundir la necesidad de una mayor participación de la gente en la vida política nacional es muy buena. Sin embargo el trabajo de investigación que muestra el video no es tan riguroso lo que repercutió en la calidad del documental.

Actividad editorial: RUMBO A LA DEMOCRACIA. Publicación trimestral.

Autor: RUMBO A LA DEMOCRACIA. Agrupación Política Nacional.

Título: Año 1, Revista No. 1, Correspondiente Octubre de 2005

Tema: Se trata de una revista que da cuenta de las actividades y reuniones realizadas por la organización "Rumbo a la Democracia" para combatir la pobreza y fortalecer la equidad de género la democracia en 9 entidades del país.

Elementos del dictamen

CALIFICACION GENERAL	6 () 5 () 4 () 3 () 2 (X) 1 ()
Originalidad	Refrito () Común (X) Novedosa () Innovadora ()
Actualidad	Obsoleta () Parcial () Oportuna (X)
Claridad de Argumentación y Solidez Metodológica	
- Estructura	Desorganizada () Organizada (X) Excelente ()
- Exposición	Vaga () Densa() Concreta(X) Discursiva() Creativa()
- Tratamiento del Tema	Vulgar () Poco serio () Serio (X) Científico ()
- Bibliografía	Insuficiente (X) Regular () Adecuada () Exhaustiva ()
- Ejemplos	Insuficientes () Suficientes (X) Malos () Buenos ()
- Citas	Insuficientes(X) Mal empleadas() Adecuadas () Excesivas ()
- Lenguaje	Mal escrito () Requiere corrección () Bien escrito (X)
Contribución a los valores democráticos	
- Público	Especialistas () Reducido (X) Amplio () General ()
- Información	Deficiente (X) Suficiente () Exhaustiva ()
- Propuestas políticas	Si (X) No ()
- Valores democráticos	Igualdad (X) Legalidad (X) Tolerancia (X)

Comentarios Adicionales:

Se recomienda mayor trabajo de investigación y análisis.

Actividad editorial: Colección "La Caja de los Sueños".

Autor: JUNTA DE MUJERES POLITICAS. Agrupación Política Nacional.

Título: PRESUPUESTOS PUBLICOS PARA LA DEMOCRACIA. No. 1 de la Colección correspondiente al 29de diciembre de 2005.

Tema: Se trata de analizar la información que contienen los dictámenes de la Comisión de Fiscalización de Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del IFE, con base en los informes anuales de ingresos totales para aportar elementos que den cuenta de la desigualdad en la distribución del presupuesto que impiden una mayor participación política de las mujeres.

Elementos del dictamen

CALIFICACION GENERAL	6 () 5 () 4 () 3 () 2 () 1 (X)
Originalidad	Refrito () Común (X) Novedosa () Innovadora ()
Actualidad	Obsoleta () Parcial () Oportuna (X)
Claridad de Argumentación y Solidez Metodológica	
- Estructura	Desorganizada () Organizada (X) Excelente ()
- Exposición	Vaga () Densa(X) Concreta() Discursiva (X) Creativa()
- Tratamiento del Tema	Vulgar () Poco serio () Serio (X) Científico ()
- Bibliografía	Insuficiente () Regular () Adecuada (X) Exhaustiva ()
- Ejemplos	Insuficientes () Suficientes (X) Malos () Buenos ()
- Citas	Insuficientes() Mal empleadas() Adecuadas () Excesivas (X)
- Lenguaje	Mal escrito () Requiere corrección (X) Bien escrito ()
Contribución a los valores democráticos	
- Público	Especialistas () Reducido (X) Amplio () General ()
- Información	Deficiente () Suficiente () Exhaustiva (X)
- Propuestas políticas	Si (X) No ()
- Valores democráticos	Igualdad () Legalidad () Tolerancia (X)

Comentarios Adicionales:

Aunque sólo se me proporcionó el primer número de la colección antes citada, no se alcanza a comprender mediante el análisis de esta publicación el cómo se pretende impulsar la equidad de género. Tampoco se entiende el porqué si la publicación corresponde a una organización política, en este caso "Junta de Mujeres Políticas", la coordinadora general de la misma aparece como autora de esta publicación e incluso dedica la misma a la memoria de su padre. Da la impresión de apropiación de la organización política por su propia coordinadora general, lo cual va en contra de los principios de igualdad y legalidad que pretende impulsar el IFE. Finalmente, me parece un gasto innecesario la caja que se supone contendrá toda la colección.

Miembro Evaluador número 5

	<i>Tareas Editoriales</i>	<i>Puntos</i>
1	UNIDAD NACIONAL PROGRESISTA	6
2	RUMBO A LA DEMOCRACIA	6
3	ALTERNATIVA CIUDADANA 21	5
4	MOVIMIENTO AL SOCIALISMO	5
5	JUNTA DE MUJERES POLITICAS, A. C.	6
6	MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A. C	6

14. Que con fecha veintitrés de marzo del año dos mil seis, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión con base en las evaluaciones precedentes realizó el cómputo de los puntos que cada miembro integrante de los Comités evaluadores otorgó a las actividades presentadas por las Agrupaciones y a su vez determinó a las Agrupaciones Políticas Nacionales que ocuparon los ocho primeros lugares del procedimiento de la evaluación de la calidad en los rubros de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, y los seis primeros lugares en el rubro de Tareas Editoriales, así como la probable distribución entre tales Agrupaciones de los montos correspondientes a la segunda ministración del financiamiento público en el año 2006. Dichos puntajes quedaron integrados de la siguiente manera:

	Educación y Capacitación Política	TOTAL
1	GENERACION CIUDADANA, A. C.	86
2	PLATAFORMA CUATRO	84
3	PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA, A. C.	78
4	A FAVOR DE MEXICO	75
5	MUJERES Y PUNTO	72
6	DIVERSA AGRUPACION POLITICA FEMINISTA	72
7	HUMANISTA DEMOCRATA JOSE MARIA LUIS MORA	69
8	COORDINADORA CIUDADANA	67

	Investigación Socioeconómica y Política	TOTAL
1	NUEVA GENERACION AZTECA, A. C.	73.4
2	ACCION AFIRMATIVA	72.1
3	MOVIMIENTO DE EXPRESION POLITICA, A. C.	71.4
4	DEMOCRACIA XXI	63.8
5	FRATERNIDAD SOCIALISTA	62.4
6	NUEVA DEMOCRACIA	58.5
7	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO	56.8
8	UNIVERSITARIOS EN ACCION	54.2

	Tareas Editoriales	TOTAL
1	UNIDAD NACIONAL PROGRESISTA	30
2	RUMBO A LA DEMOCRACIA	25
3	ALTERNATIVA CIUDADANA 21	22
4	MOVIMIENTO AL SOCIALISMO	22
5	JUNTA DE MUJERES POLITICAS, A. C.	19
6	MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A. C	12

15. Posteriormente, con base en los artículos 9.1. y 9.2. de las Bases en comento, se procedió a la revisión de la totalidad de las erogaciones y la documentación comprobatoria presentada por las actividades que acreditaron la mejor calidad y que resultaron como susceptibles de recibir financiamiento público como segunda ministración del año 2006. También en este tenor, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9.1., 9.2., 9.3. y 9.4. de las Bases de referencia, se les solicitó las aclaraciones, rectificaciones o documentación adicional a las Agrupaciones Políticas Nacionales respectivas y que se describen enseguida:

Educación y Capacitación Política

1 GENERACION CIUDADANA, A. C.

Educación y Capacitación Política

Al verificar la documentación presentada por la agrupación, se observó, que las cifras relacionadas en el formato "FUC" coinciden con el soporte documental, como se indica a continuación:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
Seminario "Consolidación Democrática, Avances y Desafíos a principios del Milenio"	\$93,359.37	\$93,359.37

El total de la documentación presentada por la realización de dicha actividad fue de \$93,359.37, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	ARRENDAMIENTO AUDITORIO	FOTOGRAFIAS, VERSIONES ESTENOGRAFICAS Y VIDEOS	HONORARIOS PROFESIONALES	PUBLICIDAD DEL EVENTO	PAPELERIA	TOTAL
UNICO	\$4,800.00	\$39,000.00	\$35,478.70	\$12,103.75	\$1,976.92	\$93,359.37

De la revisión al soporte documental presentado se constató que los gastos fueron erogados en conceptos necesarios para la realización adecuada de este tipo de actividades, documentación que cumplió con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- De la verificación al Formato Unico para la Comprobación de Gastos "FUC" presentado, se observó relacionado un recibo de honorarios por concepto de "Asesoría y Capacitación Política", el cual no indicaba de manera pormenorizada la descripción de las actividades realizadas, además que el periodo de tiempo señalado en el concepto es diferente al de la realización de la actividad que la agrupación presentó para efectos de la evaluación de la calidad. A continuación se indica el recibo en comento:

No. DE EVENTO	PERIODO DE REALIZACION DEL EVENTO	RECIBO DE HONORARIOS				
		NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
001/2005 E.C.P.	Del 6 al 27 de octubre de 2005	003	16-12-05	Joel Martínez Vargas	Asesoría y capacitación política de agosto a diciembre de 2005	\$23,181.58

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara el recibo en comento con la descripción de las actividades retribuidas, el contrato de prestación de servicios celebrado con el C. Joel Martínez Vargas, en el cual se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, los tiempos de su realización, el monto de la contraprestación y las firmas de las partes contratantes e indicara el motivo por el cual el citado recibo señalaba una fecha posterior a la de conclusión del evento reportado. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.3, 5.3, incisos c) y d), 5.9 y 5.10 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en los artículos, 29, primer párrafo, 29-A, primer párrafo, fracción V del Código Fiscal de la Federación.

Dichas observaciones fueron notificadas mediante oficio número STCPPPR/037/06 de fecha 7 de abril de 2006, recibido por la agrupación el día 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número GENCI/001/2006 de fecha 26 de abril de 2006, la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

"Para solventar esta observación sírvase encontrar relación de actividades desarrolladas en forma detallada por el C. Joel Martínez Vargas, durante el periodo en que prestó sus servicios profesionales a nuestra Agrupación Política Nacional. Así como, el contrato de prestación de servicios celebrado entre el C. Joel Martínez Vargas y Generación Ciudadana A.C. debidamente suscrito por ambas partes."

Aun cuando la agrupación no dio respuesta referente al motivo por el cual el recibo señala una fecha posterior a la de conclusión del evento reportado, de la verificación al contrato de prestación de servicios celebrado entre la agrupación política Generación Ciudadana, A.C. y el C. Joel Martínez Vargas, así como del escrito presentado en el que se detallan las actividades desarrolladas por la persona en cuestión de agosto a diciembre, se observó que el objeto del contrato fue la prestación de servicios profesionales de capacitación y asesoría política para el desarrollo del "Seminario Consolidación Democrática, avances y desafíos a principios del milenio", desde su etapa de planeación, desarrollo, conclusión del evento y acciones inherentes al servicio contratado, teniendo como vigencia el periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de diciembre de 2005, por lo que el recibo presentado se encuentra vinculado con dicho evento. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- De la verificación al formato "FUC" presentado, se observó relacionada una factura de la cual no se localizó la copia del cheque con el que fue cubierto dicho gasto. A continuación se indica el caso en comento:

No. DE EVENTO	FACTURA					OBSERVACION
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
001/2005 E.C.P.	12597	30-09-05	Rafael Rodríguez Alarcón	500 invitaciones impresas a dos tintas frente y vuelta en papel opalina	\$3,133.75	Presenta carta solicitud de copia del cheque número 301 de fecha 27 de diciembre de 2005 sellada por el Banco Banamex, S.A.

Como se observa en el cuadro anterior, la agrupación proporcionó una carta solicitud de la copia del cheque, sin embargo, dicha situación no la eximía de la obligación de proporcionar dicha copia.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara copia fotostática del cheque con la que fue pagado el gasto en comento o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3, segundo párrafo del Reglamento de la materia.

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/037/06 de fecha 7 de abril de 2006, recibido por la agrupación el día 10 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número GENCI/001/2006 de fecha 26 de abril de 2006, la agrupación presentó la copia del cheque solicitado, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

2 PLATAFORMA CUATRO

Educación y Capacitación Política

La documentación presentada en este rubro inicialmente fue de \$500.00, la cual se integraba de la manera siguiente:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	TOTAL REPORTADO EN EL FORMATO "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
Curso de capacitación y educación política "Valores de la Democracia"	\$500.00	\$500.00

Mediante oficio número STCPPPR/042/06 de fecha 28 de abril de 2006, recibido por la agrupación política el día 3 de mayo del mismo año, se le solicitó una serie de aclaraciones y documentación de los gastos realizados en esta actividad.

En consecuencia, con escrito de fecha 11 de mayo de 2006, la agrupación presentó las aclaraciones y documentación correspondiente. De su verificación se constató que las cifras relacionadas en el formato "FUC" coinciden con el soporte documental, como se indica a continuación:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	TOTAL REPORTADO EN EL FORMATO "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
Curso de capacitación y educación política "Valores de la Democracia"	\$933.25	\$933.25

El total de la documentación presentada para la realización de dicha actividad fue de \$933.25, el cual se integró de la manera siguiente:

NUMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	HONORARIOS	FOTOGRAFIAS Y VIDEO GRABACIONES	CALENDARIO, HISTORIETA, POSTER CONVOCATORIA Y C.D.	TOTAL
Unico	Curso de capacitación y educación política "Valores de la Democracia"	\$605.25	\$102.00	\$226.00	\$933.25

De la verificación al soporte documental presentado se constató que el gasto fue erogado en conceptos necesarios para la realización adecuada de este tipo de actividad, documentación que cumplió con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- Al revisar el formato único de comprobación "FUC" presentado, se observó que el comprobante que amparaba el total del gasto efectuado en esta actividad corresponde a un recibo de honorarios por concepto de la impartición de un curso, el cual se indica a continuación:

RECIBO		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	CHEQUE DE SANTANDER SERFIN	
NUMERO	FECHA				NUMERO	IMPORTE
255	16-12-05	Manuel Federico Pérez Bravo	Honorarios por el Curso de "Valores de la Democracia" impartido el día 16 de diciembre de 2005.	\$500.00	758	\$500.00

* El cheque es por el neto del recibo de honorarios.

Sin embargo, la agrupación omitió presentar copia del estado de cuenta bancario en el cual se reflejara el cobro del cheque citado en el cuadro anterior.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara el estado de cuenta bancario en el que se demostrara el cobro del cheque en comento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2 y 5.3 del Reglamento en la materia.

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/042/06 de fecha 28 de abril de 2006, recibido por la agrupación el día 3 de mayo del mismo año.

Al respecto, con escrito de fecha 11 de mayo de 2006, la agrupación presentó el estado de cuenta del mes de diciembre en el cual se refleja el cobro del gasto antes citado. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Además, anexo al citado formato "FUC" se localizaron una serie de muestras, las cuales implicaban una erogación realizada para el desarrollo de la actividad sometida al procedimiento de acreditación. A continuación se detallan dichas muestras:

MUESTRAS PRESENTADAS	MUESTRAS QUE GENERAN GASTO
Lista de asistencia	NO
Programa del evento	NO
Calendario	SI
Fotografía	SI
Video grabaciones de la inauguración, clausura y lectura de la relatorias	SI
Material didáctico Revista del Comic Valores de la Democracia y DVD Los Valores de la Democracia	SI
Historietas	SI
Póster	SI

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes de los gastos que se realizaron para la elaboración de las muestras consideradas como "SI" en la columna "Muestras que Generan Gasto" en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- El FUC debidamente llenado, foliado y autorizado relacionando uno por uno los comprobantes del gasto.
- Copia de los cheques con los que fueron pagados cada uno de los comprobantes del gasto.
- Copia del estado de cuenta bancario donde se reflejaran sus cobros.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.
- Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2, 4.3, 5.2, 5.3 y 5.10 del Reglamento en la materia, en relación con lo señalado en el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de abril de 2004 y 30 de mayo de 2005, vigente hasta la fecha.

Estas observaciones fueron notificadas mediante oficio número STCPPPR/042/06 de fecha 28 de abril de 2006, recibido por la agrupación política el día 3 de mayo del mismo año.

En consecuencia, con escrito de fecha 11 de mayo de 2006, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En lo que respecta a este punto, de las erogaciones de las muestras:

- *Calendario 'Valores de la democracia'*
- *Historieta (Comic) 'Valores de la democracia'*
- *Póster Convocatoria*
- *C.D. 'Valores de la democracia'*

Fueron una aportación en especie (donación del señor Armando Federico Pérez Guevara, por un importe de \$226.00 (Doscientos veintiséis pesos cero centavos)

Aportando dos ejemplares de cada una de las muestras arriba citadas. De las cuales una se entrego (sic) en la escuela donde se realizo (sic) el curso; Y (sic) otra al Instituto Federal Electoral para la evaluación de calidad del mismo curso.

Se presenta recibo de aportación de asociados y simpatizantes en especie por este concepto.

- *Fotografías*

Fueron una aportación en especie (donación) de la Contadora Tania Susana Hernández Zafra, por un importe de \$27.00 (veintisiete pesos cero centavos) aportando 18 fotografías del curso los Valores de la Democracia que se realizo (sic) el día 16 de Diciembre de 2005.

Se presenta recibo de aportación de asociados y simpatizantes en especie por este concepto.

- *video grabaciones (Formatos: VHS y C.D.).*

Fueron una aportación en especie (donación) del señor Marco Tulio Zárate Luna, por un importe de \$75.00 (setenta y cinco pesos cero centavos)

Aportando una video grabación en formato VHS y otra en C.D.

Ambas video grabaciones fueron grabadas y editadas, con equipo propiedad del aportante.

Se presenta recibo de aportación de asociados y simpatizantes en especie por este concepto.

Por lo anterior, no se presentan comprobantes de gastos, ni copias de cheques y estados de cuenta. En virtud de que no se generaron erogaciones del financiamiento público (sic) o privado de la agrupación. Por tratarse de aportaciones en especie (donación).

Se presenta FUC debidamente llenado, foliado y autorizado, relacionando uno por uno, los comprobantes de gastos y aportaciones en especie."

Se constató que las aportaciones en especie citados se encuentran amparadas con los recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie "RAS-APN". Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

3 PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA, A. C.

Educación y Capacitación Política

Al verificar la documentación presentada por la agrupación, se observó, que las cifras relacionadas en el formato "FUC" coinciden con el soporte documental, como se indica a continuación:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
Ciclo de conferencias de Educación Cívica y Gobernabilidad.	\$27,554.75	\$27,554.75

El total de la documentación presentada por la realización de dicha actividad fue de \$27,554.75, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	HONORARIOS PROFESIONALES	PAPELERIA	ALIMENTOS	DISEÑO E IMPRESION DE TRIPTICOS CARTELES Y PROGRAMAS	TOTAL
Unico	Ciclo de conferencias de Educación Cívica y Gobernabilidad.	\$13,800.00	\$3,668.15	\$3,274.00	\$6,812.60	\$27,554.75

De la verificación al soporte documental presentado se constató que los gastos fueron erogados en conceptos necesarios para la realización adecuada de este tipo de actividades, documentación que cumplió con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

Al verificar el formato único de comprobación "FUC" presentado por la agrupación, se observó relacionado un recibo de honorarios por concepto de organización y logística del evento, el cual se detalla a continuación:

RECIBO		NOMBRE	CONCEPTO	SUBTOTAL	RETENCIONES	IMPORTE
NUMERO	FECHA					
202	22-12-05	Alberto Ordóñez Benítez	Honorarios por los servicios de organización y logística de las conferencias de los días 4, 11, 18 y 25 de noviembre y 2 de diciembre de 2005.	\$13,800.00	\$2,400.00	\$11,400.00

En este sentido, procedió señalar que con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes para verificar el cumplimiento de las actividades realizadas por el C. Alberto Ordóñez Benítez, se solicitó a la agrupación que presentara debidamente suscrito el contrato celebrado entre la agrupación y el prestador de servicios en comento, en el cual se detallara con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precio pactado o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.10 del Reglamento en la materia, que a la letra establece:

"El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la Agrupación Política Nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este reglamento."

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/040/06 de fecha 28 de abril de 2006, recibido por la agrupación el día 4 de mayo del mismo año.

Al respecto con escrito número 002/2006 de fecha 12 de mayo de 2006, la agrupación presentó el contrato de prestación de servicios solicitado. De su verificación se determinó que es correcto, razón por la cual la observación quedó subsanada.

De la revisión a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se observó que la agrupación no había proporcionado el correspondiente al mes de diciembre, razón por la cual no era posible constatar el cobro de los cheques con los cuales se pagaron las facturas o recibos que se detallan a continuación:

RECIBO DE HONORARIOS O FACTURA					CHEQUE DE SCOTIABANK INVERLAT			
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE
13157	25-11-05	Papeles Codaveza, S.A. de C.V.	Couche importado 70 x 95, 135 grs. 90 kgs.	\$ 1,722.53	135	25-11-05	Papeles Codaveza, S.A. de C.V.	\$ 1,722.53
75153	29-11-05	Cemprolito, S.A. de C.V.	Tinta colortec process	1,530.62	136	25-11-05	Cemprolito, S.A. de C.V.	1,530.62
12745	17-11-05	Box Service, S.A. de C.V.	Revelado e impresión rollo 135-36 (100).	286.00	141	19-12-05	Al Portador	1,689.00
A 9566	18-11-05	Restaurant Bar La Mansión, S.A. de C.V.	Consumo	1,274.00				
12770	28-11-05	Box Service, S.A. de C.V.	Revelado e impresión	129.00				
202	22-12-05	Alberto Ordóñez Benítez	Honorarios por los servicios de organización y logística de las conferencias de los días 4,11,18 y 25 de noviembre y 2 de diciembre de 2005	13,800.00	146	22-12-05	Alberto Ordóñez Benítez	11,400.00
092	22-12-05	Rosalba Velázquez Vadillo	Diseño de trípticos, carteles y programas del ciclo de conferencias de los días 4,11,18 y 25 de noviembre y 2 de diciembre de 2005	5,750.00	147	23-12-05	Rosalba Velázquez Vadillo	5,750.00
Total				\$24,492.15				\$22,092.15

Nota: La diferencia entre el importe del recibo de honorarios No. 202 y el importe del cheque No. 146, corresponde a los impuestos retenidos por la agrupación para enterarlos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cabe señalar que aun cuando la agrupación presentó un documento denominado "Diario de Saldos y Movimientos" del 1 al 28 de diciembre de 2005, en el cual se reflejaban cobrados los cheques detallados en el cuadro anterior, éste no podía considerarse como válido, toda vez que la norma señala que uno de los requisitos para la acreditación de los gastos susceptibles de financiamiento público es la presentación de los estados de cuenta bancarios en los que se refleje el cobro de los cheques con los cuales la agrupación pagó los gastos realizados.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara el estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2005 en el que se demostrara el cobro de los cheques detallados en el cuadro anterior o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3, segundo párrafo del Reglamento de la materia.

Lo anterior fue notificado mediante oficio Número STCPPPR/040/06 de fecha 28 de abril de 2006, recibido por la agrupación el día 4 de mayo del mismo año.

Al respecto con escrito número 002/2006 de fecha 15 de mayo de 2005, la agrupación presentó el estado de cuenta solicitado de su verificación se constató el cobro de cada uno de los cheques observados, razón por la cual la observación quedó subsanada.

4 A FAVOR DE MEXICO

Educación y Capacitación Política

Al verificar la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en el formato "FUC" no coincidieron con el soporte documental, como se indica a continuación:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
Seminario por una Cultura Democrática	\$138,269.79	\$0.00

Por lo anterior, se indicó a la agrupación que de la revisión al citado "FUC" se observó el gasto por \$138,269.79, sin embargo, no se localizaron los comprobantes relacionados en dicho formato, mismos que se detallan a continuación:

INFORMACION SEGUN "FUC"					
NUMERO DE ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	NUMERO DE FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
PRIMERA	SEMINARIO POR UNA CULTURA DEMOCRATICA	111847	01-12-05	\$4,600.00	SEMINARIO POR UNA CULTURA DEMOCRATICA
		111850	01-02-05	4,600.00	IDEM
		111851	01-12-05	4,600.00	IDEM
		111852	01-12-05	4,600.00	IDEM
		111853	01-12-05	4,600.00	IDEM
		111884	02-12-05	4,600.00	IDEM
		111890	02-12-05	4,600.00	IDEM
		111891	02-12-05	4,600.00	IDEM
		111892	02-12-05	4,600.00	IDEM
		111893	02-12-05	4,600.00	IDEM
		111894	02-12-05	4,600.00	IDEM
		111888	02-12-05	4,600.00	IDEM
		111889	02-12-05	4,600.00	IDEM
		111895	02-12-05	4,600.00	IDEM
		111896	02-12-05	4,600.00	IDEM
		111897	02-12-05	4,600.00	IDEM
		111898	02-12-05	4,600.00	IDEM
		111899	02-12-05	2,300.00	IDEM
		467	23-11-05	19,000.00	IDEM
		032	22-11-05	19,000.00	IDEM
		209743	14-12-05	19,769.79	IDEM DESPLEGADO
TOTAL				\$138,269.79	

En este sentido, convino señalar a la agrupación que la norma establece que para recibir el financiamiento público determinado en las bases, la actividad seleccionada además de haber acreditado su calidad en los términos establecidos, debía comprobar la totalidad de los gastos, los cuales debieron ser presentados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año en que sea realizada dicha actividad. En caso de que no se comprobara plenamente la totalidad de los gastos erogados, no podría recibir el financiamiento público destinado para dicha actividad.

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara lo siguiente:

- Las facturas antes señaladas en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
 - Copia de los cheques con los cuales se cubrió cada una de las facturas solicitadas.
 - Copia de los estados de cuenta bancarios en donde se reflejara el cobro de los cheques en comento.
 - Los contratos de prestación de servicios, en caso de existir pagos a personas físicas o morales que hayan participado en el evento en cuestión, y
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e), 4.2, 4.3, 5.2, 5.3, 5.9 y 5.10 del Reglamento en la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de abril de 2004 y 30 de mayo de 2005.

Estas observaciones fueron notificadas mediante oficio número STCPPPR/036/06 de fecha 6 de abril de 2006, recibido por la agrupación el día 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito de fecha 24 de abril de 2006, la agrupación presentó la documentación solicitada, consistente en facturas, recibos de honorarios profesionales y estados de cuenta bancarios.

De su verificación se determinó que coincide con el total de documentación relacionada en el formato "FUC" como se indica a continuación:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
Seminario por una Cultura Democrática	\$138,269.79	\$138,269.79

El total de la documentación presentada por la realización de la actividad fue de \$138,269.79, el cual se integró de la siguiente manera:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	RENTA DE INTALACIONES PARA EVENTO	HONORARIOS PROFESIONALES	GASTOS EN PRENSA	TOTAL
UNICO	Seminario por una Cultura Democrática	\$80,500.00	\$38,000.00	\$19,769.79	\$138,269.79

De la verificación al soporte documental presentado se constató que los gastos fueron erogados en conceptos necesarios para la realización adecuada de este tipo de actividades, sin embargo, se observó lo siguiente:

En relación con los gastos por concepto de renta de instalaciones para el evento por \$80,500.00, se observó que dichos gastos fueron pagados mediante cheques expedidos a nombre de terceras personas, como se indica a continuación:

FACTURA					CHEQUE			
No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
111847	01-12-05	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey	Seminario de una Cultura democrática realizado el día 3 de noviembre de 2005 en las instalaciones del campus ciudad de México.	\$4,600.00	003	08-12-05	Mauricio Araiza Galvez	\$4,600.00
111850	01-12-05			4,600.00	004	08-12-05	José Luis Garcés Santiago	4,600.00
111851	01-12-05			4,600.00	005	08-12-05	Rogelio Benítez Ríos	4,600.00
111852	01-12-05		Seminario de una Cultura democrática realizado el día 3 de noviembre de 2005 en las instalaciones del campus central de Veracruz.	4,600.00	006	08-12-05	José Horacio Tovar García	4,600.00
111853	01-12-05			4,600.00	007	08-12-05	Armando Israel Velasco Puig	4,600.00
Sub total 01-12-05				\$23,000.00				\$23,000.00
111884	02-12-05		Seminario de una Cultura democrática realizado el día 3 de noviembre de 2005 en las instalaciones del campus central de Chiapas.	4,600.00	008	08-12-05	Araceli González Sánchez	4,600.00
111888	02-12-05			4,600.00	009	08-12-05	José Gustavo Díaz Romero	4,600.00
111889	02-12-05			4,600.00	010	08-12-05	Francisco Hernández Manzano	4,600.00
111890	02-12-05			4,600.00	011	08-12-05	Jorge Ruiz Sierra	4,600.00

FACTURA					CHEQUE			
No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
111891	02-12-05		Seminario de una Cultura democrática realizado el día 3 de noviembre de 2005 en las instalaciones del campus Monterrey.	4,600.00	012	08-12-05	Maria Teresa Moncayo Parra	4,600.00
111892	02-12-05			4,600.00	013	08-12-05	Eliseo Flores Fernández	4,600.00
111893	02-12-05		Seminario de una Cultura democrática realizado el día 3 de noviembre de 2005 en las instalaciones del campus Estado de México.	4,600.00	014	08-12-05	Fernando Cabrera Núñez	4,600.00
111894	02-12-05			4,600.00	015	08-12-05	Francisco Gilberto Zepeda Gómez	4,600.00
111895	02-12-05			4,600.00	021	08-12-05	Alfonso Casas Florian	4,600.00
111896	02-12-05		Seminario de una Cultura democrática realizado el día 3 de noviembre de 2005 en las instalaciones del campus Laguna.	4,600.00	017	08-12-05	Elias Chávez y García	4,600.00
111897	02-12-05			4,600.00	018	08-12-05	Sara Pozos Vidal	4,600.00
111898	02-12-05			4,600.00	020	08-12-05	Rosa Amelia Sandoval	4,600.00
111899	02-12-05			2,300.00	019	08-12-05	Salvador de Jesús Cruz García	2,300.00
Sub-total 02-12-05				\$57,500.00				\$57,500.00
TOTAL 01-12-05 y 02-12-05				\$80,500.00				\$80,500.00

Conviene señalar, que no obstante que las facturas detalladas en el cuadro anterior en forma individual no rebasan el límite de los 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, que en el 2005, ascendía a \$4,680.00, corresponden a un mismo proveedor las cuales fueron expedidas en la misma fecha, por lo cual en forma conjunta rebasan dicho límite, razón por la cual debieron pagarse mediante cheques nominativos a nombre del proveedor.

A lo anterior, la agrupación mediante el citado escrito de fecha 24 de abril de 2006 manifestó lo que se transcribe a continuación:

"Cabe hacer la aclaración que los cheques fueron elaborados a nombre de los miembros de la agrupación que realizaron un préstamo para cubrir el gasto y corresponde al reembolso del mismo, ya que en el momento de la celebración del evento, se encontraba en proceso la expedición del Registro Federal de Contribuyentes por parte de la SHCP, además, dicha documentación no había sido presentada ya que se tenía contemplado proporcionarla con la entrega del Informe Anual, el cual tenemos de plazo su(sic) presentación hasta el día 12 de mayo del presente año."

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que los cheques corresponden al reembolso de préstamos, y que los comprobantes individuales no rebasan el monto de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, dichas facturas fueron expedidas por un mismo proveedor, mismo concepto y misma fecha, denotando que el pago se fraccionó, y así evitar que el importe de cada comprobante rebasara el límite antes citado, por lo que al realizar distintos pagos debió efectuarlos mediante cheque nominativo a nombre del proveedor.

Por lo tanto y al no efectuar el pago correspondiente mediante cheque expedido a nombre del proveedor, la agrupación incumplió con lo establecido en el artículo 5.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

"(...)

Los gastos que realice la Agrupación por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio."

Por lo que se refiere a los gastos efectuados en honorarios profesionales y en prensa, la agrupación presentó documentación que cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

5 MUJERES Y PUNTO

Educación y Capacitación Política

Al verificar la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en el formato "FUC" coinciden con el soporte documental, como se indica a continuación:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
El papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la Contribución al Desarrollo en la Vida Democrática en México y la Nueva Sociedad.	\$249,755.92	\$249,755.92

El total de la documentación presentada por la realización de dicha actividad fue de \$249,755.92, el cual se integró de la manera siguiente:

NOMBRE DEL EVENTO	HONORARIOS PROFESIONALES	RENTA DE SALON	DISEÑO, IMPRESION Y ENVIOS	IMPLEMENTACION Y ACTUALIZACION DE SITIO WEB	PAPELERIA Y SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA	TOTAL
El papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la Contribución al Desarrollo en la Vida Democrática en México y la Nueva Sociedad.	\$108,713.72	\$42,843.25	\$13,657.07	\$80,500.00	\$4,041.22	\$249,755.92

De la verificación al soporte documental presentado se constató que los gastos fueron erogados en conceptos necesarios para la realización adecuada de este tipo de actividades, documentación que cumplió con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- De la verificación al formato único de comprobación "FUC" presentado por la agrupación, se observaron relacionados recibos de honorarios por concepto de participación, planeación, coordinación, organización y relatoría de la actividad de Educación y Capacitación Política denominada "La Gota", que fueron expedidos por una persona distinta a la señalada en el contrato de prestación de servicios proporcionado por la agrupación. A continuación se detallan los recibos que amparan los pagos efectuados por los conceptos en comento:

NUMERO DE RECIBO	NOMBRE SEGUN		IMPORTE
	RECIBO DE HONORARIOS	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
0151	Guadalupe de la Paz Ruz Bosque	Ma. Guadalupe Ruz Bosque	\$3,026.32
0152			3,026.32
0153			3,026.32
0154			3,026.32
0155			3,026.32
0156			3,026.32
0157			6,052.64
0158			12,105.26
TOTAL			\$36,315.82

Por lo antes expuesto, con la finalidad de que la autoridad electoral tuviera plena certeza de que los gastos realizados se hubieran destinado para el desarrollo de la actividad en cuestión, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, toda vez que la persona que expide la documentación que soporta los egresos en comento debe coincidir con la persona con la que se formalizó el contrato de prestación de servicios.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.10 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio número STCPPPR/043/06 de fecha 28 de abril de 2006, recibido por la agrupación el día 2 de mayo del mismo año.

Al respecto, con escrito de fecha 16 de mayo de 2006, la agrupación presentó un escrito de aclaraciones suscrito por la C. María Guadalupe de la Paz Ruz Bosque, así como copia de la siguiente documentación:

- Acta de nacimiento certificada ante notario a nombre de María Guadalupe de la Paz Ruz Bosque.
- Formulario R-1 solicitud de registro al Registro Federal de Contribuyentes de la C. Ruz Bosque María Guadalupe de la Paz.
- Formulario de verificación del Registro Federal de Contribuyentes a nombre de Ruz Bosque Guadalupe de la Paz.
- Tarjeta tributaria a nombre de Ruz Bosque Guadalupe de la Paz.
- Clave Unica de Registro de Población a nombre de Guadalupe de la Paz Ruz Bosque.
- Cédula de Identificación Fiscal a nombre de Guadalupe de la Paz Ruz Bosque.

De la verificación a los documentos citados se constató que la persona que expide los recibos de honorarios profesionales y la persona señalada en el contrato de prestación de servicios es la misma, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- De la revisión al formato "FUC" se observaron relacionados "Recibos de honorarios" soportados con sus respectivos contratos de prestación de servicios, los cuales se encontraban signados con el nombre de la prestadora de servicios, sin embargo, señalaban estar firmados por ausencia; a lo anterior convino indicar que al comparar la firma plasmada en dichos contratos contra los recibos de honorarios se constató que son diferentes. A continuación se detallan los casos en comento.

NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	SERVICIOS CONTRATADOS	HONORARIOS		VIGENCIA DEL CONTRATO
		PACTADOS	PAGADOS	
Ma. Guadalupe Ruz Bosque	Apoyo a la coordinación general del proyecto del portal ciudadano "La Gota"	No los señala	\$36,315.82	1 enero al 31 diciembre 2005.
Dra. Laura Esthela Carrera Lugo	Apoyo en la coordinación general del proyecto del portal ciudadano "La gota"	No los señala	2,088.16	1 febrero al 15 diciembre 2005
Adriana Nieves Albarrán	El diseño del proyecto del portal ciudadano "La Gota"	No los señala	24,210.52	1 noviembre al 30 noviembre 2005

Por lo antes expuesto, con la finalidad de que la autoridad electoral tuviera plena certeza de que los gastos realizados se hubieran destinado para el desarrollo de las actividades en cuestión, se solicitó a la agrupación que presentara cada contrato debidamente firmado por el prestador de servicios, anexando copia de la credencial de elector por ambos lados y, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.10 del Reglamento en la materia.

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/043/06 de fecha 28 de abril de 2006, recibido por la agrupación el día 2 de mayo del mismo año.

Al respecto, con escrito de fecha 16 de mayo de 2006, la agrupación presentó los contratos de prestación de servicios solicitados firmados por el prestador de servicios, anexando a los mismos copia de identificación oficial por ambos lados, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- De la verificación al "FUC" presentado, se observaron relacionados recibos de honorarios expedidos por una de las personas que fungió como Responsable del Organismo de Finanzas de la agrupación, los cuales se encontraban soportados por un contrato firmado por dicha persona en representación de la agrupación y a la vez como profesionista. A continuación se detallan los recibos que amparaban los pagos efectuados a la persona en comento:

RECIBO DE HONORARIOS				
NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
232	15-08-05	Verónica Beatriz Ramírez López	Honorarios Profesionales	\$3,631.58
233	31-08-05			3,631.58
234	14-09-05			3,631.58
235	30-09-05			3,631.58
238	14-10-05			3,631.58
239	31-10-05			3,631.58
240	15-11-05			3,631.58

RECIBO DE HONORARIOS				
NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
241	30-11-05			3,631.58
242	07-12-05			7,263.16
244	15-12-05			3,631.58
TOTAL				\$39,947.38

Al respecto, convino señalar que de la verificación a sus estatutos, se observó que ésta contaba con poder general para pleitos, cobranzas, actos de administración y actos de dominio, siendo una persona facultada para contratar servicios, en consecuencia, al haber sido la Lic. Verónica Beatriz Ramírez López una de las responsables del Órgano de Finanzas de la agrupación, se producía un notorio beneficio económico propio, por lo que se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.10 del Reglamento de mérito.

Lo anterior fue notificado mediante oficio STCPPPR/043/06 de fecha 28 de abril de 2006, recibido por la agrupación el día 2 de mayo del mismo año.

Al respecto con escrito de fecha 16 de mayo de 2006, la agrupación presentó el contrato de prestación de servicios corregido en el cual se observó que este se encuentra signado por la responsable del órgano de finanzas de la agrupación como la parte contratante y la C. Verónica Beatriz Ramírez López como la prestadora de servicios y manifestó lo que a continuación se transcribe:

"Al respecto, cabe aclarar que la C. Verónica Beatriz Ramírez López tiene el nombramiento formal de Directora Ejecutiva de la Agrupación, sin embargo por emergencia tuvo que firmar algunos contratos de prestación de servicios profesionales, erróneamente como responsable de finanzas del órgano de finanzas de la agrupación.

Cabe destacar que como Directora Ejecutiva no recibe ningún pago, no obstante para este proyecto 'La Gota', se tomo (sic) la decisión de otorgarle \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n.) mensuales vía de contrato de prestación de servicios profesionales, dada su acción participativa en todo el proceso de elaboración y diseño del proyecto sometido a consideración del comité técnico especializado para la evaluación de la calidad."

La agrupación presentó el contrato de prestación de servicios celebrado entre la agrupación, por conducto de la Lic. Ma. Guadalupe Gámez García, persona que de acuerdo con los estatutos de la agrupación, está facultada para contratar servicios, y la C. Verónica Beatriz Ramírez López, quien en el año 2005 no ocupó el cargo de Responsable del órgano de finanzas, lo cual fue verificado en la relación de los órganos directivos que obra en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo tanto, al no recaer en un cargo de Dirección facultado para suscribir contratos y contratarse a sí misma, no se deduce un beneficio económico propio. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

6 DIVERSA AGRUPACION POLITICA FEMINISTA

Educación y Capacitación Política

De la verificación al Formato Unico de Comprobación "FUC", se observó que el monto de la documentación detallada no coincidía con el total de la presentada, como a continuación se indica:

CONCEPTO	TOTAL REPORTADO EN EL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
Educación y Capacitación Política	\$131,800.82	\$134,400.82

Por lo antes expuesto, se indicó que el monto reportado en el Formato Unico para la Comprobación "FUC" y el total de la documentación presentada debían coincidir, razón por la cual se solicitó a la agrupación que presentara el citado formato "FUC" corregido y relacionando la totalidad de la documentación soporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 del Reglamento de la materia.

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/038/06 de fecha 7 de abril de 2006, recibido por la agrupación el 19 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito número PD/001/06 de fecha 3 de mayo de 2006, la agrupación presentó el Formato Unico para la Comprobación "FUC", corregido. De su verificación se constató que el monto de la documentación relacionada coincide con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
Taller: Construyendo estrategias para "Ser y Ejercer Ciudadanía"	\$134,400.82	\$134,400.82

El total de la documentación presentada por la realización de dicha actividad fue de \$134,400.82, el cual se integró de la manera siguiente:

Nombre del evento: Taller: Construyendo estrategias para "Ser y Ejercer Ciudadanía"

TRANSPORTE AEREO	TAXIS Y PASAJE	HONORARIOS	HOSPEDAJE	ALIMENTOS	PAPELERIA	RENTA SALA	IMPRESION DE MATERIAL	RENTA EQUIPO	FICHAS TELEFONO	TOTAL
\$23,632.56	\$3,675.00	\$42,600.00	\$4,951.00	\$3,010.50	\$339.20	\$1,725.00	\$49,334.30	\$4,133.26	\$1,000.00	\$134,400.82

Al revisar el soporte documental presentado se constató que los gastos fueron erogados en conceptos necesarios para la realización adecuada de este tipo de actividades, documentación que cumplió con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- De la verificación al formato "FUC" presentado, se observó relacionado un recibo de honorarios expedido por la Presidenta Nacional de la agrupación, mismo que se indica a continuación:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	RECIBO DE HONORARIOS				
	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Taller: Construyendo Estrategias para "Ser y Ejercer" Ciudadanía	165	01-06-05	Rebeca Maltos Garza	Primera parte del Manual de Capacitación para la Construcción de Ciudadanía: "Construyendo Estrategias para 'ser y Ejercer' Ciudadanía".	\$30,263.16

Al respecto, procedió señalar a la agrupación que de la verificación a los Estatutos de la agrupación, se observó que el Presidente y el Vicepresidente cuentan con poder general para ser ejercido de manera conjunta o separada en pleitos, cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio, por lo que son las personas facultadas para contratar servicios, ya que ambos actúan como representantes legales de la agrupación, en consecuencia, al ser la Lic. Rebeca Maltos Garza la Presidenta de la agrupación, se produce un notorio beneficio económico propio, por lo que se le solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, así como el contrato de prestación de servicios correspondiente, en el cual se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, los tiempos de su realización, el monto de la contraprestación y las firmas de las partes contratantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.10 y 5.13 del Reglamento de mérito.

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/038/06 de fecha 7 de abril de 2006, recibido por la agrupación el 19 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito número PD/001/06 de fecha 3 de mayo de 2006, la agrupación presentó el contrato de prestación de servicios solicitado y manifestó lo que a continuación se transcribe:

"Al respecto cabe aclarar que de la revisión de las opciones para la realización del contenido del Manual en cita, se determinó que la experiencia acumulada en más de veinte años de experiencia en materia de participación política, género y capacitación, la Presidenta de diversa cuenta con los elementos necesarios para la elaboración de los materiales requeridos, por lo que se procedió a la contratación correspondiente en calidad de profesionista prestadora de servicios, por parte del Vicepresidente de la agrupación, quien tiene las facultades jurídicas requeridas para tal efecto. En el mismo sentido y para dar cumplimiento a la observación en comentario, se adjunta el contrato de prestación de servicios correspondiente."

De la verificación al contrato de prestación de servicios y la respuesta de la agrupación, se consideró satisfactoria.

- Al verificar el formato "FUC" presentado por la agrupación, se observaron relacionados dos recibos de honorarios expedidos por la C. Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, por concepto de la realización de actividades para el manual de capacitación e impartición del evento reportado, los cuales se detallan a continuación:

NUMERO DE EVENTO	RECIBO DE HONORARIOS						
	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	SUBTOTAL	RETENCIONES	IMPORTE NETO
001/2005 E.C.P.	0315	17-10-05	Conde Rodríguez Elsa de Guadalupe	Colaboración en la elaboración del manual de capacitación del taller "Construyendo Estrategias para Ser y Ejercer Ciudadanía"	\$30,263.16	\$5,263.16	\$25,000.00
001/2005 E.C.P.	0318	17-10-05	Conde Rodríguez Elsa de Guadalupe	Honorarios por impartir Taller "Construyendo Estrategias para Ser y Ejercer Ciudadanía" en Campeche	6,052.64	1,052.64	5,000.00
TOTAL					\$36,315.80	\$6,315.80	\$30,000.00

En este sentido, procedió señalar que la autoridad electoral requería el contrato celebrado con el prestador de servicios en comento, para poder verificar con toda precisión los servicios proporcionados, los tiempos de su realización, el monto de la contraprestación y las firmas de las partes contratantes.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara el contrato en comento con los datos antes citados o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.10 del Reglamento de mérito.

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/038/06 de fecha 7 de abril de 2006, recibido por la agrupación el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número PD/001/06 de fecha 3 de mayo de 2006, la agrupación presentó el contrato de prestación de servicios con los datos solicitados, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se observó que la agrupación no proporcionó el correspondiente al mes de diciembre de 2005 por lo que no se tuvieron los elementos para validar el cobro de los cheques; cabe señalar, que aun cuando presentó una hoja de consulta de saldos y movimientos al 16 de diciembre de 2005, ésta no cuenta con la certificación del banco emisor y no refleja el cobro de los cheques que a continuación se indican:

BANCO	CHEQUE		
	NUMERO	FECHA DE EXPEDICION	IMPORTE
Scotiabank Inverlat	78	15-12-05	\$2,600.00
	79	19-12-05	810.00
TOTAL			\$3,410.00

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara el estado de cuenta bancario del mes de diciembre o, en su caso, el que demostrara el cobro de los citados cheques, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, segundo párrafo y 5.13 del Reglamento de la materia.

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/038/06 de fecha 7 de abril de 2006, recibido por la agrupación el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito número PD/001/06 de fecha 3 de mayo de 2006, la agrupación presentó el estado de cuenta solicitado, de su verificación se constató el cobro de cada uno de los cheques observados, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

7 HUMANISTA DEMOCRATA JOSE MARIA LUIS MORA

Educación y Capacitación Política

Al verificar la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en el formato "FUC" coinciden con el soporte documental, como se indica continuación:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
Juntos si Podemos	\$34,800.00	\$34,800.00

De la verificación al formato único de comprobación de gastos "FUC" presentado por un importe de \$34,800.00, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

No. DE FUC	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	SIN ESTADO DE CUENTA BANCARIO
UNICA	Juntos si Podemos	\$34,800.00

- Referente a la columna "Sin Estado de Cuenta Bancario" por un importe de \$34,800.00, corresponden a ocho cheques de los cuales no se pudo verificar su cobro, toda vez que de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó el estado de cuenta bancario donde se reflejara su cobro. A continuación se detallan los cheques en comento:

No. DE EVENTO	COMPROBANTE				CHEQUE BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 136344763			
	No.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	No.	A NOMBRE DE:	FECHA DE EXPEDICION	IMPORTE
UNICA	Varios	Varios	Alimentos, Papelería y Artículos Varios, Pasajes, Peaje, Tarjeta Telefónica, Taxis, Combustible y Reparación CPU	\$10,000.00	230	Al portador	08-12-05	\$4,000.00
					231	Al portador	09-12-05	4,000.00
					232	Al portador	09-12-05	2,000.00
	0107	13-12-05	Teatro de Puebla, A.C.	12,000.00	234	Al portador	13-12-05	4,000.00
					235	Al portador	13-12-05	4,000.00
					236	Al portador	13-12-05	4,000.00
	S/N	13-12-05	Honorarios Asimilados del 2 al 15 de diciembre de 2005.	10,000.00	233	Víctor Manuel Torres Jiménez	13-12-05	10,000.00
	377	13-12-05	1 Viaje con autobús de Progreso Hidalgo a México, D.F.	2,800.00	245	Heladio Gómez García	26-12-05	2,800.00
TOTAL				\$34,800.00				\$34,800.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara el o los estados de cuenta bancarios en los que se reflejara que dichos cheques fueron cobrados, ya que la referida actividad sólo podría ser susceptible de financiamiento una vez que el proveedor del bien o servicio haya cobrado los cheques girados a su favor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2, 5.3, penúltimo párrafo y 5.9 del Reglamento de la materia.

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/050/06 de fecha 9 de mayo de 2006, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito de fecha 31 de mayo de 2006, la agrupación presentó los estados de cuenta bancarios de los meses de diciembre 2005 y enero 2006, donde se refleja el cobro de los cheques antes citados. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

No obstante lo antes señalado, se procedió a verificar la documentación que ampara dicho evento, determinándose lo siguiente:

CON REQUISITOS FISCALES	SIN BITACORA	SIN REQUISITOS FISCALES	NO VINCULADOS CON LA ACTIVIDAD	SIN CONTRATO	FUERA DE PERIODO Y DE LA PERIFERIA DEL EVENTO	SIN CHEQUE NOMINATIVO	TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
\$3,288.00	\$1,795.60	\$1,900.00	\$3,317.50	\$10,000.00	\$2,498.90	\$12,000.00	\$34,800.00

- Referente a la columna "Con Requisitos Fiscales" por \$3,288.00, se comprobó que corresponden a conceptos necesarios para la realización de esta actividad y se considera acreditado el gasto.
- En relación a la columna "Sin Bitácora" por un monto de \$1,795.60, corresponde a comprobantes de pasajes los cuales por su naturaleza y tipo de gasto debieron ser comprobados mediante bitácora de gastos. A continuación se detallan los casos en comento:

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
S/N	12/12/2005	RECIBO GASTOS DE	Pasajes	\$82.00	Recibo pro forma de caja, sin la Cédula fiscal.
S/N	10/12/2005	RECIBO GASTOS DE	Taxis	100.00	Recibo pro forma de caja.
S/N	13/12/2005	RECIBO GASTOS DE	Pago de taxis al evento	1,413.60	Recibo pro forma de caja, sin la Cédula fiscal.
S/N	10/12/2005	UNEFON	Tarjeta telefónica	200.00	Tarjeta de prepago sin factura.
TOTAL				\$1,795.60	

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la bitácora correspondiente debidamente requisitada y con los comprobantes de los gastos que reportó, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2, 5.4 y 5.10 del Reglamento de mérito.

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/050/06 de fecha 9 de mayo de 2006, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito de fecha 31 de mayo de 2006, la agrupación presentó las bitácoras de gastos debidamente llenadas y con los comprobantes que reporta, por tal razón la observación se consideró subsanada.

- Por lo que se refiere a la columna "Sin Requisitos Fiscales" por un importe de \$1,900.00, corresponde a comprobantes por consumo de gasolina que no reúnen requisitos fiscales. A continuación se detallan los comprobantes en comento:

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
900787	13/12/2005	SERVICIO CASCADA, S.A. DE C.V.	Combustible (diesel)	\$1,300.00	Nota de remisión, sin la Cédula fiscal.
B 56927	17/12/2005	SURESTE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. (1)	Combustible (gasolina)	600.00	Nota de remisión, sin la Cédula fiscal.
TOTAL				\$1,900.00	

Además, por lo que respecta al gasto referenciado con (1) por \$600.00, no fue posible vincularlo con la actividad, toda vez que el evento se llevó a cabo en la Ciudad de México el día 13 de diciembre de 2005 y el comprobante tiene fecha de expedición posterior.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación antes citada con la totalidad de los requisitos fiscales, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, párrafo 1, inciso c), 5.9 y 5.10 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero y segundo, así como 29-A, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 5.3

"Los comprobantes de gasto deberán:

(...)

c) Satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales, y (...)."

Artículo 5.9

"En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las Agrupaciones Políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes."

Artículo 5.10

"El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la Agrupación Política Nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este reglamento."

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley."

(...)."

Artículo 29

"Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo."

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general."

(...)."

Artículo 29-A

"Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

- I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.*
- II. Contener impreso el número de folio.*
- III. Lugar y fecha de expedición.*
- IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.*
- V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.*
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.*

(...)

- VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.*

(...)."

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/050/06 de fecha 9 de mayo de 2006, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito de fecha 31 de mayo de 2006, la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

"Por lo que se refiere a la columna "Sin Requisitos Fiscales", por un importe de \$1,900.00 (un mil novecientos pesos 00/100 M.N.), que corresponden a comprobantes de consumo de gasolina, aclaramos que en el caso de la nota de venta número 900787 de fecha 13 de diciembre de 2005, por un monto de \$1,300.00 del Servicio Cascada, S.A. de C.V., sí tiene efectos de comprobación como lo indica la leyenda que aparece en la misma, en su margen izquierdo, no fue posible obtener la factura correspondiente en virtud de que en el momento de solicitar el servicio, el prestados(sic) del mismo carecía de facturas. En relación al consumo de gasolina amparado con la nota B No. 56927 por un monto de \$600.00 pesos, hacemos la aclaración que ésta sí cuenta con los requisitos fiscales (trae impresa la cédula de identificación fiscal en la parte inferior izquierda), por lo que atentamente le solicitamos sea tomada en consideración para efectos de comprobación de gastos. En cuanto a que

éste gasto “no se puede vincular con la actividad, toda vez que el evento se llevó a cabo en la Ciudad de México el día 13 de diciembre de 2005 y el comprobante tiene fecha de expedición posterior”, nos permitimos aclarar que en el FUC correspondiente que les fue entregado **la fecha de inicio del evento fue a partir del 15 de noviembre y la fecha de conclusión de la misma fue el 25 de diciembre de 2005**, por lo que consideramos que esta observación queda debidamente subsanada; (...), con toda lógica, que existen gastos tanto previos como posteriores a las actividades que por Ley estamos obligadas a realizar las Agrupaciones Políticas Nacionales; y, aunque ciertamente la actividad se llevó a cabo en la ciudad de México, fue necesario trasladarse en diversas ocasiones a la ciudad de Puebla y de ésta a la ciudad de México, en virtud de que la actividad (obra de teatro) fue escrita, montada y dirigida por un profesionista de la ciudad de Puebla, así como actuada por jóvenes estudiantes de teatro que viven en dicha ciudad, quienes por razones obvias tuvieron que trasladarse igualmente desde Puebla a la ciudad de México y viceversa, en diversas ocasiones”.

Por lo que se refiere a la observación relativa a que no fue posible vincular el comprobante por \$600.00 con la actividad sometida al procedimiento para la evaluación de la calidad, es preciso señalar que en el caso de algunas actividades es necesario llevar a cabo gastos anteriores y posteriores al evento en cuestión. Sin embargo, en el caso que nos ocupa, se considera que por la naturaleza de la actividad ésta culminó el mismo día en que se presentó la obra al público, lo cual aconteció por única vez el 13 de diciembre de 2005, por lo que los gastos en comento, tuvieron que efectuarse inmediatamente después, toda vez que ya no existieron actos posteriores al mismo; por tal razón, la observación no se consideró subsanada por lo que respecta a la vinculación del gasto con la realización de la actividad.

Aunado a lo anterior, de la verificación y análisis a los comprobantes presentados, se determinó que éstos no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, como a continuación se detalla:

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
900787	13-12-05	Servicios Cascada, S.A. de C.V.	Combustible (diesel)	\$1,300.00	En la nota se indica que se entrega con efectos de comprobación, sin embargo, para efectos fiscales es un comprobante que carece de requisitos fiscales. Lo anterior, toda vez que no contiene impresa la cédula de identificación fiscal, no cuenta con los datos de identificación de la agrupación, no tiene desglosados el IVA, carece del número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados y la fecha de inclusión en la página de Internet del SAT.
B 56927	17-12-05	Sureste Inmobiliaria, S.A. de C.V.	Combustible (gasolina)	600.00	Aun cuando contiene impresa la Cédula de identificación fiscal, no cuenta con los datos de identificación de la agrupación, no tiene desglosado el IVA, carece del número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados y a la fecha inclusión en la página de Internet del SAT.
TOTAL				\$1,900.00	

A lo anterior, conviene recordar que el Reglamento de la materia es claro al señalar que los comprobantes de gastos deberán satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles de impuesto sobre la renta de personas morales. Sin embargo, por lo que respecta a la factura 900787, esta autoridad considera que la falta de requisitos fiscales sólo constituye un incumplimiento de carácter formal a los requisitos previstos en el reglamento de la materia, y no tiene efectos sustantivos para efectos de la evaluación de la actividad que se analiza. Por otra parte, dado que la factura B 56927 no está relacionada con la realización de la actividad, no se toma en cuenta para efectos de comprobación del gasto en el procedimiento para la evaluación de la calidad.

- Respecto de la columna “No Vinculados con la Actividad” por \$3,317.50, se observó que corresponden a comprobantes por un viaje en autobús y por mantenimiento de equipo de cómputo, gastos que no fue posible vincular con la actividad realizada. A continuación se detallan los gastos en comento:

FECHA DEL EVENTO	COMPROBANTE			
	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
13-12-2005	13-12-05	Heladio Gómez García	1 Viaje con autobús de Progreso Hidalgo a México, D.F.	\$2,800.00
	19-12-05	SCR, S.A. de C.V.	Reparación del CPU	517.50
				\$3,317.50

Como se puede observar existe un gasto por un viaje en autobús de Progreso Hidalgo a México, D.F., sin embargo, de la verificación a las listas de asistencia presentadas por su agrupación, no se observaron personas registradas provenientes de ese estado y por lo que se refiere a la reparación del CPU de una computadora, este gasto no se puede vincular con la realización del evento toda vez que la fecha de expedición es posterior a la celebración del mismo.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.9 y 5.10 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 5.9

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las Agrupaciones Políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes.”

Artículo 5.10

“El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la Agrupación Política Nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este reglamento.”

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/050/06 de fecha 9 de mayo de 2006, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito de fecha 31 de mayo de 2006, la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto a la columna “No Vinculados con la Actividad”, por un monto de \$3,317.50 (tres mil trescientos diecisiete pesos 50/100 M.N.), nos permitimos anexar al presente documento la lista de asistencia correspondiente a las personas que vinieron del estado de Hidalgo, y que fueron transportadas en autobús cuyo gasto ascendió a \$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.). Por lo que se refiere a la reparación del CPU de una computadora, cuyo gasto fue de \$517.50 (quinientos diecisiete pesos 50/100 M.M.), nos permitimos aclarar que dicho gasto sí está vinculado con la actividad en virtud de que fue necesario realizarlo para el trabajo de captura e impresión de la documentación utilizada para esta actividad”.

Del análisis a lo manifestado, así como de la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al gasto realizado por un viaje en autobús de Progreso Hidalgo a México, al presentar la lista de asistencia del 13 de diciembre de 2005 correspondiente a las personas provenientes del estado de Hidalgo, y toda vez que la fecha de la factura coincide con la fecha del evento, la observación se consideró subsanada por un importe de \$2,800.00.

Respecto al gasto de la reparación del CPU por un importe de \$517.50, aun cuando la agrupación argumenta que fue un gasto necesario para la captura e impresión de la documentación utilizada para esta actividad, no es posible vincular dicho gasto toda vez que el mismo fue erogado 7 días después de la realización del evento. Por tal razón, la observación no se considera subsanada por este importe, al incumplir lo establecido en el artículo 5.10 del Reglamento de mérito. Sin embargo, al quedar demostrado que dicho gasto no está relacionado con la realización de la actividad, no se toma en cuenta para efectos de comprobación del gasto en el procedimiento para la evaluación de la calidad.

- Referente a la columna "Sin Contrato" por un importe de \$10,000.00, corresponde al pago de honorarios asimilados al prestador de servicios que se indica a continuación:

COMPROBANTE					CHEQUE BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 136344763			
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE
S/N	13-12-05	Víctor Manuel Torres Jiménez	Honorarios Asimilados del 2 al 15 de diciembre de 2005.	\$10,000.00	233	13-12-05	Víctor Manuel Torres Jiménez	\$10,000.00

A lo anterior, procedió señalar que con la finalidad de que la autoridad electoral cuente con los elementos suficientes en cuanto a la formalización de las actividades realizadas por el C. Víctor Manuel Torres Jiménez, se solicitó a la agrupación que presentara debidamente suscrito el contrato celebrado entre su agrupación con el prestador de servicios en comento, en el cual detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precio pactado.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.10 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCPPPR/050/06 de fecha 9 de mayo de 2006, recibida por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito de fecha 31 de mayo de 2006, la agrupación presentó el contrato de prestación de servicios con los datos solicitados. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- En relación con la columna "Fuera de Período y de la Periferia del Evento" por un importe de \$2,498.90, aun cuando la agrupación presentó documentación original y con requisitos fiscales, no se puede vincular con el mismo, toda vez que el evento se llevó a cabo en la Ciudad de México el día 13 de diciembre de 2005 y los comprobantes tienen fecha de expedición posterior a ésta, como se detalla a continuación:

FECHA DEL EVENTO	LUGAR DONDE SE REALIZO EL EVENTO	LUGAR DONDE SE EFECTUO EL GASTO	FECHA	NUMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	MPORTE
13-12-2005	México D.F.	Puebla	17/12/2005	486	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.	PEAJE	\$83.00
		Puebla	17/12/2005	284	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.	PEAJE	83.00
		Puebla	17/12/2005	339	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.	PEAJE	27.00
		Puebla	17/12/2005	236866	CARRETERAS DE CUOTA PUEBLA	PEAJE	27.00
		Puebla	17/12/2005	3312430	CARRETERAS DE CUOTA PUEBLA	PEAJE	27.00
		Texcoco	16/12/2005	A57268636	CONCESIONARIA PAC, S.A. DE C.V.	PEAJE	27.00
		Texcoco	16/12/2005	A57107370	CONCESIONARIA PAC, S.A. DE C.V.	PEAJE	27.00
		Texcoco	16/12/2005	A57103926	CONCESIONARIA PAC, S.A. DE C.V.	PEAJE	27.00
		Puebla	17/12/2005	396	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.	PEAJE	27.00
		Edo. México	25/12/2005	48529	CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.	PEAJE	56.00
		Edo. México	25/12/2005	47383	CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.	PEAJE	56.00
		Edo. México	25/12/2005	35676	CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.	PEAJE	25.00
		Edo. México	25/12/2005	55515	CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.	PEAJE	17.00
		Edo. México	25/12/2005	52613	CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.	PEAJE	17.00
		Edo. México	25/12/2005	50111	CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.	PEAJE	25.00
		Texcoco	21/12/2005	A57174958	CONCESIONARIA PAC, S.A. DE C.V.	PEAJE	27.00
		Texcoco	28/12/2005	A57567522	CONCESIONARIA PAC, S.A. DE C.V.	PEAJE	27.00
		Texcoco	21/12/2005	A57342418	CONCESIONARIA PAC, S.A. DE C.V.	PEAJE	27.00
		Texcoco	28/12/2005	A57428150	CONCESIONARIA PAC, S.A. DE C.V.	PEAJE	27.00
		Puebla	21/12/2005	3340836	CARRETERAS DE CUOTA-PUEBLA	PEAJE	22.00
		Puebla	21/12/2005	4070009	CARRETERAS DE CUOTA-PUEBLA	PEAJE	22.00
		Puebla	25/12/2005	66	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.	PEAJE	57.00
		Puebla	21/12/2005	452	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.	PEAJE	27.00
		Puebla	21/12/2005	169	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.	PEAJE	27.00

FECHA DEL EVENTO	LUGAR DONDE SE REALIZO EL EVENTO	LUGAR DONDE SE EFECTUO EL GASTO	FECHA	NUMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	MPORTE
		Puebla	21/12/2005	300	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.	PEAJE	83.00
		Puebla	21/12/2005	462	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.	PEAJE	83.00
		Puebla	25/12/2005	341	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.	PEAJE	57.00
		México D.F.	26/11/2005	248245	CAFETERIA DE CUBA, S.A. DE C.V.	CAFE PARA EVENTO	75.00
		México D.F.	20/12/2005	13104	SCR, S.A. DE C.V.	COMPRA DE CARTUCHOS DE TINTA	1,386.90
TOTAL							\$2,498.90

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación a que presente las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.9 y 5.10 del Reglamento de merito, que a la letra señalan:

Artículo 5.9

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las Agrupaciones Políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes.”

Artículo 5.10

“El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la Agrupación Política Nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este reglamento.”

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/050/06 de fecha 9 de mayo de 2006, recibida por la agrupación el 18 del mismo mes y año

Al respecto, con escrito de fecha 31 de mayo de 2006, la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En relación a la columna “Fuera de Período y de la Periferia del Evento, por un importe de \$2,498.90 (dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 90/100 M.N.), presentado en documentación original y con requisitos fiscales, aclaramos que sí es vinculatoria con la actividad en virtud de que, como lo asentamos en el FUC correspondiente a la misma, la fecha de inicio del evento fue a partir del 15 de noviembre y la fecha de conclusión de la misma fue el 25 de diciembre de 2005, por lo que consideramos que esta observación queda debidamente subsanada; (...) existen gastos tanto previos como posteriores a las actividades que por Ley estamos obligados a realizar las Agrupaciones Políticas Nacionales; y, aunque ciertamente la actividad se llevó a cabo en la ciudad de México, fue necesario trasladarse en diversas ocasiones a la ciudad de Puebla y de ésta a la ciudad de México, en virtud de que la actividad (obra de teatro) fue escrita, montada y dirigida por un profesional de la ciudad de Puebla, así como actuada por jóvenes estudiantes de teatro que viven en dicha ciudad, quienes por razones obvias tuvieron que trasladarse igualmente desde Puebla a la ciudad de México y viceversa, en diversas ocasiones”.

A lo anterior, es preciso señalar que en el caso de algunas actividades sometidas al procedimiento para la evaluación de la calidad, es necesario llevar a cabo gastos anteriores y posteriores al evento en cuestión; sin embargo, en el caso que nos ocupa, se considera que por la naturaleza de la actividad, ésta culminó el mismo día en que se presentó la obra al público, lo cual aconteció por única vez el 13 de diciembre de 2005, por lo que los gastos de transportación derivados del evento, tuvieron que efectuarse inmediatamente después, toda vez que ya no existieron actos posteriores al mismo, y por lo que se refiere a los gastos por la compra de cartuchos de tinta, tampoco es posible vincularlos al evento, puesto que el material necesario para dicho evento, forzosamente tuvo que estar listo el día de su celebración. Sin embargo, al no estar relacionados con la realización de la actividad, no se toman en cuenta para efectos de comprobación del gasto en el procedimiento para la evaluación de la calidad.

Ahora bien, por lo que se refiere al comprobante 248245 por \$75.00, al señalar éste que fue para el evento, se considera subsanada la observación por dicho importe.

- Respecto de la columna "Sin Cheque Nominativo" por \$12,000.00, se observó una factura que rebasó los 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2005 equivalía a \$4,680.00 y por lo tanto debió pagarse mediante cheque individual a nombre del proveedor, sin embargo, fue liquidada con cheques expedidos "Al portador". A continuación se detalla el caso en comento:

NUMERO DE ACTIVIDAD	FACTURA					CHEQUE BBVA BANCOMER, S.A. CTA. 136344763			
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE
UNICA	0107	13-12-05	Teatro de Puebla, A.C.	Asesoría para la obra de teatro "Juntos, podemos" de vestuario, escenografía, tramoya.	\$12,000.00	234	13-12-05	Al portador	\$4,000.00
						235	13-12-05		4,000.00
						236	13-12-05		4,000.00
Total					\$12,000.00				\$12,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran del por qué fueron expedidos "Al portador", así como el estado de cuenta bancario en donde se demuestre que dichos cheques fueron cobrados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, párrafos penúltimo y último, 5.9 y 5.10 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 5.3

"(...)

Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la Agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado. En caso de que el proveedor no ejerza el cobro, la agrupación deberá consignar el pago ante un juez, y presentar la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos que realice la Agrupación por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio."

Artículo 5.9

"En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las Agrupaciones Políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes."

Artículo 5.10

"El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la Agrupación Política Nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este reglamento."

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/050/06 de fecha 9 de mayo de 2006, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito de fecha 31 de mayo de 2006, la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

"Respecto a la columna "Sin Cheque Nominativo", por \$12,000.00, (doce mil pesos 00/100 M.N.), no fue posible emitir un cheque individual a nombre del proveedor, toda vez que, por las características particulares de la actividad, el proveedor tuvo necesidad de involucrar a diverso personal quienes fueron realizando gastos parciales necesarios para la preparación del vestuario, la escenografía y la tramoya. Además, en el Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre nuestra Agrupación y Teatro de Puebla, A. C., así quedó estipulado. (Se anexa contrato). Asimismo, adjuntamos el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de diciembre de 2005, en el que se refleja el cobro de los cheques números 234, 235 y 236, por lo que atentamente solicitamos que sean susceptibles de financiamiento".

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que los gastos que excedan los 100 días de salario mínimo para el Distrito Federal deberán ser pagados con cheque individual a nombre del proveedor al incumplir con lo dispuesto en los artículos 5.3, párrafos penúltimo y último y 5.10 del Reglamento de la materia. No obstante lo anterior, esta autoridad considera que el incumplimiento cometido por la agrupación política en cuestión sólo constituye una falta de carácter formal y no vulnera sustantivamente la comprobación del gasto. Esto se justifica porque en los estados de cuenta consta que los cheques referidos fueron

efectivamente cobrados, existe una factura a nombre de la agrupación política que satisface todos los requisitos fiscales y ampara el monto de los tres cheques en comento y no existe indicio alguno que haga suponer que el comprobante emitido por el Teatro de Puebla A.C. sea apócrifo o violatorio de las disposiciones fiscales. Asimismo, el contrato que se anexa contribuye a comprobar que efectivamente se estableció un vínculo jurídico entre la agrupación política y la Asociación Civil en los términos que ampara la factura señalada. Por lo tanto, y sin perjuicio de las consecuencias que pudieran presentarse en materia de fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales, se considera que la falta cometida por la agrupación política nacional Humanista Demócrata José María Luis Mora no viola sustancialmente la obligación prevista en el artículo 4.2 del Reglamento de la materia.

- Adicionalmente, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes en cuanto a la formalización de las actividades realizadas con el Teatro de Puebla, A.C., se solicitó a la agrupación que presentara debidamente suscrito el contrato celebrado por ésta con el prestador de servicios en comento, en el cual se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precio pactado.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara el contrato de prestación de servicios señalado anteriormente o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.10 del Reglamento de la materia.

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/050/06 de fecha 9 de mayo de 2006, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito de fecha 31 de mayo de 2006, la agrupación presentó el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

8 COORDINADORA CIUDADANA

Educación y Capacitación Política

Al verificar la documentación presentada inicialmente por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en el formato único de comprobación de gastos "FUC" no coincidían con el soporte documental, como se indica a continuación:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO "FUC"	TOTAL DE DOCUMENTACION PRESENTADA
Mejor Sociedad, Mejor Gobierno	\$38,951.88	\$44,025.16

Por lo antes expuesto, fue importante mencionar que el monto reportado en el Formato Único para la Comprobación de Gastos "FUC" y el total de la documentación presentada debían coincidir, razón por la cual se solicitó a la agrupación que presentara el citado formato "FUC" corregido, relacionando la totalidad de la documentación soporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 del Reglamento de la materia.

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCFRPAP/051/06 de fecha 22 de mayo de 2006, recibido por la agrupación el 23 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito de fecha 5 de junio de 2006, la agrupación presentó las correcciones al Formato Único para la Comprobación "FUC", de cuya verificación se determinó que las cifras relacionadas en dicho formato coinciden con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

NUMERO DE LA ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO "FUC"	TOTAL DE DOCUMENTACION PRESENTADA
1	Mejor Sociedad, Mejor Gobierno	\$41,284.86	\$41,284.86

El total de la documentación presentada inicialmente fue por \$44,025.16, el cual se integró de la manera siguiente:

NOMBRE	CON REQUISITOS FISCALES	PAGOS FRACCIONADOS	SIN EVIDENCIA DE COBRO DEL CHEQUE	DOCUMENTACION FUERA DEL PERIODO	DOCUMENTACION ADICIONAL	TOTAL
Mejor Sociedad, Mejor Gobierno	\$15,996.07	\$21,440.60	\$3,542.00	\$713.51	\$2,332.98	\$44,025.16

Referente a la columna "Con Requisitos Fiscales" por un importe de \$15,996.07, se comprobó que correspondía a gastos erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividad.

- En relación con la columna "Pagos Fraccionados" por un importe de \$21,440.60, se observó que correspondía a una factura con la totalidad de requisitos fiscales y a nombre de la agrupación por concepto de la renta de instalaciones y servicios durante el evento, presentando 4 cheques a nombre del proveedor para acreditar su pago, sin embargo, no se podía verificar el cobro de uno de los cheques, como a continuación se detalla:

FACTURA					CHEQUES BBVA BANCOMER			
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	BENEFICIARIO:	IMPORTE
3384	21-11-05	Poliforum, S.A. de C.V.	Utilización de instalaciones y servicios durante el evento llevado a cabo el día 18 de noviembre de 2005	\$21,440.60	4034	24-11-05	Poliforum, S.A. de C.V.	\$1,626.10
					4031	14-11-05		8,000.00
					4032	14-11-05		9,077.60
					4037 (*)	24-11-05		2,736.90
TOTAL				\$21,440.60				\$21,440.60

(*) Cheque del cual no fue posible verificar su cobro.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara el estado de cuenta bancario en el que se demostrara que el cheque 4037 había sido cobrado, ya que la referida actividad sólo podría ser susceptible de financiamiento una vez que el proveedor del bien o servicio lo hubiera cobrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2, 5.3, penúltimo párrafo y 5.9 del Reglamento de la materia.

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/051/06 de fecha 22 de mayo de 2006, recibido por la agrupación el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito de fecha 5 de junio de 2006, la agrupación presentó el estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2005, donde se refleja el cobro del cheque observado. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- Referente a la columna "Sin Evidencia de Cobro del Cheque" por un importe de \$3,542.00, se constató que correspondía a un cheque con el cual la agrupación realizó el pago de impresiones; sin embargo, en la verificación a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, no se localizó su cobro. A continuación se detalla el caso en comento:

FACTURA					CHEQUE BBVA BANCOMER			
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	BENEFICIARIO:	IMPORTE
571	30-11-05	Miguel Angel Vega López	4,200 Impresiones en papel bond tamaño carta en blanco y negro, 50 Juegos que constan de 2 tabloides bleed impresos en sistema digital a color solo frente.	\$3,542.00	4044	07-12-05	Miguel Angel Vega López	\$3,542.00
TOTAL				\$3,542.00				\$3,542.00

Convino aclarar a la agrupación que aun cuando dicho cheque no rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el Reglamento en la materia es claro al señalar que se debe demostrar que fue cobrado.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara el estado de cuenta bancario en el que se demostrara que el cheque en comento fue cobrado, ya que la referida actividad sólo podría ser susceptible de financiamiento una vez que el proveedor del bien o servicio hubiera cobrado los cheques a su favor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2, 5.3, penúltimo párrafo y 5.9 del Reglamento de la materia.

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/051/06 de fecha 22 de mayo de 2006, recibido por la agrupación el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito de fecha 5 de junio de 2006, la agrupación presentó el estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2005, donde se refleja el cobro del cheque antes citado. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- Adicionalmente, respecto de la factura 571 de Miguel Angel Vega López por \$3,542.00, no se podía considerar susceptible de financiamiento público toda vez que la fecha del comprobante no se vincula con la actividad por ser posterior a la fecha del evento reportado. A continuación se detalla el caso en comento:

NUMERO DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	FECHA DEL EVENTO	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL
1	Mejor Sociedad, Mejor gobierno	18-11-05 Inicio y Conclusión	571	30-11-05	Miguel Angel Vega López	4,200 impresiones en papel bond tamaño carta en blanco y negro, 50 juegos que constan de 2 tabloides bleed impresos en sistema digital a color sólo frente.	\$3,542.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.9 y 5.10 del Reglamento de mérito.

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/051/06 de fecha 22 de mayo de 2006, recibido por la agrupación el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito de fecha 5 de junio de 2006, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El evento reportado Mejor Sociedad, Mejor Gobierno, se realizó el día 18 de noviembre, se mencionó en el formato ‘FUC’, inicio y conclusión del evento pero aquí hacemos la siguiente aclaración para poder realizar en evento se requiere de planear, organización. Desarrollo y obtención de recursos materiales para la conclusión del objetivo a realizar.

Como se puede apreciar también en el formato ‘FUC’” corregido se tuvo que llevar un tiempo necesario para poder llevar a cabo el evento, por esta situación se puede apreciar en el concepto de la factura que el proveedor nos surtió el material que se utilizó en el evento Mejor Sociedad, Mejor gobierno, la Agrupación Coordinadora Ciudadana, no contaba con recursos económicos para poder pagar la factura en comento, por lo que el proveedor únicamente accedió a entregarnos la factura el día 30 de noviembre con la condición que fuera liquidada antes del día 31 de diciembre de 2005, pero se apreciar (sic) claramente que es material que se entregó el día del evento y anexamos al presente un ejemplar del material utilizado el día del evento.”

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la nueva versión del formato único de comprobación “FUC” se indicó que durante el periodo del 15 de octubre al 30 de noviembre de 2005 se llevaron a cabo la planeación, organización, desarrollo y preparativos del evento, además de que al verificar las muestras presentadas se vinculan con la actividad realizada, así como con el comprobante en cuestión. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- En relación con la columna “Documentación Fuera del Periodo” por un importe de \$713.51, aun cuando se presentó documentación original, a nombre de la agrupación y con requisitos fiscales, no se podía considerar susceptible de financiamiento público toda vez que el comprobante tenía fecha anterior a la señalada en el evento, como se detalla a continuación:

NUMERO DE EVENTO	FECHA DEL EVENTO	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1	18-11-05 Inicio y conclusión	15048	26-10-05	Damián Santamaría Marco Pablo	2 cartuchos tinta negra deskjet 600C.	\$713.51

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.9 y 5.10 del Reglamento de mérito.

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/051/06 de fecha 22 de mayo de 2006, recibido por la agrupación el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito de fecha 5 de junio de 2006, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"El evento se realizó el día 18 de noviembre de 2005, pero se puede apreciar que dicho evento no se realizó en las instalaciones de la Agrupación, por lo que se debe considerar que un evento no se puede organizar, planear desarrollar, investigar, hacerse de los recursos materiales necesarios e invitar a los participantes al evento en un solo día de 24 horas por lo que resulta ilógico que no se considere los gastos realizados por la Agrupación para el desarrollo del mismo, aun cuando en el reglamento de mérito no se estipulan tiempos para el desarrollo de un evento únicamente se habla de fecha del evento y se entiende por inicio conclusión la presensación del evento, aun así el formato "FUC" esta corregido con una nota en donde marcamos los tiempos correctamente."

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión al formato único de comprobación "FUC" se indicó el periodo de inicio y conclusión del evento, además de que la agrupación aclaró que los materiales fueron utilizados en la preparación del evento realizado. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- Referente a la columna "Documentación Adicional" por \$2,332.98, correspondía a un comprobante que no se había relacionado en el formato "FUC", mismo que se indica a continuación:

No. DE ACTIVIDAD	FACTURA			IMPORTE
	NUMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	
1	B 29714	Maxi Copias, S.A. de C.V.	6,084 Copias blanco y negro tamaño carta, 1 fax D.F., 31 impresiones digitales a color carta, 2 paq. de 500 hojas y 2 CD virgen.	\$2,332.98

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara el Formato Unico de Comprobación "FUC" con la totalidad de los gastos efectuados, a fin de acreditar el monto erogado en la actividad reportada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2 y 5.9 del Reglamento de la materia.

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/051/06 de fecha 22 de mayo de 2006, recibido por la agrupación el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito de fecha 5 de junio de 2006, la agrupación presentó un nuevo formato "FUC" donde se relaciona la factura observada. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- Aunado a lo anterior, la factura citada no se podía considerar susceptible de financiamiento público, toda vez que la fecha de expedición no se vincula con la actividad al ser posterior. A continuación se detalla el caso en comento:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	FECHA DEL EVENTO	FACTURA				
		NUMERO	FECHA EXPEDICION	PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL
Mejor sociedad mejor gobierno	18-11-05 Inicio y Conclusión	B29714	30-11-05	Maxi Copias, S.A. de C.V.	6,084 Copias blanco y negro tamaño carta, 1 fax D.F., 31 impresiones digitales a color carta, 2 paq. de 500 hojas y 2 CD virgen.	\$2,332.98

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.9 y 5.10 del Reglamento de la materia.

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/051/06 de fecha 22 de mayo de 2006, recibido por la agrupación el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito de fecha 5 de junio de 2006, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"como (sic) se puede apreciar en el concepto de la citada factura fueron copias para la realización del evento del DIA (sic) 18 de noviembre de 2005, material necesario para la realización del mismo pero al no tener la Agrupación los recursos económicos para sufragar los gastos necesarios para el desarrollo de un evento la factura citada nos la dieron con la fecha señalada en la misma y se puede apreciar en la misma que tiene fecha de vencimiento para su total liquidación al proveedor, por lo que nosotros tenemos que tomar las prevenciones necesarias para poder liquidarla a tiempo."

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la nueva versión del formato único de comprobación "FUC", se observó que indica que durante el periodo del 15 de octubre al 30 de noviembre de 2005 se llevaron a cabo la planeación, organización, desarrollo y preparativos del evento, además de que las muestras presentadas se vinculan con la normatividad realizada. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Investigación Socioeconómica y Política

1 NUEVA GENERACION AZTECA, A. C.

Investigación Socioeconómica y Política

Al verificar la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en el formato "FUC" coinciden con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
Investigación Socioeconómica y Política. "Papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la Contribución al Desarrollo de la Vida Democrática en México"	\$1,000,500.00	\$1,000,500.00

De la verificación a la documentación presentada, se constató que los gastos antes citados fueron erogados en facturas por concepto de pagos al investigador que llevó a cabo el trabajo presentado, concepto necesario para la realización de este tipo de actividades y cumplen con los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable.

2 ACCION AFIRMATIVA

Investigación Socioeconómica y Política

Al verificar la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en el formato "FUC" coinciden con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
Investigación Socioeconómica y Política "Índice de Democrática Estatutaria Interna de Organizaciones Políticas"	\$165,236.85	\$165,236.85

De la verificación a la documentación presentada, se constató que los gastos antes citados fueron erogados en recibos de honorarios profesionales del investigador por un concepto necesario para la realización de este tipo de actividad y cumplen con los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable.

3 MOVIMIENTO DE EXPRESION POLITICA, A. C.

Investigación Socioeconómica y Política

Derivado de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, para la comprobación de gastos que acreditara la actividad presentada para el procedimiento para la evaluación de la calidad, se observó que la agrupación presentó la muestra de la actividad realizada en el rubro de Investigación Socioeconómica y Política correspondiente al ejercicio 2005 y el Formato Unico de Comprobación "FUC".

Por lo anterior, se hizo saber a la agrupación que aun y cuando presentó el original de la muestra de la Investigación Socioeconómica y Política y del Formato Unico de Comprobación "FUC", en este último se observó que no reflejaba importe alguno y no relacionó ni proporcionó anexo al mismo la documentación soporte del gasto erogado por dicha actividad.

Al respecto convino señalar a la agrupación que la norma establece que para recibir el financiamiento público determinado en las bases, la actividad seleccionada además de haber acreditado su calidad en los términos establecidos, debía comprobar la totalidad de los gastos efectuados, los cuales deberían ser presentados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año en que se realizó dicha actividad. En el caso de que no comprobara plenamente la totalidad de las erogaciones no podrá recibir el monto destinado para dicha actividad.

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara lo siguiente:

- El formato "FUC" debidamente llenado, foliado y autorizado por el personal responsable, relacionando uno por uno los comprobantes soporte del gasto, los que debían presentarse en original, a nombre de la agrupación y con todos los requisitos fiscales.
- Copia fotostática del cheque con que fue pagado cada comprobante de gasto.

- Copia fotostática de los estados de cuenta bancarios donde se reflejara su cobro.
- El contrato de prestación de servicios, en caso de que la investigación haya sido realizada por una persona física o moral distinta a la agrupación política.
- La documentación comprobatoria relativa al registro de la obra y sus derechos autorales ante la autoridad correspondiente.
- La bitácora de gastos, en caso de tener actividades realizadas en zonas rurales por concepto de viáticos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos, 4.1, inciso e), 4.2, 4.3, 5.2, 5.3, 5.4, 5.7 y 5.9 del Reglamento en la materia, en relación con lo señalado en los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de abril de 2004 y 30 de mayo de 2005, vigente hasta la fecha.

Lo antes citado, fue notificado mediante oficio número STCPPPR/001/06 de fecha 6 de abril de 2006, recibido por la agrupación el día 17 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito de fecha 27 de abril de 2006, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Se entregó en tiempo y forma el FUC correspondiente al trabajo de Investigación ‘Papel de las Agrupaciones Políticas en la contribución al Desarrollo de la Vida Democrática de México’, en donde no se refleja importe alguno debido a que dicho trabajo de investigación fue realizado de manera voluntaria y sin ninguna remuneración económica por miembros de ésta Agrupación Política Nacional ‘Movimiento de Expresión Política, A.C.’ Por tal motivo, esta Agrupación Política Nacional no realizó ninguna erogación a comprobar, por concepto de la citada investigación (...).

(...) Asimismo, se anexa la documentación comprobatoria relativa al registro de la obra y sus derechos autorales ante la autoridad correspondiente (...).”

Al verificar la documentación presentada a la autoridad electoral, relativa al registro de la obra y sus derechos autorales se observó que únicamente presentó copia fotostática de la solicitud de Registro de Obra, ante el Registro Público del Derecho de Autor, la cual corresponde al ejercicio de 2006, como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL AUTOR	TITULAR DE LA OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	FECHA
Josué Manuel Romero Sánchez	Movimiento de Expresión Política, A.C.	Papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la contribución al Desarrollo de la Vida Democrática de México	27-abril-2006

De lo anterior, se desprende que la agrupación política procedió a registrar los derechos de autor de la investigación en comento, como consecuencia de una solicitud de la autoridad electoral. Sin embargo, en virtud de que la finalidad de la norma en comento es evitar que se presenten violaciones a los derechos autorales, esta autoridad consideró que no obstante el registro de llevó a cabo de manera extemporánea, es suficiente para cumplir con el fin del artículo 5.7 del Reglamento de la materia. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

A lo citado por la agrupación, procedió aclarar que aun cuando no realizó egresos, la investigación presentada si era susceptible de ser cuantificada por lo que se deducía que las personas que denominaba miembros de la agrupación sí llevaron a cabo gastos para la realización de la citada investigación, por lo tanto existía una aportación en especie que debía ser valuada y reportada en el formato “FUC” en comento.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara lo siguiente:

- El formato “FUC” debidamente foliado y autorizado, considerando el monto de las aportaciones efectuadas.
- Los respectivos recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie, formato “RAS-APN”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2 y 5.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue notificada mediante oficio número STCPPPR/055/06 de fecha 23 de mayo de 2006, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 1 de junio de 2006, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) nos permitimos proporcionar la siguiente documentación:

1. *El FUC debidamente foliado y autorizado, considerando el monto de las aportaciones efectuadas de la investigación socioeconómica y política denominada "Papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la contribución al desarrollo de la vida democrática de México.*
2. *Los recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie, formato 'RAS-APN'".*

De la verificación a la documentación proporcionada por la agrupación, se determinó que las cifras relacionadas en el formato "FUC" coinciden con el soporte documental, como se indica a continuación:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	TOTAL REPORTADO EN EL FORMATO "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
Papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la contribución al Desarrollo de la Vida Democrática de México	\$120,000.00	\$120,000.00

De la revisión a la documentación presentada se constató que el gasto antes citado corresponde a una aportación en especie de un simpatizante por concepto de trabajo de investigación socioeconómica y política, el cual se considera necesario para la realización de este tipo de actividad.

4 DEMOCRACIA XXI

Investigación Socioeconómica y Política

Al verificar la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en el formato "FUC" coinciden con el soporte documental, presentado, como se indica a continuación:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	TOTAL REPORTADO EN EL FORMATO "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
Estado Actual de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la Dinámica Política Contemporánea, Una Revisión.	\$245,436.75	\$245,436.75

El total de la documentación presentada para la realización de dicha actividad fue de \$245,436.75, el cual se integró de la manera siguiente:

NUMERO DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	HONORARIOS	PAPELERIA	TOTAL
Unico	Estado Actual de las Agrupaciones políticas Nacionales en la Dinámica Política Contemporánea, Una revisión	\$241,500.00	\$3,936.75	\$245,436.75

De la verificación al soporte documental presentado se constató que los gastos fueron erogados en conceptos necesarios para la realización adecuada de este tipo de actividades, documentación que cumplió con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

De la revisión al formato único de comprobación "FUC" presentado, se observaron relacionados recibos de honorarios profesionales y facturas que se encontraban soportados en original, a nombre de la agrupación y con requisitos fiscales, sin embargo, no se localizó el documento que avalara el registro de la obra, así como sus derechos autorales. A continuación se detallan los recibos observados:

FACTURAS Y/O RECIBOS DE HONORARIOS					
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR PRESTADOR SERVICIOS	Y/O DE	CONCEPTO	IMPORTE
214	15/06/2005	ALTAMIRANO SANTIAGO MIJAE		HONORARIOS A CUENTA DE TRABAJOS DE INVESTIGACION	\$23,000.00
215	15/07/2005	ALTAMIRANO SANTIAGO MIJAE		HONORARIOS A CUENTA DE TRABAJOS DE INVESTIGACION	23,000.00
216	15/08/2005	ALTAMIRANO SANTIAGO MIJAE		HONORARIOS A CUENTA DE TRABAJOS DE INVESTIGACION	23,000.00
225	19/09/2005	ALTAMIRANO SANTIAGO MIJAE		HONORARIOS A CUENTA DE TRABAJOS DE INVESTIGACION	23,000.00
226	25/10/2005	ALTAMIRANO SANTIAGO MIJAE		HONORARIOS A CUENTA DE TRABAJOS DE INVESTIGACION	23,000.00
228	21/12/2005	ALTAMIRANO SANTIAGO MIJAE		HONORARIOS A CUENTA DE TRABAJOS DE INVESTIGACION	126,500.00
116-F054103	19/12/2005	OFFICE DEPOT DE MEXICO, S.A. DE C.V.		COMPRA DE PAPELERIA (CINTA DECORATIVA, PRITTS, BARRA ADHESIVA Y MARCADORES)	262.9
1.21004E+11	19/12/2005	OPERADORA OMX, S.A. DE C.V.		COMPRA DE PAPELERIA (PAPEL BOND, CD'S, CINTA CANELA, SOBRES, ETC.)	321.6
6902	19/12/2005	LUNA GARRIDO SILVERIA		COPIAS Y ENGARGOLADO	2,681.80
6903	20/12/2005	LUNA GARRIDO SILVERIA		COPIAS Y ENGARGOLADO	670.45
				TOTAL	\$245,436.75

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara lo siguiente:

- La documentación original y comprobatoria relativa al registro de la obra y sus derechos autorales hechos ante la autoridad correspondiente; y
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2, 4.3 y 5.7 del Reglamento de la materia.

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/045/06 de fecha 28 de abril de 2006, recibido por la agrupación política el día 3 de mayo del mismo año.

Al respecto, con escrito de fecha 11 de mayo de 2006, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Hemos realizado todos los procedimientos para la obtención del registro de nuestra obra ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) los cuales se encuentran en trámite, con número de registro público 03-2006-051112364800-01

Anexo (...) la solicitud original de Registro de Obra con número de Registro Público 03-2006-051112364800-01, de nuestra obra 'Estado Actual de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la Dinámica Política Contemporánea, Una Revisión'.

Anexo (...) el comprobante original del pago de Derechos de Autor, correspondientes a nuestra obra 'Estado Actual de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la Dinámica Política Contemporánea, una Revisión'."

Aun cuando la agrupación proporcionó la documentación citada de su análisis, se observó que los trámites se llevaron a cabo en el año 2006, como se detalla a continuación:

DOCUMENTO PRESENTADO	NOMBRE DEL AUTOR	NOMBRE DE LA OBRA	FECHA
Declaración General de Pagos de Derechos.	Arturo González González	Estado Actual de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la Dinámica Política Contemporánea, Una Revisión.	09-05-2006
Solicitud de Registro de Obra.			11-05-2006

Sin embargo, en virtud de que la finalidad de la norma en comento es evitar que se presenten violaciones a los derechos autorales, esta autoridad consideró que no obstante el registro de llevó a cabo de manera extemporánea, es suficiente para cumplir con el fin del artículo 5.7 del Reglamento de la materia. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

5 FRATERNIDAD SOCIALISTA**Investigación Socioeconómica y Política**

Al verificar la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en el formato "FUC" coinciden con el soporte documental como se indica continuación:

No. DE FUC	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
UNICA	Transición Democrática y Papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en México.	\$2,792.25	\$2,792.25

El total de la documentación presentada por la realización de dicha actividad fue de \$2,792.25, el cual se integró de la manera siguiente:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	PAPELERIA	INTERNET	TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
Transición Democrática y Papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en México.	\$2,592.25	\$200.00	\$2,792.25

- De la verificación al formato único de comprobación "FUC" presentado por un importe de \$2,792.25, se observaron relacionados comprobantes originales a nombre de la agrupación con requisitos fiscales siendo éstos por conceptos necesarios para la realización de esta actividad, sin embargo, no se podían considerar susceptibles de financiamiento público, toda vez que de la verificación a la documentación presentada ante la autoridad electoral, se observó lo siguiente:

DOCUMENTACION PRESENTADA	OBSERVACION
Registro Público del Derecho de Autor, Solicitud de registro de obra, formato RPDA-01 Sep Indautor, registro público número 03-2005-122112114600-01	A nombre de Ampudia Orozco Víctor Javier
Formato 5, Declaración General de Pago de Derechos, registro de la obra con fecha 21 de diciembre de 2005.	A nombre de Ampudia Orozco Víctor Javier
Registro Público del Derecho de Autor, Solicitud de Registro de Contratos, formato RPD-03. Señalando como cedente a Ampudia Orozco Víctor Javier y como cesionario a Fraternidad Socialista APN.	Sin sello de la autoridad correspondiente, sin número de trámite y solo presentó la parte frontal de dicho formato.
Contrato de prestación de servicios profesionales y transmisión de derechos patrimoniales de autor, celebrado entre la agrupación política "Fraternidad Socialista" y el Lic. Víctor Ampudia Orozco.	En la cláusula tercera se indica que la autoría del estudio corresponde a "el consultor" (Ampudia Orozco Víctor Javier) quien como cedente transferirá la titularidad de la obra a "La agrupación", la que será el cesionario.

Como se puede observar en el cuadro anterior, la agrupación presentó un contrato de prestación de servicios y transmisión de derechos patrimoniales de autor, en el que se menciona, en su cláusula tercera que el autor de la obra transferirá la titularidad de la misma a la Agrupación, para lo cual proporcionó la Solicitud de Registro de Contratos, formato RPDA-03 ante el Registro Público del Derecho de Autor, únicamente por la parte frontal, sin sello de la autoridad correspondiente y sin número de trámite.

Fue preciso aclarar que para que la investigación en comento pudiera ser sujeta de financiamiento, se debía presentar la documentación comprobatoria que acreditara los derechos autorales o la titularidad de la obra a nombre de la agrupación, toda vez que ésta fue presentada ante la autoridad electoral con la finalidad de someterla al procedimiento para la evaluación de la calidad, por lo tanto, se debió comprobar que la agrupación estaba en el pleno ejercicio de sus derechos al momento de presentar dicha investigación.

En este sentido, la agrupación debió presentar el formato RPDA-05 Solicitud de anotaciones marginales ante el Registro Público del Derecho de Autor, en el que se pudiera verificar que la agrupación tenía la autoría o la titularidad de la investigación en cuestión.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio número STCPPPR/048/06 de fecha 22 de mayo de 2006, recibido por la agrupación el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito de fecha 6 de junio de 2006, la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

En la cláusula TERCERA del contrato en comento, se establece que el autor de la obra transferirá la titularidad de la misma a la agrupación:

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES.- En términos de la cláusula anterior, ‘El Consultor’ se obliga a elaborar el estudio, procurando de acuerdo con sus objetivos, su originalidad, contribución a los valores democráticos, coherencia de argumentación, solidez metodológica, claridad de planteamientos y contribución al acervo cultural. En los términos de la ley federal de derechos de autor, la autoría del estudio corresponde a ‘El Consultor’, quien como cedente transferirá la titularidad de la obra a ‘La Agrupación’ la que será el cesionario, en los términos del presente instrumento.

La titularidad de la autoría de la obra se demuestra mediante su registro a nombre de Víctor Javier Ampudia Orozco, según Solicitud de Registro de Obra ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor RPDA-01, con No. de Trámite 03-2005-122112114600-01 del 21 de diciembre de 2005,

Declaración General de Pago de Derechos ante el SAT de la misma fecha por \$131.00 y Certificado con el mismo Número de Registro Público de Derechos de Autor expedido por el Instituto Nacional de Derechos de Autor el 30 de enero de 2006, según copia que se anexa.

La transmisión de los derechos patrimoniales, realizada mediante el mismo Contrato, se realizó ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor mediante Solicitud de Registro de Contratos RPDA-03, con No. de Trámite 03-2006051512350600-03 de fecha 15 de mayo de 2006, Declaración General de Pago de Derechos ante el SAT de la misma fecha por \$746.00 (y Certificado con el mismo Número de Registro expedido por el Instituto Nacional de Derecho de Autor el 5 de junio de 2006), según copias que se anexan al cuerpo del presente.

A este respecto, en el contrato en comento se estableció la cláusula que se transcribe a continuación:

‘SEPTIMA.- De los gastos en materiales para la realización del estudio.- los gastos que se originen por la adquisición de materiales o el pago de servicios para la realización del estudio, serán cubiertos por ‘La Agrupación’ siempre y cuando los comprobantes correspondientes se expidan a nombre de la misma. Los otros gastos que no cumplan este requisito serán pagados por ‘El Consultor’.

De conformidad con lo expuesto, considero que con la documentación presentada con el Formato Unico de Comprobación ‘FUC’ los gastos realizados por la agrupación están debidamente comprobados de acuerdo al artículo 4.1 del Reglamento correspondiente.

Por otra parte, el Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales, establece:

‘4.2 Para recibir el financiamiento público determinado en las bases, la Agrupación Política cuya actividad haya sido seleccionada como susceptible de recibir financiamiento por haber acreditado su calidad en los términos del artículo 4.1, deberá además, comprobar la totalidad de los gastos realizados en términos del presente Reglamento, independientemente del monto erogado en la realización de la actividad.’

Lo anterior significa que, en una adecuada interpretación, se desvinculan los costos y gastos de la investigación del financiamiento que es posible obtener al someterla al procedimiento de evaluación de calidad, al relacionar una cantidad mínima en relación con el costo de la investigación, que se pagará considerando el rango establecido para la obtención del financiamiento del IFE por concepto de evaluación de la calidad de las actividades realizadas y como un porcentaje del financiamiento que realmente se obtenga.

Al respecto, adicionalmente, debe considerarse y a la vez coadyuvan a las aclaraciones que se presentan en el numeral siguiente, el párrafo contenido en el mismo numeral 1 del Oficio que se responde, que se transcribe a continuación:

'Es preciso aclarar que para que la investigación en comento pueda ser sujeta de financiamiento, se debe presentar la documentación comprobatoria que acredite los derechos autorales o la titularidad de la obra a nombre de su agrupación, toda vez que ésta fue presentada ante la autoridad electoral con la finalidad de someterla al procedimiento para la evaluación de la calidad, por lo tanto, se debió comprobar que su agrupación estaba en el pleno ejercicio de sus derechos al momento de presentar dicha investigación.

Como se ha demostrado, el contrato que se presentó, en tanto acuerdo de voluntades de dos personas, vigente desde octubre de 2005, muestra los plenos derechos de Fraternidad Socialista Agrupación Política Nacional, concretizados mediante el registro de los derechos autorales por el Lic. Víctor Javier Ampudia Orozco, permanente propietario de los derechos morales y la titularidad de la obra, la cesión de los derechos patrimoniales, a nombre de Fraternidad Socialista Agrupación Política Nacional, mediante la transferencia de derechos que el primero hace a nombre de la segunda, la cual en pleno uso de sus derechos presentó a su nombre ante la autoridad electoral la investigación, con la finalidad de someterla al procedimiento de evaluación de calidad.

(...)

Con la finalidad de solventar la observación en comento, la agrupación presentó lo siguiente:

- ✓ La Solicitud de Registro de Contratos ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor formato RPDA-03 (de fecha 15 de mayo de 2006).
- ✓ Contrato celebrado entre la agrupación y el C. Victor Javier Ampudia Orozco, el cual contiene un sello indicando el mismo número de registro contenido en la solicitud de registro de contratos.
- ✓ Declaración General de Pago de Derechos del Servicio de Administración Tributaria formato 5 (de fecha 15 de mayo de 2006).
- ✓ El certificado de inscripción del Contrato de Obra por Encargo con número de registro: 03-2006-051512350600-3 ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (de fecha 17 de mayo de 2006).
- De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se localizó un contrato de prestación de servicios profesionales y transmisión de derechos patrimoniales de autor entre la agrupación y el Lic. Víctor Javier Ampudia Orozco, en el cual se observó que en las cláusulas QUINTA y SEXTA, el monto y pago de los honorarios del prestador de servicios está condicionado al financiamiento que recibirá la agrupación, mismas que a continuación se transcriben:

"QUINTA.- De la forma de pago.- 'La Agrupación' se obliga a pagar a 'El Consultor' el cuarenta por ciento (mas el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá ser desglosado) de la cantidad total que en su caso reciba como financiamiento del instituto Federal Electoral por la actividad de investigación a partir del estudio que se realice, cuyo monto queda sujeto a la evaluación de calidad de la actividad que el propio Instituto Federal Electoral lleve a cabo, en los términos de los ordenamientos legales citados en la declaración I.E de este instrumento.

SEXTA.- De la Liquidación del Pago.- 'La Agrupación' se obliga a pagar a 'El Consultor' la cantidad que corresponda en los términos de la cláusula QUINTA, a más tardar tres días después de que en su caso haya recibido del Instituto Federal Electoral el financiamiento correspondiente por evaluación de calidad del estudio objeto del presente contrato. En el caso de que a partir de la evluación(sic) del IFE 'La Agrupación' no reciba financiamiento por este concepto, no existirá obligación de pago por este concepto por parte de 'La Agrupación'."

Además, en la cláusula PRIMERA se precisa que las partes convienen que dicho prestador se obliga a entregar su Registro Federal de Contribuyentes y el recibo de honorarios que ampare el pago correspondiente, como se transcribe a continuación:

"PRIMERA.- De los Registros.- Las partes se obligan a gestionar el registro del presente instrumento ante notario público para garantizar su cumplimiento. 'El consultor' se obliga a presentar a 'La Agrupación' su registro federal de contribuyentes el cual expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a otorgar los recibos por los honorarios que perciba en recibos foliados cuyo formato de impresión es autorizado por la misma."

A lo anterior, es preciso recordar lo que establece el artículo 35, párrafos 7, 8, 9 y 10 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales se transcriben a continuación:

"(...)

7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

8. Para los efectos del párrafo anterior, se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

9. Este fondo se entregará anualmente a las agrupaciones políticas, en términos de lo previsto en el reglamento que al efecto emita el Consejo General.

10. Las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a más tardar en el mes de diciembre de cada año los comprobantes de los mismos. Ninguna agrupación política podrá recibir más del 20% del total del fondo constituido para este financiamiento.

(...)"

Por su parte, el artículo 3.1 del Reglamento de la materia establece la forma en que será distribuido el financiamiento público, señalando en su inciso b) que 'el cuarenta por ciento del fondo será distribuido entre las agrupaciones políticas nacionales con registro que acrediten los gastos realizados mediante la evaluación de la calidad de las actividades llevadas a cabo y la transparencia de sus erogaciones'."

De lo anterior se desprende que la actividad sometida por la agrupación al procedimiento para la evaluación de la calidad no puede ser susceptible de financiamiento público, toda vez que no se tiene certeza del costo de la misma y además no se pagó en el ejercicio en que fue llevada a cabo la actividad, no siendo posible verificar el gasto realizado durante este proceso de revisión, tal como lo dispone el citado artículo 3.1, inciso b) del Reglamento.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 del Reglamento de la materia, que a la letra se transcribe:

"En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las Agrupaciones Políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes."

Lo antes citado fue notificado mediante oficio número STCPPPR/048/06 de fecha 22 de mayo de 2006, recibido por la agrupación el 23 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito de fecha 6 de junio de 2006, la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

"(...)

A este respecto, es necesario en primer término tomar en cuenta que, como se asienta en las bases del contrato:

"A. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, base III, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 35 y demás relativos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y habiendo cumplido los requisitos establecidos por este último ordenamiento jurídico, el Instituto Federal Electoral le otorgó el registro como Agrupación Política Nacional con fecha 1 de agosto de 2005."

En forma correlativa, en los considerandos que fundamentan el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral relativo al financiamiento público para apoyo de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política e Investigación Socioeconómica y Política que se entregará como tercera ministración en el mes de agosto del año 2005 a las agrupaciones políticas nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2005, se establece:

'6. Que en el artículo 6.4, inciso b), del Reglamento de la materia estableció que en el mes de agosto del año de registro se entregarán 5/12 partes restantes en forma igualitaria a todas las Agrupaciones Políticas Nacionales que cuenten con registro en dicha fecha.'

'13. Que de lo antes expuesto, a la fecha de la aprobación del presente Acuerdo existen 110 Agrupaciones Políticas Nacionales con registro, y eventualmente una agrupación adicional como se indica en el considerando 11 del presente instrumento, a las que corresponderá ministrar el fondo de \$9,768,276.76 (nueve millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos 76/100 M.N.). Por lo cual, a cada Agrupación Política Nacional le corresponde como tercera ministración la cifra de \$88,002.49 (ochenta y ocho mil dos pesos 52/100 M. N.)'

'14. Que dicha ministración deberá entregarse a más tardar en los primeros quince días hábiles del mes de agosto de 2005, a las Agrupaciones Políticas Nacionales que cuenten con registro, las cuales se detallan a continuación:

..... 54 FRATERNIDAD SOCIALISTA

(sic)'

Por lo tanto, *Fraternidad Socialista Agrupación Política Nacional* ha recibido a partir de la fecha de su registro, durante el año 2005, un financiamiento ordinario correspondiente a la distribución por partes igualitarias de \$88,002.49, cantidad que a todas luces resulta insuficiente para el financiamiento de la investigación que se presentó para obtener la parte del financiamiento del mismo ejercicio correspondiente a la evaluación de las actividades realizadas, en los términos reglamentarios a que a continuación me refiero.

En lo que se refiere al fondo para el financiamiento, el Reglamento para el financiamiento público que se otorgue a las agrupaciones políticas nacionales establece que:

'3.1. El fondo constituido conforme a lo establecido en el artículo 2.1 del presente Reglamento, será determinado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, para someterlo a la aprobación del Consejo General, conforme a las siguientes bases:

...

b) El cuarenta por ciento del fondo será distribuido entre las Agrupaciones Políticas Nacionales con registro que acrediten los gastos realizados mediante la evaluación de la calidad de las actividades llevadas a cabo y la transparencia de sus erogaciones.'

En forma correlativa y complementaria, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2005, en su Base 3 establece el procedimiento que se seguirá y específicamente establece:

'3.4. Los montos a otorgar para cada una de las actividades que hayan acreditado su calidad en cada uno de los rubros, serán distribuidos de la siguiente forma: la actividad que acredite la mayor calidad recibirá el mayor porcentaje del monto destinado a cada rubro y la siguiente de menor calidad recibirá el siguiente menor porcentaje, y así sucesivamente hasta agotar un número de ocho actividades y Agrupaciones por rubro susceptibles de financiamiento público. Los montos destinados a cada una de las actividades que acrediten la mayor calidad, expresados como una proporción de las bolsas correspondientes a cada uno de los rubros, son los siguientes:....'

De lo anterior, se infiere que los montos que puedan recibir las Agrupaciones Políticas Nacionales por el concepto de evaluación de calidad de las actividades llevadas a cabo no puedan ser conocidos de antemano, por lo cual las actividades se llevan a cabo en la expectativa de recibir el financiamiento que corresponda de acuerdo con los dictámenes de los comités técnicos establecidos en el Reglamento y en el Acuerdo aplicables.

En consecuencia, el procedimiento establecido en el Acuerdo establece:

'8.3. La opinión de los integrantes de cada Comité deberá ser entregada a más tardar dentro de la primera quincena del mes de marzo del 2006 a la Comisión de Prerrogativas, que sesionará a efecto de realizar el cómputo de las valoraciones descritas en el inciso anterior. Acto seguido, se iniciaran las tareas de verificación del gasto de las actividades acreditadas para recibir financiamiento por su calidad, en términos de lo dispuesto para tal efecto por el presente Reglamento. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificará personalmente a las Agrupaciones Políticas Nacionales que acrediten la mayor calidad de sus actividades, lo conducente a fin de proceder a la comprobación de sus gastos.'

Lo anterior significa que el financiamiento que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales por las actividades que se sujetan a evaluación de calidad, se fundamenta en las valoraciones realizadas por los integrantes de cada Comité, las cuales una vez computadas por la Comisión de Prerrogativas, determinan el financiamiento a que cada una de ellas puede hacerse acreedora a partir de dicha evaluación, siendo un paso posterior y complementario, respecto a las Agrupaciones Políticas Nacionales que acrediten la mayor calidad de sus actividades, la comprobación de los gastos.

Como se ha expuesto anteriormente, en el caso de la investigación sometida al procedimiento de evaluación de calidad por *Fraternidad Socialista Agrupación Política Nacional*, los gastos sin comprobantes a nombre de la agrupación, serían pagados por el consultor.

Por otra parte, el Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales, establece que:

'4.2 Para recibir el financiamiento público determinado en las bases, la Agrupación Política cuya actividad haya sido seleccionada como susceptible de recibir financiamiento por haber acreditado su calidad en los términos del artículo 4.1, deberá además, comprobar la totalidad de los gastos realizados en términos del presente Reglamento, independientemente del monto erogado en la realización de la actividad.'

Lo anterior se reconoce en la observación con numeral 1, que se responde en el consecutivo SEGUNDO anterior de este ocurso, y significa que se considera que los gastos no se corresponderán con el financiamiento que se dictamine otorgar a las Agrupaciones Políticas Nacionales una vez evaluada la calidad de sus actividades, y de hecho no se establece, ni podrá establecerse, ninguna relación entre esos conceptos.

De acuerdo con el contrato invocado para la actividad que se llevó a cabo, se efectuaron en el ejercicio los pagos solicitados por el consultor para cubrir gastos inmediatos, indispensables y urgentes, y el costo de la misma quedó fundamentalmente a cargo de éste, cuyo pago íntegro queda condicionado al monto que se reciba el (sic) IFE una vez determinada la calidad de la actividad, lo cual se establece en la cláusula QUINTA del contrato y el plazo para efectuarlo en la cláusula SEXTA, según se transcribe a continuación:

'QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.-'La Agrupación' se compromete a pagar al consultor el cuarenta por ciento (mas el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá ser desglosado) de la cantidad total que en su caso reciba como financiamiento del Instituto Federal Electoral por la actividad de investigación a partir del estudio que se realice, cuyo monto queda sujeto a la evaluación de calidad de la actividad que el propio Instituto Federal Electoral lleve a cabo, en los términos de los ordenamientos legales citados en la declaración I.E de este instrumento.'

'SEXTA.- DE LA LIQUIDACION DEL PAGO.-'La Agrupación' se obliga a pagar a 'El Consultor' la cantidad que corresponda en los términos de la cláusula quinta, a mas tardar tres días después de que en su caso haya recibido del Instituto Federal Electoral el financiamiento correspondiente por evaluación de calidad del estudio objeto del presente contrato. En el caso de que a partir de la evaluación del IFE 'La Agrupación' no reciba financiamiento por este concepto, no existirá obligación de pago por este concepto por parte de 'La Agrupación'.

Por lo tanto, como adecuadamente se observa en el Oficio que se responde, en la cláusula PRIMERA de dicho contrato se precisa que dicho prestador de servicios se obliga a entregar su registro federal de contribuyentes y a otorgar los recibos por los honorarios que perciba en recibos foliados cuyo formato de impresión sea autorizado por la SHCP, situación que sólo podrá realizarse cuando se efectuó el financiamiento por el IFE.

De lo anterior, se concluye que el costo de la investigación quedó a cargo del consultor, y que dicho costo no es estrictamente una variable o elemento para determinar el monto del financiamiento, ya que éste depende de la evaluación de la calidad de la actividad que se sujeta a este procedimiento para obtener el financiamiento correspondiente, el cual constituirá a su vez la base para efectuar el pago correspondiente al consultor.

Cuarto. En conclusión, considero que las aclaraciones a las observaciones del Oficio a que se responde, deben tomar en consideración, fundamentalmente, las características y legalidad del contrato de prestación de servicios profesionales y transmisión de derechos patrimoniales de autor, celebrado y registrado en términos de la legislación correspondiente, el cual confiere plenos derechos a Fraternidad Socialista Agrupación Política Nacional, para presentar la investigación realizada para la obtención de financiamiento de acuerdo con la evaluación de calidad que se realice por los órganos responsables del IFE.

A partir de ello, se aclaran las dos observaciones, de naturaleza distinta, que se plantean en el Oficio que se responde:

(...)

2. El costo de la investigación y el pago de la misma durante el ejercicio 2005, respecto a lo cual se efectúan las aclaraciones correspondientes en el numeral 2 de este ocurso. Respecto al costo, como ha quedado asentado, el pago al consultor quedó sujeto, en términos estrictamente reconocidos por las leyes mexicanas, de acuerdo con el contrato celebrado, al financiamiento que se obtenga a partir de la evaluación de la calidad de la investigación que se realizó y presentó al IFE con este objetivo. Respecto al pago, este se efectuará en las condiciones contratadas con cargo al financiamiento que la Agrupación Política Nacional Fraternidad Socialista correspondiente al ejercicio 2005, aunque se efectuará durante el presente año, mismo en que recibirá los recursos correspondientes por parte del IFE, en los términos de las disposiciones aplicables y de acuerdo con la evaluación de la calidad de la investigación que se presentó, la cual ya se ha realizado por el comité técnico correspondiente y computado por la Comisión de Prerrogativas.

Me permito insistir en que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento y el Acuerdo aplicables, esta parte del financiamiento que se otorga a las agrupaciones políticas nacionales no puede ser considerada como un resarcimiento de lo gastado, sino como un estímulo para elevar la calidad de sus actividades. Con una interpretación en sentido contrario, se financiarían sólo los trabajos de mayor costo independientemente de su calidad.

Esta última interpretación estaría en contradicción con lo establecido en las Bases y Objetivos del Acuerdo, que a la letra establecen:

'1.1. Generar un mayor crecimiento, desarrollo y difusión de las Agrupaciones Políticas Nacionales y sus actividades, así como incrementar el acervo de conocimientos científicos, económicos y políticos de aquéllas, mediante el establecimiento de criterios objetivos para la evaluación de la calidad de sus actividades.

.....

1.3. Incentivar a todas las Agrupaciones Políticas Nacionales para que realicen todas sus actividades acreditando la mayor calidad y transparencia posibles y otorgarles el financiamiento público correspondiente únicamente al año 2005 en los rubros de: Ecuación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales.'

Realizadas las aclaraciones requeridas, solicito se otorgue a Fraternidad Socialista Agrupación Política Nacional, el financiamiento que corresponda a la actividad de investigación socioeconómica y política por concepto de evaluación de calidad de las actividades realizadas, de conformidad con la evaluación realizada por el Comité Técnico correspondiente y computada por la Comisión de Prerrogativas.

En todo caso, le solicito, respetuosamente, someta a la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión nuestra argumentación, con base en lo que establece el Reglamento y se transcribe a continuación.

'10.2. La interpretación de las presentes bases y del Reglamento de la materia será resuelta en todo caso por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión. Para ello se aplicarán los principios establecidos en el párrafo 2 del artículo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.'

(...)"

Aun cuando la agrupación señala que el pago al consultor quedó sujeto, de acuerdo con el contrato celebrado y en términos de las leyes mexicanas, al financiamiento que obtuviera a partir de la evaluación de la calidad de la investigación realizada y que el financiamiento que se otorga a las agrupaciones políticas nacionales no puede ser considerado como un resarcimiento de lo gastado, sino un estímulo para elevar la calidad de sus actividades, es preciso aclarar que la investigación presentada no puede ser susceptible de financiamiento público, toda vez que no se tiene la certeza del monto que se le va a pagar al autor de la obra, quien prestó sus servicios profesionales a la agrupación, puesto que, como ha quedado asentado en el presente Acuerdo, dicho monto está condicionado a la entrega de financiamiento público que se otorgue según la calidad del trabajo presentado.

Lo anterior en virtud de que aceptar esta situación, daría como resultado la ineficacia de la regulación normativa respecto de la comprobación del gasto, pues se generarían incentivos para que se presentaran actividades cuyo pago se prorrogue hasta el ejercicio posterior, por lo que el gasto y el comprobante respectivo no serían verificados en su oportunidad, lo que contravendría lo establecido en el artículo 3.1, inciso b) del Reglamento de la materia.

Asimismo, se podría fomentar la comercialización de las actividades que pudieran ser sometidas al procedimiento para la evaluación de la calidad, puesto que las agrupaciones podrían "venderlas" a terceros bajo la condición de obtener financiamiento por este concepto, lo cual implicaría permitir que las agrupaciones lucrarán con actividades cuya finalidad es la de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

En consecuencia, la observación se considera no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 35, párrafo 10 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.1, inciso b) y 5.9 del Reglamento de la materia.

6 NUEVA DEMOCRACIA

Investigación Socioeconómica y Política

Al verificar la documentación presentada por la agrupación, se observó, que las cifras relacionadas en el formato "FUC" coinciden con el soporte documental, como se indica a continuación:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
El papel de las agrupaciones políticas nacionales en la contribución al desarrollo de la vida democrática de México.	\$86,250.00	\$86,250.00

- Al verificar el formato único de comprobación "FUC" presentado por la agrupación, se observó relacionado un recibo de honorarios por concepto de investigación económica del cual la agrupación proporcionó copia fotostática. A continuación se detalla el recibo en comento:

RECIBO DE HONORARIOS								
No.	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	HONORARIOS	IVA	SUBTOTAL	RETENCIONES	TOTAL
201	20-05-05	Juan Gualberto Campos Vega	Investigación Económica	\$75,000.00	\$11,250.00	\$86,250.00	\$15,000.00	\$71,250.00

Asimismo, del análisis a la copia del recibo en comento, se constató que no indicaba de manera pormenorizada la descripción de las actividades realizadas.

En este sentido, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes para verificar el cumplimiento de las actividades realizadas por el C. Juan Gualberto Campos Vega, se solicitó a la agrupación que presentara el original del recibo de honorarios detallado en el cuadro anterior y con la descripción de las actividades retribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2, 4.3, 5.3, incisos a), c) y d) y 5.9 del Reglamento en la materia.

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/044/06 de fecha 28 de abril de 2006, recibido por la agrupación el día 2 de mayo del mismo año.

Al respecto, con escrito de fecha 12 de mayo de 2006, la agrupación presentó el original del recibo de honorarios solicitado con la descripción de la actividad realizada. De su verificación se determinó que cumple con los requisitos que establece la normatividad, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó el estado de cuenta bancario en el cual se reflejara el cobro del cheque con el cual se liquidaron los honorarios al investigador citado con anterioridad. A continuación se detalla el cheque en comento:

CHEQUE					
BANCO	NO. DE CUENTA	No. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
Santander Serfin	22000021040	807	20-05-05	Juan G. Campos Vega	\$71,250.00

Nota: La diferencia entre el importe del recibo de honorarios No. 201 y el importe del cheque No. 807, corresponde a los impuestos retenidos por la agrupación para enterarlos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara el estado de cuenta bancario en el cual se reflejara el cobro del cheque detallado en el cuadro anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2, 4.3, 5.3 y 5.9 del Reglamento de la materia.

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/044/06 de fecha 28 de abril de 2006, recibido por la agrupación el día 2 de mayo del mismo año.

Al respecto, con escrito de fecha 12 de mayo de 2006, la agrupación presentó el estado de cuenta bancario correspondiente en el cual se constató el cobro del cheque observado, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- De la verificación al convenio celebrado entre la agrupación y el investigador, Lic. Juan G. Campos Vega, se observó que en las cláusulas 6 y 7 se estipulaba lo que a continuación se transcribe:

"(...)

- Por su parte, Nueva Democracia APN se compromete a remunerar al Lic. Juan Campos Vega con la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional) por su trabajo de investigación. Dicha cantidad le será enterada en una sola exhibición contra la entrega final del producto, a satisfacción de Nueva Democracia, APN.

- Nueva Democracia APN se compromete a pagar por separado los gastos de captura y corrección de estilo para la presentación del trabajo en engargolado y disco compacto, previo para su publicación. Asimismo pagará por separado los gastos de papelería y fotocopiado que sean necesarios mismos que tendrán que ser acreditados con las facturas correspondientes.

(...)."

Tomando en consideración la cláusula 7 esta autoridad electoral consideró que su agrupación debió relacionar en el formato "FUC" los gastos por concepto de captura y corrección de estilo para la presentación del trabajo engargolado y disco compacto; sin embargo, al verificar el multicitado formato se constató que no se relacionó gasto alguno por los conceptos en comento.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la totalidad de los gastos erogados en la realización y presentación de la investigación sometida a la evaluación de calidad, mismos que debían detallarse en el Formato Único de Comprobación "FUC" y estar soportados con la documentación original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, así como la copia de cada uno de los cheques con los cuales se cubrieron dichos gastos y los estados de cuenta bancarios en donde se reflejara el cobro de los cheques en comento.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e), 4.2, 4.3, 5.2, 5.3 y 5.9 del Reglamento en la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y antepenúltimo del Código Fiscal de la Federación, así como la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de abril de 2004 y 30 de mayo de 2005.

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/044/06 de fecha 28 de abril de 2006, recibido por la agrupación el día 2 de mayo del mismo año.

Al respecto, con escrito de fecha 12 de mayo de 2006, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respuesta: Al respecto (sic) me permito aclarar que la Agrupación Política Nacional Nueva Democracia realizó por sí misma las tareas de captura y corrección de estilo, a que se refiere la cláusula citada, sin requerir la colaboración de terceros; de igual manera se encargó del fotocopiado y engargolado del trabajo. Por tanto, no hubo a fin de cuentas gasto alguno que pueda agregarse a lo remunerado al investigador Lic. Juan Gualberto Campos Vega.

Dicho en otras palabras, la totalidad de los gastos erogados en la realización de la investigación de referencia ascendió a la suma de \$71,250.00 pagados al investigador por su tarea de orden académico, con cuya acreditación en los términos de los artículos 5.2 y 5.3 del Reglamento en la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del ISR, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación en sus partes correlacionadas, y con la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, que se citan en su oficio al que doy respuesta, ha de considerarse satisfecho el extremo previsto en los artículos 4.2 y 4.3 del Reglamento antes citado."

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- Por otra parte, de la verificación a la documentación presentada, no se localizó la relativa al registro de la obra y sus derechos de autor efectuados ante la autoridad correspondiente.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación comprobatoria emitida por la autoridad correspondiente relativa al registro de la investigación y sus derechos de autor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2, 4.3, 5.7 y 5.9 del Reglamento de mérito.

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/044/06 de fecha 28 de abril de 2006, recibido por la agrupación el día 2 de mayo del mismo año.

Al respecto, con escrito de fecha 12 de mayo de 2006, la agrupación presentó copia del formato de solicitud de registro de obra ante la autoridad correspondiente, así como el formato de pago de derechos de autor, debidamente sellados, observando que dicho trámite se realizó **con fecha 9 de mayo de 2006**. Sin embargo, en virtud de que la finalidad de la norma en comento es evitar que se presenten violaciones a los derechos autorales, esta autoridad consideró que no obstante el registro se llevó a cabo de manera extemporánea, es suficiente para cumplir con el fin del artículo 5.7 del Reglamento de la materia. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

7 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO

Investigación Socioeconómica y Política

- De la revisión al formato "FUC", se observó que los datos reflejados en los puntos 5 y 7 del mismo no coinciden, como a continuación se indica:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD (*)	FORMATO "FUC"	
	PUNTO 5 FECHA (INICIO/CONCLUSION) Y LUGAR DE REALIZACION DE LA ACTIVIDAD	PUNTO 7 LISTADO DE MUESTRAS
Investigación sobre la contribución de las agrupaciones políticas en el Desarrollo de la Vida Democrática de MEXICO	3 de Enero al 30 de Diciembre del 2005 en <u>22</u> ciudades de la República Mexicana	(...) realizadas en <u>17</u> ciudades de la República

Nota: (*) Según punto 1) del formato "FUC" presentado por su agrupación.

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara el formato "FUC" con las correcciones que procedieran y las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2 y 5.9 del Reglamento en la materia.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio número STCPPPR/041/06 de fecha 28 de abril de 2006, recibido por la agrupación el día 3 de mayo del mismo año.

En consecuencia, con escrito número 01/05/2006 de fecha 15 de mayo de 2006, la agrupación presentó las correcciones solicitadas al formato "FUC". Por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en el formato único de comprobación "FUC" no coincidían con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	TOTAL REPORTADO EN EL FORMATO "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	DIFERENCIA
Investigación sobre la contribución de las agrupaciones políticas en el desarrollo de la vida democrática de México.	\$144,634.30	\$144,915.80	\$281.50

La diferencia por \$281.50 señalada en el cuadro que antecede correspondía a 3 comprobantes que no fueron relacionados en el formato "FUC", los cuales se detallan a continuación:

FACTURA			IMPORTE
NUMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	
475103	Camionera del Golfo, S.A. de C.V.	Pasaje de autobús Puebla-México	\$105.00
70237	Plaza Comercial Oriente, S.A. de C.V.	Consumo	69.00
358930	Marcas de Calidad, S.A. de C.V.	Consumo	107.50
TOTAL			\$281.50

Por lo antes expuesto, fue importante hacer mención que el monto reportado en el formato "FUC" y el total de la documentación presentada debía coincidir, por lo que la agrupación debería efectuar las correcciones pertinentes con la finalidad de mostrar las mismas cifras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2 y 5.9 del Reglamento en la materia.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio número STCPPPR/041/06 de fecha 28 de abril de 2006, recibido por la agrupación política el día 3 de mayo del mismo año.

En consecuencia, con escrito número 01/05/2006 de fecha 15 de mayo de 2006, la agrupación presentó las correcciones al formato "FUC", de su verificación se determinó que las cifras relacionadas en dicho formato coinciden con el soporte documental, como se indica a continuación:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	TOTAL REPORTADO EN EL FORMATO "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
Investigación sobre la contribución de las agrupaciones políticas en el desarrollo de la vida democrática de México.	\$144,915.80	\$144,915.80

El total de la documentación presentada para la realización de dicha actividad fue de \$144,915.80, el cual se integró de la manera siguiente:

NOMBRE DEL EVENTO	HONORARIOS	PASAJES	ALIMENTOS	VIARIOS	HOSPEDAJE	IMPRESION	TOTAL
Investigación sobre la contribución de las agrupaciones políticas en el desarrollo de la vida democrática de México.	\$120,750.00	\$6,410.00	\$7,812.00	\$1,197.30	\$4,606.50	\$4,140.00	\$144,915.80

De la verificación al soporte documental presentado se constató que los gastos fueron erogados en conceptos necesarios para la realización adecuada de este tipo de actividades, documentación que cumplió con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- Aun cuando la agrupación presentó la muestra de la investigación denominada “Las Agrupaciones Políticas Nacionales en la Contribución al Desarrollo de la Vida Democrática de México”, de la verificación a la documentación proporcionada no se localizó el documento que avalara el registro de la obra y sus derechos autorales.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara lo siguiente:

- La documentación original y comprobatoria relativa al registro de la obra y sus derechos autorales hechos ante la autoridad correspondiente; y
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2, 4.3, 5.7 y del Reglamento en la materia.

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/041/06 de fecha 28 de abril de 2006, recibido por la agrupación el día 3 de mayo del mismo año.

Al respecto, con escrito número 01/05/2006 de fecha 15 de mayo de 2006, la agrupación presentó copia fotostática de la solicitud de registro que realizó el Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública, así como del comprobante de pago correspondiente de su verificación, se observó que los trámites se llevaron en el año 2006, como se detalla a continuación:

DOCUMENTO PRESENTADO	NOMBRE DEL AUTOR	NOMBRE DE LA OBRA	FECHA
Declaración General de Pagos de Derechos.	J. Carlos Ríos Lara	Las Agrupaciones políticas Nacionales en la Contribución al Desarrollo de la Vida Democrática de México.	15-05-2006
Solicitud de Registro de Obra.			15-05-2006

Sin embargo, en virtud de que la finalidad de la norma en comento es evitar que se presenten violaciones a los derechos autorales, esta autoridad consideró que no obstante el registro se llevó a cabo de manera extemporánea, es suficiente para cumplir con el fin del artículo 5.7 del Reglamento de la materia. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- Al revisar el formato “FUC”, se observó relacionado un recibo de honorarios que de acuerdo con su concepto no se vinculaba con la investigación realizada, como se detalla a continuación:

RECIBO					NOMBRE DE LA INVESTIGACION
No.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
109	28-02-05	María Guadalupe Cantú Ramírez	Servicios Profesionales Investigación Socioeconómica y Política El Federalismo en México Febrero del 2005.	\$8,050.00	“Las Agrupaciones Políticas Nacionales en la Contribución al Desarrollo de la Vida Democrática de México”.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.3 y 5.9 del Reglamento de mérito.

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/041/06 de fecha 28 de abril de 2006, recibido por la agrupación el día 3 de mayo del mismo año.

Al respecto, con escrito número 01/05/2006 de fecha 15 de mayo de 2006, la agrupación manifestó lo que a letra se transcribe:

“Se le solicito (sic) a la Profesionalista Lic. María Guadalupe Cantú Ramírez la corrección al recibo 109 de fecha 28 de febrero del 2005. Se procedió a su substitución por el recibo 113 de la misma fecha y a la cancelación del 109.”

De la revisión al recibo presentado se constató que cumple con la totalidad de los requisitos fiscales que establece la normatividad y que se vincula con la actividad desarrollada. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la verificación al formato "FUC" presentado, se observó relacionado un recibo de honorarios que no cumplía con la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición es anterior a la fecha de impresión, como se detalla a continuación:

RECIBO					IMPORTE
NUMERO	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE IMPRESION	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	
151	30-03-05	Abril 2005	María Guadalupe Cantú Ramírez	Servicios Profesionales para el Desarrollo de la Investigación sobre la Contribución de las Agrupaciones Políticas Nacionales al desarrollo de la vida democrática de México durante el mes de marzo de 2005	\$8,050.00

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, inciso c) y 5.9 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y séptimo, así como 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/041/06 de fecha 28 de abril de 2006, recibido por la agrupación el día 3 de mayo del mismo año.

Al respecto, con escrito número 01/05/2006 de fecha 15 de mayo de 2006, la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

"Se solicito (sic) a la Profesionista Lic. María Guadalupe Cantú Ramírez la corrección al recibo 151 de fecha 30 de marzo del 2005. Se procedió a su substitución por el recibo 114 de la misma fecha y a la cancelación del 151."

De la revisión al recibo presentado se constató que cumple con la totalidad de los requisitos fiscales que establece la normatividad y que se vincula con la actividad desarrollada. Por tal razón la observación quedó subsanada.

- Al revisar el formato "FUC" presentado, se observó relacionado un recibo de honorarios que aun cuando es original, a nombre de la agrupación y con requisitos fiscales, rebasaba los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2005 equivalían a \$4,680.00, por lo que debió pagarse mediante cheque individual a nombre del prestador de servicios; sin embargo, no se localizó la copia del cheque correspondiente en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se detalla el gasto en comento:

No. ACTIVIDAD	RECIBO				
	No.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
1	153	04-05-05	María Guadalupe Cantú Ramírez	Servicios Profesionales para el Desarrollo de la Investigación sobre la Contribución de las Agrupaciones Políticas Nacionales al Desarrollo de la Vida Democrática de México durante el mes de mayo de 2005	\$6,650.00

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara copia fotostática del cheque con el cual se pagó el gasto citado en el cuadro que antecede y del estado de cuenta bancario donde se reflejara su cobro, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Reglamento en la materia, que a la letra establece:

Artículo 5.3

"(...)

Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la Agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado. En caso de que el proveedor no ejerza el cobro, la agrupación deberá consignar el pago ante un juez, y presentar la documentación comprobatoria correspondiente.

(...)."

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/041/06 de fecha 28 de abril de 2006, recibido por la agrupación el día 3 de mayo del mismo año.

Al respecto, con escrito número 01/05/2006 de fecha 15 de mayo de 2006, la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

"El pago se realizó con el cheque número 655 de fecha cuatro de mayo del 2005 de la cuenta 05025722967 que el Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático tiene en el Banco Nacional de México, S.A. a quien hemos solicitado copia fotostática del documento. Se anexa oficio de la solicitud y copia del Estado de Cuenta Bancario del mes de mayo del 2005 en donde aparece cobrado. En cuanto se tenga el documento se hará llegar a esa Secretaría Técnica."

La respuesta de la agrupación se consideró parcialmente satisfactoria, toda vez que presenta estado de cuenta en el que consta que el cheque referido por la agrupación fue cobrado. Por lo anterior, esta autoridad considera que la observación quedó subsanada, pues el incumplimiento en que incurrió la agrupación no tiene un efecto sustancial sobre la comprobación del gasto de la actividad evaluada. Lo anterior porque de la documentación entregada por la agrupación se deduce que el monto en observación fue efectivamente cobrado, tal erogación está respaldada con un comprobante válido y relacionado con la realización de la actividad en cuestión. Por lo tanto, la observación se considera subsanada.

- De la revisión a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se observó que la agrupación no proporcionó el correspondiente al mes de diciembre, razón por la cual no fue posible constatar el cobro de un cheque por un importe de \$4,140.00. A continuación se detallan el cheque en comento y la factura que ampara dicho pago:

FACTURA					CHEQUE DE BANAMEX			
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE
4889	21-10-05	Gama Sucesores, S.A. de C.V.	3,000 ejemplares folletos "Equidad y Democracia del mes de Agosto de 2005" Tamaño 19 x 26 cm, en papel bond blanco de 36 kg.	\$4,140.00	709	19-12-05	Gama Sucesores, S.A. de C.V.	\$4,140.00

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara el estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2005, en el que se reflejara el cobro del cheque detallado en el cuadro anterior y las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Reglamento en la materia.

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/041/06 de fecha 28 de abril de 2006, recibido por la agrupación el día 3 de mayo del mismo año.

Al respecto, con escrito número 01/05/2006 de fecha 15 de mayo de 2006, la agrupación presentó el estado de cuenta del mes de diciembre en el cual se pudo constatar el cobro del cheque en comento. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

8 UNIVERSITARIOS EN ACCION

Investigación Socioeconómica y Política

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en el formato único de comprobación de gastos "FUC", no coincidían con el soporte documental, como se indica a continuación:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE		DIFERENCIA
	REPORTADO EN EL FORMATO "FUC"	DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	
El Papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la Contribución al Desarrollo de la Vida Democrática y Política de México.	\$350,590.90	\$361,147.50	\$10,556.60

Por lo antes expuesto, fue importante mencionar a la agrupación que el monto reportado en el formato "FUC" y el total de la documentación presentada debían coincidir, por lo que se debían efectuar las correcciones pertinentes con la finalidad de mostrar las mismas cifras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2 y 5.9 del Reglamento de la materia.

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/054/06 de fecha 23 de mayo de 2006, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 6 de junio de 2006, la agrupación presentó las correcciones al formato "FUC"; de su verificación se determinó que las cifras relacionadas en dicho formato coinciden con el soporte documental, como se indica a continuación:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE	
	REPORTADO EN EL FORMATO "FUC"	DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
El Papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la Contribución al Desarrollo de la Vida Democrática y Política de México.	\$362,362.50	\$362,362.50

Por tal razón, la observación quedó subsanada.

El total de la documentación presentada para la realización de dicha actividad fue por \$362,362.50, el cual se integra de la siguiente manera:

HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	MATERIAL BIBLIOGRAFICO	IMPRESION DE LA INVESTIGACION	GASTOS DE OPERACION ORDINARIA			TOTAL
			ARRENDAMIENTO	TELEFONO	ENERGIA ELECTRICA	
\$312,930.00	\$4,209.05	\$569.95	\$35,822.50	\$7,914.00	\$917.00	\$362,362.50

Procedió señalar a la agrupación que la diferencia por \$10,556.60 reflejada en el primer cuadro del presente acuerdo se integraba de la siguiente manera:

- En el formato "FUC" se relacionaron comprobantes que no fueron localizados en la documentación presentada a la Autoridad Electoral, mismos que se detallan a continuación:

SEGUN FORMATO "FUC"				
NUMERO DE FACTURA	FECHA	IMPORTE TOTAL	CONCEPTO	CUENTA REGISTRO CONTABLE
2412993	29/03/05	\$736.00	Recibo de Serv. Telefónico	522 Gastos ind.
1951092	18/04/05	479.00	Recibo de Serv. Telefónico	522 Gastos ind.
TOTAL		\$1,215.00		

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación citada en el cuadro que antecede en original, con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de la agrupación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2, 5.3, inciso c) y 5.9 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y séptimo, así como 29-A, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/054/06 de fecha 23 de mayo de 2006, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 6 de junio de 2006, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...) se presenta factura 13569494, correspondiente a la cantidad de 1,215.00 de (sic) recibo telefónico axtel, sin embargo, no omitimos precisar que la factura es original de la propia compañía telefónica axtel, quien la denominada (sic) como factura duplicado, por ser impresa directamente en ventanilla de la caja, para realizar inmediatamente el cobro correspondiente, por lo tanto, nos entregaron como comprobante del pago, la propia factura duplicado, que en acto seguido registró inmediatamente en el sistema de axtel y en su pantalla el pago efectuado, motivo por el cual no nos entregaron algún otro comprobante del pago, (solo el duplicado de factura). Sin embargo, efectivamente axtel realizo el cobro puesto que se mantiene en servicio la línea telefónica y además la factura que presentamos es del mes de marzo, y sucesivamente hemos presentado de los siguientes meses, que en caso de que no se hubiera realizado el cobro del mes de marzo, no hubiera sido posible presentar las sucesivas facturas, donde ya no aparece el adeudo de los 1,215.00 pesos. Además al plantear nuestro problema en las oficinas de axtel, y después de revisar su sistema nos dijeron que únicamente si la autoridad lo solicita directamente, expedirían algún documento que certifique información sobre la cuenta telefónica de Universitarios en Acción."

De la revisión a la factura presentada se determinó que aun cuando cumple con los requisitos fiscales, el pago por servicio telefónico, se considera como un gasto de la operación ordinaria de la agrupación y el Reglamento es claro al establecer que los gastos de operación ordinaria no serán objeto de financiamiento público. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 3.4, inciso a) del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“No serán consideradas dentro de las actividades previstas en el artículo 2 de este Reglamento las siguientes:

a) Las actividades ordinarias permanentes de las Agrupaciones Políticas;
(...).”

Sin embargo, al quedar asentado que el pago del servicio telefónico no está directamente vinculado con la realización de la actividad evaluada, esta autoridad no lo tiene en cuenta para fines de comprobación del gasto relacionado con tal actividad.

- De la revisión a la documentación proporcionada por la agrupación, se localizaron comprobantes de los cuales no se reportaba en el formato “FUC” la totalidad del importe erogado. A continuación se detallan los casos en comento:

FACTURA O RECIBO	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
			COMPROBANTE	“FUC”	
0015	Leonardo Antonio Valdés Zurita	Honorarios	\$28,750.00	\$25,000.00	\$3,750.00
022	Miguel Angel Escobedo Meléndez	Renta del mes de junio	5,117.50	4,450.00	667.50
023		Renta del mes de julio	5,117.50	4,450.00	667.50
026		Renta del mes de agosto	5,117.50	4,450.00	667.50
030		Renta del mes de septiembre	5,117.50	4,450.00	667.50
033		Renta de mes de octubre	5,117.50	4,450.00	667.50
034		Renta de mes de noviembre	5,117.50	4,450.00	667.50
037		Renta del mes de diciembre	5,117.50	4,450.00	667.50
14532399	Axtel, S.A. de C.V.	Pago de teléfono del mes de junio	1,499.00	534.00	965.00
14206762	Axtel, S.A. de C.V.	Pago de teléfono del mes de mayo	2,952.00	964.00	1,988.00
51538	Librería del Sótano Coyoacán, S.A. de C.V.	Compra de libros	761.60	365.50	396.10
TOTAL			\$69,785.10	\$58,013.50	\$11,771.60

Fue preciso señalar que respecto a los recibos de honorarios y arrendamiento, la agrupación reportó en el formato “FUC” el importe neto y no el monto del honorario y del arrendamiento más el Impuesto al Valor Agregado, es decir, el “Subtotal”, toda vez que las agrupaciones políticas no son sujetas de acreditar dicho impuesto y forma parte del gasto realizado.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara las correcciones al formato “FUC” y las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2 y 5.9 del Reglamento de mérito.

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/054/06 de fecha 23 de mayo de 2006, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 6 de junio de 2006, la agrupación presentó el formato “FUC” con las correcciones solicitadas. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación, se localizaron comprobantes de gastos que presentaban diversas observaciones. A continuación se detallan los comprobantes en comento:

NUMERO	FECHA	PROVEEDOR/ ARRENDADOR	CONCEPTO	IMPORTE SEGUN COMPROBANTE	GASTOS DE OPERACION ORDINARIA	SIN REQUISITOS FISCALES	EN COPIA
22	03/06/2005	Miguel Angel Escobedo Meléndez	Renta del mes de junio	\$5,117.50	X	X	
23	05/07/2005		Renta del mes de julio	5,117.50	X	X	
26	03/08/2005		Renta del mes de agosto	5,117.50	X	X	
30	05/09/2005		Renta del mes de septiembre	5,117.50	X	X	
33	03/10/2005		Renta del mes de octubre	5,117.50	X	X	
34	04/11/2005		Renta del mes de noviembre	5,117.50	X	X	
37	02/12/2005		Renta del mes de diciembre	5,117.50	X	X	
45655	03/02/2005	Axtel, S.A. de C.V.	Pago de teléfono del mes de febrero	920	X		
13885196	16/05/2005		Pago de teléfono del mes de abril	521	X		
14532399	22/06/2005		Pago de teléfono del mes de junio	1,499.00	X		X
14206762	21/05/2005		Pago de teléfono del mes de mayo	2,952.00	X		X
12910	04/03/2005	Farmacias del Ahorro	Tarjeta unefon	200	X		
814	10/09/2005	Grupo Impulsor Siglo XXI, S.A. de C.V.	Tarjeta unefon	200	X		
174255	12/02/2005	Nueva Walmart de México, S. de R.L. de C.V.	Tarjeta unefon	200	X		
586	31/03/2005	Verónica Vargas Muñiz	Reparación de fax en tope de la entrada	207	X		
1444547	05/10/2006	Luz y Fuerza del Centro	Pago de luz	917	X		
TOTAL				\$43,438.50			

- Referente a la columna "Gastos de Operación Ordinaria", corresponde a comprobantes de gastos que no se vinculan con la investigación realizada, toda vez que los pagos por arrendamiento, por servicio telefónico, reparación de equipo y energía eléctrica, son conceptos que se atan a los gastos de la operación ordinaria de la agrupación.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara lo siguiente:

- El formato "FUC" corregido, en el que se reportaran únicamente los gastos que se erogaron para la realización de la investigación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.4, inciso a) y 5.9 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 3.4

"No serán consideradas dentro de las actividades previstas en el artículo 2 de este Reglamento las siguientes:

Las actividades ordinarias permanentes de las Agrupaciones Políticas;

(...)"

Artículo 5.9

"En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las Agrupaciones Políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes."

Lo antes citado fue notificado mediante oficio número STCPPPR/054/06 de fecha 23 de mayo de 2006, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 6 de junio de 2006, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) consideramos que los gastos de arrendamiento, servicio telefónico,(sic) reparación de equipo, son elementos necesarios para contar con un espacio físico, donde realizar la investigación, además de ser gastos que anteriormente se les denominaba como gastos indirectos de las actividades de investigación, y por otra parte, la normatividad vigente, no prohíbe, ni precisa que dichos gastos no son aceptado (sic) como gasto en investigación, por lo tanto, se entiende de la interpretación jurídica, que todo gastos (sic) necesario para la realización de dicha actividad de investigación debe ser considerado como parte de la misma actividad de investigación."

Aun cuando la agrupación manifiesta que los gastos realizados por el arrendamiento, servicio telefónico y reparación de equipo son elementos necesarios para la realización de la investigación y que la normatividad no prohíbe, ni precisa que dichos gastos no son aceptados, es preciso señalar que éstos están constreñidos a su operación ordinaria, toda vez que independientemente de las actividades que realice, su agrupación debe contar con un espacio físico en el que tenga sus oficinas, asimismo, el uso del servicio telefónico es en general y no propiamente para una actividad, al igual que un fax no sólo es utilizado para una actividad en específico. Por lo tanto, dado que los gastos por arrendamiento, servicio telefónico y reparación de equipo no están vinculados con la realización de la actividad, no serán considerados para fines de la comprobación del gasto en el procedimiento para la evaluación de la calidad.

- En relación con la columna “Sin Requisitos Fiscales”, corresponde a los recibos de arrendamiento señalados en el punto anterior, los cuales carecen del número de cuenta predial.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, así como el contrato de arrendamiento correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3 y 5.10 del Reglamento en la materia, en relación con los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 189 del Reglamento del mismo ordenamiento.

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/054/06 de fecha 23 de mayo de 2006, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 6 de junio de 2006, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) exigimos a nuestro arrendador, recibo de arrendamiento con requisitos fiscales, a nombre de la agrupación, en original, y ha dicho de nuestro arrendador, los recibos que nos fueron entregados cumplen con dichos requisitos, ya que sus recibos de arrendamiento fueron hechos con autorización de las autoridades fiscales y con un impresor autorizado por ellas mismas, así que son recibos de arrendamiento que cumplen con todos los requisitos fiscales. Sin embargo, al no decir el número predial fue omisión y responsabilidad del propio arrendador, como lo confirma en una carta que nos fue entregada por el mismo, donde se responsabiliza de ese hecho, y del contrato de arrendamiento, ya que universitarios en acción, no esta (sic) en condiciones de realizar las obligaciones propias del arrendador, motivo por el cual, ya fue cancelada la contratación de la oficina, ya que no podemos obligar al arrendador a que modifique su conducta y recibos de arrendamiento. Por lo tanto, prevalece en Universitarios en Acción, el deseo de cumplir con todo lo señalado por el Instituto Federal Electoral. (Anexamos, carta del arrendador y su contrato).”

La agrupación presentó un escrito del arrendador en el que se indica el número de la cuenta predial; asimismo, proporcionó el contrato de arrendamiento respectivo, por tal razón, la observación se consideró subsanada en cuanto a esta solicitud. Sin embargo, como se señaló con anterioridad, el gasto por arrendamiento es un concepto que corresponde a los gastos de la operación ordinaria de la agrupación, por lo que no será considerado para fines de la comprobación del gasto en el procedimiento para la evaluación de la calidad.

- Por lo que se refiere a la columna “En Copia”, correspondía a 2 comprobantes por concepto de servicio telefónico que fueron presentados en copia fotostática y no en original.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara los comprobantes en comento en original y las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Reglamento en la materia.

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/054/06 de fecha 23 de mayo de 2006, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 6 de junio de 2006, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) precisamos que las dos facturas son originales de la propia compañía telefónica axtel, quien la denominada (sic) como factura duplicado, por ser impresa directamente en ventanilla de la caja.”

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación, se constató que presentó las facturas “duplicadas” originales, las cuales cumplen con los requisitos que establece la normatividad. Por tal razón, la observación se consideró subsanada en cuanto a esta solicitud; sin embargo, como se indicó anteriormente el pago por servicio telefónico es un concepto que se atañe a los gastos de la operación ordinaria de la agrupación y el Reglamento es claro al establecer que dichos gastos no serán objeto de financiamiento público. Por tal razón, dicho gasto no será considerado para fines de la comprobación del gasto en el procedimiento para la evaluación de la calidad.

- De la revisión al formato “FUC” presentado, se observaron relacionados recibos de honorarios asimilados a sueldos por concepto de coordinación y auxiliar en la investigación, los cuales se detallan a continuación:

RECIBO				
PERIODO		PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
DEL	AL			
01-01-05	30-01-05	José Gabriel Lugo Garay	Coordinación de la Investigación "El papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la contribución del desarrollo de la vida democrática de México".	\$22,015.00
01-02-05	28-02-05			22,015.00
01-03-05	31-03-05			22,015.00
01-04-05	30-04-05			22,015.00
01-05-05	31-05-05			22,015.00
01-06-05	30-06-05			22,015.00
01-07-05	30-07-05			22,015.00
01-08-05	30-08-05			22,015.00
01-09-05	30-09-05			22,015.00
01-10-05	31-10-05			22,015.00
01-11-05	30-11-05			22,015.00
01-12-05	31-12-05			22,015.00
Subtotal				\$264,180.00
01-02-05	28-02-05	María del Carmen Chávez Torres	Auxiliar de la investigación "El papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la contribución del desarrollo de la vida democrática de México"	\$4,000.00
01-03-05	31-03-05			4,000.00
01-04-05	30-04-05			4,000.00
01-05-05	31-05-05			4,000.00
01-06-05	30-06-05			4,000.00
Subtotal				\$20,000.00
TOTAL				\$284,180.00

Sin embargo, de la verificación a los contratos de prestación de servicios por honorarios celebrados entre las personas antes citadas y la agrupación, se observó que en la fracción II, inciso c) del apartado II. "El Prestador de Servicio" y la cláusula décima primera se menciona lo siguiente:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS'

(...)

- c) QUE NO ESTARA SUJETO A SUBORDINACION ALGUNA, POR LO QUE SU RELACION JURIDICA CON LA 'AGRUPACION', SE ENTENDERA ERICTAMENTE A LO PREVISTO POR EL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE EL O LOS INGRESOS QUE AL EFECTO PERCIBA DE ESTE ULTIMO, SE ENTENDERAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN LO RELATIVO A 'DE LOS INGRESOS POR HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO GENERAL INDEPENDIENTE'

(...)

DECIMA PRIMERA.- 'EL PRESTADOR DE SERVICIOS' RECONOCE QUE SU RELACION JURIDICA CON LA 'AGRUPACION' SE ENTENDERA SUJETA UNICAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESPECIFICAMENTE EN LO CONDUCENTE A LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR LO QUE EXIME A LA 'EMPRESA' DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, EN VIRTUD DE SU DESEMPEÑO COMO PRESTADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTE.

(...)"

En este orden de ideas, como se puede observar, en el contrato se estipulaban honorarios profesionales independientes, sin embargo, los recibos presentados por la agrupación correspondían a honorarios asimilados a sueldos.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.
- En su caso, los recibos de honorarios profesionales correspondientes en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3 y 5.10 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102, 120 y 133, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio número STCPPPR/054/06 de fecha 23 de mayo de 2006, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 6 de junio de 2006, la agrupación presentó una nueva versión de los contratos celebrados entre la agrupación y las personas señaladas en el cuadro que antecede, en los cuales se indica que la contratación de la prestación de servicios es por honorarios asimilados a sueldos. De igual forma, dichos contratos se encuentran vinculados con la actividad. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Tareas Editoriales

1 UNIDAD NACIONAL PROGRESISTA

Tareas Editoriales

Al ser verificada la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en el formato "FUC" no coincidían con el soporte documental presentado, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
Tareas Editoriales	\$55,200.00	\$55,308.00

Fue importante mencionar a la agrupación que el monto reportado en los formatos "FUC" y el total de la documentación deben coincidir, por lo que debía efectuar las correcciones pertinentes con la finalidad de mostrar las mismas cifras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 del Reglamento de mérito.

Lo anterior fue notificado mediante oficio STCPPPR/046/06 de fecha 9 de mayo de 2006, recibido por la agrupación el 11 de mayo del mismo año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 18 de mayo de 2006 la agrupación presentó una serie de aclaraciones y documentación, de su verificación se determinó que el monto reportado en el formato "FUC" coincide con el soporte documental presentado, como se detalla a continuación:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
"Transparencia en materia electoral"	\$55,200.00	\$55,200.00

El total de la documentación presentada por la realización de dicha actividad por \$55,200.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	DISEÑO	PRODUCCION Y ELABORACION	ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO PAGINA WEB	REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR	TOTAL
1	\$36,800.00	\$11,375.80	\$6,900.00	\$124.20	\$55,200.00

De la verificación al soporte documental presentado se constató que fueron erogados en conceptos necesarios para la realización adecuada de este tipo de actividades, documentación que cumplió con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- Al verificar el Formato Unico de Comprobación "FUC" presentado por la agrupación, se localizó documentación sin requisitos fiscales por un importe de \$55,200.00, la cual corresponde a un comprobante que carecía de lo que se indica a continuación:

No. DE "FUC"	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACION
	NUMERO	FECHA				
1	159	26-08-05	La ventana producciones, S.A. de C.V.	Diseño, producción, elaboración y mantenimiento de portal de Internet. Proyecto "Transparencia Electoral"	\$55,200.00	Carecía del costo unitario de cada uno de los servicios prestados.

A lo anterior, procedió señalar a la agrupación que de la verificación a la documentación presentada, se localizó un escrito denominado presupuesto # 182 A de dicho proveedor, en el cual se señala que el servicio es "Precio Paquete", sin embargo, la norma es clara al indicar que debía desglosarse el costo unitario de cada uno de los servicios.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación original con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con los artículos 4.2, 5.3, primer párrafo, incisos a), b), c) y d) y 5.9 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29-A, fracción VI del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior fue notificado mediante oficio STCPPPR/046/06 de fecha 9 de mayo de 2006, recibido por la agrupación el 11 de mayo del mismo año.

En consecuencia, la agrupación con escrito de fecha 18 de mayo de 2006, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a la observación de “Sin Requisitos Fiscales” en el cual se nos observa que la factura carece de los costos unitarios de los trabajos desarrollados, al respecto me permito anexar a usted lo siguiente:

- *Oficio acuse de recibo de fecha 12 de mayo del presente año, dirigido al prestador de servicios, solicitando la descripción pormenorizada de cada concepto, así como de sus costos por partida.*
 - *Oficio de contestación del prestador de servicios de fecha 16 de mayo del presente año, donde se podrá constatar el desglose pormenorizado con costos unitarios. Asimismo podrán verificar que lo observado en el punto anterior respecto del “FUC” aparece desglosado como parte del trabajo realizado sobre el Portal de Transparencia Electoral.*
- (...).”*

Del análisis al escrito del proveedor en comento se observó que describen los costos unitarios y conceptos que forman parte de la factura observada, por tal razón la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la documentación anexa al formato “FUC” se localizó un comprobante en copia fotostática por \$108.00, sin embargo, no se relacionó en el mismo. A continuación se detalla la documentación en comento:

NO. DE “FUC”	DECLARACION GENERAL DE PAGO DE DERECHOS (SAT)			
	No. FORMATO	FECHA DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE
1	5	15-12-05	Derechos de autor (art. 184)	\$108.00

A lo anterior, procedió señalar a la agrupación que del análisis a dicha copia se observó que corresponde al pago de los derechos de autor del portal de Internet en comento.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara el Formato Unico de Comprobación de Gastos “FUC” debidamente llenado, así como el original del documento antes señalado, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.3, inciso a) y 5.9 del Reglamento de la materia.

Lo anterior fue notificado mediante oficio STCPPPR/046/06 de fecha 9 de mayo de 2006, recibido por la agrupación el 11 del mismo mes y año.

Al respecto, la agrupación con escrito del 18 de mayo de 2006, presentó un conjunto de aclaraciones y documentación, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a la observación de ‘Documentación Adicional en fotocopia’ véase la explicación de los puntos anteriores (respecto al pago de derechos de autor del Portal de Internet).”

Del análisis al escrito del proveedor “La Ventana Producciones, S.A. de C.V.”, en el cual se detallan los conceptos que integran la factura número 159 citada con anterioridad, se observó que el importe de \$108.00 por concepto de Derechos de Autor forma parte de la misma, por lo que la observación quedó subsanada.

2 RUMBO A LA DEMOCRACIA

Tareas Editoriales

Al verificar la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en el formato “FUC” coinciden con el soporte documental, como se indica a continuación:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	TOTAL REPORTADO EN EL FORMATO “FUC”	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
Elaboración de Boletín Mensual y Revista Trimestral.	\$85,864.75	\$85,864.75

De la verificación a la documentación presentada se constató que los gastos antes citados fueron erogados en el diseño e impresión de las publicaciones conceptos necesarios para la realización de este tipo de actividad, documentación que cumplió con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

Al ser verificada la documentación anexa al formato único para la comprobación "FUC" presentado por la agrupación, se observó un ejemplar de la revista "Rumbo a la Democracia No.1" como evidencia de la actividad realizada, sin embargo, las facturas presentadas indicaban como concepto la impresión de 2 boletines y una revista, asimismo, el citado formato señalaba 3 impresiones, como se detalla a continuación:

SEGUN FORMATO "FUC" PUNTO 7		SEGUN FACTURAS					
NUMERO	NOMBRE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR		CONCEPTO	IMPORTE
001	Elaboración de Boletines mensuales y revista trimestral	0510	28-11-05	Adolfo Reyes	Sánchez	2,000 Boletines "Rumbo a la Democracia" No. 1 a partir de diseño, negativos e impresión.	\$24,966.50
	Diseño e impresión de 2,000 boletines	520	06-12-05			1,000 Revistas "Rumbo a la Democracia" No. 1 a partir de diseño, negativos e impresión.	35,931.75
	Diseño e impresión de 1,000 revistas	0602	16-12-05			2,000 Boletines "Rumbo a la Democracia" No. 2 a partir de diseño, negativos e impresión.	24,966.50
Diseño e impresión de 2,000 Boletines							
Total							\$85,864.75

Por lo antes expuesto, y toda vez que la agrupación debía presentar únicamente lo relacionado al evento que acreditó la evaluación de la calidad de la revista "Rumbo a la Democracia No. 1", se le solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran o, en su caso, las correcciones que procedieran, así como la documentación soporte específica al evento en comento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2, 4.3, 5.2 y 5.10 del Reglamento en la materia.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio número STCPPPR/047/06 de fecha 28 de abril de 2006, recibido por la agrupación política el día 2 de mayo del mismo año.

Al respecto, con escrito de fecha 8 de mayo de 2006, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Que tanto los boletines 1 y 2 como la revista 1 se presentaron para estar en el procedimiento de acreditación de la evaluación de calidad de nuestra actividad editorial, y es así como, presentamos el "FUC", formato único de comprobación de gastos; por lo tanto, reitero que nuestros boletines y nuestra revista, se presentaron para el procedimiento en cuestión.

(...)"

Asimismo, presentó los ejemplares de la revista No. 1 y de los boletines No. 1 y 2. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

3 ALTERNATIVA CIUDADANA 21

Tareas Editoriales

Al verificar la documentación presentada inicialmente por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" no coincidían con el soporte documental, como se indica continuación:

No. DE LA ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
AI	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Enero)	\$0.00	\$0.00
AII	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Febrero)	0.00	0.00
AIII	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Marzo)	0.00	0.00
AIV	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Abril)	0.00	0.00
AV	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Mayo)	0.00	0.00
AVI	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Junio)	0.00	0.00
AVII	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Julio)	0.00	0.00
AVIII	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Agosto)	0.00	0.00
AIX	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Septiembre)	0.00	0.00
AX	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Octubre)	0.00	0.00
AXI	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Noviembre)	0.00	0.00
AXII	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Diciembre)	0.00	0.00
BI	Publicación teórico trimestral enero-marzo 2005 de la revista: Alternativa Ciudadana 21 APN	33,470.00	17,618.00
BII	Publicación teórico trimestral abril-junio 2005 de la revista: Alternativa Ciudadana 21 APN	22,902.00	17,618.00
BIII	Publicación teórico trimestral julio-septiembre 2005 de la revista: Alternativa Ciudadana 21 APN	22,902.00	17,618.00
BIV	Publicación teórico trimestral octubre-diciembre 2005 de la revista: Alternativa Ciudadana 21 APN	17,618.00	17,618.00
TOTAL		\$96,892.00	\$70,472.00

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria presentada, mediante oficio número STCPPPR/052/06 de fecha 22 de mayo de 2006, recibido por la agrupación el 23 del mismo mes y año, se le notificó una serie de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas, para quedar como se detalla a continuación:

No. DE LA ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
AI	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Enero)	\$10,000.00	\$10,000.00
AII	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Febrero)	10,000.00	10,000.00
AIII	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Marzo)	10,000.00	10,000.00
AIV	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Abril)	10,000.00	10,000.00
AV	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Mayo)	10,000.00	10,000.00
AVI	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Junio)	10,000.00	10,000.00
AVII	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Julio)	10,000.00	10,000.00

No. DE LA ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
AVIII	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Agosto)	10,000.00	10,000.00
AIX	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Septiembre)	10,000.00	10,000.00
AX	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Octubre)	10,000.00	10,000.00
AXI	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Noviembre)	10,000.00	10,000.00
AXII	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Diciembre)	10,000.00	10,000.00
BI	Publicación teórico trimestral enero-marzo 2005 de la revista: Alternativa Ciudadana 21 APN	33,470.00	33,470.00
BII	Publicación teórico trimestral abril-junio 2005 de la revista: Alternativa Ciudadana 21 APN	22,902.00	17,618.00
BIII	Publicación teórico trimestral julio-septiembre 2005 de la revista: Alternativa Ciudadana 21 APN	22,902.00	22,902.00
BIV	Publicación teórico trimestral octubre-diciembre 2005 de la revista: Alternativa Ciudadana 21 APN	17,618.00	17,618.00
TOTAL		\$216,892.00	\$211,608.00

De la verificación a los formatos únicos de comprobación de gastos "FUC" presentados inicialmente por un importe de \$96,892.00, el cual se encontraba integrado de la siguiente manera:

No. DE LA ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	SIN EVIDENCIA DEL COBRO DEL CHEQUE	NO PRESENTA FACTURAS Y NO REPORTA EGRESOS	SIN DOCUMENTACION SOPORTE	TOTAL
AI	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Enero)		\$0.00		\$0.00
AII	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Febrero)		0.00		0.00
AIII	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Marzo)		0.00		0.00
AIV	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Abril)		0.00		0.00
AV	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Mayo)		0.00		0.00
AVI	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Junio)		0.00		0.00
AVII	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Julio)		0.00		0.00
AVIII	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Agosto)		0.00		0.00
AIX	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Septiembre)		0.00		0.00
AX	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Octubre)		0.00		0.00

NO. DE LA ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	SIN EVIDENCIA DEL COBRO DEL CHEQUE	NO PRESENTA FACTURAS Y NO REPORTA EGRESOS	SIN DOCUMENTACION SOPORTE	TOTAL
AXI	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Noviembre)		0.00		0.00
AXII	Producción del órgano mensual de difusión de la agrupación: Boletín 21 (Diciembre)		0.00		0.00
BI	Publicación teórico trimestral enero-marzo 2005 de la revista: Alternativa Ciudadana 21 APN	\$17,618.00		\$15,852.00	33,470.00
BII	Publicación teórico trimestral abril-junio 2005 de la revista: Alternativa Ciudadana 21 APN	17,618.00		5,284.00	22,902.00
BIII	Publicación teórico trimestral julio-septiembre 2005 de la revista: Alternativa Ciudadana 21 APN	17,618.00		5,284.00	22,902.00
BIV	Publicación teórico trimestral octubre-diciembre 2005 de la revista: Alternativa Ciudadana 21 APN	17,618.00	0.00		17,618.00
TOTAL		\$70,472.00	\$0.00	\$26,420.00	\$96,892.00

- Referente a la columna "Sin Evidencia del Cobro del Cheque" por \$70,472.00, aun cuando la agrupación presentó los comprobantes en original y con todos los requisitos fiscales, no se consideraba el gasto como comprobado, ya que de la revisión a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral no fue posible verificar el cobro de los cheques que a continuación se detallan:

NUMERO DE ACTIVIDAD	CHEQUE HSBC MEXICO, S.A.		BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	NUMERO	FECHA			
B I	6304021	30-12-05	INDUSTRIA EDITORIAL GRAFICA, S.A. DE C.V.	Publicación teórico trimestral <u>enero-marzo</u> 2005 de la revista Alternativa Ciudadana 21 APN, "Agua Desarrollo Nacional"	\$17,618.00
B II	6304022			Publicación teórico trimestral <u>abril-junio</u> 2005 de la revista Alternativa Ciudadana 21 APN, "La lucha y los conflictos sociales por el agua en México a lo largo de una década 1990-2000"	17,618.00
B III	6304023	30-12-05	INDUSTRIA EDITORIAL GRAFICA, S.A. DE C.V.	Publicación teórico trimestral <u>julio-septiembre</u> 2005 de la revista Alternativa Ciudadana 21 APN, "El agua y la ciudad de México. Una propuesta ecológica"	17,618.00
B IV	6304024			Publicación teórico trimestral <u>octubre-diciembre</u> 2005 de la revista Alternativa Ciudadana 21 APN, "La nueva Cultura del Agua. Una visión para México"	17,618.00
TOTAL					\$70,472.00

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios donde se reflejara el cobro de los cheques con los cuales se realizó el pago al proveedor.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, penúltimo párrafo y 5.10 del Reglamento para el financiamiento público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio número STCPPPR/052/06 de fecha 22 de mayo de 2006, recibido por la agrupación el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito de fecha 2 de junio de 2006, la agrupación presentó el estado de cuenta bancario del mes de enero de 2006, donde se refleja el cobro de los cheques antes citados. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- Respecto de la columna "No presenta facturas y no reporta egresos", es preciso señalar que aun cuando la agrupación presentó la evidencia de la actividad desarrollada correspondiente a los eventos reportados en los 12 formatos "FUC", no proporcionó la documentación soporte, ni reportó gasto alguno.

Además en dichos formatos se indicaba que el boletín lo realizaron voluntarios de la agrupación, por lo que no se generó gasto alguno, sin embargo, aun cuando la agrupación no realizó egresos, las personas que denomina voluntarios sí los llevaron a cabo, por lo tanto, existía una aportación en especie que debía ser valuada y reportada en los formatos "FUC" en comento.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación lo siguiente:

- Los citados formatos "FUC" debidamente foliados y autorizados, considerando el monto de las aportaciones efectuadas.
- Los respectivos recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie formatos "RAS-APN".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.2 y 5.10 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio número STCPPPR/052/06 de fecha 22 de mayo de 2006, recibido por la agrupación el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito de fecha 2 de junio de 2006, la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

"(...) presento a usted:

- Los doce formatos 'FUC' debidamente foliados y autorizados, considerando el monto de las aportaciones efectuadas.*
- Dos recibos con las aportaciones de los asociados en especie en el formato 'RAS-APN', donde se consigna el trabajo voluntario para efectuar la elaboración de los doce boletines (uno por mes) de la agrupación durante el año de 2005.*
- Adicionalmente a lo requerido, presento a usted una fotocopia de la credencial de elector por ambos lados de los donantes."*

Tal como lo señala la agrupación, presentó una nueva versión de los formatos "FUC" en los cuales se relacionaron las aportaciones realizadas por dos simpatizantes y proporcionó los respectivos recibos de asociados y simpatizantes en especie "RAS-APN", por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- Por lo que se refiere a la columna "Sin Documentación Soporte" por un importe de \$26,420.00, correspondía a los gastos relacionados en los formatos "FUC" presentados, sin embargo, de la revisión a la documentación proporcionada a la autoridad electoral no fueron localizados los mismos. A continuación se detallan los casos en comento:

NUMERO DE ACTIVIDAD	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
B I	Joel Carrillo Rivera	Honorarios por la co-autoría del ensayo: Agua y desarrollo nacional.	\$5,284.00
	Edmundo Ducoig Chaó		5,284.00
	Raúl Pérez Amescua		5,284.00
B II	Karina Kloster	Honorarios por la autoría del ensayo: Las luchas y los conflictos sociales por el agua en México a lo largo de una década 1990-2000.	5,284.00
B III	Ilan Adler	Honorarios por la autoría del ensayo: El agua y la ciudad de México. Una propuesta ecológica.	5,284.00
TOTAL			\$26,420.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara lo siguiente:

- Los recibos de honorarios respectivos en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.2, 5.3, primer párrafo, incisos a), b), c) y d) y 5.10 del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, así como 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004 y 30 de mayo de 2005.

Lo antes citado fue notificado mediante oficio número STCPPPR/052/06 de fecha 22 de mayo de 2006, recibido por la agrupación el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito de fecha 2 de junio de 2006, la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

"(...) presento a usted lo siguiente:

- a) Los recibos de honorarios solicitados en original que corresponden a Joel Carrillo Rivera, Edmundo Ducoing Chaó, Raúl Pérez Amezcua e Ilán Adler, a nombre de Alternativa Ciudadana 21 APN con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- b) En el caso de Karina Kloster presento a usted una carta de la autora en original donde declina recibir los honorarios por su artículo, autorizando la publicación del mismo.*
- c) En el caso también de Karina Kloster anexo la fotocopia del cheque cancelado correspondiente, emitido a nombre de la autora."*

De la verificación a la documentación proporcionada por la agrupación, se constató que presentó los recibos de honorarios asimilados a salarios de Joel Carrillo Rivera, Edmundo Ducoing Chaó, Raúl Pérez Amezcua e Ilán Adler, en original, a nombre de la agrupación y con los requisitos fiscales establecidos para este tipo de comprobantes.

Asimismo, proporcionó un escrito signado por la prestadora de servicios Karina Kloster en el que renuncia a sus honorarios debido a su condición migratoria, así como la copia del cheque expedido a su nombre cancelado. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- Adicionalmente, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes en cuanto a la formalización de las actividades realizadas con los profesionistas detallados en el cuadro anterior, se solicitó a la agrupación que presentara lo siguiente:
 - El contrato celebrado por la agrupación y los prestadores de servicios en comento, debidamente suscritos, en el cual se detallara con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precio pactado.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue notificada mediante oficio número STCPPPR/052/06 de fecha 22 de mayo de 2006, recibido por la agrupación el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito de fecha 2 de junio de 2006, la agrupación presentó los contratos de prestación de servicios con los datos solicitados, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

4 MOVIMIENTO AL SOCIALISMO

Tareas Editoriales

Derivado de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, para la comprobación de gastos que acreditaran la actividad presentada en el procedimiento para la evaluación de la calidad, se observó que aun cuando la agrupación presentó la muestra de la actividad realizada en el rubro de Tareas Editoriales correspondiente al ejercicio 2005, no se localizó el respectivo Formato Único de Comprobación "FUC", ni la documentación soporte del gasto erogado por dicha actividad.

Al respecto, se señaló a la agrupación que la norma establece que para recibir el financiamiento público determinado en las bases, la actividad seleccionada además de haber acreditado su calidad en los términos establecidos, también se debía comprobar la totalidad de los gastos efectuados, los cuales deberían ser presentados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año en que se realizó dicha actividad. En caso de que no se comprobara plenamente la totalidad de las erogaciones no podrá recibir el monto destinado para dicha actividad.

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara lo siguiente:

- El formato "FUC" debidamente llenado, foliado y autorizado, relacionando uno por uno los comprobantes soporte del gasto, mismos que debió presentar en original, a nombre de la agrupación y con todos los requisitos fiscales.
- Copia fotostática del cheque con que fue pagado cada comprobante de gasto.
- Copia fotostática de los estados de cuenta bancarios donde se reflejara su cobro.

- El contrato de prestación de servicios celebrado con la persona física o moral que haya realizado la actividad editorial.
- La documentación comprobatoria original relativa al registro de la obra y sus derechos autorales ante la autoridad correspondiente.
- En caso de que la publicación, edición o reimpresión tuviera un costo mayor a 1,250 salarios mínimos diarios para el Distrito Federal, presentar el acta otorgada por esta Secretaría Técnica donde se corroboró la verificación del tiraje.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos, 4.1, inciso e), 4.2, 4.3, 5.2, 5.3, 5.7, 5.9 y 5.10 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de abril de 2004 y 30 de mayo de 2005, vigente hasta la fecha.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio número STCPPPR/035/06 de fecha 7 de abril de 2006, recibido por la agrupación el día 11 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 25 de abril de 2006, la agrupación presentó el formato "FUC" correspondiente y la documentación referente a los gastos realizados en dicha actividad. De su verificación se determinaron las siguientes cifras:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	TOTAL REPORTADO EN EL FORMATO "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
Elaboración del Libro "Ellos sí Pudieron Mirar al Cielo la Victoria Obrera en Euzkadi".	\$15,828.57	\$15,828.57

El total de la documentación presentada para la realización de dicha actividad fue de \$15,828.57, el cual se integró de la manera siguiente:

NOMBRE DEL EVENTO	IMPRESIONES	PAPELERIA	TOTAL
Elaboración del Libro "Ellos sí Pudieron Mirar al Cielo la Victoria Obrera en Euzkadi".	\$10,718.00	\$5,110.57	\$15,828.57

De la verificación al soporte documental presentado se constató que los gastos fueron erogados en conceptos necesarios para la realización adecuada de este tipo de actividades, documentación que cumplió con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.

5 JUNTA DE MUJERES POLITICAS, A. C.

Tareas Editoriales

Al verificar la documentación presentada por la agrupación, se observó que las cifras relacionadas en el formato "FUC" coinciden con el soporte documental, como se indica a continuación:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
No. 1 Colección "La caja de los sueños" Presupuestos Públicos para la Democracia.	\$52,191.18	\$52,191.18

El total de la documentación presentada por la realización de dicha actividad fue de \$52,191.18, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE LA ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPRESIONES	PAPELERIA	DERECHO DE AUTOR	SIN REQUISITOS FISCALES	TOTAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
					HONORARIOS PROFESIONALES	
01	No. 1 Colección "La caja de los sueños" Presupuestos Públicos para la Democracia.	\$26,392.50	\$1,277.16	\$311.00	\$24,210.52	\$52,191.18

De la verificación al soporte documental presentado se constató que los gastos fueron erogados en conceptos necesarios para la realización adecuada de este tipo de actividades, documentación que cumplió con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- Por lo que respecta a la columna “Sin Requisitos Fiscales” por un importe de \$24,210.52, corresponde a un recibo de Honorarios que fue expedido con fecha posterior a la vigencia del mismo, como se detalla a continuación:

No. DE LA ACTIVIDAD	RECIBO DE HONORARIOS					
	NUMERO	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE IMPRESION	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
01	019	23-12-05 *	19-02-2003	María Guadalupe Hernández Armenta	Cuidado de la Publicación y Diseño de la portada.	\$24,210.52

* El recibo tiene la siguiente leyenda “Este documento es válido para dos años a partir de la fecha de su impresión”.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran o, en su caso, el recibo con la totalidad de los requisitos fiscales.

Ahora bien, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes en cuanto a la formalización de las actividades realizadas por la C. María Guadalupe Hernández Armenta, se solicitó que presentara el contrato celebrado entre la agrupación y el prestador de servicio en comento.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3, inciso c), 5.9 y 5.10 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafos primero y antepenúltimo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.19, primer párrafo, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004 y 30 de mayo de 2005, que a la letra establecen:

Artículo 5.3

“Los comprobantes de gasto deberán:

(...)

c) Satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales, y

(...).”

Artículo 5.9

“En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten las Agrupaciones Políticas en los plazos establecidos, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión solicitará las aclaraciones correspondientes.”

Artículo 5.10

“El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la Agrupación Política Nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este reglamento.”

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...).”

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...).

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...).

Regla 2.4.19

“Para los efectos del artículo 29-A, fracción VIII y antepenúltimo párrafo del Código:

I. La vigencia de dos años será aplicable únicamente a personas morales que no tributen conforme al Título III de la Ley de ISR y a personas físicas con actividades empresariales y profesionales, excepto aquellas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas y silvícolas.

(...).

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/049/06 de fecha 11 de mayo de 2006, recibido por la agrupación el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito de fecha 26 de mayo de 2006, la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

“... me permito presentar el contrato celebrado por la Agrupación y la prestadora del servicio.

En relación con el recibo de honorarios expedido por la suscrita, prestadora del servicio me permito informarle que por error y por mi falta de experiencia en el manejo de recibos de honorarios, expedido(sic) dicho recibo, pero he cumplido con mis obligaciones gracias a la asesoría (sic) del Servicio de Administración Tributaria y fue enterada(sic) Secretaría de Hacienda de dichos ingresos tal como lo acredito con documentos originales, mismos que anexo. Para lo cual expido un nuevo recibo vigente que sustituye al anterior.”

Respecto del contrato de prestación de servicios presentado por la agrupación, la observación se consideró subsanada toda vez que dicho contrato señala los datos solicitados.

Asimismo, la agrupación presentó un nuevo recibo de honorarios del mismo prestador de servicios que sustituye al presentado inicialmente. Sin embargo, no reúne la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición es anterior a la vigencia de dicho recibo. A continuación se detalla el caso en comento:

RECIBO DE HONORARIOS					
NUMERO	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE IMPRESION	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
0101	23-12-05	03-05-2006	María Guadalupe Hernández Armenta	Cuidado de la Publicación y Diseño de la portada.	\$24,210.52

Derivado de lo anterior, se consideró que la agrupación política incumplió con lo dispuesto en los artículos 5.3, inciso c), del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafos primero y antepenúltimo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.19, primer párrafo, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004 y 30 de mayo de 2005. No obstante lo anterior, esta autoridad considera que el incumplimiento por parte de la agrupación política no vulnera de manera sustancial la comprobación del gasto, pues existen elementos suficientes para considerar que la agrupación efectivamente estableció una relación jurídica con la prestadora del servicio, dicho servicio está relacionado con la realización de la actividad y los recursos fueron efectivamente recibidos por la C. María Guadalupe Hernández Armenta por la prestación del servicio referido. Por lo tanto, y sin perjuicio de las consecuencias que pudieran presentarse en materia de fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales, se considera que la falta cometida por la agrupación política nacional Junta de Mujeres Políticas A.C. no viola sustancialmente la obligación prevista en el artículo 4.2 del Reglamento de la materia.

- De la verificación al estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2005, presentado a la autoridad electoral, no se localizó el cobro de un cheque por un importe de \$16,392.50, expedido por la agrupación como anticipo para el pago de una factura. A continuación se detalla el caso en comento:

NUMERO DE ACTIVIDAD	FACTURA					CHEQUE HSBC MEXICO, S.A.			
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE
01	1473	30-12-05	DISPAP, S.A. de C.V.	1000 pzas. Impresión del Libro no.1 colección "La caja de los sueños Presupuestos Públicos para la Democracia".	\$26,392.50	65522	30-12-05	DISPAP, S.A. de C.V.	\$16,392.50

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara el estado de cuenta bancario donde se demostrara que el cheque fue cobrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2, 5.3 penúltimo párrafo y 5.9 del Reglamento de la materia.

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/049/06 de fecha 11 de mayo de 2006, recibido por la agrupación el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito de fecha 26 de mayo de 2006, la agrupación presentó el estado de cuenta bancario del mes de enero de 2006, donde se refleja el cobro del cheque antes citado. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, se observó que un importe de \$10,000.00, correspondía a la diferencia por pagar de la factura antes citada, la cual, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó la copia del cheque con el que se pagó dicho importe, por lo tanto, no tenía validez para efectos de la acreditación del gasto. A continuación se detalla el caso en comento:

FACTURA				ANTICIPO PAGADO SIN EVIDENCIA DE COBRO	DIFERENCIA
No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE		
1473	30-12-05	DISPAP, S.A. de C.V.	\$26,392.50	\$16,392.50	\$10,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara copia del cheque del gasto y el estado de cuenta bancario donde se reflejara su cobro, ya que dicha actividad sólo podía ser considerada susceptible de financiamiento si el prestador del bien o servicio lo hubiera cobrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2, 5.3, párrafos penúltimo y último, así como 5.9 del Reglamento en la materia.

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/049/06 de fecha 11 de mayo de 2006, recibido por la agrupación el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito del 26 de mayo de 2006, la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

"... le informo a Usted que dicha copia del cheque, así como el original del Estado (sic) de cuenta, se encuentra en el Informe Anual que entrego (sic) la Agrupación el día 12 de Mayo del presente mes y año."

Derivado de lo manifestado por la agrupación, se verificó en la documentación de referencia, en la cual se localizó copia del cheque solicitado y el estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2005, donde se constató el cobro del mismo. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

6 MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A. C

Tareas Editoriales

Al verificar la documentación presentada por la agrupación, se observó, que las cifras relacionadas en el formato "FUC" coinciden con el soporte documental, como se indica a continuación:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO "FUC"	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA
El papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la Contribución al Desarrollo en la Vida Democrática en México y la Nueva Sociedad.	\$30,173.00	\$30,173.00

El total de la documentación presentada por la realización de dicha actividad fue de \$30,173.00, el cual se integró de la manera siguiente:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DE INVESTIGACION, PRODUCCION Y POST-PRODUCCION	PAGO DE DERECHOS DE AUTOR
Unico	El papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la Contribución al Desarrollo en la Vida Democrática en México y la Nueva Sociedad.	\$30,000.00	\$173.00

De la verificación al soporte documental presentado se constató que los gastos fueron erogados en conceptos necesarios para la realización adecuada de este tipo de actividades, documentación que cumplió con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

Al verificar el formato único de comprobación "FUC" presentado por la agrupación, se observaron dos facturas por concepto de "Investigación, producción y post-producción", correspondientes a la tarea editorial titulada "El papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la contribución al desarrollo de la Vida Democrática en México y la Nueva Sociedad", las cuales se detallan a continuación:

FACTURA				
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1373	30-05-05	Daniel Marmolejo González	Anticipo de investigación, producción y post-producción de tarea editorial de tipo Videograma Documental titulado "El papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la contribución al desarrollo de la Vida Democrática en México y la Nueva Sociedad"	\$20,000.00
1424	04-11-05	Daniel Marmolejo González	Investigación, producción y post-producción de tarea editorial de tipo Videograma Documental titulado "El papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la contribución al desarrollo de la Vida Democrática en México y la Nueva Sociedad". Pago Final	10,000.00
TOTAL				\$30,000.00

En este sentido, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes para verificar el cumplimiento de las actividades realizadas por el C. Daniel Marmolejo González, solicitó a la agrupación que presentara debidamente suscrito el contrato celebrado entre la agrupación y el proveedor en comento, en el cual se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, tiempos de su realización, monto de la contraprestación o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.10 del Reglamento de mérito.

Lo anterior fue notificado mediante oficio número STCPPPR/039/06 de fecha 28 de abril de 2006, recibido por la agrupación el día 5 de mayo del mismo año.

Al respecto con escrito OF/087/06 de fecha 17 de mayo de 2006, la agrupación presentó el contrato de prestación de servicios con los datos solicitados, razón por la cual la observación quedó subsanada.

16. Que una vez analizados los oficios de respuesta así como la documentación presentada se arribó a las siguientes conclusiones:

Primero, que con fundamento en el artículo 5.13, en relación con los artículos 3.1, inciso b), 4.1 a 4.3, y 5.1 a 5.8 del Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales, y por los motivos expresados en el considerando 15, sección Educación y Capacitación Política, punto 4, y sección Investigación Socioeconómica y Política, punto 5, las agrupaciones políticas nacionales "**A favor de México**" y "**Fraternidad Socialista**" **no cumplieron con los requisitos necesarios y suficientes para recibir financiamiento público** por la realización de las actividades que sometieron al procedimiento para la evaluación de la calidad. En consecuencia, y con fundamento en los artículos 4.1, incisos c), fracciones IV y V, y h), 4.3, 4.4 y 4.5 del Reglamento de la materia y 8.2 y 9.3 de las *Bases para la Evaluación de la Calidad de las*

Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2005, se deberán declarar como no asignados los recursos previstos en los lugares correspondientes a las agrupaciones referidas y, por lo tanto, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. Es decir, los recursos que le corresponderían al cuarto lugar del rubro Educación y Capacitación Política, así como al quinto lugar del rubro Investigación Socioeconómica y Política no serán asignados a agrupación política alguna. Lo anterior, porque de los artículos referidos se desprende que el lugar asignado a cada agrupación política participante en la tabla de financiamiento público que se otorgue por las actividades sometidas al procedimiento para la evaluación de la calidad se determina exclusivamente en función de la calidad de dichas actividades, y no resultaría razonable favorecer a las Agrupaciones Políticas Nacionales que en su momento no acreditaron la calidad suficiente para obtener el financiamiento correspondiente a los lugares que ahora quedan sin ser asignados.

Segundo, que las siguientes agrupaciones políticas nacionales cumplieron con la totalidad de los requisitos previstos en el Reglamento de la materia y en las Bases respectivas para recibir financiamiento público por concepto de actividades sometidas al procedimiento para la evaluación de la calidad:

Educación y Capacitación Política
GENERACION CIUDADANA, A. C.
PLATAFORMA CUATRO
PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA, A. C.
MUJERES Y PUNTO
DIVERSA AGRUPACION POLITICA FEMINISTA
HUMANISTA DEMOCRATA JOSE MARIA LUIS MORA
COORDINADORA CIUDADANA

Investigación Socioeconómica y Política
NUEVA GENERACION AZTECA, A. C.
ACCION AFIRMATIVA
MOVIMIENTO DE EXPRESION POLITICA, A. C.
DEMOCRACIA XXI
NUEVA DEMOCRACIA
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO
UNIVERSITARIOS EN ACCION

Tareas Editoriales
UNIDAD NACIONAL PROGRESISTA
RUMBO A LA DEMOCRACIA
ALTERNATIVA CIUDADANA 21
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO
JUNTA DE MUJERES POLITICAS, A. C.
MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A. C

17. Que con fundamento en los artículos 3.1., 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5. de las Bases en cita así como en lo establecido en el **Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina el monto del financiamiento público por actividades ordinarias y gastos de campaña de los partidos políticos para el año 2006**, aprobado en la sesión ordinaria del treinta y uno de enero del año dos mil seis, resulta procedente determinar la segunda ministración del financiamiento público del año 2006 para las Agrupaciones Políticas Nacionales, establecida en los porcentajes siguientes:

Rubro	Porcentaje	Importe
Educación y Capacitación Política	37.50%	\$ 6,205,126.84
Investigación Socioeconómica y Política	37.50%	\$ 6,205,126.84
Tareas Editoriales	25.00%	\$ 4,136,751.23
	100.00%	\$ 16,547,004.91

Educación y Capacitación Política

Mayor calidad dentro del rubro	Importe por actividad y/o Agrupación	Porcentaje
1°	\$ 1,378,779.18	22.22%
2°	1,206,276.66	19.44%
3°	1,034,394.64	16.67%
4°	861,892.12	13.89%
5°	689,389.59	11.11%
6°	516,887.07	8.33%
7°	345,005.05	5.56%
8°	172,502.53	2.78%
Total	\$ 6,205,126.84	100.00%

Investigación Socioeconómica y Política

Mayor calidad dentro del rubro	Importe por actividad y/o Agrupación	Porcentaje
1°	\$ 1,378,779.18	22.22%
2°	1,206,276.66	19.44%
3°	1,034,394.64	16.67%
4°	861,892.12	13.89%
5°	689,389.59	11.11%
6°	516,887.07	8.33%
7°	345,005.05	5.56%
8°	172,502.53	2.78%
Total	\$ 6,205,126.84	100.00%

Tareas Editoriales

Mayor calidad dentro del rubro	Importe por actividad y/o Agrupación	Porcentaje
1°	\$ 919,186.12	22.22%
2°	804,184.44	19.44%
3°	689,596.43	16.67%
4°	574,594.75	13.89%
5°	459,593.06	11.11%
6°	344,591.38	8.33%
7°	230,003.37	5.56%
8°	115,001.68	2.78%
Total	\$ 4,136,751.23	100.00%

18. Que de conformidad con lo previsto en los considerandos 12, 16 y 17 que anteceden, las agrupaciones políticas con derecho a recibir financiamiento público por concepto de actividades sometidas al procedimiento para la evaluación de la calidad quedarían distribuidas de la siguiente manera:

	Educación y Capacitación Política	PUNTAJE	Porcentaje de financiamiento	Importe por actividad y/o Agrupación
1	GENERACION CIUDADANA, A. C.	86	22.22%	\$ 1,378,779.18
2	PLATAFORMA CUATRO	84	19.44%	1,206,276.66
3	PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA, A. C.	78	16.67%	1,034,394.64
4	No asignado	75	13.89%	861,892.12
5	MUJERES Y PUNTO	72	11.11%	689,389.59
6	DIVERSA AGRUPACION POLITICA FEMINISTA	72	8.33%	516,887.07
7	HUMANISTA DEMOCRATA JOSE MARIA LUIS MORA	69	5.56%	345,005.05
8	COORDINADORA CIUDADANA	67	2.78%	172,502.53

	Investigación Socioeconómica y Política	PUNTAJE	Porcentaje de financiamiento	Importe por actividad y/o Agrupación
1	NUEVA GENERACION AZTECA, A. C.	73.4	22.22%	\$ 1,378,779.18
2	ACCION AFIRMATIVA	72.1	19.44%	1,206,276.66
3	MOVIMIENTO DE EXPRESION POLITICA, A. C.	71.4	16.67%	1,034,394.64
4	DEMOCRACIA XXI	63.8	13.89%	861,892.12
5	No asignado	62.4	11.11%	689,389.59
6	NUEVA DEMOCRACIA	58.5	8.33%	516,887.07
7	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO	56.8	5.56%	345,005.05
8	UNIVERSITARIOS EN ACCION	54.2	2.78%	172,502.53

	Tareas Editoriales	PUNTAJE	Porcentaje	Importe por actividad y/o Agrupación
1	UNIDAD NACIONAL PROGRESISTA	30	22.22%	\$ 919,186.12
2	RUMBO A LA DEMOCRACIA	25	19.44%	804,184.44
3	ALTERNATIVA CIUDADANA 21	22	16.67%	689,596.43
4	MOVIMIENTO AL SOCIALISMO	22	13.89%	574,594.75
5	JUNTA DE MUJERES POLITICAS, A. C.	19	11.11%	459,593.06
6	MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A. C	12	8.33%	344,591.38

19. Que según se desprende del considerando 18, varias agrupaciones políticas nacionales obtuvieron el mismo puntaje en el procedimiento para la evaluación de la calidad, a saber: en el rubro de Educación y Capacitación Política las agrupaciones políticas nacionales "Mujeres y punto" y "Diversa. Agrupación Política Feminista" obtuvieron un puntaje de 72 puntos cada una; y en el rubro de Tareas Editoriales, las agrupaciones políticas "Alternativa Ciudadana 21" y "Movimiento al Socialismo" obtuvieron un puntaje de 22 puntos cada una. Sin embargo, no resulta procedente asignarles un lugar distinto a las agrupaciones políticas que, en el mismo rubro, obtuvieron el mismo puntaje, pues sería notoriamente inequitativo y depararía perjuicio a las agrupaciones a las que se asignaran los lugares inferiores. Por lo tanto, y en atención al principio de equidad que rige a los actos de la autoridad electoral, procede asignarles el mismo monto de financiamiento público a las agrupaciones políticas que obtuvieron el mismo puntaje. Para tal efecto, se sumarán los montos correspondientes a los dos lugares asignados a las agrupaciones que obtuvieron un puntaje idéntico, y el resultado se dividirá por partes iguales entre tales agrupaciones. En consecuencia, la distribución del financiamiento público en cuestión quedará constituida de la siguiente manera:

	Educación y Capacitación Política	PUNTAJE	Porcentaje de financiamiento	Segunda ministración
1	GENERACION CIUDADANA, A. C.	86	22.22%	\$ 1,378,779.18
2	PLATAFORMA CUATRO	84	19.44%	1,206,276.66
3	PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA, A. C.	78	16.67%	1,034,394.64
4	No asignado	75	13.89%	861,892.12
(5+6)/2	MUJERES Y PUNTO	72	9.72%	603,138.33
(5+6)/2	DIVERSA AGRUPACION POLITICA FEMINISTA	72	9.72%	603,138.33
7	HUMANISTA DEMOCRATA JOSE MARIA LUIS MORA	69	5.56%	345,005.05
8	COORDINADORA CIUDADANA	67	2.78%	172,502.53

	Investigación Socioeconómica y Política	PUNTAJE	Porcentaje de financiamiento	Segunda ministración
1	NUEVA GENERACION AZTECA, A. C.	73.4	22.22%	\$ 1,378,779.18
2	ACCION AFIRMATIVA	72.1	19.44%	1,206,276.66
3	MOVIMIENTO DE EXPRESION POLITICA, A. C.	71.4	16.67%	1,034,394.64
4	DEMOCRACIA XXI	63.8	13.89%	861,892.12
5	No asignado	62.4	11.11%	689,389.59
6	NUEVA DEMOCRACIA	58.5	8.33%	516,887.07
7	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO	56.8	5.56%	345,005.05
8	UNIVERSITARIOS EN ACCION	54.2	2.78%	172,502.53

	Tareas Editoriales	PUNTAJE	Porcentaje	Segunda ministración
1	UNIDAD NACIONAL PROGRESISTA	30	22.22%	\$ 919,186.12
2	RUMBO A LA DEMOCRACIA	25	19.44%	804,184.44
(3+4)/2	ALTERNATIVA CIUDADANA 21	22	15.28%	632,095.59
(3+4)/2	MOVIMIENTO AL SOCIALISMO	22	15.28%	632,095.59
5	JUNTA DE MUJERES POLITICAS, A. C.	19	11.11%	459,593.06
6	MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A. C	12	8.33%	344,591.38

20. Que con fundamento en el artículo 2.8 del Reglamento de la materia, la documentación entregada por todas las agrupaciones políticas nacionales que sometieron actividades al procedimiento para la evaluación de la calidad ha sido integrada al informe anual correspondiente al ejercicio 2005.
21. Que con fundamento en el artículo 4.5 del Reglamento de la materia, los montos correspondientes a los lugares no asignados en cada uno de los tres rubros deberán ser reintegrados a la Federación. El monto de dichos recursos es el siguiente:

Rubro	Lugar	Importe
Educación y Capacitación Política	4°	861,892.12
Investigación Socioeconómica y Política	5°	689,389.59
Tareas Editoriales	7°	230,003.37
Tareas Editoriales	8°	115,001.68
TOTAL		\$1'896,286.76

22. Que con fundamento en el artículo 269, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se deberá descontar en la segunda ministración que les corresponda a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el ejercicio del año 2006, las sanciones, remanentes y diferencias pendientes de aplicar.
23. Que la segunda ministración será entregada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en términos del artículo 93, párrafo 1, inciso d), del Código Electoral.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 35, párrafos 7, 8 y 9, 80, párrafos 2 y 3, y 82, párrafo 1, incisos i) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.1, inciso b) del Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales; en los puntos 9.4 y 9.5 de las Bases para la evaluación de la calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el financiamiento público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO.- Se autoriza otorgar la segunda ministración de financiamiento público correspondiente a las Agrupaciones Políticas Nacionales que cuentan con registro ante el Instituto Federal Electoral y que acreditaron la mejor calidad en sus actividades sometidas al procedimiento para la evaluación de la calidad, así como la mayor transparencia en los gastos relacionados con éstas, en los rubros de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales, por un monto equivalente a **\$14'650,718.15** (catorce millones seiscientos cincuenta mil setecientos dieciocho pesos 15/100 M.N.), que será distribuido de la siguiente manera:

Educación y Capacitación Política	Segunda ministración
GENERACION CIUDADANA, A. C.	\$ 1,378,779.18
PLATAFORMA CUATRO	1,206,276.66
PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA, A. C.	1,034,394.64
MUJERES Y PUNTO	603,138.33
DIVERSA AGRUPACION POLITICA FEMINISTA	603,138.33
HUMANISTA DEMOCRATA JOSE MARIA LUIS MORA	345,005.05
COORDINADORA CIUDADANA	172,502.53
TOTAL	\$5,343,234.72

Investigación Socioeconómica y Política	Segunda ministración
NUEVA GENERACION AZTECA, A. C.	\$ 1,378,779.18
ACCION AFIRMATIVA	1,206,276.66
MOVIMIENTO DE EXPRESION POLITICA, A. C.	1,034,394.64
DEMOCRACIA XXI	861,892.12
NUEVA DEMOCRACIA	516,887.07
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO	345,005.05
UNIVERSITARIOS EN ACCION	172,502.53
TOTAL	\$5,515,737.25

Tareas Editoriales	Segunda ministración
UNIDAD NACIONAL PROGRESISTA	\$ 919,186.12
RUMBO A LA DEMOCRACIA	804,184.44
ALTERNATIVA CIUDADANA 21	632,095.59
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO	632,095.59
JUNTA DE MUJERES POLITICAS, A. C.	459,593.06
MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A. C	344,591.38
TOTAL	\$3,791,746.18

TOTAL FINANCIAMIENTO**\$14,650,718.15**

SEGUNDO.- La cantidad de **\$1'896,286.76** (un millón ochocientos noventa y seis mil doscientos ochenta y seis pesos 76/100) deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación conforme a lo señalado en el considerado 21.

TERCERO.- La segunda ministración deberá ser entregada a las Agrupaciones Políticas Nacionales acreedoras, conforme a los considerandos precedentes a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos durante los siguientes diez días hábiles posteriores a la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO.- En su caso, aplíquense los ajustes y/o sanciones que correspondan a las Agrupaciones Políticas Nacionales de conformidad con el considerando 22.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a todas y cada una de las Agrupaciones Políticas Nacionales referidas en el considerando 9 de este Acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de julio de dos mil seis.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.